
INDICE
PODER EJECUTIVO**SECRETARIA DE HACIENDA Y CREDITO PUBLICO**

Disposiciones de carácter general que señalan los días del año 2025 en los que las Administradoras de Fondos para el Retiro, Instituciones Públicas que realicen funciones similares, Sociedades de Inversión Especializadas de Fondos para el Retiro y Empresas Operadoras de la Base de Datos Nacional SAR, deberán cerrar sus puertas y suspender operaciones.

SECRETARIA DE ENERGIA

Extracto del Título de Concesión para explotar recursos geotérmicos, otorgado en favor de la Comisión Federal de Electricidad para el Área Geotérmica Los Negritos, Michoacán, el 19 de julio de 2024.

SECRETARIA ANTICORRUPCION Y BUEN GOBIERNO

Circular por la que se comunica a las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal, empresas públicas del Estado, Fiscalía General de la República, entidades federativas y sus municipios, así como las demarcaciones territoriales de la Ciudad de México, que deberán abstenerse de aceptar propuestas o celebrar contratos con el C. Héctor Gabriel Bastida González.

Circular por la que se comunica a las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal, las empresas públicas del Estado, la Fiscalía General de la República, así como las entidades federativas y sus municipios, y las demarcaciones territoriales de la Ciudad de México, que deberán abstenerse de aceptar propuestas o celebrar contratos con la persona moral Seguros Sura, S.A. de C.V.

SECRETARIA DE SALUD

Aviso General mediante el cual se da a conocer el cambio de domicilio de la Secretaría de Salud, sus unidades administrativas y órganos administrativos desconcentrados que se indican.

ORGANISMOS DESCONCENTRADOS O DESCENTRALIZADOS**INSTITUTO NACIONAL DE LOS PUEBLOS INDIGENAS**

Convenio de Coordinación y Concertación de Acciones en el marco del Programa para el Bienestar Integral de los Pueblos Indígenas (PROBIPI), a través de los apoyos para construcción y ampliación de infraestructura de servicios básicos, comunicación terrestre, infraestructura comunitaria y apoyo técnico comunitario, que celebran el Instituto Nacional de los Pueblos Indígenas y el Municipio de San Bartolo Coyotepec, Estado de Oaxaca.

Convenio de Coordinación y Concertación de Acciones en el marco del Programa para el Bienestar Integral de los Pueblos Indígenas (PROBIPI), a través de los apoyos para construcción y ampliación de infraestructura de servicios básicos, comunicación terrestre, infraestructura comunitaria y apoyo técnico comunitario, que celebran el Instituto Nacional de los Pueblos Indígenas y el Municipio de San Juan Bautista Tuxtepec, Estado de Oaxaca.

SERVICIOS DE SALUD DEL INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL PARA EL BIENESTAR (IMSS-BIENESTAR)

Convenio de Coordinación en materia de transferencia de recursos presupuestarios federales con el carácter de subsidios para apoyar la adquisición de equipamiento para la construcción del Hospital General Zona Este en Tijuana, Baja California, con cargo a los recursos del Programa Presupuestario U013 Atención a la Salud y Medicamentos Gratuitos para la Población sin Seguridad Social Laboral, para el ejercicio fiscal 2024, componente Acciones de Fortalecimiento en Materia de Salud, que celebran Servicios de Salud del Instituto Mexicano del Seguro Social para el Bienestar (IMSS- BIENESTAR) y el Estado de Baja California.

Convenio Modificatorio del Convenio de Coordinación en materia de transferencia de recursos presupuestarios federales con el carácter de subsidios para apoyar la adquisición de equipamiento para la ampliación del Hospital Comunitario San Felipe, Baja California, con cargo a los recursos del Programa Presupuestario U013 Atención a la Salud y Medicamentos Gratuitos para la Población Sin Seguridad Social Laboral, para el ejercicio fiscal 2024, que celebran Servicios de Salud del Instituto Mexicano del Seguro Social para el Bienestar (IMSS-BIENESTAR) y el Estado de Baja California.

PODER JUDICIAL**CONSEJO DE LA JUDICATURA FEDERAL**

Acuerdo General del Pleno del Consejo de la Judicatura Federal, que reforma y adiciona el que reglamenta la Carrera Judicial, en relación con el Sistema de Listas de Acceso y Promoción a la Carrera Judicial.

ORGANISMOS AUTONOMOS

BANCO DE MEXICO

Tipo de cambio para solventar obligaciones denominadas en moneda extranjera pagaderas en la República Mexicana.

Tasas de interés interbancarias de equilibrio.

Tasa de interés interbancaria de equilibrio de fondeo a un día hábil bancario.

INSTITUTO FEDERAL DE TELECOMUNICACIONES

Acuerdo mediante el cual se modifican los Lineamientos para regular los procesos de entrega-recepción y de rendición de cuentas de los asuntos y recursos asignados a las personas servidoras públicas del Instituto Federal de Telecomunicaciones, al momento de separarse de su empleo, cargo o comisión.

INSTITUTO NACIONAL DE ESTADISTICA Y GEOGRAFIA

Encadenamiento de productos del índice nacional de precios al consumidor, correspondiente al mes de noviembre de 2024.

AVISOS

Judiciales y generales

PODER EJECUTIVO

SECRETARIA DE HACIENDA Y CREDITO PUBLICO

DISPOSICIONES de carácter general que señalan los días del año 2025 en los que las Administradoras de Fondos para el Retiro, Instituciones Públicas que realicen funciones similares, Sociedades de Inversión Especializadas de Fondos para el Retiro y Empresas Operadoras de la Base de Datos Nacional SAR, deberán cerrar sus puertas y suspender operaciones.

Al margen un logotipo, que dice: Comisión Nacional del Sistema de Ahorro para el Retiro.

DISPOSICIONES DE CARÁCTER GENERAL QUE SEÑALAN LOS DÍAS DEL AÑO 2025 EN LOS QUE LAS ADMINISTRADORAS DE FONDOS PARA EL RETIRO, INSTITUCIONES PÚBLICAS QUE REALICEN FUNCIONES SIMILARES, SOCIEDADES DE INVERSIÓN ESPECIALIZADAS DE FONDOS PARA EL RETIRO Y EMPRESAS OPERADORAS DE LA BASE DE DATOS NACIONAL SAR, DEBERÁN CERRAR SUS PUERTAS Y SUSPENDER OPERACIONES.

El Presidente de la Comisión Nacional del Sistema de Ahorro para el Retiro, con fundamento en lo previsto en los artículos 1o., 2o., 5o., fracciones I, II y XVI, 12, fracciones I, II, VI, VIII y XVI, 18, 58, 90, fracciones I, XI y XIII y 94 de la Ley de los Sistemas de Ahorro para el Retiro; 103, 104, 105 y 106 de la Ley del Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado; 1o. y 2o., fracción I del Reglamento de la Ley de los Sistemas de Ahorro para el Retiro y 1, 2, fracción III, 8, primer párrafo, 34 y 35 del Reglamento Interior de la Comisión Nacional del Sistema de Ahorro para el Retiro, ha tenido a bien expedir las siguientes:

DISPOSICIONES DE CARÁCTER GENERAL QUE SEÑALAN LOS DÍAS DEL AÑO 2025 EN LOS QUE LAS ADMINISTRADORAS DE FONDOS PARA EL RETIRO, INSTITUCIONES PÚBLICAS QUE REALICEN FUNCIONES SIMILARES, SOCIEDADES DE INVERSIÓN ESPECIALIZADAS DE FONDOS PARA EL RETIRO Y EMPRESAS OPERADORAS DE LA BASE DE DATOS NACIONAL SAR, DEBERÁN CERRAR SUS PUERTAS Y SUSPENDER OPERACIONES.

Artículo 1. Las Administradoras de Fondos para el Retiro, Instituciones Públicas que realicen funciones similares, Sociedades de Inversión Especializadas de Fondos para el Retiro y Empresas Operadoras de la Base de Datos Nacional SAR, establecidas en cualquier parte de la República Mexicana, deberán cerrar sus puertas y suspender operaciones, además de los días sábados y domingos del año 2025, los siguientes:

- a) Miércoles 1° de enero;
- b) Lunes 3 de febrero;
- c) Lunes 17 de marzo;
- d) Jueves 17 y viernes 18 de abril;
- e) Jueves 1° de mayo;
- f) Martes 16 de septiembre;
- g) Lunes 17 de noviembre, y
- h) Jueves 25 de diciembre.

Además de los días previstos en el párrafo anterior, se considerarán como días inhábiles para las Administradoras de Fondos para el Retiro, Instituciones Públicas que realicen funciones similares, Sociedades de Inversión Especializadas de Fondos para el Retiro y Empresas Operadoras de la Base de Datos Nacional SAR, aquellos en que el Sistema Financiero deba suspender operaciones por así establecerlo alguna otra autoridad competente.

Las Administradoras de Fondos para el Retiro, las Instituciones Públicas que realicen funciones similares y las Empresas Operadoras de la Base de Datos Nacional SAR deberán mantener en funcionamiento y operación los servicios en línea que consulten los Institutos de Seguridad Social, los días del año que se consideren hábiles para éstos.

Artículo 2. La Comisión Nacional del Sistema de Ahorro para el Retiro suspenderá sus labores, además de los días sábados y domingos del año 2025, los siguientes:

- a) Miércoles 1° de enero;
- b) Lunes 3 de febrero;
- c) Lunes 17 de marzo;
- d) Jueves 17 y viernes 18 de abril;

- e) Jueves 1° de mayo;
- f) Lunes 5 de mayo;
- g) Martes 16 de septiembre;
- h) Lunes 17 de noviembre, y
- i) Jueves 25 de diciembre.

Artículo 3. Los días señalados en los artículos 1 y 2 que anteceden, no se considerarán para la interposición y resolución de los recursos administrativos a que se refiere el artículo 102 de la Ley de los Sistemas de Ahorro para el Retiro, para el cómputo de los plazos de entrega de información requerida en relación con dichos procedimientos que se sigan ante la Comisión Nacional del Sistema de Ahorro para el Retiro, respecto de los demás requerimientos de información que realice esta autoridad, así como aquella información que deba entregarse de conformidad con las disposiciones de carácter general que así lo establezcan.

Lo establecido en el presente artículo será aplicable a todos los Participantes en los Sistemas de Ahorro para el Retiro.

Artículo 4. La Comisión Nacional del Sistema de Ahorro para el Retiro podrá ordenar a las referidas entidades cerrar sus puertas y suspender operaciones en días distintos a los señalados en el artículo 1 de las presentes disposiciones, cuando así lo considere necesario.

Con fundamento en los artículos 90, fracciones I, XI y XIII y 94 de la Ley de los Sistemas de Ahorro para el Retiro, la Comisión Nacional del Sistema de Ahorro para el Retiro podrá ordenar a las referidas entidades abrir sus puertas y continuar sus operaciones en los días señalados en el artículo 1, cuando así lo considere necesario para efectos de ejercer sus facultades de inspección, mediante la realización de visitas de inspección.

Artículo 5. Las Administradoras de Fondos para el Retiro, Instituciones Públicas que realicen funciones similares, Sociedades de Inversión Especializadas de Fondos para el Retiro y Empresas Operadoras de la Base de Datos Nacional SAR, podrán presentar ante la Comisión Nacional del Sistema de Ahorro para el Retiro un proyecto de calendario de días en que pretendan cerrar sus puertas y suspender operaciones, adicionales a los previstos en el artículo 1 anterior, a efecto de obtener, en su caso, la autorización correspondiente siempre que así lo justifiquen.

Los días autorizados conforme al párrafo anterior, se considerarán como días hábiles para todos los efectos legales.

Artículo 6. La Comisión Nacional del Sistema de Ahorro para el Retiro resolverá las dudas que se susciten con motivo de la aplicación de las presentes disposiciones de carácter general, así como los casos de excepción que deban reconocerse y dictará las medidas que para el mismo fin estime pertinentes.

Artículo 7. Se considerarán como días hábiles aquellos que la Comisión Nacional del Sistema de Ahorro para el Retiro habilite para la práctica de visitas de inspección, con independencia de que el Sistema Financiero deba suspender operaciones por así establecerlo alguna otra autoridad competente.

TRANSITORIOS

PRIMERO.- Las presentes disposiciones de carácter general entrarán en vigor el 31 de diciembre de 2024.

SEGUNDO.- A partir de su entrada en vigor, se abrogan las “Disposiciones de carácter general que señalan los días del año 2024, en los que las administradoras de fondos para el retiro, instituciones públicas que realicen funciones similares, sociedades de inversión especializadas de fondos para el retiro y empresas operadoras de la Base de Datos Nacional SAR, deberán cerrar sus puertas y suspender operaciones”, publicadas en el Diario Oficial de la Federación el día 28 de noviembre de 2023.

TERCERO.- Las Administradoras de Fondos para el Retiro, las Instituciones Públicas que realicen funciones similares, las Sociedades de Inversión Especializadas de Fondos para el Retiro y las Empresas Operadoras de la Base de Datos Nacional SAR, podrán presentar a la Comisión Nacional del Sistema de Ahorro para el Retiro, a más tardar el 31 de enero del año 2025, el proyecto de calendario a que se refiere el artículo 5, en el cual incluirán los días que sus contratos o condiciones generales de trabajo señalen como no laborales, al igual que los días en que habitualmente no laboran de acuerdo a sus prácticas y costumbres, que no estén previstos en el artículo 1 de las presentes disposiciones de carácter general.

Ciudad de México, 5 de diciembre de 2024.- El Presidente de la Comisión Nacional del Sistema de Ahorro para el Retiro, Mtro. **Julio César Cervantes Parra**.- Rúbrica.

SECRETARIA DE ENERGIA

EXTRACTO del Título de Concesión para explotar recursos geotérmicos, otorgado en favor de la Comisión Federal de Electricidad para el Área Geotérmica Los Negritos, Michoacán, el 19 de julio de 2024.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de Energía.

EXTRACTO DEL TÍTULO DE CONCESIÓN PARA EXPLOTAR RECURSOS GEOTÉRMICOS, OTORGADO EN FAVOR DE LA COMISIÓN FEDERAL DE ELECTRICIDAD PARA EL ÁREA GEOTÉRMICA LOS NEGRITOS, MICHOACÁN, EL 19 DE JULIO DE 2024.

A efecto de dar cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 26, cuarto párrafo de la Ley de Energía Geotérmica, se realiza la presente publicación en los siguientes términos:

Título otorgado: Concesión para la Explotación de Recursos Geotérmicos, expedido a favor de la Comisión Federal de Electricidad para el Área Geotérmica denominada Los Negritos, en el estado de Michoacán.

Otorgado por: El Gobierno Federal por conducto de la Secretaría de Energía.

Concesionario: Comisión Federal de Electricidad.

Objeto de la Concesión: El Título de Concesión expedido en favor de la Comisión Federal de Electricidad, otorga el derecho de aprovechamiento y de ejercicio continuo y exclusivo del yacimiento geotérmico localizado en el área denominada Los Negritos, en el estado de Michoacán.

Fecha de otorgamiento: 19 de julio de 2024.

Vigencia: La vigencia de esta Concesión será de 30 (treinta) años, contados a partir de la fecha de publicación en el Diario Oficial de la Federación del presente.

Área Geotérmica Concesionada: Es la comprendida en el polígono ubicado entre los siguientes vértices:

Campo Geotérmico Los Negritos, Michoacán				
Vértices	Coordenadas UTM		Geodésicas	
	X	Y	N	W
1 (P.P.)	745,700	2,212,243	19° 59' 28.76"	102° 39' 06.50"
2	745,700	2,224,743	20° 06' 15.07"	102° 39' 00.45"
3	757,700	2,224,743	20° 06' 09.43"	102° 32' 07.57"
4	757,700	2,212,243	19° 59' 23.16"	102° 32' 13.91"

Ing. **Rosa Isela Gómez García**, Directora General de Energías Limpias de la Secretaría de Energía, con fundamento en los artículos 1, 2, fracción I, 14, primer párrafo, 16, 18, 26 y 33 fracciones II, XV y XXXI, de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, 1, 2 Apartado C, fracción II y 25, fracciones I, XII y XIX del Reglamento Interior de la Secretaría de Energía, y a efecto de dar cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 26, cuarto párrafo de la Ley de Energía Geotérmica:

HAGO CONSTAR

Que los datos contenidos en el presente Extracto del Título de Concesión fueron tomados del Título de Concesión del Área Geotérmica de Los Negritos, Michoacán otorgado a la Comisión Federal de Electricidad, el 19 de julio de 2024.

Se expide la presente constancia en la Ciudad de México, a 2 de septiembre de 2024.- Conste.- Rúbrica.

(R.- 559182)

SECRETARIA ANTICORRUPCION Y BUEN GOBIERNO

CIRCULAR por la que se comunica a las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal, empresas públicas del Estado, Fiscalía General de la República, entidades federativas y sus municipios, así como las demarcaciones territoriales de la Ciudad de México, que deberán abstenerse de aceptar propuestas o celebrar contratos con el **C. Héctor Gabriel Bastida González**.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Buen Gobierno.- Secretaría Anticorrupción y Buen Gobierno.- Órgano Interno de Control Específico en el Instituto Mexicano del Seguro Social.- Área de Responsabilidades.- Expediente No. PISI-A-NC-DS-0002/2023.

Circular No. 00641/30.15/7926/2024

Circular por la que se comunica a las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal, Empresas Públicas del Estado, Fiscalía General de la República, Entidades Federativas y sus Municipios, así como las demarcaciones territoriales de la Ciudad de México, que deberán abstenerse de aceptar propuestas o celebrar contratos con el **C. HÉCTOR GABRIEL BASTIDA GONZÁLEZ**.

DEPENDENCIAS Y ENTIDADES DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA FEDERAL, EMPRESAS PÚBLICAS DEL ESTADO, FISCALÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA, ENTIDADES FEDERATIVAS Y SUS MUNICIPIOS, ASÍ COMO LAS DEMARCACIONES TERRITORIALES DE LA CIUDAD DE MÉXICO.

PRESENTES.

Con fundamento en lo dispuesto en los artículos 1, 14, 16 y 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 1, 2, 3, 13, 15, 19, 28, 32, 35, 36, 38, 50, 57, fracción I, 60, tercer párrafo, 70, fracciones II y VI, 72 y 74 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo; 2, 11, 26, fracción III, 26 Bis fracción II, 27, 28, fracción II, 59, 60, fracción IV, 61 y 63 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público; 50, 114 y 115 de su Reglamento; 1, 18, 26, 37, fracciones XII y XXIX y 44 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal de conformidad con los Transitorios Cuarto y Quinto del Decreto por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal publicado el 28 de noviembre de 2024 en el Diario Oficial de la Federación; 62, primer párrafo de la Ley Federal de Entidades Paraestatales; 1, 2, 3, fracción XV, 7, apartado E, fracción V, inciso c), 93, fracción III, 98, fracción III, 101, fracciones IV, inciso d) y XII y Décimo Primero Transitorio del Reglamento Interior de la Secretaría de la Función Pública, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 4 de septiembre de 2023; 83, párrafos Primero, Segundo, Tercero, Sexto y Octavo del Reglamento Interior del Instituto Mexicano del Seguro Social; y el Acuerdo por el que se establecen las disposiciones que se deberán observar para la utilización del Sistema Electrónico de Información Pública Gubernamental denominado CompraNet, y en cumplimiento a lo ordenado en el **Resolutivo Tercero** de la Resolución número 00641/30.15/7544/2024 de **fecha 25 de noviembre de 2024**, que se dictó en el expediente de sanción número PISI-A-NC-DS-0002/2023, en el que se concluyó el procedimiento administrativo incoado al **C. HÉCTOR GABRIEL BASTIDA GONZÁLEZ**, determinándose imponerle las sanciones de **INHABILITACIÓN POR EL TÉRMINO DE 1 (UN) AÑO 6 (SEIS) MESES** para participar por sí misma o por interpósita persona en procedimientos de contratación o celebrar contratos regulados sobre las materias de adquisiciones, arrendamientos y servicios del sector público y obras públicas y servicios relacionados con las mismas, así como la multa impuesta en el Resolutivo Segundo de la citada resolución.

En ese sentido, conforme a lo dispuesto en el **Resolutivo Quinto** de la multicitada resolución esta autoridad administrativa hace de su conocimiento que a partir del día siguiente al que se publique la presente Circular en el Diario Oficial de la Federación deberán abstenerse de recibir propuestas y/o celebrar contrato alguno sobre las materias de adquisiciones, arrendamientos, servicios, obras públicas y servicios relacionados con las mismas, con dicha persona física, de manera directa o por interpósita persona, por el plazo de **1 (UN) AÑO 6 (SEIS) MESES**.

En caso de que, el día que se cumpla el plazo de la inhabilitación, el **C. HÉCTOR GABRIEL BASTIDA GONZÁLEZ**, no haya pagado la multa impuesta antes citada, la inhabilitación subsistirá hasta que se realice el pago correspondiente de la misma, para lo cual, se acreditará que ha pagado la multa que se impuso, presentando ante la Secretaría Anticorrupción y Buen Gobierno el documento probatorio del pago correspondiente, a fin de que se elimine el registro del sancionado en el portal CompraNet, sin que sea necesaria la publicación de algún otro comunicado, conforme a lo previsto en los artículos 60, antepenúltimo párrafo de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y 113 de su Reglamento.

En virtud de lo anterior, los contratos adjudicados y los que actualmente se tengan formalizados con el mencionado infractor, no quedarán comprendidos en la aplicación de la presente Circular, en términos del artículo 112 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

Las entidades federativas, los municipios y demarcaciones territoriales de la Ciudad de México deben cumplir con lo señalado en esta Circular cuando las adquisiciones, arrendamientos y servicios, así como la obra pública que contraten, se realicen con cargo total o parcial a fondos federales, conforme a los convenios que celebren con el Ejecutivo Federal.

Ciudad de México, a tres de diciembre de dos mil veinticuatro.- El Titular del Área de Responsabilidades del Órgano Interno de Control Específico en el Instituto Mexicano del Seguro Social, Lic. **Alberto Mociñoz Gutiérrez**.- Rúbrica.

CIRCULAR por la que se comunica a las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal, las empresas públicas del Estado, la Fiscalía General de la República, así como las entidades federativas y sus municipios, y las demarcaciones territoriales de la Ciudad de México, que deberán abstenerse de aceptar propuestas o celebrar contratos con la persona moral Seguros Sura, S.A. de C.V.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Buen Gobierno.- Secretaría Anticorrupción y Buen Gobierno.- Órgano Interno de Control Específico en el Banco Nacional de Obras y Servicios Públicos, Sociedad Nacional de Crédito.- Área de Responsabilidades.- Expediente: 001/2024.

Circular No. 1/2024

CIRCULAR POR LA QUE SE COMUNICA A LAS DEPENDENCIAS Y ENTIDADES DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA FEDERAL, LAS EMPRESAS PÚBLICAS DEL ESTADO, LA FISCALÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA, ASÍ COMO LAS ENTIDADES FEDERATIVAS Y SUS MUNICIPIOS, Y LAS DEMARCACIONES TERRITORIALES DE LA CIUDAD DE MÉXICO, QUE DEBERÁN ABSTENERSE DE ACEPTAR PROPUESTAS O CELEBRAR CONTRATOS CON LA PERSONA MORAL **SEGUROS SURA, S.A. DE C.V.**

DEPENDENCIAS Y ENTIDADES DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA FEDERAL, EMPRESAS PÚBLICAS DEL ESTADO FISCALÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA, ENTIDADES FEDERATIVAS Y SUS MUNICIPIOS, Y DEMARCACIONES TERRITORIALES DE LA CIUDAD DE MÉXICO.

PRESENTES:

Con fundamento en lo dispuesto en los artículos 1, 14, 16 y 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 1, 2, 3, 8, 9, 13, 15, 19, 28, 32, 35, 36, 38, 50, 57, fracción I, 60, tercer párrafo, 70, fracciones II y VI, 72 y 74 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo; 2, 11, 26, fracción I, 26 Bis, fracción II, 27, 59, 60, fracción IV, 61 y 63 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y 111, 112, 113, 114, fracción III, 115 de su Reglamento; 1, 26, 37, fracciones XII y XXIX y 44 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 1, 2, 62, fracción I, así como 63 de la Ley Federal de las Entidades Paraestatales y 34 de su Reglamento, en correlación con el numeral 145 de la Relación de Entidades Paraestatales de la Administración Pública Federal; 44 Bis 1, fracción II de la Ley de Instituciones de Crédito; y 19, fracción I, inciso b) y 101, fracciones IV, inciso d), VIII y XII del Reglamento Interior de la Secretaría de la Función Pública y en cumplimiento a lo ordenado en el **Resolutivo SEGUNDO** de la Resolución de fecha **11 de noviembre de 2024**, dictada en el expediente de sanción número **001/2024**, incoado a la persona moral **Seguros Sura, S.A. de C.V.**, determinando imponerle las sanciones de **INHABILITACIÓN POR EL TÉRMINO DE TRES MESES** para participar de manera directa o por interpósita persona en procedimientos de contratación o celebrar contratos regulados por la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, y una **MULTA** equivalente a 50 veces el monto de la Unidad de medida y actualización (UMA) a la fecha de la infracción, elevado al mes, bajo este contexto se consideró el año dos mil veinticuatro, fecha en que cometió la infracción, la UMA se encontraba en \$ 108.57 (ciento ocho pesos 57/100 M.N.), por lo que al elevar el monto al mes da la cantidad de \$ 3,365.67 (tres mil trescientos sesenta y cinco pesos 67/100 M.N.), y al multiplicarlo por 50, el monto es de un total de **\$ 168,283.50** (ciento sesenta y ocho mil doscientos ochenta y tres pesos 50/100 M.N.).

En ese sentido, conforme a lo dispuesto en los resoluciones **TERCERO** y **CUARTO** de la multicitada resolución, esta autoridad administrativa hace de su conocimiento que a partir del día siguiente al que se publique la presente Circular en el Diario Oficial de la Federación deberán abstenerse de recibir propuestas y/o celebrar contrato alguno sobre las materias de adquisiciones, arrendamientos y servicios del sector público, con dicha empresa, de manera directa o por interpósita persona, por el plazo de **3 (TRES) MESES**, dado que se encuentra **INHABILITADA**.

En caso de que, el día que se cumpla el plazo de la inhabilitación, la empresa **Seguros Sura, S.A. de C.V.**, no haya pagado la multa impuesta, la inhabilitación subsistirá hasta que se acredite de manera fehaciente el pago correspondiente de la misma, para lo cual, se acreditará que ha pagado la multa que se impuso, presentando ante la Secretaría Anticorrupción y Buen Gobierno el documento probatorio del pago correspondiente, a fin de que se elimine el registro de la sancionada en el portal CompraNet, sin que sea necesaria la publicación de algún otro comunicado, conforme a lo previsto en los artículos 60, antepenúltimo párrafo de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y 113 de su Reglamento.

En virtud de lo anterior, los contratos adjudicados y los que actualmente se tengan formalizados con la mencionada infractora, no quedarán comprendidos en la aplicación de la presente Circular, en términos del artículo 112 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

Las entidades federativas, los municipios y las demarcaciones territoriales de la Ciudad de México deben cumplir con lo señalado en esta Circular cuando las adquisiciones, arrendamientos y servicios del sector público que contraten, se realicen con cargo total o parcial a fondos federales, conforme a los convenios que celebren con el Ejecutivo Federal.

Ciudad de México a 03 de diciembre de 2024.- El Titular del Área de Responsabilidades del Órgano Interno de Control Específico en el Banco Nacional de Obras y Servicios Públicos, Sociedad Nacional de Crédito, Lic. **Julio Eloy Páez Ramírez**.- Rúbrica.

SECRETARIA DE SALUD

AVISO General mediante el cual se da a conocer el cambio de domicilio de la Secretaría de Salud, sus unidades administrativas y órganos administrativos desconcentrados que se indican.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de Salud.

DAVID KERSHENOBICH STALNIKOWITZ, Secretario de Salud, con fundamento en los artículos 2o, fracción I, 26 y 39, fracción XXVII de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 4 y 42 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo y 7, fracción XVI del Reglamento Interior de la Secretaría de Salud, hace del conocimiento el siguiente:

AVISO GENERAL MEDIANTE EL CUAL SE DA A CONOCER EL CAMBIO DE DOMICILIO DE LA SECRETARÍA DE SALUD, SUS UNIDADES ADMINISTRATIVAS Y ÓRGANOS ADMINISTRATIVOS DESCONCENTRADOS QUE SE INDICAN

Se informa a las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal, órganos de impartición y procuración de justicia federales y locales, gobiernos de las entidades federativas, órganos autónomos y al público en general, lo siguiente:

I. Las unidades administrativas y órganos administrativos desconcentrados de la Secretaría de Salud que tendrán como domicilio el ubicado en Av. Marina Nacional número 60, Colonia Tacuba, Demarcación Territorial Miguel Hidalgo, Código Postal 11410, en la Ciudad de México, para efectos administrativos, fiscales y legales son las siguientes:

- 1) Oficina del Secretario.
- 2) Subsecretaría de Integración y Desarrollo del Sector Salud.
- 3) Subsecretaría de Prevención y Promoción de la Salud.
- 4) Oficina del Abogado General.
- 5) Dirección General de Políticas de Investigación en Salud.
- 6) Dirección General de Comunicación Social.
- 7) Dirección General de Desarrollo de la Infraestructura Física.
- 8) Dirección General de Programación y Presupuesto.
- 9) Dirección General de Recursos Humanos y Organización.
- 10) Dirección General de Recursos Materiales y Servicios Generales.
- 11) Dirección General de Calidad y Educación en Salud.
- 12) Dirección General de Planeación y Desarrollo en Salud.
- 13) Dirección General de Evaluación del Desempeño.
- 14) Comisión Nacional de Arbitraje Médico.
- 15) Centro Nacional de Excelencia Tecnológica en Salud.
- 16) Centro Nacional de Programas Preventivos y Control de Enfermedades.

- II. Las unidades administrativas y órganos administrativos desconcentrados de la Secretaría de Salud que tendrán como domicilio el ubicado en calle Homero número 213, Colonia Chapultepec Morales, Demarcación Territorial Miguel Hidalgo, Código Postal 11570, en la Ciudad de México, para efectos administrativos, fiscales y legales, son las siguientes:
- 1) Unidad de Administración y Finanzas.
 - 2) Unidad de Análisis Económico.
 - 3) Unidad Coordinadora de Vinculación y Participación Social.
 - 4) Dirección General de Información en Salud.
 - 5) Dirección General de Promoción de la Salud.
 - 6) Dirección General de Relaciones Internacionales.
 - 7) Centro Nacional de Equidad de Género y Salud Reproductiva.
 - 8) Centro Nacional para la Prevención y el Control del VIH/SIDA.
 - 9) Secretariado Técnico del Consejo Nacional para la Prevención de Accidentes.
 - 10) Secretariado Técnico del Consejo Nacional de Salud para el Bienestar.
- III. La Comisión Nacional de Bioética tendrá como domicilio el ubicado en Calzada Arenal número 134, colonia El Arenal Tepepan, Demarcación Territorial Tlalpan, Código Postal 14610, en la Ciudad de México.
- IV. El domicilio de la Unidad de Transparencia de la Secretaría de Salud, es el ubicado en Avenida Marina Nacional número 60, Planta Baja, Colonia Tacuba, Alcaldía Miguel Hidalgo, Código Postal 11410, en la Ciudad de México.

Lo anterior se informa a efecto de que, a partir del día siguiente a la publicación del presente Aviso en el Diario Oficial de la Federación, todo tipo de correspondencia, trámites, diligencias, notificaciones, citaciones, requerimientos y demás asuntos competencia de la Secretaría de Salud, sus unidades administrativas y órganos administrativos desconcentrados que se indican, se remitan y realicen en días y horas hábiles, en los domicilios precisados.

TRANSITORIO

ÚNICO. El presente Aviso surtirá efectos el día de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

Dado en la Ciudad de México, a los veintisiete días del mes de noviembre de dos mil veinticuatro.- El Secretario de Salud, **David Kershenobich Stalnikowitz**.- Rúbrica.

INSTITUTO NACIONAL DE LOS PUEBLOS INDÍGENAS

CONVENIO de Coordinación y Concertación de Acciones en el marco del Programa para el Bienestar Integral de los Pueblos Indígenas (PROBIPI), a través de los apoyos para construcción y ampliación de infraestructura de servicios básicos, comunicación terrestre, infraestructura comunitaria y apoyo técnico comunitario, que celebran el Instituto Nacional de los Pueblos Indígenas y el Municipio de San Bartolo Coyotepec, Estado de Oaxaca.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- GOBIERNO DE MÉXICO.- Instituto Nacional de los Pueblos Indígenas.

CGAJ-CV-040-2023

CONVENIO DE COORDINACIÓN Y CONCERTACIÓN DE ACCIONES QUE SE FIRMA EN EL MARCO DEL PROGRAMA PARA EL BIENESTAR INTEGRAL DE LOS PUEBLOS INDÍGENAS (PROBIPI), A TRAVÉS DE LOS APOYOS PARA CONSTRUCCIÓN Y AMPLIACIÓN DE INFRAESTRUCTURA DE SERVICIOS BÁSICOS, COMUNICACIÓN TERRESTRE, INFRAESTRUCTURA COMUNITARIA Y APOYO TÉCNICO COMUNITARIO, EN ADELANTE "EL PROGRAMA", CORRESPONDIENTE AL EJERCICIO FISCAL 2023, QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE, EL EJECUTIVO FEDERAL A TRAVÉS DEL INSTITUTO NACIONAL DE LOS PUEBLOS INDÍGENAS, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE DENOMINARÁ "EL INSTITUTO", REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR EL LIC. ADELFO REGINO MONTES, EN SU CARÁCTER DE DIRECTOR GENERAL, ASISTIDO POR EL ARQ. HUGOLINO MENDOZA SÁNCHEZ, EN SU CARÁCTER DE COORDINADOR GENERAL DE INFRAESTRUCTURA INDÍGENA Y POR EL LIC. JERONIMO LÓPEZ MARÍN, EN SU CALIDAD DE TITULAR DE LA OFICINA DE REPRESENTACIÓN DE "EL INSTITUTO" EN EL ESTADO DE OAXACA; Y POR LA OTRA PARTE, EL HONORABLE AYUNTAMIENTO DE SAN BARTOLO COYOTEPEC, ESTADO DE OAXACA, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "EL MUNICIPIO", REPRESENTADO POR EL CIUDADANO SILVIANO CALDERÓN GALÁN, EN SU CARÁCTER DE PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL Y LA CIUDADANA CLAUDIA NELLY CASTILLO MORALES, EN SU CARÁCTER DE SÍNDICA MUNICIPAL; Y A QUIENES ACTUANDO EN CONJUNTO SE LES DENOMINARÁ "LAS PARTES"; ANTE LA PRESENCIA DEL TESTIGO DE HONOR EL PROFESOR BULMARO ELÍAS MARTÍNEZ HERNÁNDEZ, EN SU CALIDAD DE DIRECTOR DE LA ESCUELA SECUNDARIA TÉCNICA REYES MANTECÓN, AL TENOR DE LOS ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

ANTECEDENTES

- I. Que el artículo 2 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos reconoce a los pueblos indígenas el derecho de libre determinación que se ejerce como autonomía para determinar un conjunto de prerrogativas entre las que destaca su capacidad de definir sus formas de organización social, política, económica y cultural.

Asimismo, establece que *"la Nación tiene una composición pluricultural sustentada originalmente en sus pueblos indígenas que son aquellos que descienden de poblaciones que habitaban en el territorio actual del país al iniciarse la colonización y que conservan sus propias instituciones sociales, económicas, culturales y políticas, o parte de ellas"*. De igual manera establece *"Son comunidades integrantes de un pueblo indígena, aquellas que formen una unidad social, económica y cultural, asentadas en un territorio y que reconocen autoridades propias de acuerdo con sus usos y costumbres"*. En el mismo sentido, establece que *"El reconocimiento de los pueblos y comunidades indígenas se hará en las constituciones y leyes de las entidades federativas"*; y, además, que *"Las constituciones y leyes de las entidades federativas establecerán las características de libre determinación y autonomía que mejor expresen las situaciones y aspiraciones de los pueblos indígenas en cada entidad"*.

De igual manera, en su apartado B, establece la obligación para la Federación, las entidades federativas y los Municipios, de promover la igualdad de oportunidades de los indígenas y eliminar cualquier práctica discriminatoria, estableciendo las instituciones las políticas necesarias para garantizar los derechos de los indígenas y desarrollo integral de sus pueblos y comunidades, las cuales deberán ser diseñadas y operadas conjuntamente, con el objeto de abatir las carencias y rezagos que afectan a los pueblos y comunidades indígenas.

Asimismo, en el penúltimo párrafo de dicho artículo se establece:

"Para garantizar el cumplimiento de las obligaciones señaladas en este apartado, la Cámara de Diputados del Congreso de la Unión, las legislaturas de las entidades federativas y los ayuntamientos, en el ámbito de sus respectivas competencias, establecerán las partidas específicas destinadas al cumplimiento de estas obligaciones en los presupuestos de egresos que aprueben, así como las formas y procedimientos para que las comunidades participen en el ejercicio y vigilancia de las mismas".

Por su parte, el Convenio número 169 sobre Pueblos Indígenas y Tribales en Países Independientes de la Organización Internacional del Trabajo, establece:

“Artículo 6

1. Al aplicar las disposiciones del presente Convenio, los gobiernos deberán:

a) ...

b) establecer los medios a través de los cuales los pueblos interesados puedan participar libremente, por lo menos en la misma medida que otros sectores de la población, y a todos los niveles en la adopción de decisiones en instituciones electivas y organismos administrativos y de otra índole responsables de políticas y programas que les conciernan;

c) establecer los medios para el pleno desarrollo de las instituciones e iniciativas de esos pueblos, **y en los casos apropiados proporcionar los recursos necesarios** para este fin.”

Por su parte, la Declaración de las Naciones Unidas sobre los Derechos de los Pueblos indígenas señala lo siguiente:

*“Artículo 4 Los pueblos indígenas, en ejercicio de su derecho a la libre determinación, tienen derecho a la autonomía o al autogobierno en las cuestiones relacionadas con sus asuntos internos y locales, así como a **disponer de medios para financiar sus funciones autónomas**.*

*Artículo 5 Los pueblos indígenas tienen derecho a conservar y reforzar sus propias instituciones políticas, jurídicas, económicas, sociales y culturales, manteniendo a la vez su **derecho a participar plenamente, si lo desean, en la vida** política, **económica**, social y cultural del Estado.”*

En el mismo sentido, la Declaración Americana sobre los Derechos de los Pueblos Indígenas, en relación con la personalidad jurídica de los pueblos indígenas, establece en sus artículos IX y XXXVII lo siguiente:

“Artículo IX. Personalidad jurídica

Los Estados reconocerán plenamente la personalidad jurídica de los pueblos indígenas, respetando las formas de organización indígenas y promoviendo el ejercicio pleno de los derechos reconocidos en esta Declaración.”

“Artículo XXXVII. Los pueblos indígenas tienen derecho a recibir asistencia financiera y técnica de los Estados y por conducto de la cooperación internacional para el disfrute de los derechos enunciados en la presente declaración.”

- II. Que la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, en su artículo 16 párrafos primero y segundo establece que “el Estado de Oaxaca tiene una composición multiétnica, multilingüe y pluricultural, sustentada en la presencia y diversidad de los pueblos y comunidades que lo integran”; reconoce como pueblos indígenas del Estado de Oaxaca a los “Amuzgos, Cuicatecos, Chatinos, Chinantecos, Chocholecos, Chontales, Huaves, Ixcatecos, Mazatecos, Mixes, Mixtecos, Nahuas, Triquis, Zapotecos y Zoques”, así mismo reconoce a las comunidades indígenas que los conforman, a sus reagrupamientos étnicos, lingüísticos o culturales. De igual manera señala que las autoridades estatales garantizaran el desarrollo integral de los pueblos indígenas, velaran por la atención de sus demandas con pleno respeto a su cultura y promoverán acciones para su beneficio.
- III. Que en términos de lo establecido en el artículo 2 de la Ley del Instituto Nacional de los Pueblos Indígenas, “EL INSTITUTO” tiene como objeto el definir, normar, diseñar, establecer, ejecutar, orientar, promover, dar seguimiento y evaluar las políticas, programas, proyectos, estrategias y acciones públicas, para garantizar el ejercicio y la implementación de los derechos de los pueblos indígenas y afromexicano, así como su desarrollo integral y sostenible y el fortalecimiento de sus culturas e identidades.

Asimismo, en sus artículos 3, párrafo primero y 4, fracciones III, IV, V, VI, XXI, XXV, XXXI, XXXV y XXXVI, establecen lo siguiente:

“Artículo 3. Para cumplir los fines y objetivos del Instituto, se reconocen a los pueblos y comunidades indígenas y afromexicanas como sujetos de derecho público; utilizando la categoría jurídica de pueblos y comunidades indígenas en los términos reconocidos por el artículo 2o. de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y los instrumentos internacionales en la materia.

...

Artículo 4. Para el cumplimiento de su objeto, el Instituto tendrá las siguientes atribuciones y funciones:

III. Promover, respetar, proteger y garantizar el reconocimiento pleno y el ejercicio de los derechos de los pueblos indígenas y afromexicano reconocidos en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y los instrumentos jurídicos internacionales de los que el país sea parte.

Para este efecto, se deberá establecer un diálogo sostenido e incluyente con los pueblos indígenas y afromexicano, como sujetos de derecho público y mediante una relación de respeto e igualdad, para la coordinación y ejecución de acciones conjuntas basadas en la buena fe;

IV. Promover, fortalecer y coadyuvar el ejercicio de la libre determinación y autonomía de los pueblos y comunidades indígenas y afromexicanas. Asimismo, impulsar y fortalecer las instituciones políticas, jurídicas, económicas, sociales y culturales de dichos pueblos;

V. Realizar acciones para el diseño y la implementación de las políticas, planes, programas y proyectos relacionados con los pueblos indígenas y afromexicano:

a) De colaboración y coordinación con las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal;

b) De coordinación con los gobiernos de las entidades federativas y de los municipios;

c) De diálogo, coordinación y participación con los pueblos y comunidades indígenas y afro mexicanas, y

d) De concertación con los sectores social y privado, así como con organismos internacionales;

VI. Proponer, promover e implementar las medidas que se requieran para garantizar el cumplimiento de los derechos de los pueblos indígenas y afromexicano;

XXI. Instrumentar, gestionar, instalar, promover y ejecutar, en coordinación con las instancias competentes, las medidas necesarias para brindar mantenimiento, mejoramiento y ampliación de la infraestructura comunitaria, tales como vías de comunicación, escuelas, vivienda, puentes, electrificación, agua potable, drenaje, saneamiento y en general todo tipo de infraestructura, que permitan la integración y reconstitución territorial de los pueblos indígenas y afromexicano, así como el fortalecimiento de su gobernanza, organización regional y capacidad económica productiva;

XXV. Instrumentar, operar, ejecutar y evaluar planes, programas, proyectos y acciones para el desarrollo integral, intercultural y sostenible de los pueblos indígenas y afromexicano;

XXXI. Establecer acuerdos y convenios de coordinación con los otros poderes del Estado, los organismos constitucionales autónomos, los gobiernos de las entidades federativas, los municipios, las organizaciones de la sociedad civil, así como las instancias internacionales, para llevar a cabo programas, proyectos y acciones conjuntas en favor de los pueblos indígenas y afromexicano;"

XXXV. Gestionar, ejecutar, dar seguimiento y evaluar los recursos presupuestales para promover y garantizar el reconocimiento e implementación de los derechos y el desarrollo integral, intercultural y sostenible de los pueblos indígenas y afromexicano, bajo criterios justos y compensatorios.

También emitirá recomendaciones y propuestas para el debido ejercicio y rendición de cuentas del presupuesto destinado a la atención de los pueblos indígenas y afromexicano;

XXXVI. Llevar a cabo las transferencias de recursos a los pueblos, comunidades y municipios indígenas, a través de sus autoridades o instituciones representativas para la implementación de sus derechos y su desarrollo integral, intercultural y sostenible".

- IV.** Que con fecha 27 de diciembre de 2021, se publicó en el Diario Oficial de la Federación el DECRETO por el que se aprueba el Programa Especial de los Pueblos Indígenas y Afromexicano 2021-2024, por lo que se considera lo establecido en sus Objetivos Prioritarios 1, 2 y 3, mismos que señalan lo siguiente:

1. *“Promover el reconocimiento y pleno ejercicio de los derechos de los pueblos y comunidades indígenas y afromexicanas, en particular el derecho a la libre determinación, tierras, territorios y recursos naturales y participación y consulta desde una perspectiva integral, intercultural y de género.*
2. *Garantizar el desarrollo integral y el bienestar común de las regiones indígenas y afromexicanas, mediante el fortalecimiento de sus sistemas económicos, el mejoramiento de la infraestructura social, y el aprovechamiento sustentable de sus tierras, territorios y recursos naturales.”.*
3. *Fortalecer y proteger el patrimonio cultural tangible e intangible de los pueblos indígenas y afromexicanas, considerando sus expresiones artísticas, científicas, tecnológicas y filosóficas, particularmente la educación, la medicina tradicional, las lenguas indígenas y los medios de comunicación”.*

V. Que el artículo 24 del Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2023, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 28 de noviembre de 2022, establece lo siguiente:

*“**Artículo 24.** El ejercicio de las erogaciones para el desarrollo integral de los pueblos y comunidades Indígenas a que se refiere el Anexo 10 del presente Decreto, se dirigirá al cumplimiento de las obligaciones que señala el artículo 2o., Apartado B, fracciones I a IX, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.*

Para tal efecto, de conformidad con los artículos 42, fracción VII, y 77 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, las Dependencias y Entidades, al ejecutar dichas erogaciones y emitir reglas de operación, se ajustarán a lo siguiente:

I. Las disposiciones para la operación de los programas que la Administración Pública Federal desarrolle en la materia considerarán la participación que, en su caso, tenga el Instituto Nacional de los Pueblos Indígenas, contando con la intervención que corresponda al Consejo Nacional de Pueblos Indígenas, y la Comisión para el Diálogo con los Pueblos Indígenas de México, para facilitar el acceso de los pueblos y comunidades Indígenas a sus beneficios;

II. En la ejecución de los programas se considerará la participación de los pueblos y comunidades Indígenas, con base en su cultura y formas de organización tradicionales;

*III. El Ejecutivo Federal, por sí o a través de sus Dependencias y Entidades, podrá celebrar **convenios de coordinación con los gobiernos de las entidades federativas, así como formalizar convenios de concertación de acciones con las comunidades Indígenas**, para proveer la mejor observancia de las previsiones del presente artículo. Cuando corresponda, los recursos a los que se refiere este artículo podrán ser transferidos directamente a los pueblos, municipios y comunidades Indígenas, de conformidad con los convenios que para tal efecto se celebren en términos de las disposiciones aplicables.*

La entidad federativa correspondiente participará en el ámbito de sus atribuciones en los convenios antes señalados, exclusivamente para que los recursos que se transfieran conforme a lo establecido en el presente párrafo, sean registrados por la entidad federativa en su Cuenta Pública;

*IV. Las **reglas de operación de los programas operados por las Dependencias y Entidades que atiendan a la población indígena, deberán contener disposiciones que faciliten su acceso a los programas y procurarán reducir los trámites y requisitos existentes**; las Comisiones de Presupuesto y Cuenta Pública y de Pueblos Indígenas y Afromexicanos de la Cámara de Diputados podrán integrar un grupo de trabajo encargado de analizar y darle seguimiento al ejercicio del presupuesto comprendido en el Anexo 10 Erogaciones para el Desarrollo Integral de los Pueblos y Comunidades Indígenas del presente Decreto;*

V. Se dará preferencia en los programas de infraestructura a la conclusión de obras iniciadas en ejercicios anteriores, así como a las obras de mantenimiento y reconstrucción;

VI. Se buscará la inclusión financiera de las comunidades Indígenas mediante programas de la banca de desarrollo y, en su caso, Financiera Nacional de Desarrollo Agropecuario, Rural, Forestal y Pesquero, y

VII. El Instituto Nacional de los Pueblos Indígenas podrá emitir opinión sobre los Programas previstos en el Anexo 10 Erogaciones para el Desarrollo Integral de los Pueblos y Comunidades Indígenas, para que la ejecución de los recursos sea debidamente focalizada, cuente con perspectiva de género, derechos Indígenas y con pertinencia cultural.

Las disposiciones contenidas en el presente Presupuesto de Egresos referidas a los pueblos y comunidades indígenas serán aplicables, en lo conducente, para los pueblos y comunidades afromexicanas, de conformidad con lo establecido en el artículo 2o., Apartado C, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, y demás disposiciones aplicables

Asimismo, establece en su artículo 28 que los programas que deberán sujetarse a reglas de operación son aquellos enunciados dentro de su anexo 25, considerándose dentro de ese documento a los Programas de “EL INSTITUTO”.

VI. Que dentro de los Programas de “EL INSTITUTO” se encuentra el Programa para el Bienestar Integral de los Pueblos Indígenas (PROBIPI) en adelante “EL PROGRAMA”, el cual opera con Reglas de Operación, mismas que fueron publicadas en el Diario Oficial de la Federación, el día 29 de diciembre del 2022, en lo sucesivo se denominarán “LAS REGLAS DE OPERACIÓN”.

VII. Que de conformidad con el artículo 77 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria se debe asegurar que la aplicación de los recursos públicos debe realizarse con eficiencia, eficacia, economía, honradez y transparencia, entre los que se encuentran los de “EL PROGRAMA”, que deberán sujetarse a las reglas de operación que establezcan los requisitos, criterios e indicadores que lo regulen.

VIII. Que “LAS REGLAS DE OPERACIÓN” de “EL PROGRAMA” establece como objeto general el siguiente:

“Contribuir al proceso de desarrollo integral de los pueblos y comunidades indígenas y afromexicanas, como sujetos de derecho público, mediante apoyos para la implementación y ejercicio efectivo de sus derechos colectivos; la protección, el aprovechamiento y conservación de sus tierras, territorios, recursos naturales, biodiversidad y medio ambiente; el fortalecimiento de sus actividades económicas y productivas estratégicas; la construcción de caminos, infraestructura de servicios básicos y comunitaria, y el fomento de su patrimonio cultural, con el fin de alcanzar su bienestar común, en un marco de respeto a su autonomía y formas de gobierno.”

IX. Que “LAS REGLAS DE OPERACIÓN” de “EL PROGRAMA” establecen como objetivo específico que los Apoyos para Construcción y Ampliación de Infraestructura de Servicios Básicos, Comunicación Terrestre, Infraestructura Comunitaria y Apoyo Técnico Comunitario se requiere: *“Implementar acciones para la construcción y ampliación de la infraestructura de servicios básicos (agua potable, drenaje y saneamiento y electrificación), integración territorial a través de obras de comunicación terrestre, infraestructura comunitaria y apoyo técnico comunitario”.*

X. Que “LAS REGLAS DE OPERACIÓN” de “EL PROGRAMA” establecen en su numeral 4.7.1.5. Apoyos Extraordinarios a Comunidades Indígenas y Afromexicanas, establece que:

“El Instituto podrá financiar conceptos excluidos de los tipos de apoyo antes descritos; así como apoyos para el mejoramiento de la infraestructura básica y comunicación terrestre, de manera excepcional, con el fin de cumplir los objetivos establecidos en el Plan Nacional de Desarrollo, los proyectos prioritarios y estratégicos del Gobierno de México, así como los que se generen a través de Comisiones Presidenciales, Planes de Justicia y Planes Integrales de Desarrollo Regional implementados por el INPI, siempre y cuando sean en beneficio y desarrollo de los pueblos y comunidades indígenas y afromexicanas del país, debiendo cumplir con los requisitos establecidos por la normatividad de la Instancia que en su caso, corresponda. Los recursos para su ejecución pueden ser obtenidos mediante la gestión y suscripción de instrumentos jurídicos con otras dependencias y entidades. Para la ejecución de las acciones establecidas se estará a lo pactado en los instrumentos jurídicos.”

- XI. Que “LAS REGLAS DE OPERACIÓN” de “EL PROGRAMA” establecen en su numeral 10.1.1.2 Firma de Instrumentos Jurídicos en su párrafo primero, establece que:

“El INPI, las comunidades indígenas y afromexicanas, los municipios, los gobiernos de las entidades federativas y las dependencias y entidades de la APF, podrán suscribir el correspondiente instrumento jurídico en el que se pactarán las obras a ejecutarse, la estructura financiera y el ejecutor, para la construcción de obras de interés especial o en apoyo a solicitudes de la población de las propias comunidades indígenas y afromexicanas y localidades elegibles. Para la ejecución de las acciones establecidas en dichos instrumentos, se estará a lo pactado en ellos, en tanto no se contrapongan a las presentes Reglas de Operación.”

- XII. Que en cumplimiento con el Plan Nacional de Desarrollo 2019-2024, se focalizan acciones que contribuyan al logro de los objetivos de los proyectos prioritarios del Gobierno de México. Por lo que “EL PROGRAMA” se vincula al Principio Rector “No dejar a nadie atrás, no dejar a nadie fuera” del Plan Nacional de Desarrollo 2019-2024 publicado en el Diario Oficial de la Federación (DOF) el 12 de julio del 2019, el cual establece que:

“El crecimiento económico excluyente, concentrador de la riqueza en unas cuantas manos, opresor de sectores poblacionales y minorías, depredador del entorno, no es progreso sino retroceso. Somos y seremos respetuosos de los pueblos originarios, sus usos y costumbres y su derecho a la autodeterminación y a la preservación de sus territorios; propugnamos la igualdad sustantiva entre mujeres y hombres, la dignidad de los adultos mayores y el derecho de los jóvenes a tener un lugar en el mundo; rechazamos toda forma de discriminación por características físicas, posición social, escolaridad, religión, idioma, cultura, lugar de origen, preferencia política e ideológica, identidad de género, orientación y preferencia sexual. Propugnamos un modelo de desarrollo respetuoso de los habitantes y del hábitat, equitativo, orientado a subsanar y no a agudizar las desigualdades, defensor de la diversidad cultural y del ambiente natural, sensible a las modalidades y singularidades económicas regionales y locales y consciente de las necesidades de los habitantes futuros del país, a quienes no podemos heredar un territorio en ruinas”.

En ese sentido “EL PROGRAMA” se alinea plenamente con el proyecto de la Cuarta Transformación y se aleja de los paradigmas neoliberales caracterizados por el individualismo, el corporativismo, el integracionismo y el asistencialismo.

- XIII. Que “EL PROGRAMA” está alineado al Eje 2 “Política Social” del Plan Nacional de Desarrollo 2019-2024, y considera lo establecido en el Programa Nacional de los Pueblos Indígenas 2018-2024, el cual establece en su Objetivo general:

“Impulsar el desarrollo y bienestar integral de los pueblos indígenas y afromexicano como sujetos de derecho público, en el marco de una nueva relación con el Estado mexicano, para el ejercicio efectivo de sus derechos, el aprovechamiento sostenible de sus tierras, territorios y recursos naturales, así como el fortalecimiento de sus autonomías, instituciones, culturas e identidades, mediante la implementación de procesos permanentes de diálogo, participación, consulta y acuerdo”.

- XIV. Que se considera lo establecido en el Programa Institucional 2020-2024 del Instituto Nacional de los Pueblos Indígenas, estableciendo en su Objetivo Prioritario 3, lo siguiente:

3.- Contribuir al desarrollo integral y bienestar común de los pueblos indígenas y afromexicano, fortaleciendo su economía, mejorando y ampliando su infraestructura y aprovechando sustentablemente sus tierras, territorios y recursos, en un marco de respeto a su autonomía y formas de organización”.

- XV. Que mediante escrito libre, “EL MUNICIPIO”, solicito a “EL INSTITUTO” ser beneficiado con la continuidad de la obra señalada en la Cláusula Primera, toda vez que persiste la necesidad en sus comunidades.

- XVI. Que a la fecha, “LAS PARTES” han revisado y aprobado la obra a realizarse y ejecutarse durante el año 2023, con recursos presupuestales de dicho ejercicio fiscal, por lo que, a efecto de contribuir a un ejercicio eficiente y oportuno del gasto público, en particular, tratándose de inversión en infraestructura es que “LAS PARTES” han decidido suscribir el presente instrumento.

DECLARACIONES**I. “EL INSTITUTO” declara:**

- I.1.** Que es un organismo descentralizado de la Administración Pública Federal, no sectorizado, con personalidad jurídica, patrimonio propio y autonomía operativa, técnica, presupuestal y administrativa con sede en la Ciudad de México, de conformidad con el artículo 1 de la Ley del Instituto Nacional de los Pueblos Indígenas, publicada en el Diario Oficial de la Federación el 4 de diciembre de 2018.
- I.2.** Que de conformidad con el artículo 2 de la citada Ley, “EL INSTITUTO” es la autoridad del Poder Ejecutivo Federal en los asuntos relacionados con los pueblos indígenas y afroamericano, que tiene como objeto definir, normar, diseñar, establecer, ejecutar, orientar, coordinar, promover, dar seguimiento y evaluar las políticas, programas, proyectos, estrategias y acciones públicas, para garantizar el ejercicio y la implementación de los derechos de los pueblos indígenas y afroamericano, así como su desarrollo integral y sostenible y el fortalecimiento de sus culturas e identidades, de conformidad con lo dispuesto en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y en los instrumentos jurídicos internacionales de los que el país es parte.
- I.3.** Que su titular, el Lic. Adelfo Regino Montes, cuenta con las facultades suficientes que le permiten suscribir el presente Convenio de conformidad con el nombramiento otorgado el 5 de diciembre de 2018 por el Licenciado Andrés Manuel López Obrador, Presidente de los Estados Unidos Mexicanos, inscrito en el Registro Público de Organismos Descentralizados el día 22 de enero de 2019, bajo el folio 92-5-22012019-143129 y lo establecido en los artículos 22, fracciones I y II y 59 fracción I de la Ley Federal de las Entidades Paraestatales; 11, fracción II, 16 y 17, fracciones III y XVIII de la Ley del Instituto Nacional de los Pueblos Indígenas, así como 1, 3, fracciones II y 9, fracciones V y XXIII del Estatuto Orgánico del Instituto Nacional de los Pueblos Indígenas.
- I.4.** Que, para los fines y efectos legales del presente Instrumento, señala como su domicilio convencional el ubicado en Avenida Revolución, número 1279, Colonia Los Alpes, Demarcación Territorial Álvaro Obregón, Código Postal 01010, Ciudad de México.
- I.5.** Que el monto de las asignaciones, le fueron autorizadas en el Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2023.

II. “EL MUNICIPIO” declara:

- II.1.** Que se encuentra investido de personalidad jurídica propia, de acuerdo con lo establecido en los artículos 115, fracción II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; y 1, 16 y 113 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca; y 1,2,3, 68 y 71 fracción II de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Oaxaca.
- II.2.** Que en términos de los artículos 1°, 2°, apartado A, fracciones I, II, III y VIII de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 21, numeral 3 de la Declaración Universal de Derechos Humanos; 1 y otros del Convenio número 169 de la Organización Internacional del Trabajo relativo a Pueblos Indígenas y Tribales en Países Independientes; 3, 4, 5 y otros de la Declaración de las Naciones Unidas sobre Derechos de los Pueblos Indígenas; 1 del Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos; 1 del Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales; III, VI, VIII, IX, XXI, XXII, XXIII y otros de la Declaración Americana sobre los Derechos de los Pueblos Indígenas, el Municipio de San Bartolo Coyotepec, es una comunidad indígena perteneciente al pueblo Zapoteco del Estado de Oaxaca.
- II.3.** Que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 2 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Oaxaca, el Municipio de San Bartolo Coyotepec, está dotado de personalidad jurídica y patrimonio propio, y con libre administración de su hacienda, recursos y servicios destinados a la comunidad, sin más límites señalados expresamente en las leyes aplicables.
- II.4.** Que el C. Silvano Calderón Galán, en su calidad de Presidente Municipal Constitucional, tiene facultades suficientes para suscribir el presente Convenio, asistiéndolo la C. Claudia Nelly Castillo Morales, en su calidad de Síndica Municipal, de conformidad con lo establecido en los artículos 68 fracción XXXI, 71 fracción XVIII, de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Oaxaca y demás disposiciones locales aplicables.
- II.5.** Que señala como su domicilio el ubicado en A. Público Parque Municipal, San Bartolo Coyotepec, Sin Número, Colonia Centro, Código Postal 71294, Municipio de San Bartolo Coyotepec, Estado de Oaxaca, con Registro Federal de Contribuyentes MSB850101CG0.

En virtud de lo anterior y con fundamento en los artículos 1, 2, apartado B, 26, apartado A, 40, 43, 105, 115 y 116 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 45 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 5, 22 y 59, fracción I de la Ley Federal de las Entidades Paraestatales; 33, 34 y 39 párrafo segundo de la Ley de Planeación; 1, 4, 42, fracción VII, 54, 74, 75, 76, 77, 78 y 79 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria; así como 1, 176, 178 y 179 de su Reglamento; 3, fracciones XI y XXI, y 24 del Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2023; la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y sus respectivos Reglamentos; 2, 3, 4, fracciones III, IV, V, VI, XXI, XXV, XXXI, XXXV y XXXVI, 6, 7 y 84 de la Ley del Instituto Nacional de los Pueblos Indígenas; las Reglas de Operación de "EL PROGRAMA"; los Lineamientos para la promoción y operación de la Contraloría Social en los Programas Federales de Desarrollo Social, así como de los artículos 1, 16 y 113 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, "LAS PARTES" han decidido suscribir el presente instrumento para la aplicación de los recursos de "EL PROGRAMA", conforme a las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA. OBJETO. El presente Convenio de Coordinación y Concertación de Acciones, tiene por objeto conjuntar acciones y recursos para la ejecución de la obra denominada "APOYO EXTRAORDINARIO PARA LA REHABILITACIÓN DEL SISTEMA DE ALCANTARILLADO SANITARIO Y PLANTA DE TRATAMIENTO DE AGUAS RESIDUALES EN LA ESCUELA SECUNDARIA TÉCNICA NO. 14, UBICADA EN LA COMUNIDAD DE REYES MANTECÓN, MUNICIPIO DE SAN BARTOLO COYOTEPEC, EN EL ESTADO DE OAXACA" en el marco de "EL PROGRAMA" con "EL MUNICIPIO" de SAN BARTOLO COYOTEPEC de conformidad con "LAS REGLAS DE OPERACIÓN" que será realizada durante y con recursos del ejercicio fiscal 2023.

SEGUNDA. OBRAS. "LAS PARTES" manifiestan su conformidad para ejecutar la obra que se encuentra descrita en el Anexo 1, en el que se señala el nombre de la obra, estructura financiera, metas, beneficiarios, localidades, municipios y responsables de ejecución de la misma; dicho Anexo 1 forma parte integrante del presente Convenio de Coordinación y Concertación.

En caso de que se requiera hacer alguna modificación a los términos en que haya sido pactada la obra, "LAS PARTES" deberán sujetarse a lo establecido en la Cláusula Décima Octava del presente Convenio de Coordinación y Concertación, así como lo dispuesto en "LAS REGLAS DE OPERACIÓN" para la vertiente de "Construcción y Ampliación de Infraestructura de Servicios Básicos, Comunicación Terrestre, Infraestructura Comunitaria y Apoyo Técnico Comunitario".

TERCERA. ESTRUCTURA FINANCIERA. "LAS PARTES" acuerdan que para la realización de la obra denominada "APOYO EXTRAORDINARIO PARA LA REHABILITACIÓN DEL SISTEMA DE ALCANTARILLADO SANITARIO Y PLANTA DE TRATAMIENTO DE AGUAS RESIDUALES EN LA ESCUELA SECUNDARIA TÉCNICA NO. 14, UBICADA EN LA COMUNIDAD DE REYES MANTECÓN, MUNICIPIO DE SAN BARTOLO COYOTEPEC, EN EL ESTADO DE OAXACA", objeto del presente Convenio, se prevé una inversión total de \$896,687.11 (OCHOCIENTOS NOVENTA Y SEIS MIL SEISCIENTOS OCHENTA Y SIETE PESOS 11/100 M.N.), se obligan en términos de "LAS REGLAS DE OPERACIÓN" a realizar las aportaciones para el desarrollo de la obra, de conformidad con la estructura financiera convenida en el Anexo 1 y en términos de lo dispuesto en la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria y su Reglamento, en las siguientes cantidades:

"EL INSTITUTO" aportará hasta la cantidad de \$896,687.11 (OCHOCIENTOS NOVENTA Y SEIS MIL SEISCIENTOS OCHENTA Y SIETE PESOS 11/100 M.N.), equivalente al 100% de la aportación total.

Los recursos que ministre "EL INSTITUTO" a "EL MUNICIPIO" al amparo de "EL PROGRAMA" en su carácter de subsidios, no perderán su naturaleza federal, por lo que deberán ser ejercidos observando todas las disposiciones legales y normativas aplicables al presupuesto federal.

Los recursos a que se refiere la presente Cláusula se radicarán directamente por "EL INSTITUTO" en la cuenta bancaria productiva específica que establezca para tal efecto "EL MUNICIPIO", en forma previa a la entrega de los recursos, en la institución de crédito bancaria que el mismo determine, informando de ello a "EL INSTITUTO", con la finalidad de que los recursos asignados y sus rendimientos financieros estén debidamente identificados.

Los recursos presupuestarios federales que asigna "EL INSTITUTO", se destinarán en forma exclusiva al cumplimiento del objeto de este Convenio, en consecuencia, dichos recursos no podrán traspasarse a obras y/o acciones no previstas en este instrumento y/o no autorizadas conforme a los procedimientos establecidos en "LAS REGLAS DE OPERACIÓN".

Las aportaciones económicas de “LAS PARTES” serán obligatorias de acuerdo con la estructura financiera pactada en la presente Cláusula, a partir del importe original de la obra de que se trate, siempre y cuando exista suficiencia presupuestal.

Cuando para la contratación de la obra convenida se requiera de un monto mayor al establecido en el presente Convenio, dicha obra no podrá ser contratada hasta en tanto no se cuente con la suficiencia presupuestal, la cual puede originarse de ahorros en la contratación de otras obras, o porque “EL MUNICIPIO” aporte los recursos faltantes.

La aportación de “EL INSTITUTO”, así determinada será fija; no podrá incrementarse por las variaciones de costos que pudieran presentarse durante la ejecución de la obra, manteniéndose la obligación de “EL MUNICIPIO” de aportar los recursos adicionales que permitan concluir la obra o metas en los términos pactados. En el caso de que existan economías, “EL MUNICIPIO” deberá reintegrarlas a “EL INSTITUTO” en la proporción pactada en la estructura financiera.

Conforme a los requerimientos previstos en los programas de ejecución de los proyectos ejecutivos de la obra y acciones, el calendario de ministración de los recursos de la vertiente Construcción y Ampliación de Infraestructura de Servicios Básicos, Comunicación Terrestre, Infraestructura Comunitaria y Apoyo Técnico Comunitario, es el siguiente:

Calendario de Ministración de los Recursos del Programa (millones de pesos)

	Ene	Feb	Mar	Abr	May	Jun	Jul	Ago	Sep	Oct	Nov	Dic	Total
Federal	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.27	0.27	0.22	0.13	0.00	0.89
Municipal	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
Total	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.27	0.27	0.22	0.13	0.00	0.89

“LAS PARTES” acuerdan que el calendario de ministración que antecede está sujeto a cambios atendiendo a los montos efectivamente contratados, por lo que será objeto de modificaciones futuras.

CUARTA. INSTANCIA EJECUTORA. “LAS PARTES” acuerdan que la instancia ejecutora de “EL PROGRAMA”, de acuerdo con lo dispuesto en “LAS REGLAS DE OPERACIÓN”, será “EL MUNICIPIO”, quien es el responsable de aplicar los recursos asignados para “EL PROGRAMA”, en el marco de “LAS REGLAS DE OPERACIÓN”.

“EL MUNICIPIO”, para la ejecución de la obra, deberá garantizar la participación de la comunidad y/o localidad indígena beneficiaria del proyecto, a través de su instancia de toma de decisiones y sus autoridades tradicionales.

QUINTA. MINISTRACIÓN Y EJERCICIO DE RECURSOS. “EL INSTITUTO”, hará las aportaciones de los recursos previstos conforme a la estructura financiera convenida y los montos efectivamente contratados, siempre y cuando exista suficiencia presupuestal, a efecto de cubrir el anticipo de obra y las erogaciones que se deriven de cada uno de los contratos de obra en los términos señalados por la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas y su Reglamento.

“EL INSTITUTO” ministrará los recursos para la obra de conformidad a lo pactado en el calendario que se determine a partir del programa de ejecución establecido en el contrato de obra, considerando la documentación comprobatoria de la utilización de recursos y el avance de la obra. Para tal efecto, “EL MUNICIPIO” proporcionará a “EL INSTITUTO” en un término no mayor de 5 (cinco) días posterior a su firma del presente Convenio, el número de cuenta, CLABE interbancaria y nombre de la institución bancaria.

En caso de así estar convenido, “EL MUNICIPIO” aportará oportunamente los recursos económicos comprometidos como aportación local conforme a la estructura financiera y a los montos contratados, observando las disposiciones que establecen la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas y su Reglamento.

A efecto de agilizar el inicio del proceso constructivo, “EL INSTITUTO” podrá cubrir el total de los anticipos derivados de los contratos de obra, con cargo a su porcentaje de participación financiera convenida. Lo anterior no exime a “EL MUNICIPIO” de la obligación para que aporte igualmente la totalidad del porcentaje convenido para cada obra sobre el monto efectivamente contratado, durante su periodo de ejecución.

“EL MUNICIPIO” manejará los recursos que ministre “EL INSTITUTO” a través de una cuenta bancaria específica para transparentar en su manejo y facilitar la fiscalización de los recursos de “EL PROGRAMA”, así como la identificación de los rendimientos financieros que generen.

Los recursos presupuestarios ministrados, una vez devengados y conforme avance el ejercicio, deberán ser registrados por “EL MUNICIPIO” en su contabilidad de acuerdo con las disposiciones jurídicas aplicables y se rendirán en su Cuenta Pública, sin que por ello pierdan su carácter federal.

SEXTA. SUPERVISIÓN. De conformidad con “LAS REGLAS DE OPERACIÓN”, “EL INSTITUTO” determinará de forma adicional del costo total de la obra convenida según lo dispuesto por la Cláusula Tercera, para la contratación de servicios relacionados con obras públicas con el fin de dar seguimiento y verificar los procesos constructivos de la obra pactadas en el presente Convenio de Coordinación y Concertación y el cumplimiento de la normatividad aplicable, conforme a lo previsto en la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas y su Reglamento.

SÉPTIMA. EJECUCIÓN DE LA OBRA. “EL MUNICIPIO” de conformidad con “LAS REGLAS DE OPERACIÓN”, por sí o a través de la instancia ejecutora, llevará a cabo el proceso de ejecución de cada obra, o bien, de considerarlo necesario, realizará los procesos de licitación o adjudicación de acuerdo a las características de cada obra, dentro del plazo de 45 (cuarenta y cinco) días naturales siguientes a la firma del presente Convenio; asimismo tendrá la obligación de vigilar y asegurarse, que la licitación, contratación y ejecución de la obra se realicen con base a la legislación y disposiciones aplicables a los subsidios federales, así como lo establecido en “LAS REGLAS DE OPERACIÓN” y en el presente Convenio de Coordinación y Concertación, y de dar seguimiento e informar a “EL INSTITUTO”, sobre los avances en los procesos de licitación, contratación y ejecución de la obra hasta su entrega recepción.

En la ejecución de la obra, deberá utilizarse preferentemente la mano de obra comunitaria y el uso de los recursos y materiales existentes en la propia comunidad o región.

OCTAVA. OBLIGACIONES DE “LAS PARTES”. Adicionalmente a lo pactado en el presente Convenio de Coordinación y Concertación, “LAS PARTES” se obligan a lo siguiente:

a) De “EL INSTITUTO”:

- a.1)** Normar, coordinar y realizar las actividades para la instrumentación, seguimiento y control operacional de las acciones de “EL PROGRAMA”, atendiendo las disposiciones legales y normativas aplicables;
- a.2)** Concluir, integrar y/o instrumentar los procesos y actividades relacionadas con la recepción de demanda, proyectos ejecutivos, programación, operación seguimiento, control y cierre de ejercicio conforme al Manual de Procesos y Diagramas de Flujo señalados en “LAS REGLAS DE OPERACIÓN”, y sus formatos correspondientes, atendiendo su ámbito de competencia y las disposiciones legales y normativas aplicables, y
- a.3)** Aportar los recursos previstos en el presente instrumento conforme a la estructura financiera convenida y los montos efectivamente contratados, a efecto de cubrir las erogaciones que se deriven de cada uno de los contratos de obra.

Asimismo, evaluar los resultados obtenidos con la aplicación de los recursos presupuestarios federales que se proporcionarán en el marco de este instrumento.

b) De “EL MUNICIPIO”:

- b.1)** Aportar los recursos a que se refiere la Cláusula Tercera de este Convenio;
- b.2)** Administrar los recursos federales radicados únicamente en la cuenta bancaria productiva específica señalada en la Cláusula Tercera de este Convenio, por lo que no podrán traspasarse tales recursos a otras cuentas; efectuar las ministraciones oportunamente para la ejecución de “EL PROGRAMA”; recabar la documentación comprobatoria de las erogaciones; realizar los registros correspondientes en la contabilidad local conforme sean devengados y ejercidos los recursos, respectivamente, así como dar cumplimiento a las demás disposiciones federales aplicables en la administración de dichos recursos;

- b.3)** Proporcionar a la comunidad y/o localidad indígena beneficiaria la información relacionada con todos los aspectos del proyecto, así como determinar la participación de la comunidad en la ejecución, seguimiento y vigilancia de la obra;
- b.4)** Entregar mensualmente a "EL INSTITUTO", la relación detallada sobre las erogaciones del gasto;
- b.5)** Promover e instrumentar la Contraloría Social, para la vigilancia de la obra que ejecuten, conforme a los elementos normativos aplicables;
- b.6)** Designar a los funcionarios o funcionarias que serán responsables del registro y captura de las actividades de Contraloría Social en el Sistema Informático de Contraloría Social (SICS), y comunicarlo por oficio a "EL INSTITUTO";
- b.7)** Designar mediante oficio al funcionario que fungirá como residente de la obra, mismo que deberá cumplir con el perfil señalado por la normatividad correspondiente.
- b.8)** Registrar en su contabilidad los recursos presupuestarios federales que reciba, de acuerdo con los principios de contabilidad gubernamental, y aquella información relativa a la rendición de informes sobre las finanzas públicas y la Cuenta Pública local;
- b.9)** Reintegrar oportunamente los rendimientos financieros que se generen en las cuentas productivas en las que se manejen los recursos federales de "EL PROGRAMA";
- b.10)** Consultar y obtener el consentimiento de la población de las comunidades y localidades indígenas y afromexicanas elegibles respecto al tipo de obras y su trazo o trayecto, cuando se identifiquen daños a los sitios con valor cultural o les impliquen cambios organizativos que consideren inapropiados;
- b.11)** Entregar de manera directa el oficio de autorización de recursos municipales a "EL INSTITUTO" en un plazo no mayor a 15 (quince) días naturales posteriores a la firma del presente Convenio;
- b.12)** Notificar a la entidad federativa a la que pertenece, la información relativa a los recursos presupuestarios federales que se le asignen, una vez devengados y conforme avance el ejercicio, para efecto de que sean registrados en su contabilidad de acuerdo con las disposiciones jurídicas aplicables, sin que por ello pierdan su carácter federal;
- b.13)** Mantener bajo su custodia, la documentación comprobatoria original de los recursos presupuestarios federales erogados, hasta en tanto la misma le sea requerida por "EL INSTITUTO" y, en su caso por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público y la Secretaría de la Función Pública, así como la información adicional que estas últimas le requieran, de conformidad con lo establecido en la normatividad en la materia;

La documentación comprobatoria del gasto de los recursos presupuestarios federales objeto de este Convenio, deberá cumplir con los requisitos fiscales establecidos en las disposiciones federales aplicables, salvo aquella en la que se permita presentar recibos simples;

- b.14)** Proporcionar la información y documentación que en relación con los recursos a que se refiere la Cláusula Tercera de este instrumento requieran los órganos de control y fiscalización federales y estatales facultados, y permitir a éstos las visitas de inspección que en ejercicio de sus respectivas atribuciones lleven a cabo, y
- b.15)** Cumplir con lo establecido en el presente Convenio y lo previsto en "LAS REGLAS DE OPERACIÓN" de "EL PROGRAMA".

NOVENA. FUNCIONES DE "EL MUNICIPIO". En su calidad de ejecutor, "EL MUNICIPIO" para el cumplimiento del objeto del presente Convenio se apegará estrictamente a lo dispuesto en "LAS REGLAS DE OPERACIÓN" y al presente instrumento; obligándose a las responsabilidades siguientes:

- a.** Cumplir con todas las obligaciones correspondientes a las entidades ejecutoras, observando las disposiciones legales aplicables al uso de los recursos federales, "LAS REGLAS DE OPERACIÓN" y los mecanismos e instrumentos de apoyo que determine la Instancia Normativa para la ejecución de "EL PROGRAMA";
- b.** Integrar la documentación que acredite el cumplimiento de los requisitos normativos de "EL PROGRAMA" para la obra;

- c. Proponer el calendario de ministración de los recursos de “EL PROGRAMA”, con base en los programas de ejecución contenidos en los proyectos ejecutivos;
- d. Entregar a “EL INSTITUTO” un reporte mensual de los recursos que, en su caso, fueron ministrados y pagados a los contratistas en el transcurso de la semana siguiente a la conclusión del mes que se informe, así como de los rendimientos financieros que se hayan generado en las cuentas productivas en las que se manejen los recursos federales;
- e. Cuando “EL INSTITUTO” lo solicite, entregar copia de los estados de cuenta bancarios de la cuenta específica en la que se manejen los recursos de “EL PROGRAMA” que se le hubieren ministrado;
- f. Entregar cuando le sea requerida la documentación comprobatoria de los gastos realizados, así como la información complementaria que le sea solicitada por “EL INSTITUTO” o las dependencias de control y fiscalización competentes;
- g. Al cierre del ejercicio fiscal, realizar el reintegro de los recursos que no podrán ejercerse, incluyendo en su caso los rendimientos financieros, conforme a lo previsto en “LAS REGLAS DE OPERACIÓN” y las disposiciones legales que regulan el uso de los recursos federales para su reintegro a la Tesorería de la Federación, y
- h. Vigilar que en las cuentas bancarias productivas específicas se manejen exclusivamente los recursos federales del ejercicio fiscal respectivo y sus rendimientos, y que no se incorporen recursos locales ni las aportaciones que realicen, en su caso, la población beneficiaria de la obra y acciones.

DÉCIMA. DEVOLUCIÓN DE LOS RECURSOS. “LAS PARTES” acuerdan que los recursos federales que no sean devengados al 31 de diciembre de 2023, deberán ser reintegrados a “EL INSTITUTO”, dentro de los 3 (tres) días hábiles del Ejercicio Fiscal siguiente.

Los rendimientos financieros obtenidos por dichos recursos y los generados por el lapso entre el depósito de los recursos y el pago al contratista, deberán ser reintegrados directamente a la Tesorería de la Federación (TESOFE).

DÉCIMA PRIMERA. AFECTACIÓN DEL MONTO PACTADO, SUSTITUCIÓN O CANCELACIÓN DE LA OBRA. “LAS PARTES” acuerdan que si por cualquier causa plenamente justificada se afectara el monto pactado de la obra o acciones comprometidas, se requiera la sustitución de las mismas, o se requiera hacer alguna modificación a los términos en los que haya sido pactada la obra, “EL MUNICIPIO” y “EL INSTITUTO” podrán proponer por escrito, modificaciones, adiciones, reducciones o sustitución a la obra pactada o de cualquiera de los datos del Anexo 1 y de los montos pactados en general turnando los elementos justificatorios a “EL INSTITUTO” para su valoración, evaluación y, en su caso, aprobación. Posteriormente “EL INSTITUTO” lo hará del conocimiento de “EL MUNICIPIO”. Las modificaciones que expresamente apruebe “EL INSTITUTO” se formalizarán por escrito.

Será responsabilidad de “EL MUNICIPIO” la conclusión de la obra y acciones convenidas en el Convenio original o Convenio modificatorio, incluyendo los plazos de su ejecución previstos en dichos instrumentos y por los ordenamientos aplicables al uso de los recursos federales. El límite para formalizar las modificaciones por parte de “EL MUNICIPIO” será el último día hábil de septiembre.

La autorización que, en su caso refiere esta Cláusula, se hará mediante los oficios emitidos y signados por “EL INSTITUTO”.

El escrito de solicitud que realice “EL MUNICIPIO”, deberá contener la información detallada que motiva las posibles modificaciones, adiciones, reducciones o sustitución de la obra pactadas o de cualquiera de los datos del Anexo 1 y de los montos pactados en general; mismo que será el sustento documental del correspondiente Convenio Modificatorio al presente Convenio.

En caso de que se afectara el monto pactado de la obra o acciones comprometidas o se requiera la sustitución de las mismas o su cancelación, los recursos acordados en el presente instrumento podrán ser destinados por “EL INSTITUTO” a otros municipios.

Si por cualquier causa plenamente justificada por “EL MUNICIPIO” y a criterio de “EL INSTITUTO” resultara imposible iniciar o continuar con la obra acordada o ésta dejará de ser viable, “EL MUNICIPIO” podrá proponer su sustitución a “EL INSTITUTO”.

Si en la ejecución de la obra se observa que sus costos resultan diferentes a los presupuestados y/o a los pactados en el presente Convenio, “LAS PARTES” podrán hacer modificaciones conforme a lo establecido en “LAS REGLAS DE OPERACIÓN”.

DÉCIMA SEGUNDA. SUSPENSIÓN O CANCELACIÓN DE ENTREGA DE RECURSOS. “EL INSTITUTO” podrá suspender o cancelar, parcial o totalmente, la entrega de los recursos convenidos con “EL MUNICIPIO” en el presente instrumento, así como solicitar la devolución de los que se hubieren entregado, junto con sus rendimientos financieros, sin perjuicio de las acciones legales que procedan cuando:

- A) La propuesta de obras presentada a “EL INSTITUTO” por “EL MUNICIPIO” se hubiese aprobado pese a no encontrarse normativa y administrativamente integrada, en los términos previstos en “LAS REGLAS DE OPERACIÓN”.
- B) Exista o surja un conflicto social en la zona en la que se tenga programada ejecutar la obra.
- C) Sean cancelados los permisos de cualquier índole, otorgados por las dependencias y entidades federales o locales para la ejecución de la obra.
- D) Los recursos entregados se destinen a un objeto distinto al que fue convenido.
- E) La aportación convenida en el presente Convenio no se realice oportunamente para cubrir las erogaciones derivadas de su ejecución.
- F) El avance de la obra o acciones se aparte de lo programado o no se estén cumpliendo los términos del presente instrumento, salvo que se acredite el atraso por caso fortuito o fuerza mayor.
- G) En su caso, no se inicien los procedimientos licitatorios dentro de los 45 (cuarenta y cinco) días naturales posteriores a la firma del presente instrumento; o bien la ejecución de obra dentro de los 30 (treinta) días posteriores a la firma de este Convenio en caso de que se realicen por administración directa.
- H) La información de los avances de “EL PROGRAMA” no fuera entregada de manera oportuna y con los procedimientos y formatos establecidos, o si como resultado de las revisiones que realice “EL INSTITUTO” o los órganos fiscalizadores se demostrara que ésta no es veraz.
- I) Exista discriminación de municipios, comunidades y localidades indígenas y afromexicanas elegibles, ya sea por razones políticas, étnicas, de género o cualquier otra, y
- J) Si a solicitud de “EL INSTITUTO” o de los órganos fiscalizadores no se entregara la información de las cuentas bancarias que demuestren el manejo de los recursos de “EL PROGRAMA”.

DÉCIMA TERCERA. ACTAS DE ENTREGA RECEPCIÓN. “EL MUNICIPIO” deberá elaborar en términos de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas y su Reglamento, las actas de entrega recepción con los contratistas, asimismo se deberán realizar las actas respectivas cuando entregue la obra a las dependencias u órdenes de gobierno que se responsabilizarán de su operación y mantenimiento.

DÉCIMA CUARTA. CIERRE DE EJERCICIO. “EL MUNICIPIO” validará el cierre del ejercicio en el formato que para tales efectos emitirá “EL INSTITUTO”, quien integrará el cierre programático presupuestal del ejercicio, mismo que deberá ser firmado al término de la obra y que no podrá exceder del último día hábil del mes de diciembre del ejercicio fiscal correspondiente.

DÉCIMA QUINTA. CONTRALORIA SOCIAL. “LAS PARTES” promoverán la participación igualitaria entre la población beneficiada de “EL PROGRAMA” para impulsar la Contraloría Social de manera organizada, independiente, voluntaria y honorífica, con el objeto de verificar el cumplimiento de las metas y la correcta aplicación de los recursos públicos asignados a “EL PROGRAMA”. La promoción se realizará con base a los lineamientos y estrategia marco vigentes, emitidos por la Secretaría de la Función Pública, así como de los documentos normativos validados por dicha Dependencia. Por lo que “EL INSTITUTO” entregará a “EL MUNICIPIO” toda la información, documentación y capacitación necesaria para su difusión y sea implementada la Contraloría Social.

Por su parte, "EL MUNICIPIO" se compromete a conformar, capacitar y asesorar a los Comités de Contraloría Social, así como recabar los informes que deriven de su actuación para su registro en los mecanismos institucionales correspondientes; y poner a su disposición la información y herramientas necesarias para el adecuado desarrollo de sus actividades.

DÉCIMA SEXTA. LEYENDAS. La papelería, documentación oficial, así como la publicidad y promoción que adquieran las dependencias y entidades para la ejecución de "EL PROGRAMA", deberán incluir la siguiente leyenda: *"Este Programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido el uso para fines distintos a los establecidos en el programa"*.

DÉCIMA SÉPTIMA. CASO FORTUITO O FUERZA MAYOR. "LAS PARTES" acuerdan que estarán exentas de toda responsabilidad en casos de retrasos, demoras o incumplimientos total o parcial de las acciones enmarcadas en el presente Convenio debido a causas de fuerza mayor o caso fortuito, debidamente acreditados.

DÉCIMA OCTAVA. MODIFICACIONES. "LAS PARTES" manifiestan que cualquier modificación al presente Convenio deberá ser otorgada por escrito y firmada de conformidad, en estricto apego a lo establecido en "LAS REGLAS DE OPERACIÓN".

DÉCIMA NOVENA. SUPREMACÍA DE "LAS REGLAS DE OPERACIÓN" VIGENTES. Con independencia de lo previsto en el presente instrumento, en caso de cualquier controversia, prevalecerá el contenido de "LAS REGLAS DE OPERACIÓN".

VIGÉSIMA. TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN. La información y actividades que se presenten, obtengan y produzcan en virtud del cumplimiento del presente instrumento, deberá atender los principios previstos en la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, y en lo aplicable se estará a lo dispuesto por la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y demás disposiciones aplicables, por lo que "LAS PARTES" se obligan a cumplir con las obligaciones previstas en dichas normas.

Por lo que se refiere al tratamiento, resguardo y transmisión de datos personales, "LAS PARTES" se comprometen a observar los principios establecidos en la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados, y demás disposiciones aplicables.

VIGÉSIMA PRIMERA. BUENA FE. "LAS PARTES" declaran que en el presente Convenio no existe dolo, error, mala fe, violencia o cualquier otro vicio del consentimiento que pudiera anular el mismo y que es la simple manifestación de voluntades y para su interpretación y cumplimiento, así como para todo aquello que no esté expresamente estipulado en el mismo, "LAS PARTES" lo resolverán de común acuerdo.

VIGÉSIMA SEGUNDA. CESIÓN DE DERECHOS Y OBLIGACIONES. Ninguna de "LAS PARTES" podrá ceder o transferir parcial o totalmente los derechos y obligaciones derivados del presente Convenio.

VIGÉSIMA TERCERA. JURISDICCIÓN. "LAS PARTES" acuerdan que en caso de presentarse alguna controversia derivada del incumplimiento del presente instrumento y los acuerdos que se deriven, se resolverá de conformidad con lo establecido en el artículo 39, párrafo segundo de la Ley de Planeación.

VIGÉSIMA CUARTA. VIGENCIA. El presente Convenio de Coordinación y Concertación estará en vigor a partir del día de su firma y tendrá vigencia hasta el total cumplimiento de las obligaciones emanadas del mismo, sin que pueda exceder del 31 de diciembre de 2023.

"Este programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido el uso para fines distintos a los establecidos en el programa"

Leído que fue el presente Convenio de Coordinación y Concertación y enteradas "LAS PARTES" de su contenido, y alcance, lo suscriben por cuadruplicado en la Ciudad de México, a los 27 días del mes de julio de 2023.- Por el Instituto: Director General, Lic. **Adelfo Regino Montes**.- Rúbrica.- Coordinador General de Infraestructura Indígena, Arq. **Hugolino Mendoza Sánchez**.- Rúbrica.- Titular de la Oficina de Representación del Instituto en el Estado de Oaxaca, Lic. **Jeronimo López Marín**.- Rúbrica.- Por el Municipio: Presidente Municipal Constitucional, C. **Silviano Calderón Galán**.- Rúbrica.- Síndica Municipal, C. **Claudia Nelly Castillo Morales**.- Rúbrica.- Testigo de Honor: Director de la Escuela Secundaria Técnica Reyes Mantecón, Profesor **Bulmaro Elías Martínez Hernández**.- Rúbrica.

ANEXO 1 DEL CONVENIO DE COORDINACIÓN Y CONCERTACIÓN DE ACCIONES 2023, QUE CELEBRAN EL INSTITUTO NACIONAL DE LOS PUEBLOS INDÍGENAS Y EL H. AYUNTAMIENTO DE SAN BARTOLO COYOTEPEC, ESTADO DE OAXACA, PARA LA EJECUCIÓN DE LA CONSTRUCCIÓN Y AMPLIACIÓN DE INFRAESTRUCTURA DE SERVICIOS BÁSICOS, COMUNICACIÓN TERRESTRE, INFRAESTRUCTURA COMUNITARIA Y APOYO TÉCNICO COMUNITARIO, EN EL MARCO DEL PROBIPI

No. de Obra	Elementos Programáticos	Información de la obra, proyecto o acción		S	M	Estructura Financiera (Pesos)					Metas Totales		Beneficiarios totales	Descripción de los trabajos (Principales partidas a ejecutar)
		Nombre de la obra	Ubicación								Del Proyecto	En 2023		
Dependencia Ejecutora	TA (Tipo de Apoyo)		Región o Pueblo Indígena								U. de Medida	%	Hombres	
	Subprograma		Comunidad y/o municipio			Cantidad	Cantidad	Mujeres						
			Avance Físico al			Periodo de Ejecución Estimado (días)								
			31/12/22				31/12/23							
			Suma	INPI	Estatad	Municipal	Participantes							
20/01/0007/2023	AE APOYOS EXTRAORDINARIOS	APOYO EXTRAORDINARIO PARA LA REHABILITACIÓN DEL SISTEMA DE ALCANTARILLADO SANITARIO Y PLANTA DE TRATAMIENTO DE	MIXTECO-ZAPOTECA DE LOS VALLES CENTRALES	IT	AD	896,687.11	896,687.11	0.00	0.00	0.00	SISTEMA	100.00%	295	1. REHABILITACIÓN DE RED DE ATARJEAS. 2. REHABILITACIÓN DE PLANTA DE TRATAMIENTO.
H. AYUNTAMIENTO DE SAN BARTOLO COYOTEPEC	05 REHABILITACIÓN	AGUAS RESIDUALES EN LA ESCUELA SECUNDARIA TÉCNICA No. 14, UBICADA EN LA COMUNIDAD DE REYES MANTECÓN, MUNICIPIO	115 SAN BARTOLO COYOTEPEC								1.000	1.000	307	LA POBLACIÓN INDÍGENA A BENEFICIAR ES DE 602 HABITANTES, DE ACUERDO A LA MATRICULA Y ADMINISTRATIVOS DE LA ESCUELA SECUNDARIA TÉCNICA No. 14.
		DE SAN BARTOLO COYOTEPEC, EN EL ESTADO DE OAXACA.	0002 REYES MANTECÓN								0.00%	100.00%	90	
TOTAL DEL ANEXO						896,687.11	896,687.11	0.00	0.00	0.00	No. OBRAS 1		602	

“Este programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido el uso para fines distintos a los establecidos en el programa”

Por el Instituto: Director General, Lic. **Adelfo Regino Montes.-** Rúbrica.- Por el Municipio: Presidente Municipal Constitucional, C. **Silviano Calderón Galán.-** Rúbrica.

CONVENIO de Coordinación y Concertación de Acciones en el marco del Programa para el Bienestar Integral de los Pueblos Indígenas (PROBIPI), a través de los apoyos para construcción y ampliación de infraestructura de servicios básicos, comunicación terrestre, infraestructura comunitaria y apoyo técnico comunitario, que celebran el Instituto Nacional de los Pueblos Indígenas y el Municipio de San Juan Bautista Tuxtepec, Estado de Oaxaca.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- GOBIERNO DE MÉXICO.- Instituto Nacional de los Pueblos Indígenas.

CGAJ-CV-036-2023

CONVENIO DE COORDINACIÓN Y CONCERTACIÓN DE ACCIONES QUE SE FIRMA EN EL MARCO DEL PROGRAMA PARA EL BIENESTAR INTEGRAL DE LOS PUEBLOS INDÍGENAS (PROBIPI), A TRAVÉS DE LOS APOYOS PARA CONSTRUCCIÓN Y AMPLIACIÓN DE INFRAESTRUCTURA DE SERVICIOS BÁSICOS, COMUNICACIÓN TERRESTRE, INFRAESTRUCTURA COMUNITARIA Y APOYO TÉCNICO COMUNITARIO, EN ADELANTE "EL PROGRAMA", CORRESPONDIENTE AL EJERCICIO FISCAL 2023, QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE, EL EJECUTIVO FEDERAL A TRAVÉS DEL INSTITUTO NACIONAL DE LOS PUEBLOS INDÍGENAS, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE DENOMINARÁ "EL INSTITUTO", REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR EL LIC. ADELFO REGINO MONTES, EN SU CARÁCTER DE DIRECTOR GENERAL, ASISTIDO POR EL ARQ. HUGOLINO MENDOZA SÁNCHEZ, EN SU CARÁCTER DE COORDINADOR GENERAL DE INFRAESTRUCTURA INDÍGENA Y POR EL LIC. JERÓNIMO LÓPEZ MARÍN, EN SU CALIDAD DE TITULAR DE LA OFICINA DE REPRESENTACIÓN DE "EL INSTITUTO" EN EL ESTADO DE OAXACA; Y POR OTRA PARTE, EL MUNICIPIO DE SAN JUAN BAUTISTA TUXTEPEC, ESTADO DE OAXACA, REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR EL L.I. IRINEO MOLINA ESPINOZA, EN SU CALIDAD DE PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL, ASISTIDO POR LA C. EUGENIA RODRÍGUEZ NARANJO, EN SU CARÁCTER DE SÍNDICO PROCURADOR MUNICIPAL, EN LO SUCESIVO "EL MUNICIPIO"; Y A QUIENES ACTUANDO EN CONJUNTO SE LES DENOMINARÁ "LAS PARTES"; ANTE LA PRESENCIA DE LOS TESTIGOS DE HONOR LOS C.C. CELSO RAMÓN CAMPECHANO DE LA CRUZ, EN SU CALIDAD DE AGENTE DE POLICÍA DE LA COMUNIDAD ARROYO CHIQUITO Y RAFAEL FELIPE PÉREZ ROLDAN, EN SU CALIDAD DE AGENTE DE POLICÍA DE LA COMUNIDAD PALMILLA, AL TENOR DE LOS ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

ANTECEDENTES

- I. Que el artículo 2 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos reconoce a los pueblos indígenas el derecho de libre determinación que se ejerce como autonomía para determinar un conjunto de prerrogativas entre las que destaca su capacidad de definir sus formas de organización social, política, económica y cultural.

Asimismo, establece que "la Nación tiene una composición pluricultural sustentada originalmente en sus pueblos indígenas que son aquellos que descienden de poblaciones que habitaban en el territorio actual del país al iniciarse la colonización y que conservan sus propias instituciones sociales, económicas, culturales y políticas, o parte de ellas". De igual manera establece "Son comunidades integrantes de un pueblo indígena, aquellas que formen una unidad social, económica y cultural, asentadas en un territorio y que reconocen autoridades propias de acuerdo con sus usos y costumbres". En el mismo sentido, establece que "El reconocimiento de los pueblos y comunidades indígenas se hará en las constituciones y leyes de las entidades federativas"; y, además, que "Las constituciones y leyes de las entidades federativas establecerán las características de libre determinación y autonomía que mejor expresen las situaciones y aspiraciones de los pueblos indígenas en cada entidad".

De igual manera, en su apartado B, establece la obligación para la Federación, las entidades federativas y los Municipios, de promover la igualdad de oportunidades de los indígenas y eliminar cualquier práctica discriminatoria, estableciendo las instituciones las políticas necesarias para garantizar los derechos de los indígenas y desarrollo integral de sus pueblos y comunidades, las cuales deberán ser diseñadas y operadas conjuntamente, con el objeto de abatir las carencias y rezagos que afectan a los pueblos y comunidades indígenas.

Asimismo, en el penúltimo párrafo de dicho artículo se establece:

"Para garantizar el cumplimiento de las obligaciones señaladas en este apartado, la Cámara de Diputados del Congreso de la Unión, las legislaturas de las entidades federativas y los ayuntamientos, en el ámbito de sus respectivas competencias, establecerán las partidas específicas destinadas al cumplimiento de estas obligaciones en los presupuestos de egresos que aprueben, así como las formas y procedimientos para que las comunidades participen en el ejercicio y vigilancia de las mismas".

Por su parte, el Convenio número 169 sobre Pueblos Indígenas y Tribales en Países Independientes de la Organización Internacional del Trabajo, establece:

“Artículo 6

1. Al aplicar las disposiciones del presente Convenio, los gobiernos deberán:

a) ...

b) establecer los medios a través de los cuales los pueblos Interesados puedan participar libremente, por lo menos en la misma medida que otros sectores de la población, y a todos los niveles en la adopción de decisiones en instituciones electivas y organismos administrativos y de otra índole responsables de políticas y programas que les conciernan;

c) establecer los medios para el pleno desarrollo de las instituciones e iniciativas de esos pueblos, **y en los casos apropiados proporcionar los recursos necesarios** para este fin.”

Por su parte, la Declaración de las Naciones Unidas sobre los Derechos de los Pueblos indígenas señala lo siguiente:

*“Artículo 4 Los pueblos indígenas, en ejercicio de su derecho a la libre determinación, tienen derecho a la autonomía o al autogobierno en las cuestiones relacionadas con sus asuntos internos y locales, así como a **disponer de medios para financiar sus funciones autónomas.***

*Artículo 5 Los pueblos indígenas tienen derecho a conservar y reforzar sus propias instituciones políticas, jurídicas, económicas, sociales y culturales, manteniendo a la vez su **derecho a participar plenamente, si lo desean, en la vida** política, **económica**, social y cultural del Estado.”*

En el mismo sentido, la Declaración Americana sobre los Derechos de los Pueblos Indígenas, en relación con la personalidad jurídica de los pueblos indígenas, establece en sus artículos IX y XXXVII lo siguiente:

“Artículo IX. Personalidad jurídica

Los Estados reconocerán plenamente la personalidad jurídica de los pueblos indígenas, respetando las formas de organización indígenas y promoviendo el ejercicio pleno de los derechos reconocidos en esta Declaración.”

“Artículo XXXVII. Los pueblos indígenas tienen derecho a recibir asistencia financiera y técnica de los Estados y por conducto de la cooperación internacional para el disfrute de los derechos enunciados en la presente declaración.”

- II. Que la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, en su artículo 16 párrafos primero y segundo establece que “el Estado de Oaxaca tiene una composición multiétnica, multilingüe y pluricultural, sustentada en la presencia y diversidad de los pueblos y comunidades que lo integran”; reconoce como pueblos indígenas del Estado de Oaxaca a los “Amuzgos, Cuicatecos, Chatinos, Chinantecos, Chocholtecos, Chontales, Huaves, Ixcatecos, Mazatecos, Mixes, Mixtecos, Nahuas, Triquis, Zapotecos y Zoques”, así mismo reconoce a las comunidades indígenas que los conforman, a sus reagrupamientos étnicos, lingüísticos o culturales. De igual manera señala que las autoridades estatales garantizaran el desarrollo integral de los pueblos indígenas, velaran por la atención de sus demandas con pleno respeto a su cultura y promoverán acciones para su beneficio.
- III. Que en términos de lo establecido en el artículo 2 de la Ley del Instituto Nacional de los Pueblos Indígenas, “EL INSTITUTO” tiene como objeto el definir, normar, diseñar, establecer, ejecutar, orientar, promover, dar seguimiento y evaluar las políticas, programas, proyectos, estrategias y acciones públicas, para garantizar el ejercicio y la implementación de los derechos de los pueblos indígenas y afromexicano, así como su desarrollo integral y sostenible y el fortalecimiento de sus culturas e identidades.

Asimismo, en sus artículos 3, párrafo primero y 4, fracciones III, IV, V, VI, XXI, XXV, XXXI, XXXV y XXXVI, establecen lo siguiente:

“Artículo 3. Para cumplir los fines y objetivos del Instituto, se reconocen a los pueblos y comunidades indígenas y afromexicanas como sujetos de derecho público; utilizando la categoría jurídica de pueblos y comunidades indígenas en los términos reconocidos por el artículo 2o. de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y los instrumentos internacionales en la materia.

...

Artículo 4. Para el cumplimiento de su objeto, el Instituto tendrá las siguientes atribuciones y funciones:

III. Promover, respetar, proteger y garantizar el reconocimiento pleno y el ejercicio de los derechos de los pueblos indígenas y afroamericano reconocidos en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y los instrumentos jurídicos internacionales de los que el país sea parte.

Para este efecto, se deberá establecer un diálogo sostenido e incluyente con los pueblos indígenas y afroamericano, como sujetos de derecho público y mediante una relación de respeto e igualdad, para la coordinación y ejecución de acciones conjuntas basadas en la buena fe;

IV. Promover, fortalecer y coadyuvar el ejercicio de la libre determinación y autonomía de los pueblos y comunidades indígenas y afroamericanas. Asimismo, impulsar y fortalecer las instituciones políticas, jurídicas, económicas, sociales y culturales de dichos pueblos;

V. Realizar acciones para el diseño y la implementación de las políticas, planes, programas y proyectos relacionados con los pueblos indígenas y afroamericano:

a) De colaboración y coordinación con las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal;

b) De coordinación con los gobiernos de las entidades federativas y de los municipios;

c) De diálogo, coordinación y participación con los pueblos y comunidades indígenas y afroamericanas, y

d) De concertación con los sectores social y privado, así como con organismos internacionales;

VI. Proponer, promover e implementar las medidas que se requieran para garantizar el cumplimiento de los derechos de los pueblos indígenas y afroamericano;

XXI. Instrumentar, gestionar, instalar, promover y ejecutar, en coordinación con las instancias competentes, las medidas necesarias para brindar mantenimiento, mejoramiento y ampliación de la infraestructura comunitaria, tales como vías de comunicación, escuelas, vivienda, puentes, electrificación, agua potable, drenaje, saneamiento y en general todo tipo de infraestructura, que permitan la integración y reconstitución territorial de los pueblos indígenas y afroamericano, así como el fortalecimiento de su gobernanza, organización regional y capacidad económica productiva;

XXV. Instrumentar, operar, ejecutar y evaluar planes, programas, proyectos y acciones para el desarrollo integral, intercultural y sostenible de los pueblos indígenas y afroamericano;

XXXI. Establecer acuerdos y convenios de coordinación con los otros poderes del Estado, los organismos constitucionales autónomos, los gobiernos de las entidades federativas, los municipios, las organizaciones de la sociedad civil, así como las instancias internacionales, para llevar a cabo programas, proyectos y acciones conjuntas en favor de los pueblos indígenas y afroamericano;"

XXXV. Gestionar, ejecutar, dar seguimiento y evaluar los recursos presupuestales para promover y garantizar el reconocimiento e implementación de los derechos y el desarrollo integral, intercultural y sostenible de los pueblos indígenas y afroamericano, bajo criterios justos y compensatorios.

También emitirá recomendaciones y propuestas para el debido ejercicio y rendición de cuentas del presupuesto destinado a la atención de los pueblos indígenas y afroamericano;

XXXVI. Llevar a cabo las transferencias de recursos a los pueblos, comunidades y municipios indígenas, a través de sus autoridades o instituciones representativas para la implementación de sus derechos y su desarrollo integral, intercultural y sostenible".

IV. Que con fecha 27 de diciembre de 2021, se publicó en el Diario Oficial de la Federación el DECRETO por el que se aprueba el Programa Especial de los Pueblos Indígenas y Afromexicano 2021-2024, por lo que se considera lo establecido en sus Objetivos Prioritarios 1, 2 y 3, mismos que señalan lo siguiente:

1. *“Promover el reconocimiento y pleno ejercicio de los derechos de los pueblos y comunidades indígenas y afromexicanas, en particular el derecho a la libre determinación, tierras, territorios y recursos naturales y participación y consulta desde una perspectiva integral, intercultural y de género.*
2. *Garantizar el desarrollo integral y el bienestar común de las regiones indígenas y afromexicanas, mediante el fortalecimiento de sus sistemas económicos, el mejoramiento de la infraestructura social, y el aprovechamiento sustentable de sus tierras, territorios y recursos naturales.”.*
3. *Fortalecer y proteger el patrimonio cultural tangible e intangible de los pueblos indígenas y afromexicanas, considerando sus expresiones artísticas, científicas, tecnológicas y filosóficas, particularmente la educación, la medicina tradicional, las lenguas indígenas y los medios de comunicación”.*

V. Que el artículo 24 del Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2023, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 28 de noviembre de 2022, establece lo siguiente:

“Artículo 24. *El ejercicio de las erogaciones para el desarrollo integral de los pueblos y comunidades Indígenas a que se refiere el Anexo 10 del presente Decreto, se dirigirá al cumplimiento de las obligaciones que señala el artículo 2o., Apartado B, fracciones I a IX, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.*

Para tal efecto, de conformidad con los artículos 42, fracción VII, y 77 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, las Dependencias y Entidades, al ejecutar dichas erogaciones y emitir reglas de operación, se ajustarán a lo siguiente:

I. Las disposiciones para la operación de los programas que la Administración Pública Federal desarrolle en la materia considerarán la participación que, en su caso, tenga el Instituto Nacional de los Pueblos Indígenas, contando con la intervención que corresponda al Consejo Nacional de Pueblos Indígenas, y la Comisión para el Diálogo con los Pueblos Indígenas de México, para facilitar el acceso de los pueblos y comunidades Indígenas a sus beneficios;

II. En la ejecución de los programas se considerará la participación de los pueblos y comunidades Indígenas, con base en su cultura y formas de organización tradicionales;

*III. El Ejecutivo Federal, por sí o a través de sus Dependencias y Entidades, podrá celebrar **convenios de coordinación con los gobiernos de las entidades federativas, así como formalizar convenios de concertación de acciones con las comunidades Indígenas**, para proveer la mejor observancia de las previsiones del presente artículo. Cuando corresponda, los recursos a los que se refiere este artículo podrán ser transferidos directamente a los pueblos, municipios y comunidades Indígenas, de conformidad con los convenios que para tal efecto se celebren en términos de las disposiciones aplicables.*

La entidad federativa correspondiente participará en el ámbito de sus atribuciones en los convenios antes señalados, exclusivamente para que los recursos que se transfieran conforme a lo establecido en el presente párrafo, sean registrados por la entidad federativa en su Cuenta Pública;

*IV. Las **reglas de operación de los programas operados por las Dependencias y Entidades que atiendan a la población indígena, deberán contener disposiciones que faciliten su acceso a los programas y procurarán reducir los trámites y requisitos existentes**; las Comisiones de Presupuesto y Cuenta Pública y de Pueblos Indígenas y Afromexicanos de la Cámara de Diputados podrán integrar un grupo de trabajo encargado de analizar y darle seguimiento al ejercicio del presupuesto comprendido en el Anexo 10 Erogaciones para el Desarrollo Integral de los Pueblos y Comunidades Indígenas del presente Decreto;*

V. Se dará preferencia en los programas de infraestructura a la conclusión de obras iniciadas en ejercicios anteriores, así como a las obras de mantenimiento y reconstrucción;

VI. Se buscará la inclusión financiera de las comunidades Indígenas mediante programas de la banca de desarrollo y, en su caso, Financiera Nacional de Desarrollo Agropecuario, Rural, Forestal y Pesquero, y

VII. El Instituto Nacional de los Pueblos Indígenas podrá emitir opinión sobre los Programas previstos en el Anexo 10 Erogaciones para el Desarrollo Integral de los Pueblos y Comunidades Indígenas, para que la ejecución de los recursos sea debidamente focalizada, cuente con perspectiva de género, derechos Indígenas y con pertinencia cultural.

Las disposiciones contenidas en el presente Presupuesto de Egresos referidas a los pueblos y comunidades indígenas serán aplicables, en lo conducente, para los pueblos y comunidades afromexicanas, de conformidad con lo establecido en el artículo 2o., Apartado C, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, y demás disposiciones aplicables

Asimismo, establece en su artículo 28 que los programas que deberán sujetarse a reglas de operación son aquellos enunciados dentro de su anexo 25, considerándose dentro de ese documento a los Programas de “EL INSTITUTO”.

VI. Que dentro de los Programas de “EL INSTITUTO” se encuentra el Programa para el Bienestar Integral de los Pueblos Indígenas (PROBIPI) en adelante “EL PROGRAMA”, el cual opera con Reglas de Operación, mismas que fueron publicadas en el Diario Oficial de la Federación, el día 29 de diciembre del 2022, en lo sucesivo se denominarán “LAS REGLAS DE OPERACIÓN”.

VII. Que de conformidad con el artículo 77 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria se debe asegurar que la aplicación de los recursos públicos debe realizarse con eficiencia, eficacia, economía, honradez y transparencia, entre los que se encuentran los de “EL PROGRAMA”, que deberán sujetarse a las reglas de operación que establezcan los requisitos, criterios e indicadores que lo regulen.

VIII. Que “LAS REGLAS DE OPERACIÓN” de “EL PROGRAMA” establece como objeto general el siguiente:

“Contribuir al proceso de desarrollo integral de los pueblos y comunidades indígenas y afromexicanas, como sujetos de derecho público, mediante apoyos para la implementación y ejercicio efectivo de sus derechos colectivos; la protección, el aprovechamiento y conservación de sus tierras, territorios, recursos naturales, biodiversidad y medio ambiente; el fortalecimiento de sus actividades económicas y productivas estratégicas; la construcción de caminos, infraestructura de servicios básicos y comunitaria, y el fomento de su patrimonio cultural, con el fin de alcanzar su bienestar común, en un marco de respeto a su autonomía y formas de gobierno.”

IX. Que “LAS REGLAS DE OPERACIÓN” de “EL PROGRAMA” establecen como objetivo específico que los Apoyos para Construcción y Ampliación de Infraestructura de Servicios Básicos, Comunicación Terrestre, Infraestructura Comunitaria y Apoyo Técnico Comunitario se requiere: *“Implementar acciones para la construcción y ampliación de la infraestructura de servicios básicos (agua potable, drenaje y saneamiento y electrificación), integración territorial a través de obras de comunicación terrestre, infraestructura comunitaria y apoyo técnico comunitario”.*

X. Que “LAS REGLAS DE OPERACIÓN” de “EL PROGRAMA” establecen en su numeral 10.1.1.2 Firma de Instrumentos Jurídicos en su párrafo primero, establece que:

“El INPI, las comunidades indígenas y afromexicanas, los municipios, los gobiernos de las entidades federativas y las dependencias y entidades de la APF, podrán suscribir el correspondiente instrumento jurídico en el que se pactarán las obras a ejecutarse, la estructura financiera y el ejecutor, para la construcción de obras de interés especial o en apoyo a solicitudes de la población de las propias comunidades indígenas y afromexicanas y localidades elegibles. Para la ejecución de las acciones establecidas en dichos instrumentos, se estará a lo pactado en ellos, en tanto no se contrapongan a las presentes Reglas de Operación.”

- XI.** Que en cumplimiento con el Plan Nacional de Desarrollo 2019-2024, se focalizan acciones que contribuyan al logro de los objetivos de los proyectos prioritarios del Gobierno de México. Por lo que “EL PROGRAMA” se vincula al Principio Rector “No dejar a nadie atrás, no dejar a nadie fuera” del Plan Nacional de Desarrollo 2019-2024 publicado en el Diario Oficial de la Federación (DOF) el 12 de julio del 2019, el cual establece que:

“El crecimiento económico excluyente, concentrador de la riqueza en unas cuantas manos, opresor de sectores poblacionales y minorías, depredador del entorno, no es progreso sino retroceso. Somos y seremos respetuosos de los pueblos originarios, sus usos y costumbres y su derecho a la autodeterminación y a la preservación de sus territorios; propugnamos la igualdad sustantiva entre mujeres y hombres, la dignidad de los adultos mayores y el derecho de los jóvenes a tener un lugar en el mundo; rechazamos toda forma de discriminación por características físicas, posición social, escolaridad, religión, idioma, cultura, lugar de origen, preferencia política e ideológica, identidad de género, orientación y preferencia sexual. Propugnamos un modelo de desarrollo respetuoso de los habitantes y del hábitat, equitativo, orientado a subsanar y no a agudizar las desigualdades, defensor de la diversidad cultural y del ambiente natural, sensible a las modalidades y singularidades económicas regionales y locales y consciente de las necesidades de los habitantes futuros del país, a quienes no podemos heredar un territorio en ruinas”.

En ese sentido “EL PROGRAMA” se alinea plenamente con el proyecto de la Cuarta Transformación y se aleja de los paradigmas neoliberales caracterizados por el individualismo, el corporativismo, el integracionismo y el asistencialismo.

- XII.** Que “EL PROGRAMA” está alineado al Eje 2 “Política Social” del Plan Nacional de Desarrollo 2019-2024, y considera lo establecido en el Programa Nacional de los Pueblos Indígenas 2018-2024, el cual establece en su Objetivo general:

“Impulsar el desarrollo y bienestar integral de los pueblos indígenas y afromexicano como sujetos de derecho público, en el marco de una nueva relación con el Estado mexicano, para el ejercicio efectivo de sus derechos, el aprovechamiento sostenible de sus tierras, territorios y recursos naturales, así como el fortalecimiento de sus autonomías, instituciones, culturas e identidades, mediante la implementación de procesos permanentes de diálogo, participación, consulta y acuerdo”.

- XIII.** Que se considera lo establecido en el Programa Institucional 2020-2024 del Instituto Nacional de los Pueblos Indígenas, estableciendo en su **Objetivo Prioritario 3**, lo siguiente:

3.- Contribuir al desarrollo integral y bienestar común de los pueblos indígenas y afromexicano, fortaleciendo su economía, **mejorando y ampliando su infraestructura** y aprovechando sustentablemente sus tierras, territorios y recursos, en un marco de respeto a su autonomía y formas de organización”.

- XIV.** Que mediante escrito libre, “EL MUNICIPIO”, solicito a “EL INSTITUTO” ser beneficiado con la continuidad de la obra señalada en la Cláusula Primera, toda vez que persiste la necesidad en sus comunidades.

- XV.** Que a la fecha, “LAS PARTES” han revisado y aprobado la obra a realizarse y ejecutarse durante el año 2023, con recursos presupuestales de dicho ejercicio fiscal, por lo que, a efecto de contribuir a un ejercicio eficiente y oportuno del gasto público, en particular, tratándose de inversión en infraestructura es que “LAS PARTES” han decidido suscribir el presente instrumento.

DECLARACIONES

- I. “EL INSTITUTO” declara:**

- I.1.** Que es un organismo descentralizado de la Administración Pública Federal, no sectorizado, con personalidad jurídica, patrimonio propio y autonomía operativa, técnica, presupuestal y administrativa con sede en la Ciudad de México, de conformidad con el artículo 1 de la Ley del Instituto Nacional de los Pueblos Indígenas, publicada en el Diario Oficial de la Federación el 4 de diciembre de 2018.

- I.2. Que de conformidad con el artículo 2 de la citada Ley, “EL INSTITUTO” es la autoridad del Poder Ejecutivo Federal en los asuntos relacionados con los pueblos indígenas y afromexicano, que tiene como objeto definir, normar, diseñar, establecer, ejecutar, orientar, coordinar, promover, dar seguimiento y evaluar las políticas, programas, proyectos, estrategias y acciones públicas, para garantizar el ejercicio y la implementación de los derechos de los pueblos indígenas y afromexicano, así como su desarrollo integral y sostenible y el fortalecimiento de sus culturas e identidades, de conformidad con lo dispuesto en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y en los instrumentos jurídicos internacionales de los que el país es parte.
- I.3. Que su titular, el Lic. Adelfo Regino Montes, cuenta con las facultades suficientes que le permiten suscribir el presente Convenio de conformidad con el nombramiento otorgado el 5 de diciembre de 2018 por el Licenciado Andrés Manuel López Obrador, Presidente de los Estados Unidos Mexicanos, inscrito en el Registro Público de Organismos Descentralizados el día 22 de enero de 2019, bajo el folio 92-5-22012019-143129 y lo establecido en los artículos 22, fracciones I y II y 59 fracción I de la Ley Federal de las Entidades Paraestatales; 11, fracción II, 16 y 17, fracciones III y XVIII de la Ley del Instituto Nacional de los Pueblos Indígenas, así como 1, 3, fracciones II y 9, fracciones V y XXIII del Estatuto Orgánico del Instituto Nacional de los Pueblos Indígenas.
- I.4. Que, para los fines y efectos legales del presente Instrumento, señala como su domicilio convencional el ubicado en Avenida Revolución, número 1279, Colonia Los Alpes, Demarcación Territorial Álvaro Obregón, Código Postal 01010, Ciudad de México.
- I.5. Que el monto de las asignaciones, le fueron autorizadas en el Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2023.
- II. “EL MUNICIPIO” declara:**
- II.1. Que se encuentra investido de personalidad jurídica propia, de acuerdo con lo establecido en los artículos 115, fracción II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; y los artículos 1, 16 y 113 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca.
- II.2. Que en términos de los artículos 1°, 2°, apartado A, fracciones I, II, III y VIII de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 21, numeral 3 de la Declaración Universal de Derechos Humanos; 1 y otros del Convenio número 169 de la Organización Internacional del Trabajo relativo a Pueblos Indígenas y Tribales en Países Independientes; 3, 4, 5 y otros de la Declaración de las Naciones Unidas sobre Derechos de los Pueblos Indígenas; 1 del Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos; 1 del Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales; III, VI, VIII, IX, XXI, XXII, XXIII y otros de la Declaración Americana sobre los Derechos de los Pueblos Indígenas, el Municipio de San Juan Bautista Tuxtepec, Estado de Oaxaca, está integrado por diversas comunidades indígenas, por lo cual impulsará acciones sustanciales para el reconocimiento, implementación, fortalecimiento, promoción y difusión de sus derechos y cultura.
- II.3. Que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 2 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Oaxaca, el Municipio de San Juan Bautista Tuxtepec, está dotado de personalidad jurídica y patrimonio propio, y con libre administración de su hacienda, recursos y servicios destinados a la comunidad, sin más límites señalados expresamente en las leyes aplicables.
- II.4. Que el Lic. Irineo Molina Espinoza en su calidad de Presidente Municipal Constitucional, tiene facultades suficientes para suscribir el presente Convenio Marco de Colaboración, asistiéndolo la C. María Eugenia Rodríguez Naranjo, en su calidad de Síndico Procurador Municipal, de conformidad con lo establecido en los artículos 68 fracción XXX, 69 y 70 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Oaxaca y demás disposiciones locales aplicables.
- II.5. Que señala como su domicilio el ubicado en Avenida 5 de mayo número 281, Colonia Centro San Juan Bautista Tuxtepec Oaxaca, Código Postal. 68300, con Registro Federal de Contribuyentes MSJ850101G57.

En virtud de lo anterior y con fundamento en los artículos 1, 2, apartado B, 26, apartado A, 40, 43, 105, 115 y 116 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 45 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 5, 22 y 59, fracción I de la Ley Federal de las Entidades Paraestatales; 33, 34 y 39 párrafo segundo de la Ley de Planeación; 1, 4, 42, fracción VII, 54, 74, 75, 76, 77, 78 y 79 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria; así como 1, 176, 178 y 179 de su Reglamento; 3,

fracciones XI y XXI, y 24 del Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2023; la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y sus respectivos Reglamentos; 2, 3, 4, fracciones III, IV, V, VI, XXI, XXV, XXXI, XXXV y XXXVI, 6, 7 y 84 de la Ley del Instituto Nacional de los Pueblos Indígenas; las Reglas de Operación de "EL PROGRAMA"; los Lineamientos para la promoción y operación de la Contraloría Social en los Programas Federales de Desarrollo Social, así como de los artículos 1, 16 y 113 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, "LAS PARTES" han decidido suscribir el presente instrumento para la aplicación de los recursos de "EL PROGRAMA", conforme a las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA. OBJETO. El presente Convenio de Coordinación y Concertación de Acciones, tiene por objeto conjuntar acciones y recursos para la ejecución de la obra denominada "MODERNIZACIÓN Y AMPLIACIÓN DEL CAMINO: EL DESENGAÑO- LA MINA, TRAMO DEL KM 0+000 AL KM 21+420, INCLUYENDO RAMAL, EN LOS SUBTRAMOS DEL KM 3+823.60 AL KM 6+323.60 Y DEL KM 14+176 AL KM 16+676, EN EL MUNICIPIO DE SAN JUAN BAUTISTA TUXTEPEC, ESTADO DE OAXACA." en el marco de "EL PROGRAMA" con "EL MUNICIPIO" de SAN JUAN BAUTISTA TUXTEPEC de conformidad con "LAS REGLAS DE OPERACION" que será realizada durante y con recursos del ejercicio fiscal 2023.

SEGUNDA. OBRAS. "LAS PARTES" manifiestan su conformidad para ejecutar la obra que se encuentra descrita en el Anexo 1, en el que se señala el nombre de la obra, estructura financiera, metas, beneficiarios, localidades, municipios y responsables de ejecución de la misma; dicho Anexo 1 forma parte integrante del presente Convenio de Coordinación y Concertación.

En caso de que se requiera hacer alguna modificación a los términos en que haya sido pactada la obra, "LAS PARTES" deberán sujetarse a lo establecido en la Cláusula Décima Octava del presente Convenio de Coordinación y Concertación, así como lo dispuesto en "LAS REGLAS DE OPERACIÓN" para la vertiente de "Construcción y Ampliación de Infraestructura de Servicios Básicos, Comunicación Terrestre, Infraestructura Comunitaria y Apoyo Técnico Comunitario".

TERCERA. ESTRUCTURA FINANCIERA. "LAS PARTES" acuerdan que para la realización de la obra denominada "MODERNIZACIÓN Y AMPLIACIÓN DEL CAMINO: EL DESENGAÑO- LA MINA, TRAMO DEL KM 0+000 AL KM 21+420, INCLUYENDO RAMAL, EN LOS SUBTRAMOS DEL KM 3+823.60 AL KM 6+323.60 Y DEL KM 14+176 AL KM 16+676, EN EL MUNICIPIO DE SAN JUAN BAUTISTA TUXTEPEC, ESTADO DE OAXACA.", objeto del presente Convenio, se prevé una inversión total de \$36,354,627.73 (TREINTA Y SEIS MILLONES TRESCIENTOS CINCUENTA Y CUATRO MIL SEISCIENTOS VEINTISIETE PESOS 73/100 M.N.), se obligan en términos de "LAS REGLAS DE OPERACIÓN" a realizar las aportaciones para el desarrollo de la obra, de conformidad con la estructura financiera convenida en el Anexo 1 y en términos de lo dispuesto en la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria y su Reglamento, en las siguientes cantidades:

- a) "EL INSTITUTO" aportará hasta la cantidad de \$25,448,239.41 (VEINTICINCO MILLONES CUATROCIENTOS CUARENTA Y OCHO MIL DOSCIENTOS TREINTA Y NUEVE PESOS 41/100 M.N.), equivalente al 70% de la aportación total.
- b) "EL MUNICIPIO" aportará hasta la cantidad de \$10,906,388.32 (DIEZ MILLONES NOVECIENTOS SEIS MIL TRESCIENTOS OCHENTA Y OCHO PESOS 32/100 M.N.), equivalente al 30% de la aportación total.

Los recursos que ministre "EL INSTITUTO" a "EL MUNICIPIO" al amparo de "EL PROGRAMA" en su carácter de subsidios, no perderán su naturaleza federal, por lo que deberán ser ejercidos observando todas las disposiciones legales y normativas aplicables al presupuesto federal.

Los recursos a que se refiere la presente Cláusula se radicarán directamente por "EL INSTITUTO" en la cuenta bancaria productiva específica que establezca para tal efecto "EL MUNICIPIO", en forma previa a la entrega de los recursos, en la institución de crédito bancaria que el mismo determine, informando de ello a "EL INSTITUTO", con la finalidad de que los recursos asignados y sus rendimientos financieros estén debidamente identificados.

Los recursos presupuestarios federales que asigna “EL INSTITUTO”, se destinarán en forma exclusiva al cumplimiento del objeto de este Convenio, en consecuencia, dichos recursos no podrán traspasarse a obras y/o acciones no previstas en este instrumento y/o no autorizadas conforme a los procedimientos establecidos en “LAS REGLAS DE OPERACIÓN”.

Las aportaciones económicas de “LAS PARTES” serán obligatorias de acuerdo con la estructura financiera pactada en la presente Cláusula, a partir del importe original de la obra de que se trate, siempre y cuando exista suficiencia presupuestal.

Cuando para la contratación de la obra convenida se requiera de un monto mayor al establecido en el presente Convenio, dicha obra no podrá ser contratada hasta en tanto no se cuente con la suficiencia presupuestal, la cual puede originarse de ahorros en la contratación de otras obras, o porque “EL MUNICIPIO” aporte los recursos faltantes.

La aportación de “EL INSTITUTO”, así determinada será fija; no podrá incrementarse por las variaciones de costos que pudieran presentarse durante la ejecución de la obra, manteniéndose la obligación de “EL MUNICIPIO” de aportar los recursos adicionales que permitan concluir la obra o metas en los términos pactados. En el caso de que existan economías, “EL MUNICIPIO” deberá reintegrarlas a “EL INSTITUTO” en la proporción pactada en la estructura financiera.

Conforme a los requerimientos previstos en los programas de ejecución de los proyectos ejecutivos de la obra y acciones, el calendario de ministración de los recursos de la vertiente Construcción y Ampliación de Infraestructura de Servicios Básicos, Comunicación Terrestre, Infraestructura Comunitaria y Apoyo Técnico Comunitario, es el siguiente:

Calendario de Ministración de los Recursos del Programa (millones de pesos)

	Ene	Feb	Mar	Abr	May	Jun	Jul	Ago	Sep	Oct	Nov	Dic	Total
Federal	0.00	0.00	0.00	0.00	7.66	3.81	3.81	2.54	2.54	2.54	2.54	0.00	25.44
Municipal	0.00	0.00	0.00	0.00	3.29	1.63	1.63	1.09	1.09	1.09	1.09	0.00	10.91
Total	0.00	0.00	0.00	0.00	10.95	5.44	5.44	3.63	3.63	3.63	3.63	0.00	36.34

“LAS PARTES” acuerdan que el calendario de ministración que antecede está sujeto a cambios atendiendo a los montos efectivamente contratados, por lo que será objeto de modificaciones futuras.

CUARTA. INSTANCIA EJECUTORA. “LAS PARTES” acuerdan que la instancia ejecutora de “EL PROGRAMA”, de acuerdo con lo dispuesto en “LAS REGLAS DE OPERACIÓN”, será “EL MUNICIPIO”, quien es el responsable de aplicar los recursos asignados para “EL PROGRAMA”, en el marco de “LAS REGLAS DE OPERACIÓN”.

“EL MUNICIPIO”, para la ejecución de la obra, deberá garantizar la participación de la comunidad y/o localidad indígena beneficiaria del proyecto, a través de su instancia de toma de decisiones y sus autoridades tradicionales.

QUINTA. MINISTRACIÓN Y EJERCICIO DE RECURSOS. “EL INSTITUTO”, hará las aportaciones de los recursos previstos conforme a la estructura financiera convenida y los montos efectivamente contratados, siempre y cuando exista suficiencia presupuestal, a efecto de cubrir el anticipo de obra y las erogaciones que se deriven de cada uno de los contratos de obra en los términos señalados por la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas y su Reglamento.

“EL INSTITUTO” ministrará los recursos para la obra de conformidad a lo pactado en el calendario que se determine a partir del programa de ejecución establecido en el contrato de obra, considerando la documentación comprobatoria de la utilización de recursos y el avance de la obra. Para tal efecto, “EL MUNICIPIO” proporcionará a “EL INSTITUTO” en un término no mayor de 5 (cinco) días posterior a su firma del presente Convenio, el número de cuenta, CLABE interbancaria y nombre de la institución bancaria.

En caso de así estar convenido, “EL MUNICIPIO” aportará oportunamente los recursos económicos comprometidos como aportación local conforme a la estructura financiera y a los montos contratados, observando las disposiciones que establecen la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas y su Reglamento.

A efecto de agilizar el inicio del proceso constructivo, "EL INSTITUTO" podrá cubrir el total de los anticipos derivados de los contratos de obra, con cargo a su porcentaje de participación financiera convenida. Lo anterior no exime a "EL MUNICIPIO" de la obligación para que aporte igualmente la totalidad del porcentaje convenido para cada obra sobre el monto efectivamente contratado, durante su periodo de ejecución.

"EL MUNICIPIO" manejará los recursos que ministre "EL INSTITUTO" a través de una cuenta bancaria específica para transparentar en su manejo y facilitar la fiscalización de los recursos de "EL PROGRAMA", así como la identificación de los rendimientos financieros que generen.

Los recursos presupuestarios ministrados, una vez devengados y conforme avance el ejercicio, deberán ser registrados por "EL MUNICIPIO" en su contabilidad de acuerdo con las disposiciones jurídicas aplicables y se rendirán en su Cuenta Pública, sin que por ello pierdan su carácter federal.

SEXTA. SUPERVISIÓN. De conformidad con "LAS REGLAS DE OPERACIÓN", "EL INSTITUTO" determinará de forma adicional del costo total de la obra convenida según lo dispuesto por la Cláusula Tercera, para la contratación de servicios relacionados con obras públicas con el fin de dar seguimiento y verificar los procesos constructivos de la obra pactadas en el presente Convenio de Coordinación y Concertación y el cumplimiento de la normatividad aplicable, conforme a lo previsto en la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas y su Reglamento.

SÉPTIMA. EJECUCIÓN DE LA OBRA. "EL MUNICIPIO" de conformidad con "LAS REGLAS DE OPERACIÓN", por sí o a través de la instancia ejecutora, llevará a cabo el proceso de ejecución de cada obra, o bien, de considerarlo necesario, realizará los procesos de licitación o adjudicación de acuerdo a las características de cada obra, dentro del plazo de 45 (cuarenta y cinco) días naturales siguientes a la firma del presente Convenio; asimismo tendrá la obligación de vigilar y asegurarse, que la licitación, contratación y ejecución de la obra se realicen con base a la legislación y disposiciones aplicables a los subsidios federales, así como lo establecido en "LAS REGLAS DE OPERACIÓN" y en el presente Convenio de Coordinación y Concertación, y de dar seguimiento e informar a "EL INSTITUTO", sobre los avances en los procesos de licitación, contratación y ejecución de la obra hasta su entrega recepción.

En la ejecución de la obra, deberá utilizarse preferentemente la mano de obra comunitaria y el uso de los recursos y materiales existentes en la propia comunidad o región.

OCTAVA. OBLIGACIONES DE "LAS PARTES". Adicionalmente a lo pactado en el presente Convenio de Coordinación y Concertación, "LAS PARTES" se obligan a lo siguiente:

a) De "EL INSTITUTO":

- a.1)** Normar, coordinar y realizar las actividades para la instrumentación, seguimiento y control operacional de las acciones de "EL PROGRAMA", atendiendo las disposiciones legales y normativas aplicables;
- a.2)** Concluir, integrar y/o instrumentar los procesos y actividades relacionadas con la recepción de demanda, proyectos ejecutivos, programación, operación seguimiento, control y cierre de ejercicio conforme al Manual de Procesos y Diagramas de Flujo señalados en "LAS REGLAS DE OPERACIÓN", y sus formatos correspondientes, atendiendo su ámbito de competencia y las disposiciones legales y normativas aplicables, y
- a.3)** Aportar los recursos previstos en el presente instrumento conforme a la estructura financiera convenida y los montos efectivamente contratados, a efecto de cubrir las erogaciones que se deriven de cada uno de los contratos de obra.

Asimismo, evaluar los resultados obtenidos con la aplicación de los recursos presupuestarios federales que se proporcionarán en el marco de este instrumento.

b) De "EL MUNICIPIO":

- b.1)** Aportar los recursos a que se refiere la Cláusula Tercera de este Convenio;
- b.2)** Administrar los recursos federales radicados únicamente en la cuenta bancaria productiva específica señalada en la Cláusula Tercera de este Convenio, por lo que no podrán traspasarse tales recursos a otras cuentas; efectuar las ministraciones oportunamente para la ejecución de "EL PROGRAMA"; recabar la documentación comprobatoria de las erogaciones; realizar los registros correspondientes en la contabilidad local conforme sean devengados y ejercidos los recursos, respectivamente, así como dar cumplimiento a las demás disposiciones federales aplicables en la administración de dichos recursos;

- b.3)** Proporcionar a la comunidad y/o localidad indígena beneficiaria la información relacionada con todos los aspectos del proyecto, así como determinar la participación de la comunidad en la ejecución, seguimiento y vigilancia de la obra;
- b.4)** Entregar mensualmente a "EL INSTITUTO", la relación detallada sobre las erogaciones del gasto;
- b.5)** Promover e instrumentar la Contraloría Social, para la vigilancia de la obra que ejecuten, conforme a los elementos normativos aplicables;
- b.6)** Designar a los funcionarios o funcionarias que serán responsables del registro y captura de las actividades de Contraloría Social en el Sistema Informático de Contraloría Social (SICS), y comunicarlo por oficio a "EL INSTITUTO";
- b.7)** Designar mediante oficio al funcionario que fungirá como residente de la obra, mismo que deberá cumplir con el perfil señalado por la normatividad correspondiente.
- b.8)** Registrar en su contabilidad los recursos presupuestarios federales que reciba, de acuerdo con los principios de contabilidad gubernamental, y aquella información relativa a la rendición de informes sobre las finanzas públicas y la Cuenta Pública local;
- b.9)** Reintegrar oportunamente los rendimientos financieros que se generen en las cuentas productivas en las que se manejen los recursos federales de "EL PROGRAMA";
- b.10)** Consultar y obtener el consentimiento de la población de las comunidades y localidades indígenas y afromexicanas elegibles respecto al tipo de obras y su trazo o trayecto, cuando se identifiquen daños a los sitios con valor cultural o les impliquen cambios organizativos que consideren inapropiados;
- b.11)** Entregar de manera directa el oficio de autorización de recursos municipales a "EL INSTITUTO" en un plazo no mayor a 15 (quince) días naturales posteriores a la firma del presente Convenio;
- b.12)** Notificar a la entidad federativa a la que pertenece, la información relativa a los recursos presupuestarios federales que se le asignen, una vez devengados y conforme avance el ejercicio, para efecto de que sean registrados en su contabilidad de acuerdo con las disposiciones jurídicas aplicables, sin que por ello pierdan su carácter federal;
- b.13)** Mantener bajo su custodia, la documentación comprobatoria original de los recursos presupuestarios federales erogados, hasta en tanto la misma le sea requerida por "EL INSTITUTO" y, en su caso por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público y la Secretaría de la Función Pública, así como la información adicional que estas últimas le requieran, de conformidad con lo establecido en la normatividad en la materia;

La documentación comprobatoria del gasto de los recursos presupuestarios federales objeto de este Convenio, deberá cumplir con los requisitos fiscales establecidos en las disposiciones federales aplicables, salvo aquella en la que se permita presentar recibos simples;
- b.14)** Proporcionar la información y documentación que en relación con los recursos a que se refiere la Cláusula Tercera de este instrumento requieran los órganos de control y fiscalización federales y estatales facultados, y permitir a éstos las visitas de inspección que en ejercicio de sus respectivas atribuciones lleven a cabo, y
- b.15)** Cumplir con lo establecido en el presente Convenio y lo previsto en "LAS REGLAS DE OPERACIÓN" de "EL PROGRAMA".

NOVENA. FUNCIONES DE "EL MUNICIPIO". En su calidad de ejecutor, "EL MUNICIPIO" para el cumplimiento del objeto del presente Convenio se apegará estrictamente a lo dispuesto en "LAS REGLAS DE OPERACIÓN" y al presente instrumento; obligándose a las responsabilidades siguientes:

- a.** Cumplir con todas las obligaciones correspondientes a las entidades ejecutoras, observando las disposiciones legales aplicables al uso de los recursos federales, "LAS REGLAS DE OPERACIÓN" y los mecanismos e instrumentos de apoyo que determine la Instancia Normativa para la ejecución de "EL PROGRAMA";
- b.** Integrar la documentación que acredite el cumplimiento de los requisitos normativos de "EL PROGRAMA" para la obra;

- c. Proponer el calendario de ministración de los recursos de “EL PROGRAMA”, con base en los programas de ejecución contenidos en los proyectos ejecutivos;
- d. Entregar a “EL INSTITUTO” un reporte mensual de los recursos que, en su caso, fueron ministrados y pagados a los contratistas en el transcurso de la semana siguiente a la conclusión del mes que se informe, así como de los rendimientos financieros que se hayan generado en las cuentas productivas en las que se manejen los recursos federales;
- e. Cuando “EL INSTITUTO” lo solicite, entregar copia de los estados de cuenta bancarios de la cuenta específica en la que se manejen los recursos de “EL PROGRAMA” que se le hubieren ministrado;
- f. Entregar cuando le sea requerida la documentación comprobatoria de los gastos realizados, así como la información complementaria que le sea solicitada por “EL INSTITUTO” o las dependencias de control y fiscalización competentes;
- g. Al cierre del ejercicio fiscal, realizar el reintegro de los recursos que no podrán ejercerse, incluyendo en su caso los rendimientos financieros, conforme a lo previsto en “LAS REGLAS DE OPERACIÓN” y las disposiciones legales que regulan el uso de los recursos federales para su reintegro a la Tesorería de la Federación, y
- h. Vigilar que en las cuentas bancarias productivas específicas se manejen exclusivamente los recursos federales del ejercicio fiscal respectivo y sus rendimientos, y que no se incorporen recursos locales ni las aportaciones que realicen, en su caso, la población beneficiaria de la obra y acciones.

DÉCIMA. DEVOLUCIÓN DE LOS RECURSOS. “LAS PARTES” acuerdan que los recursos federales que no sean devengados al 31 de diciembre de 2023, deberán ser reintegrados a “EL INSTITUTO”, dentro de los 3 (tres) días hábiles del Ejercicio Fiscal siguiente.

Los rendimientos financieros obtenidos por dichos recursos y los generados por el lapso entre el depósito de los recursos y el pago al contratista, deberán ser reintegrados directamente a la Tesorería de la Federación (TESOFE).

DÉCIMA PRIMERA. AFECTACIÓN DEL MONTO PACTADO, SUSTITUCIÓN O CANCELACIÓN DE LA OBRA. “LAS PARTES” acuerdan que si por cualquier causa plenamente justificada se afectara el monto pactado de la obra o acciones comprometidas, se requiera la sustitución de las mismas, o se requiera hacer alguna modificación a los términos en los que haya sido pactada la obra, “EL MUNICIPIO” y “EL INSTITUTO” podrán proponer por escrito, modificaciones, adiciones, reducciones o sustitución a la obra pactada o de cualquiera de los datos del Anexo 1 y de los montos pactados en general turnando los elementos justificatorios a “EL INSTITUTO” para su valoración, evaluación y, en su caso, aprobación. Posteriormente “EL INSTITUTO” lo hará del conocimiento de “EL MUNICIPIO”. Las modificaciones que expresamente apruebe “EL INSTITUTO” se formalizarán por escrito.

Será responsabilidad de “EL MUNICIPIO” la conclusión de la obra y acciones convenidas en el Convenio original o Convenio modificatorio, incluyendo los plazos de su ejecución previstos en dichos instrumentos y por los ordenamientos aplicables al uso de los recursos federales. El límite para formalizar las modificaciones por parte de “EL MUNICIPIO” será el último día hábil de septiembre.

La autorización que, en su caso refiere esta Cláusula, se hará mediante los oficios emitidos y signados por “EL INSTITUTO”.

El escrito de solicitud que realice “EL MUNICIPIO”, deberá contener la información detallada que motiva las posibles modificaciones, adiciones, reducciones o sustitución de la obra pactadas o de cualquiera de los datos del Anexo 1 y de los montos pactados en general; mismo que será el sustento documental del correspondiente Convenio Modificatorio al presente Convenio.

En caso de que se afectara el monto pactado de la obra o acciones comprometidas o se requiera la sustitución de las mismas o su cancelación, los recursos acordados en el presente instrumento podrán ser destinados por “EL INSTITUTO” a otros municipios.

Si por cualquier causa plenamente justificada por “EL MUNICIPIO” y a criterio de “EL INSTITUTO” resultara imposible iniciar o continuar con la obra acordada o ésta dejará de ser viable, “EL MUNICIPIO” podrá proponer su sustitución a “EL INSTITUTO”.

Si en la ejecución de la obra se observa que sus costos resultan diferentes a los presupuestados y/o a los pactados en el presente Convenio, “LAS PARTES” podrán hacer modificaciones conforme a lo establecido en “LAS REGLAS DE OPERACIÓN”.

DÉCIMA SEGUNDA. SUSPENSIÓN O CANCELACIÓN DE ENTREGA DE RECURSOS. “EL INSTITUTO” podrá suspender o cancelar, parcial o totalmente, la entrega de los recursos convenidos con “EL MUNICIPIO” en el presente instrumento, así como solicitar la devolución de los que se hubieren entregado, junto con sus rendimientos financieros, sin perjuicio de las acciones legales que procedan cuando:

- A) La propuesta de obras presentada a “EL INSTITUTO” por “EL MUNICIPIO” se hubiese aprobado pese a no encontrarse normativa y administrativamente integrada, en los términos previstos en “LAS REGLAS DE OPERACIÓN”.
- B) Exista o surja un conflicto social en la zona en la que se tenga programada ejecutar la obra.
- C) Sean cancelados los permisos de cualquier índole, otorgados por las dependencias y entidades federales o locales para la ejecución de la obra.
- D) Los recursos entregados se destinen a un objeto distinto al que fue convenido.
- E) La aportación convenida en el presente Convenio no se realice oportunamente para cubrir las erogaciones derivadas de su ejecución.
- F) El avance de la obra o acciones se aparte de lo programado o no se estén cumpliendo los términos del presente instrumento, salvo que se acredite el atraso por caso fortuito o fuerza mayor.
- G) En su caso, no se inicien los procedimientos licitatorios dentro de los 45 (cuarenta y cinco) días naturales posteriores a la firma del presente instrumento; o bien la ejecución de obra dentro de los 30 (treinta) días posteriores a la firma de este Convenio en caso de que se realicen por administración directa.
- H) La información de los avances de “EL PROGRAMA” no fuera entregada de manera oportuna y con los procedimientos y formatos establecidos, o si como resultado de las revisiones que realice “EL INSTITUTO” o los órganos fiscalizadores se demostrara que ésta no es veraz.
- I) Exista discriminación de municipios, comunidades y localidades indígenas y afromexicanas elegibles, ya sea por razones políticas, étnicas, de género o cualquier otra, y
- J) Si a solicitud de “EL INSTITUTO” o de los órganos fiscalizadores no se entregara la información de las cuentas bancarias que demuestren el manejo de los recursos de “EL PROGRAMA”.

DÉCIMA TERCERA. ACTAS DE ENTREGA RECEPCIÓN. “EL MUNICIPIO” deberá elaborar en términos de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas y su Reglamento, las actas de entrega recepción con los contratistas, asimismo se deberán realizar las actas respectivas cuando entregue la obra a las dependencias u órdenes de gobierno que se responsabilizarán de su operación y mantenimiento.

DÉCIMA CUARTA. CIERRE DE EJERCICIO. “EL MUNICIPIO” validará el cierre del ejercicio en el formato que para tales efectos emitirá “EL INSTITUTO”, quien integrará el cierre programático presupuestal del ejercicio, mismo que deberá ser firmado al término de la obra y que no podrá exceder del último día hábil del mes de diciembre del ejercicio fiscal correspondiente.

DÉCIMA QUINTA. CONTRALORIA SOCIAL. “LAS PARTES” promoverán la participación igualitaria entre la población beneficiada de “EL PROGRAMA” para impulsar la Contraloría Social de manera organizada, independiente, voluntaria y honorífica, con el objeto de verificar el cumplimiento de las metas y la correcta aplicación de los recursos públicos asignados a “EL PROGRAMA”. La promoción se realizará con base a los lineamientos y estrategia marco vigentes, emitidos por la Secretaría de la Función Pública, así como de los documentos normativos validados por dicha Dependencia. Por lo que “EL INSTITUTO” entregará a “EL MUNICIPIO” toda la información, documentación y capacitación necesaria para su difusión y sea implementada la Contraloría Social.

Por su parte, "EL MUNICIPIO" se compromete a conformar, capacitar y asesorar a los Comités de Contraloría Social, así como recabar los informes que deriven de su actuación para su registro en los mecanismos institucionales correspondientes; y poner a su disposición la información y herramientas necesarias para el adecuado desarrollo de sus actividades.

DÉCIMA SEXTA. LEYENDAS. La papelería, documentación oficial, así como la publicidad y promoción que adquieran las dependencias y entidades para la ejecución de "EL PROGRAMA", deberán incluir la siguiente leyenda: *"Este Programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido el uso para fines distintos a los establecidos en el programa"*.

DÉCIMA SÉPTIMA. CASO FORTUITO O FUERZA MAYOR. "LAS PARTES" acuerdan que estarán exentas de toda responsabilidad en casos de retrasos, demoras o incumplimientos total o parcial de las acciones enmarcadas en el presente Convenio debido a causas de fuerza mayor o caso fortuito, debidamente acreditados.

DÉCIMA OCTAVA. MODIFICACIONES. "LAS PARTES" manifiestan que cualquier modificación al presente Convenio deberá ser otorgada por escrito y firmada de conformidad, en estricto apego a lo establecido en "LAS REGLAS DE OPERACIÓN".

DÉCIMA NOVENA. SUPREMACÍA DE "LAS REGLAS DE OPERACIÓN" VIGENTES. Con independencia de lo previsto en el presente instrumento, en caso de cualquier controversia, prevalecerá el contenido de "LAS REGLAS DE OPERACIÓN".

VIGÉSIMA. TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN. La información y actividades que se presenten, obtengan y produzcan en virtud del cumplimiento del presente instrumento, deberá atender los principios previstos en la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, y en lo aplicable se estará a lo dispuesto por la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y demás disposiciones aplicables, por lo que "LAS PARTES" se obligan a cumplir con las obligaciones previstas en dichas normas.

Por lo que se refiere al tratamiento, resguardo y transmisión de datos personales, "LAS PARTES" se comprometen a observar los principios establecidos en la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados, y demás disposiciones aplicables.

VIGÉSIMA PRIMERA. BUENA FE. "LAS PARTES" declaran que en el presente Convenio no existe dolo, error, mala fe, violencia o cualquier otro vicio del consentimiento que pudiera anular el mismo y que es la simple manifestación de voluntades y para su interpretación y cumplimiento, así como para todo aquello que no esté expresamente estipulado en el mismo, "LAS PARTES" lo resolverán de común acuerdo.

VIGÉSIMA SEGUNDA. CESIÓN DE DERECHOS Y OBLIGACIONES. Ninguna de "LAS PARTES" podrá ceder o transferir parcial o totalmente los derechos y obligaciones derivados del presente Convenio.

VIGÉSIMA TERCERA. JURISDICCIÓN. "LAS PARTES" acuerdan que en caso de presentarse alguna controversia derivada del incumplimiento del presente instrumento y los acuerdos que se deriven, se resolverá de conformidad con lo establecido en el artículo 39, párrafo segundo de la Ley de Planeación.

VIGÉSIMA CUARTA. VIGENCIA. El presente Convenio de Coordinación y Concertación estará en vigor a partir del día de su firma y tendrá vigencia hasta el total cumplimiento de las obligaciones emanadas del mismo, sin que pueda exceder del 31 de diciembre de 2023.

"Este programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido el uso para fines distintos a los establecidos en el programa"

Leído que fue el presente Convenio de Coordinación y Concertación y enteradas "LAS PARTES" de su contenido, y alcance, lo suscriben por cuadruplicado en la ciudad de Oaxaca, a los 20 días del mes de mayo de 2023.- Por el Instituto: Director General, Lic. **Adelfo Regino Montes**.- Rúbrica.- Coordinador General de Infraestructura Indígena, Arq. **Hugolino Mendoza Sánchez**.- Rúbrica.- Titular de la Oficina de Representación del Instituto en el Estado de Oaxaca, Lic. **Jerónimo López Marín**.- Rúbrica.- Por el Municipio: Presidente Municipal Constitucional de San Juan Bautista Tuxtepec, Oaxaca, L.I. **Irineo Molina Espinoza**.- Rúbrica.- Síndico Procurador Municipal de San Juan Bautista Tuxtepec, Oaxaca, C. **Eugenia Rodríguez Naranjo**.- Rúbrica.- Testigos de Honor: Agente de Policía de la Comunidad Arroyo Chiquito, C. **Celso Ramón Campechano de la Cruz**.- Rúbrica.- Agente Policía de la Comunidad Palmilla, C. **Rafael Felipe Pérez Roldan**.- Rúbrica.

ANEXO 1 DEL CONVENIO DE COORDINACIÓN Y CONCERTACIÓN DE ACCIONES 2023, QUE CELEBRAN EL INSTITUTO NACIONAL DE LOS PUEBLOS INDÍGENAS Y EL H. AYUNTAMIENTO DE SAN JUAN BAUTISTA TUXTEPEC, ESTADO DE OAXACA, PARA LA EJECUCIÓN DE LA CONSTRUCCIÓN Y AMPLIACIÓN DE INFRAESTRUCTURA DE SERVICIOS BÁSICOS, COMUNICACIÓN TERRESTRE, INFRAESTRUCTURA COMUNITARIA Y APOYO TÉCNICO COMUNITARIO, EN EL MARCO DEL PROBIPI

No. de Obra	Elementos Programáticos	Información de la obra, proyecto o acción		S	I	M	E	Estructura Financiera (Pesos)					Metas Totales		Beneficiarios totales	Descripción de los trabajos (Principales partidas a ejecutar)
		Nombre de la obra	Ubicación										Del Proyecto	En 2023		
TA (Tipo de Apoyo)	Región o Pueblo Indígena		U. de Medida					%	Hombres							
	Subprograma		Comunidad y/o municipio					Cantidad		Cantidad	Mujeres					
Dependencia Ejecutora				Localidad (es)			Suma	INPI	Estat	Municipal	Participantes	Avance Físico al		Periodo de Ejecución Estimado (días)		
												31/12/2022	31/12/2023			
20/01/0002/2022	UC CARRETERAS ALIMENTADORAS	MODERNIZACIÓN Y AMPLIACIÓN DEL CAMINO: EL DESENGAÑO- LA MINA, TRAMO DEL KM 0+000 AL KM 21+420, INCLUYENDO RAMAL, EN LOS SUBTRAMOS DEL KM 3+823.60 AL KM 6+323.60 Y DEL KM 14+176 AL KM 16+676, EN EL MUNICIPIO DE SAN JUAN BAUTISTA TUXTEPEC, ESTADO DE OAXACA.	CHINANTECA-MAZATECA (CHINANTECO, MAZATECO, ZAPOTECO)	C	AD	36,354,627.73	25,448,239.41	0.00	10,906,388.32	0.00	KILÓMETRO	21.96%	207 664	1. PRELIMINARES (TRAZO Y NIVELACIÓN, Y SUBBASE HIDRÁULICA) 2. SUPERFICIE DE RODAMIENTO (RODERAS DE CONCRETO HIDRAULICO Y EMPEDRADO) 3. SEÑALAMIENTO (HORIZONTAL Y VERTICAL) 4. OBRAS COMPLEMETARIAS (ALCANTARILLAS DE TUBO Y LOSA, ARROPE DE TALUDES, CUNETAS, SUBDRENS Y LAVADEROS) NOTA - EN EL EJERCICIO 2022 SE REALIZO EN LOS TRAMOS: DEL KM 0+323.60 AL KM 3+823.60 DEL KM 16+676 AL KM 17+836.98 Y RAMAL DEL KM 0+000 AL KM 1+349.02 - LA POBLACIÓN INDÍGENA EN HOGARES A BENEFICIAR, DE ACUERDO AL CENSO 2020, ES DE 828 HABITANTES		
H. AYUNTAMIENTO DE SAN JUAN BAUTISTA TUXTEPEC	02 MODERNIZACIÓN Y AMPLIACIÓN A) CARRETERAS ALIMENTADORAS		184 SAN JUAN BAUTISTA TUXTEPEC								22.769	5.000	212 728			
			0259 EL DESENGAÑO 0034 LA MINA								27.82%	49.78%	210			
TOTAL DEL ANEXO						36,354,627.73	25,448,239.41	0.00	10,906,388.32	0.00	No. OBRAS 1		1,811			

“Este programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido el uso para fines distintos a los establecidos en el programa”

Por el Instituto: Director General, Lic. **Adelfo Regino Montes**.- Rúbrica.- Por el Municipio: Presidente Municipal Constitucional, L.I. **Irineo Molina Espinoza**.- Rúbrica.

SERVICIOS DE SALUD DEL INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL PARA EL BIENESTAR (IMSS-BIENESTAR)

CONVENIO de Coordinación en materia de transferencia de recursos presupuestarios federales con el carácter de subsidios para apoyar la adquisición de equipamiento para la construcción del Hospital General Zona Este en Tijuana, Baja California, con cargo a los recursos del Programa Presupuestario U013 Atención a la Salud y Medicamentos Gratuitos para la Población sin Seguridad Social Laboral, para el ejercicio fiscal 2024, componente Acciones de Fortalecimiento en Materia de Salud, que celebran Servicios de Salud del Instituto Mexicano del Seguro Social para el Bienestar (IMSS-BIENESTAR) y el Estado de Baja California.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- GOBIERNO DE MÉXICO.- IMSS-BIENESTAR.

CONVENIO: CC-U013-2024-BCN-33

CONVENIO DE COORDINACIÓN EN MATERIA DE TRANSFERENCIA DE RECURSOS PRESUPUESTARIOS FEDERALES CON EL CARÁCTER DE SUBSIDIOS PARA APOYAR LA ADQUISICIÓN DE EQUIPAMIENTO, PARA LA "CONSTRUCCIÓN DEL HOSPITAL GENERAL ZONA ESTE EN TIJUANA, BAJA CALIFORNIA", CON CARGO A LOS RECURSOS DEL PROGRAMA PRESUPUESTARIO U013 "ATENCIÓN A LA SALUD Y MEDICAMENTOS GRATUITOS PARA LA POBLACIÓN SIN SEGURIDAD SOCIAL LABORAL", PARA EL EJERCICIO FISCAL 2024, COMPONENTE "ACCIONES DE FORTALECIMIENTO EN MATERIA DE SALUD", EN ADELANTE "EL PROGRAMA", QUE CELEBRAN POR UNA PARTE, SERVICIOS DE SALUD DEL INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL PARA EL BIENESTAR (IMSS-BIENESTAR), AL QUE EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ EL "IMSS-BIENESTAR", REPRESENTADO POR EL DR. ALEJANDRO ANTONIO CALDERÓN ALIPI, EN SU CARÁCTER DE DIRECTOR GENERAL, ASISTIDO POR LA DRA. CÉLIDA DUQUE MOLINA, TITULAR DE LA UNIDAD DE ATENCIÓN A LA SALUD, EL ARQ. CARLOS SÁNCHEZ MENESES, TITULAR DE LA UNIDAD DE INFRAESTRUCTURA Y POR EL LIC. JUAN CARLOS CARDONA ALDAVE, TITULAR DE LA UNIDAD DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS, Y POR LA OTRA PARTE, EL PODER EJECUTIVO DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA AL QUE EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "EL GOBIERNO DE LA ENTIDAD", REPRESENTADO POR EL DR. JOSÉ ADRIÁN MEDINA AMARILLAS, SECRETARIO DE SALUD Y DIRECTOR GENERAL DEL INSTITUTO DE SERVICIOS DE SALUD PÚBLICA DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA, Y POR EL MTRO. MARCO ANTONIO MORENO MEXÍA, SECRETARIO DE HACIENDA, A QUIENES DE MANERA CONJUNTA SE LES DENOMINARÁ COMO "LAS PARTES", AL TENOR DE LOS ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

ANTECEDENTES

1. La Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos reconoce en su artículo 4o., párrafo cuarto, el derecho humano que toda persona tiene en nuestro país a la protección de la salud, disponiendo que la Ley definirá (i) las bases y modalidades para el acceso a los servicios de salud, así como (ii) un sistema de salud para el bienestar, con el fin de garantizar la extensión progresiva, cuantitativa y cualitativa de los servicios de salud para la atención integral y gratuita de las personas que no cuenten con seguridad social.
2. En términos de lo señalado en las fracciones I, II y V del artículo 2o. de la Ley General de Salud (LGS), ordenamiento reglamentario del referido derecho humano, forman parte de las finalidades del derecho a la protección de la salud, (I) el bienestar físico y mental de la persona, para contribuir al ejercicio pleno de sus capacidades; (II) la prolongación y mejoramiento de la calidad de la vida humana, y (V) el disfrute de servicios de salud y de asistencia social que satisfagan eficaz y oportunamente las necesidades de la población.
3. El artículo 3o., fracciones II y II bis de la LGS prevé que son materia de salubridad general la atención médica y la prestación gratuita de los servicios de salud, medicamentos y demás insumos asociados para personas sin seguridad social.
4. El artículo 5o. de la LGS establece que el Sistema Nacional de Salud está constituido, entre otros, por las dependencias y entidades de la Administración Pública, tanto Federal como local que presten servicios de salud, así como por los mecanismos de coordinación de acciones, y tiene por objeto dar cumplimiento al derecho humano a la protección de la salud.
5. El artículo 6o., fracción I, de la LGS establece que el referido Sistema tiene, entre sus objetivos, proporcionar servicios de salud a toda la población y mejorar la calidad de los mismos, atendiendo a los problemas sanitarios prioritarios y a los factores que condicionen y causen daños a la salud, con especial interés en la promoción, implementación e impulso de acciones de atención integrada de carácter preventivo, acorde con la edad, sexo y factores de riesgo de las personas.

6. El 7 de septiembre de 2022 se publicó en el Diario Oficial de la Federación, el Acuerdo por el que se emite el Programa Estratégico de Salud para el Bienestar. Dicho Programa Estratégico, es un programa especial que atiende una de las prioridades del desarrollo integral en materia de salud pública del país y define la actuación de las entidades coordinadas del sector y de los organismos federales que participan en la implementación de la estrategia de federalización de los servicios de salud, con lo cual se busca reivindicar el derecho de toda la población de acceder a una atención a la salud digna, para esto, se considera como uno de sus objetivos centrales, “Mejorar la infraestructura, equipamiento para la salud y sistemas de información de los servicios de salud operados por las entidades federativas que atienden a las personas sin seguridad social”, planteándose como una de sus estrategias, adaptar la infraestructura de salud de manera progresiva de acuerdo con las necesidades del Modelo de Atención a la Salud para el Bienestar, para proporcionar servicios de salud accesibles y de calidad a las personas sin seguridad social en todos los niveles de atención.
7. El numeral 5. DE LOS RECURSOS DEL PROGRAMA de los Lineamientos de Operación del Programa Presupuestario U013 “Atención a la Salud y Medicamentos Gratuitos para la Población sin Seguridad Social Laboral” para el Ejercicio Fiscal 2024 señala que el financiamiento de “EL PROGRAMA” se sujetará a lo establecido en el Capítulo III del Título Tercero Bis de la LGS, demás normatividad aplicable y esos Lineamientos de Operación; así como que dispondrá de los recursos aprobados en el Presupuesto de Egresos de la Federación (PEF) del ejercicio fiscal 2024, a los que se sumará para los mismos fines, conforme a lo señalado en los artículos 77 bis 12 y 77 bis 13 de la LGS. Toda transferencia y asignación se realizará con sujeción a la disponibilidad presupuestaria. Todo traspaso de recursos se efectuará con sujeción a las disposiciones de racionalidad, austeridad y demás establecidas tanto en el PEF 2024 como en la Ley de Ingresos de la Federación 2024, y en las demás disposiciones jurídicas aplicables en materia de control y ejercicio del gasto.

Asimismo, el numeral 6. DE LOS COMPONENTES DEL PROGRAMA dispone que para fomentar el desarrollo de actividades para la prestación gratuita de servicios de salud, medicamentos y demás insumos asociados, así como para personal, equipamiento e infraestructura, a que se refiere el Título Tercero Bis de la LGS, y con la finalidad de que con los criterios de objetividad, equidad, transparencia, publicidad, selectividad y temporalidad a que se refiere el artículo 75 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, “IMSS-BIENESTAR” distribuirá los recursos presupuestarios federales asignados en el PEF para el ejercicio fiscal 2024, conforme, entre otros, al componente del programa siguiente:

III. Acciones de fortalecimiento en materia de salud: El componente tiene como objetivo general el fortalecimiento del Sistema de Salud para el Bienestar. Para ello “IMSS-BIENESTAR” canalizará los recursos disponibles, con el objetivo específico de fortalecer la prestación gratuita de servicios de salud, en los conceptos de gastos de operación, medicamentos y demás insumos asociados, e inversión. “IMSS-BIENESTAR” podrá ejercer los recursos remanentes, tras la asignación de los componentes I y II, para el fortalecimiento del Sistema de Salud para el Bienestar, siempre y cuando:

- a) Permitan un mejor cumplimiento de los objetivos de los programas a su cargo.
- b) Se acredite que el uso de recursos sea para el mejor cumplimiento de los objetivos de los programas establecidos en el PEF 2024, conforme a la justificación presentada por el área ejecutora de gasto.
- c) Se garantice que el ejercicio de los recursos, responsabilidad exclusiva del área ejecutora del gasto, se realice invariablemente con el propósito de apoyar el cumplimiento de sus atribuciones, en términos de las disposiciones jurídicas aplicables.
- d) El ejercicio de los recursos se realice previo visto bueno del área competente de “IMSS-BIENESTAR”. En todo caso, la administración de los recursos se realizará con base en criterios de legalidad, honestidad, eficiencia, trazabilidad, eficacia, economía, racionalidad y austeridad.

8. Por oficio No. DG/0884/2024 del día 04 de septiembre del año 2024 el Dr. José Adrián Medina Amarillas, Secretario de Salud y Director General del Instituto de Servicios de Salud Pública del Estado de Baja California, solicitó recursos para la adquisición de equipamiento para la “Construcción del Hospital General Zona Este en Tijuana, Baja California”.
9. Mediante oficio número UI-1282/2024 de fecha 06 de septiembre del 2024, el Titular de la Unidad de Infraestructura del “IMSS-BIENESTAR”, solicitó a la Unidad de Administración y Finanzas del “IMSS-BIENESTAR”, que con cargo a los recursos presupuestarios federales con el carácter de subsidios, se hicieran las gestiones para apoyar con recursos financieros al Estado de Baja California para los fines señalados, recursos Presupuestarios Federales con el carácter de Subsidios para apoyar la adquisición de equipamiento para establecimientos de salud, con cargo a los recursos del programa presupuestario U013 “Atención a la Salud y Medicamentos Gratuitos para la Población sin Seguridad Social Laboral”.

10. Por medio del oficio número UAF-IB-CPP-2493/2024, de fecha 09 de septiembre del 2024, la Coordinación de Programación y Presupuesto del "IMSS-BIENESTAR" notificó la reserva de recursos hasta por la cantidad de \$41,257,715.35 (CUARENTA Y UN MILLONES DOSCIENTOS CINCUENTA Y SIETE MIL SETECIENTOS QUINCE PESOS 35/100 M.N.), con cargo al programa Presupuestario U013 "Atención a la Salud y Medicamentos Gratuitos para la Población sin Seguridad Social Laboral", oficio que se agrega como ANEXO 1.

DECLARACIONES

I. EL "IMSS-BIENESTAR" declara que:

- I.1. Es un organismo público descentralizado de la Administración Pública Federal, no sectorizado, con personalidad jurídica y patrimonio propio y autonomía técnica, operativa y de gestión, de conformidad con los artículos 1o, párrafo tercero, 3o., fracción I y 45 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, así como 1 del "Decreto por el que se crea el organismo público descentralizado denominado Servicios de Salud del Instituto Mexicano del Seguro Social para el Bienestar (IMSS-BIENESTAR)", publicado en el Diario Oficial de la Federación el 31 de agosto de 2022, en adelante "DECRETO DE CREACIÓN".
- I.2. De conformidad con el artículo 2 del "DECRETO DE CREACIÓN", tiene por objeto brindar a las personas sin afiliación a las instituciones de seguridad social atención integral gratuita médica y hospitalaria con medicamentos y demás insumos asociados, bajo criterios de universalidad e igualdad, en condiciones que les permitan el acceso progresivo, efectivo, oportuno, de calidad y sin discriminación alguna en aquellas entidades federativas con las que celebre Convenios de Coordinación para la transferencia de dichos servicios.
- I.3. El Dr. Alejandro Antonio Calderón Alipi, cuenta con las facultades suficientes para suscribir el presente instrumento jurídico, de conformidad con lo establecido en el artículo 15, fracciones I, IV y XVIII, del "DECRETO DE CREACIÓN", personalidad que acredita en términos del nombramiento de 28 de julio de 2023, suscrito por el Presidente de los Estados Unidos Mexicanos, Lic. Andrés Manuel López Obrador.
- I.4. La Dra. Célida Duque Molina, en su carácter de Titular de la Unidad de Atención a la Salud, cargo que acredita con copia de su nombramiento, participa en la celebración del presente instrumento jurídico en asistencia del Director General, considerando las atribuciones que se le confieren en el artículo 25 del Estatuto Orgánico de Servicios de Salud del Instituto Mexicano del Seguro Social para el Bienestar (IMSS-BIENESTAR).
- I.5. El Arq. Carlos Sánchez Meneses, en su carácter de Titular de la Unidad de Infraestructura, cargo que acredita con copia de su nombramiento, participa en la celebración del presente instrumento jurídico en asistencia del Director General, considerando las atribuciones que se le confieren en el artículo 44 del Estatuto Orgánico de Servicios de Salud del Instituto Mexicano del Seguro Social para el Bienestar (IMSS-BIENESTAR).
- I.6. El Lic. Juan Carlos Cardona Aldave, en su carácter de Titular de la Unidad de Administración y Finanzas, cargo que acredita con copia de su nombramiento, cuenta con las facultades suficientes para intervenir en la celebración del presente instrumento jurídico, en asistencia del Director General, en términos de lo establecido en el artículo 35 del Estatuto Orgánico de Servicios de Salud del Instituto Mexicano del Seguro Social para el Bienestar (IMSS-BIENESTAR).
- I.7. Para los efectos legales relacionados con este Convenio de Coordinación, señala como domicilio el ubicado en calle Gustavo E. Campa No. 54, Colonia Guadalupe Inn, Demarcación Territorial Álvaro Obregón, Código Postal 01020, en la Ciudad de México.

II. "EL GOBIERNO DE LA ENTIDAD" declara que:

- II.1 El Estado de Baja California, forma parte de la Federación, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 40, 42, fracción I y 43 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y artículos 1 y 4 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Baja California.
- II.2 Atendiendo a lo dispuesto en los artículos 40 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Baja California, así como 22 de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Baja California, el ejercicio del Poder se deposita en una sola persona, quien conducirá la Administración Pública Estatal y distribuirá los asuntos del orden administrativo del Gobierno del Estado, auxiliándose de las dependencias de la Administración Pública, en el despacho de los asuntos de su competencia de acuerdo al ramo correspondiente.

- II.3** De conformidad con los artículos 30 fracción IX y 39 fracciones I, V, XXIV y XXX de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Baja California, la Secretaría de Salud es la dependencia encargada de proponer, conducir y coordinar la política estatal en materia de salud, de conformidad con la Política del Sistema Nacional de Salud y en los términos de la ley de la materia, y demás disposiciones aplicables; promover, determinar, coordinar, ejecutar y evaluar las Políticas y Programas que garanticen el derecho a la protección de la salud y el acceso a los servicios de salud de los habitantes del Estado, en los términos de la Ley General de Salud, Ley de Salud Pública para el Estado de Baja California y demás disposiciones aplicables; promover la ampliación de la cobertura en la prestación de los servicios de salud, apoyando a los programas que para tal efecto elabore la Secretaría de Salud del Gobierno Federal; administrar los recursos que le sean asignados provenientes del Gobierno Federal o del Poder Ejecutivo, así como las aportaciones que reciban de otras personas o instituciones, conforme a las leyes de la materia, así como suscribir los convenios de coordinación en materia de salud con la federación, entidades federativas y los Municipios, previa validación de la Consejería Jurídica y autorización de la Persona Titular del Poder Ejecutivo.

En representación de la Secretaría de Salud y el Instituto de Servicios de Salud Pública del Estado de Baja California, comparece su Titular, quién acredita su personalidad con nombramiento de fecha 01 de noviembre de 2021, otorgada por la Gobernadora del Estado, contando con las facultades necesarias para suscribir el presente Convenio de conformidad con lo estipulado en los artículos 1, 2, 3 fracciones III y XI, 16 y 17 fracciones I y XVI del Decreto por el cual se constituye el Organismo Público Descentralizado denominado "Instituto de Servicios de Salud Pública (ISESALUD) del Estado de Baja California", así como 2 fracción II y III de la Ley de Salud Pública para el Estado de Baja California.

- II.4** En concordancia con lo dispuesto en los artículos 30 fracción II y 32 fracciones I, II, X, y XIV, de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Baja California, la Secretaría de Hacienda es la dependencia de la Administración Pública Centralizada que tiene entre sus atribuciones desarrollar la política fiscal y hacendaria estatal, así como coordinar y administrar lo relacionado al presupuesto, ingresos, egresos, gasto público, obligaciones, financiamientos, inversión de los recursos públicos; formular y aplicar la política hacendaria, crediticia y del gasto público del Poder Ejecutivo; administrar los fondos y valores del Poder Ejecutivo, incluyendo su aplicación, con base en el presupuesto anual de egresos; llevar el ejercicio, control, seguimiento y evaluación del gasto público del Poder Ejecutivo, de conformidad a las disposiciones legales vigentes, así como efectuar los pagos que deba realizar, y planea, normar, autorizar, evaluar e integrar los programas de inversión de la Administración Pública, y los derivados de convenios o de acciones que con tal fin celebre el Poder Ejecutivo de la Federación y los Municipios, así como vigilar la administración y ejercicio de los recursos de los mismo;
- II.5** En representación de la Secretaría de Hacienda, comparece su Titular, quién acredita su personalidad con nombramiento de fecha 01 de noviembre de 2021, otorgado por la Gobernadora del Estado de Baja California, contando con las facultades necesarias para suscribir el presente convenio, de conformidad con lo estipulado en los artículos 9 y 11 fracciones I, III, XXIII y XLIII, del Reglamento Interno de la Secretaría de Hacienda del Estado de Baja California.
- II.6** Sus prioridades para alcanzar los objetivos pretendidos a través del presente instrumento jurídico son contribuir, en el marco de "EL PROGRAMA", a garantizar el acceso efectivo y la continuidad en la prestación gratuita de servicios de salud en beneficio de las personas sin seguridad social, a través de la adquisición de equipamiento para establecimientos de la salud.
- II.7** Con base en lo dispuesto por el artículo 69 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, "EL GOBIERNO DE LA ENTIDAD", a través de la Secretaría de Hacienda, manifiesta que, en forma previa a la radicación de los recursos, aperturará en los términos que se precisan en la cláusula Segunda de este instrumento jurídico, una cuenta bancaria productiva, única y específica para este Convenio de Coordinación, en la institución bancaria que determine, con la finalidad de que dichos recursos y sus rendimientos financieros estén debidamente identificados.
- II.8** Para los efectos legales relacionados con este Convenio de Coordinación, señala como su domicilio el ubicado en Avenida Pioneros, número 1005, Palacio Federal, tercer piso, Centro Cívico y Comercial, de la Ciudad de Mexicali, Baja California, Código Postal 21000.

Una vez expuesto lo anterior, y de conformidad con lo establecido en la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, y bajo la consideración de que los subsidios que se otorguen, se ejerzan conforme a las disposiciones generales aplicables, "LAS PARTES" están de acuerdo en celebrar el presente Convenio de Coordinación en materia de transferencia de recursos presupuestarios federales con el carácter de subsidios para el desarrollo de acciones correspondientes a "EL PROGRAMA", conforme a las estipulaciones que se contienen en las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA. OBJETO. El presente Convenio de Coordinación tiene por objeto establecer los compromisos a que se sujetarán "LAS PARTES" para que el "IMSS-BIENESTAR" transfiera a "EL GOBIERNO DE LA ENTIDAD" recursos presupuestarios federales con el carácter de subsidios, a efecto de que este último, en el marco de "EL PROGRAMA" y con la finalidad de contribuir a garantizar el acceso efectivo y la continuidad en la prestación gratuita de servicios de salud, medicamentos y demás insumos asociados dirigidos a las personas sin seguridad social, los destine para la adquisición de equipamiento en los términos previstos en este instrumento jurídico.

Para efectos de lo anterior, el ejercicio, comprobación y control de los recursos presupuestarios federales que se transfieran en virtud del presente instrumento jurídico, se realizarán de conformidad con lo previsto en la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios, el Reglamento de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, las demás disposiciones federales aplicables y en las estipulaciones de este Convenio de Coordinación.

SEGUNDA. TRANSFERENCIA. Para el cumplimiento del objeto del presente Convenio de Coordinación, "IMSS-BIENESTAR" transferirá a "EL GOBIERNO DE LA ENTIDAD", en una ministración, recursos presupuestarios federales con el carácter de subsidios hasta por la cantidad de \$41,257,715.35 (CUARENTA Y UN MILLONES DOSCIENTOS CINCUENTA Y SIETE MIL SETECIENTOS QUINCE PESOS 35/100 M.N.), conforme al capítulo de gasto y partida que se señalan en el Anexo 2 del presente Convenio de Coordinación.

Los recursos presupuestarios federales a que se refiere el párrafo anterior serán transferidos por "IMSS-BIENESTAR" a "EL GOBIERNO DE LA ENTIDAD", dentro del periodo que para tal efecto se precisa en el Anexo 2 del presente Convenio de Coordinación.

Para los efectos anteriores, en términos de lo dispuesto por el artículo 69 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, "EL GOBIERNO DE LA ENTIDAD", a través de la Secretaría de Hacienda, deberá abrir, en forma previa a la radicación de los recursos, una cuenta bancaria productiva, única y específica para este Convenio de Coordinación, en la institución bancaria que determine, con la finalidad de que dichos recursos y sus rendimientos financieros estén debidamente identificados.

Una vez radicados los recursos presupuestarios federales en la Secretaría de Hacienda, ésta se obliga a ministrarlos íntegramente junto con los rendimientos financieros que se generen, a más tardar dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a su recepción, al Instituto de Servicios de Salud Pública del Estado de Baja California, que tendrá el carácter de Unidad Ejecutora para efectos del presente Convenio de Coordinación.

La Unidad Ejecutora, deberá informar a "IMSS-BIENESTAR", a través de la Coordinación de Equipamiento para Establecimientos de Salud, a más tardar dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a aquél en que concluya el plazo a que se refiere el párrafo anterior, la recepción de los recursos transferidos, señalando el monto y fecha de la misma, así como el importe de los rendimientos financieros generados que le hayan sido ministrados. Para efecto de que la Unidad Ejecutora pueda verificar el cumplimiento de esta obligación, "IMSS-BIENESTAR" le dará aviso de la transferencia de recursos que realice a la Secretaría de Hacienda. En caso de advertirse algún incumplimiento a lo anterior, el "IMSS-BIENESTAR" lo informará a la Auditoría Superior de la Federación, a la Secretaría de la Función Pública y al órgano interno de control en la Unidad Ejecutora, para los efectos legales y administrativos que procedan.

Para efectos de lo señalado en el párrafo anterior, la Unidad Ejecutora deberá, previamente a la ministración de los recursos por parte de la Secretaría de Hacienda, abrir una cuenta bancaria productiva, única y específica para la recepción, ejercicio, comprobación y cierre presupuestario de los recursos referidos, a fin de que éstos y sus rendimientos financieros estén en todo momento debidamente identificados.

La no ministración de estos recursos y sus rendimientos financieros por parte de la Secretaría de Hacienda a la Unidad Ejecutora en el plazo establecido en el párrafo cuarto de esta cláusula, se considerará incumplimiento de este instrumento jurídico, por lo que de actualizarse dicho supuesto, el "IMSS-BIENESTAR" podrá solicitar que se reintegren a la Tesorería de la Federación los recursos transferidos, así como los rendimientos financieros generados, obligándose "EL GOBIERNO DE LA ENTIDAD" a realizar dicho reintegro dentro de los quince (15) días naturales siguientes a la fecha en que sea requerida para tal efecto.

La Secretaría de Hacienda y la Unidad Ejecutora, deberán remitir al "IMSS-BIENESTAR" la documentación correspondiente a la apertura de las cuentas a que se refiere esta cláusula, en la que se especifique que el destino final de los recursos que se transfieran en virtud del presente Convenio de Coordinación, es para el desarrollo de las acciones que corresponden al cumplimiento del objeto del presente instrumento jurídico.

Los recursos presupuestarios federales que se transfieran en los términos de este Convenio de Coordinación no pierden su carácter federal, por lo que en su asignación, ejercicio y comprobación deberán observarse las disposiciones jurídicas federales aplicables.

Asimismo, se acuerda que el monto de los recursos presupuestarios federales transferidos en virtud del presente Convenio de Coordinación no es susceptible de presupuestarse en los ejercicios siguientes, por lo que no implica el compromiso de transferencias posteriores ni en ejercicios fiscales subsecuentes.

Los recursos presupuestarios federales que el "IMSS-BIENESTAR" se compromete a transferir a "EL GOBIERNO DE LA ENTIDAD" en virtud del presente Convenio de Coordinación, estarán sujetos a la disponibilidad presupuestaria y a las autorizaciones correspondientes, de conformidad con las disposiciones jurídicas y administrativas que resulten aplicables.

TERCERA. VERIFICACIÓN DEL DESTINO DE LOS RECURSOS FEDERALES. Para asegurar la transparencia en la aplicación y comprobación de los recursos federales ministrados, "LAS PARTES" convienen en sujetarse a lo siguiente:

- I. El "IMSS-BIENESTAR", por conducto de la Coordinación de Equipamiento para Establecimientos de Salud, en lo que concierne a la verificación de la adquisición de equipamiento objeto de este instrumento jurídico, y de la Unidad de Administración y Finanzas por lo que hace a la comprobación del ejercicio del gasto que deba realizar la Unidad Ejecutora, dentro del marco de sus atribuciones y a través de los mecanismos que estas últimas implementen para tal fin, verificará (i) el cumplimiento del objetivo y meta a que se refiere la cláusula Cuarta de este Convenio de Coordinación, y (ii) que los recursos presupuestarios federales señalados en su cláusula Segunda sean destinados únicamente para cumplir el objeto del presente instrumento jurídico, de conformidad con sus Anexos 3 y 4, sin perjuicio de las atribuciones que en la materia correspondan a otras instancias competentes del Ejecutivo Federal.
- II. Las acciones de verificación de la aplicación de los recursos que el "IMSS-BIENESTAR" realice en los términos estipulados en el presente instrumento jurídico, no implicará en modo alguno que éste pueda participar en los procesos de asignación de los mismos, en virtud de lo cual deberá abstenerse de intervenir en los procedimientos de contratación que formalice la Unidad Ejecutora para cumplir con el objeto de este instrumento jurídico, así como de interferir de forma alguna en el procedimiento y mecanismo de supervisión externo que defina la Unidad Ejecutora durante la aplicación de los recursos presupuestarios destinados a su ejecución y demás actividades que se realicen para el cumplimiento de las condiciones técnicas, económicas, de tiempo, de cantidad y de calidad contratadas.
- III. El "IMSS-BIENESTAR", a través de la Coordinación de Equipamiento para Establecimientos de Salud, a efecto de observar la correcta aplicación y seguimiento de los recursos federales transferidos para el objeto del "EL PROGRAMA", y el cumplimiento de las obligaciones establecidas en el presente instrumento jurídico, se auxiliará de los informes que deba rendir la Unidad Ejecutora en los términos previstos en el presente instrumento jurídico. En caso de alguna inconsistencia, se notificará a la Unidad Ejecutora para que proceda conforme a sus atribuciones.

Para efectos de lo señalado en el párrafo anterior, la Unidad Ejecutora estará obligada a otorgar al "IMSS-BIENESTAR", a través del personal que designe; todas las facilidades que resulten necesarias.

- IV. Para los efectos de las acciones de verificación referidas en las fracciones I y III de la presente cláusula, la Unidad Ejecutora al rendir los informes del ejercicio presupuestario, deberá exhibir en medio electrónico la documentación escaneada de su original que sustente la correcta aplicación de los recursos a que se refiere la cláusula Segunda del presente instrumento jurídico.

- V. El "IMSS-BIENESTAR", a través de la Coordinación de Equipamiento para Establecimientos de Salud, en lo que concierne a la verificación de la adquisición de equipamiento que se realice en cumplimiento del objeto de este instrumento jurídico, y de la Unidad de Administración y Finanzas por lo que hace a la comprobación del ejercicio del gasto que deba realizar la Unidad Ejecutora, podrá en todo momento verificar en coordinación con la Unidad Ejecutora, la documentación que permita observar el ejercicio de los recursos presupuestarios federales transferidos a "EL GOBIERNO DE LA ENTIDAD", así como los rendimientos financieros generados y podrá solicitar a esta última que exhiba el original de los documentos que justifiquen y comprueben el ejercicio de dichos recursos. Dicha información, de ser el caso, se hará del conocimiento de las instancias de fiscalización correspondientes.
- VI. En caso de presentarse (i) la falta de comprobación de los recursos presupuestarios federales transferidos a "EL GOBIERNO DE LA ENTIDAD", así como de sus rendimientos financieros o, (ii) no sean ejercidos en los términos estipulados en el presente Convenio de Coordinación, el "IMSS-BIENESTAR" podrá solicitar a la Unidad Ejecutora su reintegro a la Tesorería de la Federación. En estos supuestos, la Unidad Ejecutora estará obligada a efectuar dicho reintegro dentro de los quince (15) días naturales siguientes a la fecha en que el "IMSS-BIENESTAR" se lo requiera.

CUARTA. OBJETIVO Y META. Los recursos a que se refiere la cláusula Segunda del presente Convenio de Coordinación tendrán el objetivo y meta que se establecen en el Anexo 5 del presente instrumento jurídico, cuya observancia estará a cargo de la Unidad Ejecutora.

QUINTA. APLICACIÓN. Los recursos presupuestarios federales a que alude la cláusula Segunda de este instrumento jurídico serán destinados por la Unidad Ejecutora en forma exclusiva a la adquisición de equipamiento en los establecimientos de salud que se señalan en el Anexo 3 de este instrumento jurídico, conforme al listado que se contienen en su Anexo 4, con la finalidad de contribuir a garantizar el acceso efectivo y la continuidad en la prestación gratuita de servicios de salud, medicamentos y demás insumos asociados dirigidos a las personas sin seguridad social.

Los recursos presupuestarios federales que se transfieran en virtud del presente Convenio de Coordinación se devengarán conforme a lo establecido en el artículo 175 del Reglamento de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria; se registrarán por "EL GOBIERNO DE LA ENTIDAD" en su contabilidad de acuerdo con las disposiciones jurídicas aplicables y se rendirán en su Cuenta Pública, sin que por ello pierdan su carácter federal.

La Unidad Ejecutora podrá ejercer los rendimientos financieros generados en la cuenta bancaria productiva, única y específica en la que haya recibido los recursos presupuestarios federales objeto del presente instrumento jurídico, exclusivamente para realizar las acciones de adquisición de equipamiento en las unidades médicas que se contienen en el Anexo 3 del presente instrumento jurídico, considerando para su ejecución, el listado de equipamiento que se describe en el Anexo 4 de este Convenio de Coordinación.

"EL GOBIERNO DE LA ENTIDAD" presentará al cierre del ejercicio fiscal, un reporte de los rendimientos financieros que generen los recursos presupuestarios federales transferidos en virtud del presente instrumento jurídico, conforme al Anexo 7 de este Convenio de Coordinación.

Los remanentes de los recursos presupuestarios federales transferidos a "EL GOBIERNO DE LA ENTIDAD", así como los correspondientes a los rendimientos financieros generados, deberán ser reintegrados a la Tesorería de la Federación, en los términos previstos en el artículo 17 de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios, debiendo informarlo al "IMSS-BIENESTAR", por conducto de la Coordinación de Equipamiento para Establecimientos de Salud, de manera escrita y con los documentos soportes correspondientes.

SEXTA. GASTOS ADMINISTRATIVOS. Los gastos administrativos y demás erogaciones no previstas, en el listado de equipamiento que se contiene en el Anexo 4 del presente instrumento jurídico y exclusivamente respecto de las unidades que se señalan en el Anexo 3 de este Convenio de Coordinación, deberán ser realizados por "EL GOBIERNO DE LA ENTIDAD" con cargo a sus recursos propios.

SÉPTIMA. OBLIGACIONES DE "EL GOBIERNO DE LA ENTIDAD". Adicionalmente a los compromisos establecidos en otras cláusulas del presente Convenio de Coordinación, "EL GOBIERNO DE LA ENTIDAD" se obliga a:

- I. Vigilar, a través de la Unidad Ejecutora, el estricto cumplimiento de las disposiciones jurídicas aplicables al ejercicio del gasto público federal, obligándose, en consecuencia, a dar aviso a las instancias competentes, respecto de cualquier anomalía detectada.

- II. Garantizar en todo momento, a través de la Unidad Ejecutora, que las contrataciones que efectúe en cumplimiento del objeto del presente Convenio de Coordinación, cumplan con las disposiciones jurídicas federales aplicables.
- III. Responder, a través de la Unidad Ejecutora, por la integración y veracidad de la información técnica y financiera que proporcione para el cumplimiento de los compromisos establecidos en el presente instrumento jurídico, particularmente, de aquella generada con motivo de la aplicación, seguimiento, control, rendición de cuentas y transparencia de los recursos presupuestarios federales transferidos, en términos de las disposiciones jurídicas aplicables.
- IV. Aplicar, a través de la Unidad Ejecutora, los recursos federales transferidos y sus rendimientos financieros conforme al objetivo y meta previstos en el presente instrumento jurídico.
- V. Por conducto de la Unidad Ejecutora, remitir al "IMSS-BIENESTAR", a través de la Coordinación de Equipamiento para Establecimientos de Salud, en un plazo no mayor a cinco (5) días hábiles posteriores a la recepción de la transferencia de los recursos presupuestarios federales referidos en la cláusula Segunda del presente Convenio de Coordinación, los comprobantes que acrediten la recepción de dicha transferencia, conforme a la normativa aplicable. La documentación comprobatoria a que se refiere este párrafo, deberá emitirse en archivo electrónico con el Comprobante Fiscal Digital por internet (CFDI).

Así mismo, la Unidad Ejecutora deberá remitir al "IMSS-BIENESTAR", a través de la Coordinación de Equipamiento para Establecimientos de Salud, en un plazo no mayor a cinco (5) días hábiles posteriores a la recepción de la ministración realizada por parte de la Secretaría de Hacienda, el comprobante que acredite la recepción de la ministración, conforme a la normativa aplicable.

- VI. Integrar, por conducto de la Unidad Ejecutora, la información financiera relativa a los recursos federales transferidos para la ejecución del objeto del presente Convenio de Coordinación, en los términos previstos en el artículo 70 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental.
 - VII. Por conducto de la Unidad Ejecutora, rendir al "IMSS-BIENESTAR", a través de la Coordinación de Equipamiento para Establecimientos de Salud, un informe respecto del cumplimiento del objetivo y meta referidos en la cláusula Cuarta y en el Anexo 5 de este instrumento jurídico, a más tardar el 31 de enero de 2025.
 - VIII. Por conducto de la Unidad Ejecutora, rendir al "IMSS-BIENESTAR", a través de la Coordinación de Equipamiento para Establecimientos de Salud un informe de cierre de ejercicio del gasto, a más tardar el 30 de abril del 2025, conforme a los Anexos 6 y 7 de este Convenio de Coordinación, respectivamente.
 - IX. Verificar, a través de la Unidad Ejecutora, que la documentación comprobatoria del gasto de los recursos presupuestarios federales objeto de este Convenio de Coordinación, cumpla con los requisitos fiscales establecidos en las disposiciones federales aplicables, entre otros, aquéllos que determinan los artículos 29 y 29-A del Código Fiscal de la Federación, los que deberán expedirse a nombre de la Unidad Ejecutora. Conforme a lo anterior, dicha documentación deberá contar con el archivo electrónico CFDI correspondiente, salvo en los casos de excepción previstos por las leyes aplicables, en los que se deberán atender las disposiciones especiales para su comprobación. En tal virtud, la Unidad Ejecutora deberá remitir al "IMSS-BIENESTAR", a través de la Coordinación de Equipamiento para Establecimientos de Salud, el archivo electrónico con la Verificación de Comprobantes Fiscales Digitales por Internet, emitido por el Servicio de Administración Tributaria.
- En consecuencia, la autenticidad de la documentación justificativa y comprobatoria de los recursos federales erogados, será responsabilidad de la Unidad Ejecutora.
- X. Mantener bajo su custodia, a través de la Unidad Ejecutora, la documentación justificativa y comprobatoria original que sustente la erogación de los recursos presupuestarios federales transferidos en virtud del presente Convenio de Coordinación, obligándose a exhibirla en cualquier momento que le sea requerida por el "IMSS-BIENESTAR" y, en su caso, por los órganos fiscalizadores competentes, además de proporcionar la información adicional que estos últimos le requieran.
 - XI. Por conducto de la Unidad Ejecutora, cancelar, conforme a lo señalado en la fracción II del artículo 70 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, la documentación justificativa y comprobatoria de los recursos presupuestarios federales transferidos en virtud del presente Convenio de Coordinación, con la leyenda "Operado con recursos presupuestarios federales del programa U013 "ATENCIÓN A LA SALUD Y MEDICAMENTOS GRATUITOS PARA LA POBLACIÓN SIN SEGURIDAD SOCIAL LABORAL" del ejercicio fiscal 2024.

- XII.** Mantener actualizada, por conducto de la Unidad Ejecutora, la información relativa al cumplimiento del objetivo y meta a los que se destinen los recursos presupuestarios federales transferidos.
- XIII.** Proporcionar, por conducto de la Unidad Ejecutora, la información y documentación que el "IMSS-BIENESTAR", a través de la Coordinación de Equipamiento para Establecimientos de Salud, le solicite en las visitas de supervisión y verificación que este último opte por realizar, para observar el cumplimiento de las obligaciones establecidas en el presente instrumento jurídico, así como que los recursos federales transferidos con motivo del mismo, sean destinados únicamente para el cumplimiento de su objeto.
- XIV.** Informar, por conducto de la Unidad Ejecutora, sobre la suscripción de este Convenio de Coordinación a los órganos de control y de fiscalización de "EL GOBIERNO DE LA ENTIDAD" y entregarles copia del mismo.
- XV.** Difundir en la página de Internet de la Unidad Ejecutora el presente Convenio de Coordinación, así como los conceptos financiados con los recursos federales transferidos en virtud del mismo, incluyendo los avances y resultados financieros, en los términos de las disposiciones aplicables.
- XVI.** Gestionar, por conducto de la Unidad Ejecutora, la publicación del presente instrumento jurídico en el órgano de difusión oficial de "LA ENTIDAD".

OCTAVA. OBLIGACIONES DEL "IMSS-BIENESTAR". Adicionalmente a los compromisos establecidos en otras cláusulas del presente Convenio de Coordinación, el "IMSS-BIENESTAR" se compromete a:

- I.** Por conducto de la Coordinación de Contabilidad y Trámite de Erogaciones, transferir a "EL GOBIERNO DE LA ENTIDAD", con el carácter de subsidios, los recursos presupuestarios federales a que se refiere el presente Convenio de Coordinación, dentro del periodo previsto en su Anexo 2.
- II.** Verificar, en el ámbito de sus atribuciones y conforme a su capacidad operativa, a través de la Coordinación de Equipamiento para Establecimientos de Salud, que los recursos presupuestarios federales que en virtud de este instrumento jurídico se transfieran, y se apliquen únicamente para la realización del objeto del mismo, sin perjuicio de las atribuciones que en la materia correspondan a otras instancias competentes de la Federación y/o de "EL GOBIERNO DE LA ENTIDAD".
- III.** Por conducto de la Coordinación de Equipamiento para Establecimientos de Salud, solicitar a la Unidad Ejecutora que ésta entregue un informe del cumplimiento del objetivo y meta referidos en la cláusula Cuarta y en el Anexo 5 de este instrumento, a más tardar el 31 de enero de 2025.
- IV.** Dar seguimiento, a través de la Coordinación de Equipamiento para Establecimientos de Salud, al ejercicio de los recursos presupuestarios federales transferidos y rendimientos financieros generados, con base en los informes que la Unidad Ejecutora rinda en los términos previstos en este Convenio de Coordinación.
- V.** Solicitar, a través de la Coordinación de Equipamiento para Establecimientos de Salud, la documentación justificativa y comprobatoria del gasto de los recursos presupuestarios federales transferidos, que la Unidad Ejecutora debe presentar en términos de lo estipulado en el presente Convenio de Coordinación.
- VI.** Verificar, a través de la Coordinación de Equipamiento para Establecimientos de Salud, que "EL GOBIERNO DE LA ENTIDAD" efectúe el reintegro de los recursos presupuestarios federales transferidos en virtud del presente Convenio de Coordinación, cuando (i) después de radicados a la Secretaría de Hacienda, no hayan sido ministrados a la Unidad Ejecutora en el plazo convenido en este instrumento jurídico; (ii) una vez ministrados a la Unidad Ejecutora, el "IMSS-BIENESTAR", por conducto de la Coordinación de Equipamiento para Establecimientos de Salud, lo requiera por su falta de comprobación, o por no haber sido ejercidos en los términos del presente Convenio de Coordinación, (iii) al cierre del ejercicio fiscal, en los términos dispuestos en el artículo 17 de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y de los Municipios.
- VII.** Presentar el Informe de la Cuenta de la Hacienda Pública Federal y los demás informes que sean requeridos, sobre la aplicación de los recursos transferidos con motivo del presente Convenio de Coordinación.
- VIII.** Dar seguimiento, en coordinación con la Unidad Ejecutora, sobre el avance en el cumplimiento de la realización de las acciones objeto del presente instrumento jurídico.
- IX.** Realizar, en el ámbito de su competencia, la supervisión, verificación, seguimiento y evaluación de los recursos presupuestarios federales que, en virtud de este instrumento, sean ministrados a "EL GOBIERNO DE LA ENTIDAD", de conformidad con las disposiciones jurídicas aplicables en materia del ejercicio del gasto público federal.

X. Realizar las gestiones necesarias para la publicación del presente instrumento jurídico en el Diario Oficial de la Federación.

XI. Difundir, en la página de Internet del "IMSS-BIENESTAR", el presente Convenio de Coordinación.

NOVENA. ACCIONES DE VERIFICACIÓN, SEGUIMIENTO, EVALUACIÓN, CONTROL Y FISCALIZACIÓN. "LAS PARTES" acuerdan que la verificación, seguimiento y evaluación del ejercicio de los recursos presupuestarios federales transferidos por el "IMSS-BIENESTAR" a "EL GOBIERNO DE LA ENTIDAD" con motivo del presente instrumento jurídico, corresponderá a "LAS PARTES" en los términos estipulados en el mismo y de conformidad con lo establecido en las disposiciones jurídicas aplicables.

Asimismo, se obligan a que, cuando los servidores públicos que participen en la ejecución del presente Convenio de Coordinación detecten que los recursos presupuestarios federales transferidos han sido destinados a fines distintos a los estipulados en este instrumento jurídico, lo harán del conocimiento de manera inmediata de la Auditoría Superior de la Federación, de la Secretaría de la Función Pública, de la Secretaría de la Honestidad y la Función Pública del Estado de Baja California y, en su caso, del ministerio público que resulte competente.

DÉCIMA. RESPONSABILIDAD LABORAL. Queda expresamente estipulado por "LAS PARTES", que el personal contratado, empleado o comisionado por cada una de ellas para dar cumplimiento al presente instrumento jurídico, guardará relación laboral únicamente con aquélla que lo contrató, empleó o comisionó, por lo que asumen plena responsabilidad por este concepto, sin que en ningún caso, la otra parte pueda ser considerada como patrón sustituto o solidario, obligándose en consecuencia, cada una de ellas, a sacar a la otra, en paz y a salvo, frente a cualquier reclamación o demanda, que su personal pretendiese interponer en su contra, deslindándose desde ahora de cualquier responsabilidad de carácter laboral, civil, penal, administrativa o de cualquier otra naturaleza jurídica que en ese sentido se les quiera fincar.

DÉCIMA PRIMERA. COMISIÓN DE EVALUACIÓN Y SEGUIMIENTO. Para el adecuado desarrollo del objeto del presente instrumento, "LAS PARTES" constituyen, en este acto, una Comisión de Evaluación y Seguimiento integrada por un representante del "IMSS-BIENESTAR" y uno del "GOBIERNO DE LA ENTIDAD", cuyas funciones serán las siguientes:

- a) Solucionar cualquier circunstancia no prevista en el presente instrumento jurídico.
- b) Resolver las controversias o conflictos que se susciten con motivo de la interpretación o cumplimiento de este Convenio.
- c) Establecer las medidas o mecanismos que permitan atender las circunstancias especiales, caso fortuito o de fuerza mayor, para la realización del objeto previsto en el presente instrumento jurídico.
- d) Las demás que acuerden "LAS PARTES".

El "IMSS-BIENESTAR" designa como integrante de la Comisión de Evaluación y Seguimiento a la persona Titular de la Coordinación de Equipamiento para Establecimientos de Salud.

Por parte de "EL GOBIERNO DE LA ENTIDAD" participará como integrante de la Comisión de Evaluación y Seguimiento la persona servidora pública que designe la persona titular de la Unidad Ejecutora, quien deberá tener un nivel jerárquico inmediato inferior.

DÉCIMA SEGUNDA. VIGENCIA. El presente Convenio de Coordinación surtirá sus efectos a partir de la fecha de su suscripción y se mantendrá en vigor hasta el 31 de diciembre de 2024, sin perjuicio de las acciones de comprobación del ejercicio del gasto que se realicen con posterioridad en los términos convenidos en el mismo, de conformidad con las disposiciones jurídicas aplicables.

DÉCIMA TERCERA. MODIFICACIONES. "LAS PARTES" acuerdan que el presente Convenio de Coordinación podrá modificarse de común acuerdo para lo cual deberán formalizar el convenio modificatorio respectivo. Las modificaciones al Convenio de Coordinación obligarán a sus signatarios a partir de la fecha de su firma y deberán publicarse en el Diario Oficial de la Federación y en el órgano de difusión oficial de "EL GOBIERNO DE LA ENTIDAD".

DÉCIMA CUARTA. CASO FORTUITO Y FUERZA MAYOR. En circunstancias especiales originadas por caso fortuito o fuerza mayor, para la realización del objeto previsto en este instrumento jurídico, "LAS PARTES" convienen en aplicar las medidas o mecanismos que se acuerden a través de la Comisión de Evaluación y Seguimiento señalada en la cláusula Décima Primera de este instrumento jurídico, mismas que de ser necesarias, darán lugar a suscribir el convenio modificatorio correspondiente en los términos que se señalan en la cláusula que antecede.

DÉCIMA QUINTA. CAUSAS DE TERMINACIÓN ANTICIPADA. El presente Convenio de Coordinación podrá darse por terminado anticipadamente por cualquiera de las causas siguientes:

- I. Por acuerdo de "LAS PARTES".
- II. Por no existir la disponibilidad presupuestaria para hacer frente a los compromisos que adquiere el "IMSS-BIENESTAR".
- III. Por caso fortuito o fuerza mayor.

DÉCIMA SEXTA. CAUSAS DE RESCISIÓN. El presente Convenio de Coordinación podrá rescindirse por el incumplimiento de las obligaciones contraídas en el presente instrumento jurídico.

DÉCIMA SÉPTIMA. SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS. "LAS PARTES" manifiestan que el presente Convenio de Coordinación se celebra de buena fe por lo que, en caso de presentarse algún conflicto o controversia con motivo de su interpretación o cumplimiento, lo resolverán de común acuerdo mediante la Comisión de Evaluación y Seguimiento descrita en la cláusula Décima Primera del presente instrumento jurídico.

En caso de subsistir la controversia, "LAS PARTES" acuerdan someterse a la jurisdicción de los Tribunales Federales competentes con sede en la Ciudad de México, por lo que renuncian expresamente a cualquier fuero que pudiere corresponderles en razón de sus domicilios presentes o futuros.

DÉCIMA OCTAVA. AVISOS, COMUNICACIONES Y NOTIFICACIONES. "LAS PARTES" convienen en que todos los avisos, comunicaciones y notificaciones que se realicen con motivo del presente instrumento, se llevarán a cabo por escrito en los domicilios establecidos en el apartado de Declaraciones del mismo, así como en las direcciones electrónicas que las mismas designen para tales efectos, atendiendo los principios de inmediatez.

En caso de que "LAS PARTES" cambien de domicilio, se obligan a dar el aviso correspondiente a la otra, con quince (15) días hábiles de anticipación a que dicho cambio de ubicación se lleve a cabo, de lo contrario se tomará como válido el domicilio expresado en el apartado de Declaraciones del presente instrumento. Para el caso de cambio de dirección electrónica, dicho cambio deberá notificarlo por escrito y/o vía oficial signada por las "LAS PARTES".

DÉCIMA NOVENA. VICIOS DEL CONSENTIMIENTO. "LAS PARTES" manifiestan que en la celebración del presente Convenio de Coordinación no ha habido error, dolo o mala fe, lesión o vicios que afecten el consentimiento.

VIGÉSIMA. ANEXOS. "LAS PARTES" reconocen como parte integrante del presente Convenio de Coordinación los anexos que a continuación se indican. Dichos anexos tendrán la misma fuerza legal que el presente instrumento jurídico.

ANEXOS

- Anexo 1.** SUFICIENCIA PRESUPUESTAL
- Anexo 2.** MONTO DE LOS RECURSOS Y PERIODO DE TRANSFERENCIA
- Anexo 3.** ESTABLECIMIENTOS DE SALUD
- Anexo 4.** LISTADO DE EQUIPAMIENTO
- Anexo 5.** OBJETIVO Y META
- Anexo 6.** INFORME DE GASTO DE EQUIPAMIENTO
- Anexo 7.** REPORTE DE RENDIMIENTOS FINANCIEROS

Leído el presente Convenio de Coordinación, estando debidamente enteradas "LAS PARTES" de su contenido y alcance legal, lo firman por sextuplicado, en la Ciudad de México, el 18 de septiembre de 2024.- Por el IMSS-BIENESTAR: Director General, Dr. **Alejandro Antonio Calderón Alipi**.- Rúbrica.- Titular de la Unidad de Atención a la Salud, Dra. **Célida Duque Molina**.- Rúbrica.- Titular de la Unidad de Infraestructura, Arq. **Carlos Sánchez Meneses**.- Rúbrica.- Titular de la Unidad de Administración y Finanzas, Lic. **Juan Carlos Cardona Aldave**.- Rúbrica.- Por el Gobierno de la Entidad: Secretario de Salud y Director General del Instituto de Servicios de Salud Pública del Estado de Baja California, Dr. **José Adrián Medina Amarillas**.- Rúbrica.- Secretario de Hacienda, Mtro. **Marco Antonio Moreno Mexía**.- Rúbrica.

ANEXO 1
SUFICIENCIA PRESUPUESTALUnidad de Administración y Finanzas
Coordinación de Programación y
Presupuesto

"Año de Felipe Carrillo Puerto, Héroe del Proletariado, Revolucionario y Defensor del Mayab"



Ciudad de México, a 9 de septiembre de 2024

Of N° UAF-IB-CPP-2493/2024

Asunto: Respuesta a solicitud

ARQ. CARLOS SÁNCHEZ MENESES
TITULAR DE LA UNIDAD DE INFRAESTRUCTURA
PRESENTE

Me refiero al oficio número **UI-1282/2024**, mediante el cual remite solicitud, para llevar a cabo el proyecto que a continuación se detalla:

Descripción	Partida	Monto
Construcción del Hospital General Zona Este en Tijuana Baja California	43401	\$41,257,715.32

Al respecto, con fundamento en el artículo 36 del Estatuto Orgánico de los Servicios de Salud del Instituto Mexicano del Seguro Social para el Bienestar (IMSS-BIENESTAR), y toda vez que el concepto referido se encuentra contenido en la autorización de excepción emitida con el oficio número **411/UPCP/2024/1329** de la Unidad de Política y Control Presupuestario y comunicado con el oficio número **420/DGPYPC/2024/1721** de la Dirección General de Programación y Presupuesto "C", de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, esta Coordinación le informa que con base en el techo presupuestario autorizado al IMSS-BIENESTAR para el ejercicio fiscal 2024, existen recursos suficientes para que la Unidad Ejecutora del Gasto solicitante bajo su responsabilidad en el ámbito de su competencia, realice las acciones que correspondan para la formalización del compromiso planteado.

La emisión del presente documento únicamente es con el fin de señalar la disponibilidad presupuestaria, independientemente del procedimiento a realizar por parte de la Unidad Ejecutora del Gasto, en términos de la normatividad aplicable y el ejercicio de los recursos, sobre los requisitos exigibles por la misma y sobre la integración de los documentos correspondientes.

Finalmente, no se omite señalar que la presente comunicación se emite con base en la facultad que tiene la Coordinación de Programación y Presupuesto, para informar los recursos autorizados a este Organismo, de acuerdo al marco normativo citado y la información remitida por esa área a su cargo, por lo que la presente no convalida acciones u omisiones de las áreas operativas que intervengan, ni resulta vinculante al proceso, ya que sólo versa sobre aspectos técnicos-presupuestales de la materia, sin perjuicio de las determinaciones que adopten en su momento las instancias del IMSS-BIENESTAR, en el ámbito de sus respectivas competencias y el uso que le den a las mismas.

**GOBIERNO DE
MÉXICO****IMSS
BIENESTAR****Unidad de Administración y Finanzas
Coordinación de Programación y
Presupuesto**

Sin más por el momento, le envío un cordial saludo.

**MTRA. ANA LAURA RIVERA SILVA**

cc p. **Lic. Juan Carlos Cardona Aldave.** – Titular de la Unidad de Administración y Finanzas – Presente.

ALRS / e/va

Gustavo E. Campo No. 56, Col. Guadalupe, C.P. 91000, Aduana, Mexm. CDMX.
Tel: 55 5090 3500 www.imssbienestar.gob.mx



ANEXO 1 DEL CONVENIO DE COORDINACIÓN EN MATERIA DE TRANSFERENCIA DE RECURSOS PRESUPUESTARIOS FEDERALES CON EL CARÁCTER DE SUBSIDIOS PARA LLEVAR A CABO LA ADQUISICIÓN DE EQUIPAMIENTO, PARA LA "CONSTRUCCIÓN DEL HOSPITAL GENERAL ZONA ESTE EN TIJUANA, BAJA CALIFORNIA", CON CARGO A LOS RECURSOS DEL PROGRAMA PRESUPUESTARIO U013 "ATENCIÓN A LA SALUD Y MEDICAMENTOS GRATUITOS PARA LA POBLACIÓN SIN SEGURIDAD SOCIAL LABORAL" PARA EL EJERCICIO FISCAL 2024, QUE CELEBRAN SERVICIOS DE SALUD DEL INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL PARA EL BIENESTAR Y EL PODER EJECUTIVO DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA, EL DÍA 18 DE SEPTIEMBRE DE 2024.

ANEXO 2

MONTO DE LOS RECURSOS Y PERIODO DE TRANSFERENCIA

(Capítulo 4000 “Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Otras Ayudas)

PARTIDA DE GASTO	IMPORTE TOTAL	PERIODO DE TRANSFERENCIA
43401	\$41,257,715.35	A partir del mes de septiembre

ANEXO 2 DEL CONVENIO DE COORDINACIÓN EN MATERIA DE TRANSFERENCIA DE RECURSOS PRESUPUESTARIOS FEDERALES CON EL CARÁCTER DE SUBSIDIOS PARA LLEVAR A CABO LA ADQUISICIÓN DE EQUIPAMIENTO, PARA LA “CONSTRUCCIÓN DEL HOSPITAL GENERAL ZONA ESTE EN TIJUANA, BAJA CALIFORNIA”, CON CARGO A LOS RECURSOS DEL PROGRAMA PRESUPUESTARIO U013 "ATENCIÓN A LA SALUD Y MEDICAMENTOS GRATUITOS PARA LA POBLACIÓN SIN SEGURIDAD SOCIAL LABORAL" PARA EL EJERCICIO FISCAL 2024, QUE CELEBRAN SERVICIOS DE SALUD DEL INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL PARA EL BIENESTAR Y EL PODER EJECUTIVO DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA, EL DÍA 18 DE SEPTIEMBRE DE 2024.

ANEXO 3

ESTABLECIMIENTOS DE SALUD

N°	CLUES	NOMBRE UNIDAD	DIRECCIÓN	MONTO
1	BCSSA001782	HOSPITAL GENERAL TIJUANA ZONA ESTE	FUENTES DE MEXICALI S/N, HACIENDA DE LAS FUENTES, C.P.22245	\$41,257,715.32

ANEXO 3 DEL CONVENIO DE COORDINACIÓN EN MATERIA DE TRANSFERENCIA DE RECURSOS PRESUPUESTARIOS FEDERALES CON EL CARÁCTER DE SUBSIDIOS PARA LLEVAR A CABO LA ADQUISICIÓN DE EQUIPAMIENTO, PARA LA “CONSTRUCCIÓN DEL HOSPITAL GENERAL ZONA ESTE EN TIJUANA, BAJA CALIFORNIA”, CON CARGO A LOS RECURSOS DEL PROGRAMA PRESUPUESTARIO U013 "ATENCIÓN A LA SALUD Y MEDICAMENTOS GRATUITOS PARA LA POBLACIÓN SIN SEGURIDAD SOCIAL LABORAL" PARA EL EJERCICIO FISCAL 2024, QUE CELEBRAN SERVICIOS DE SALUD DEL INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL PARA EL BIENESTAR Y EL PODER EJECUTIVO DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA, EL DÍA 18 DE SEPTIEMBRE DE 2024.

ANEXO 4
LISTADO DE EQUIPAMIENTO

No	Nombre del bien	Tipo de bien	Cantidad	Valor unitario (antes de IVA)	Importe
1	EQUIPO COLECISTECTOMIA	Instrumental	1	\$520,358.46	\$520,358.46
2	EQUIPO COLECISTECTOMIA	Instrumental	1	\$167,562.24	\$167,562.24
3	EQUIPO GASTRECTOMIA	Instrumental	2	\$540,121.95	\$1,080,243.90
4	EQUIPO CIRUGIA GENERAL	Instrumental	3	\$339,899.45	\$1,019,698.35
5	EQ. CX GENERAL PEDIATRICO	Instrumental	2	\$442,954.13	\$885,908.26
6	EQ. LAPAROSCOPIA	Instrumental	4	\$74,921.44	\$299,685.76
7	EQ. TIROIDECTOMÍA	Instrumental	1	\$803,058.63	\$803,058.63
8	EQUIPO CATARATAS FACU	Instrumental	3	\$196,697.12	\$590,091.36
9	EQUIPO ESTRABISMO	Instrumental	2	\$163,420.88	\$326,841.76
10	EQUIPO MICROCIRUGIA	Instrumental	1	\$85,581.15	\$85,581.15
11	EQ. OFTALMOLOGÍA	Instrumental	4	\$64,781.93	\$259,127.72
12	EQ. PTERIGIÓN	Instrumental	3	\$142,355.87	\$427,067.61
13	EQ. RETIRO DE PUNTOS OCULAR	Instrumental	7	\$34,112.00	\$238,784.00
14	EQUIPO DE CESAREA	Instrumental	3	\$201,182.87	\$603,548.61
15	EQUIPO DE HISTERECTOMIA	Instrumental	3	\$695,740.23	\$2,087,220.69
16	EQUIPO DE MASTECTOMIA	Instrumental	1	\$506,010.95	\$506,010.95
17	EQUIPO DE PARTO	Instrumental	7	\$16,147.91	\$113,035.37
18	EQ. LEGRADO BIOPSIA	Instrumental	5	\$122,107.82	\$610,539.10
19	EQ. LEGRADO HEMOSTÁTICO	Instrumental	5	\$72,468.40	\$362,342.00
20	EQ. REVISIÓN DE CAVIDAD	Instrumental	10	\$26,538.18	\$265,381.80
21	EQUIPO DE CRANEOTOMIA	Instrumental	1	\$605,070.72	\$605,070.72
22	EQUIPO DE CRANEOTOMIA	Instrumental	5	\$720,254.86	\$3,601,274.30
23	EQUIPO LAMINECTOMÍA BÁSICO	Instrumental	1	\$213,879.76	\$213,879.76
24	EQUIPO LAMINECTOMÍA ESPECIALIDADES	Instrumental	1	\$1,344,954.81	\$1,344,954.81
25	EQUIPO DE AMPUTACION	Instrumental	2	\$201,828.40	\$403,656.80
26	EQUIPO DE ARTROSCOPIA 1	Instrumental	4	\$1,898,924.32	\$7,595,697.28

No	Nombre del bien	Tipo de bien	Cantidad	Valor unitario (antes de IVA)	Importe
27	EQUIPO DE ARTROSCOPIA 2	Instrumental	2	\$2,035,087.56	\$4,070,175.12
28	EQUIPO DE CADERA (CONTENEDOR)	Instrumental	3	\$180,804.14	\$542,412.42
29	EQUIPO DE CERCLAJE	Instrumental	8	\$10,508.71	\$84,069.68
30	EQUIPO DE INJERTO OSEO	Instrumental	4	\$74,258.61	\$297,034.44
31	EQUIPO DE MANO	Instrumental	1	\$191,357.55	\$191,357.55
32	EQUIPO DE ORTOPEDIA	Instrumental	3	\$72,835.06	\$218,505.18
33	EQUIPO DE OSTEOSINTESIS	Instrumental	3	\$131,027.19	\$393,081.57
34	EQUIPO DE OSTEOTOMOS	Instrumental	12	\$36,733.07	\$440,796.84
35	EQUIPO DE CIRUGIA DE PIE	Instrumental	4	\$60,999.38	\$243,997.52
36	EQUIPO DE ADENOAMIGDALECTOMIA	Instrumental	1	\$202,061.40	\$202,061.40
37	EQUIPO DE ADENOAMIGDALECTOMIA	Instrumental	2	\$213,061.40	\$426,122.80
38	EQUIPO DE ADENOAMIGDALECTOMIA	Instrumental	3	\$155,906.40	\$467,719.20
39	EQUIPO DE OÍDO	Instrumental	3	\$141,052.51	\$423,157.53
40	EQUIPO DE OTORRINO VAPOR	Instrumental	3	\$201,000.00	\$603,000.00
41	EQUIPO DE RINOPLASTIA	Instrumental	2	\$340,774.08	\$681,548.16
42	EQUIPO DE TRAQUEOSTOMÍA	Instrumental	4	\$84,054.21	\$336,216.84
43	EQUIPO DE CIRUGIA PLASTICA	Instrumental	3	\$131,452.73	\$394,358.19
44	EQUIPO DE TENDINORRAFIA	Instrumental	3	\$178,253.38	\$534,760.14
			146	SUBTOTAL	\$35,566,995.97
				IVA 16%	\$5,690,719.35
				TOTAL	\$41,257,715.32

ANEXO 4 DEL CONVENIO DE COORDINACIÓN EN MATERIA DE TRANSFERENCIA DE RECURSOS PRESUPUESTARIOS FEDERALES CON EL CARÁCTER DE SUBSIDIOS PARA LLEVAR A CABO LA ADQUISICIÓN DE EQUIPAMIENTO, PARA LA "CONSTRUCCIÓN DEL HOSPITAL GENERAL ZONA ESTE EN TIJUANA, BAJA CALIFORNIA", CON CARGO A LOS RECURSOS DEL PROGRAMA PRESUPUESTARIO U013 "ATENCIÓN A LA SALUD Y MEDICAMENTOS GRATUITOS PARA LA POBLACIÓN SIN SEGURIDAD SOCIAL LABORAL" PARA EL EJERCICIO FISCAL 2024, QUE CELEBRAN SERVICIOS DE SALUD DEL INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL PARA EL BIENESTAR Y EL PODER EJECUTIVO DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA, EL DÍA 18 DE SEPTIEMBRE DE 2024.

**ANEXO 5
OBJETIVO Y META**

Entidad Federativa		1			Fecha de elaboración:	2		
INDICADOR DEL CONVENIO DE COORDINACIÓN								
No.	Nombre del indicador		Numerador/		Denominador		Multiplicado por 100	Resultado
1	Porcentaje de recurso comprometido		Monto comprometido		Monto total transferencia		100	

Elaboró

6

Nombre y cargo

Revisó

7

Director Administrativo
(o equivalente)

Autorizó

8

Titular de la Unidad Ejecutora
(o su equivalente)

ANEXO 5 DEL CONVENIO DE COORDINACIÓN EN MATERIA DE TRANSFERENCIA DE RECURSOS PRESUPUESTARIOS FEDERALES CON EL CARÁCTER DE SUBSIDIOS PARA LLEVAR A CABO LA ADQUISICIÓN DE EQUIPAMIENTO, PARA LA "CONSTRUCCIÓN DEL HOSPITAL GENERAL ZONA ESTE EN TIJUANA, BAJA CALIFORNIA", CON CARGO A LOS RECURSOS DEL PROGRAMA PRESUPUESTARIO U013 "ATENCIÓN A LA SALUD Y MEDICAMENTOS GRATUITOS PARA LA POBLACIÓN SIN SEGURIDAD SOCIAL LABORAL" PARA EL EJERCICIO FISCAL 2024, QUE CELEBRAN SERVICIOS DE SALUD DEL INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL PARA EL BIENESTAR Y EL PODER EJECUTIVO DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA, EL DÍA 18 DE SEPTIEMBRE DE 2024.

ANEXO 5
OBJETIVO Y META
(INSTRUCTIVO)

Se deberá anotar lo siguiente:

1. Nombre de la Entidad Federativa.
2. Fecha en que se elaboró el reporte.
3. Monto comprometido, importe total del monto comprometido al término del ejercicio fiscal, respaldado por los contratos realizados.
4. Monto total transferencia, refiere al monto trasferido por el IMSS Bienestar a la Entidad Federativa para ejercer un ejercicio fiscal, a través de la firma del Convenio de Coordinación.
5. Resultado de dividir el monto comprometido entre el monto total transferencia y multiplicado por 100.
6. Nombre, cargo y firma del Responsable de la elaboración del formato.
7. Nombre, cargo y firma del Director de Administración (o equivalente).
8. Nombre y firma del Titular de la Unidad Ejecutora (o equivalente).



GOBIERNO DE
MÉXICO



BAJA
CALIFORNIA
GOBIERNO DEL ESTADO

CONVENIO: CC-U013-2024-BCN-33

ANEXO 6
INFORME DE GASTO DE EQUIPAMIENTO

NOMBRE DEL PROGRAMA:				(1)						FECHA:	(2)		
ENTIDAD FEDERATIVA:			(3)		FUENTE DE FINANCIAMIENTO:		(4)			NO. DE ACUERDO / NO. OFICIO SUFFICIENCIA:	(5)		
IMPORTE TOTAL AUTORIZADO EQUIPAMIENTO:			(6)								IMPORTE TOTAL COMPROMETIDO EQUIPAMIENTO	(7)	
NO.	SERIE FACTURA	FOLIO FACTURA	FECHA PAGO	DESCRIPCIÓN DEL BIEN	CANTIDAD DE BIENES	CUCOP	MODO DE ADQUISICIÓN	NÚMERO DE CONTRATO	NOMBRE DEL PROVEEDOR	COSTO UNITARIO SIN IVA	IMPORTE SIN IVA	IMPORTE CON IVA	
(8)	(9)	(10)	(11)	(12)	(13)	(14)	(15)	(16)	(17)	(18)	(19)	(20)	
											\$ -	\$ -	
											\$ -	\$ -	
											\$ -	\$ -	
											\$ -	\$ -	
											\$ -	\$ -	
										SUMAS	(21)	(22)	

(23)

NOTA: SE MANIFIESTA BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD QUE SE VERIFICÓ CONFORME AL ÁMBITO DE COMPETENCIA LO SIGUIENTE:
1. QUE LA DOCUMENTACIÓN ORIGINAL COMPROBATORIA RELACIONADA EN ESTE INFORME CUMPLE CON LOS REQUISITOS FISCALES Y ADMINISTRATIVOS APLICABLES;
2. QUE SE CUMPLIÓ CON LO ESTABLECIDO EN EL CONVENIO DE COLABORACIÓN SUSCRITO PARA LA ADQUISICIÓN DE BIENES;
3. QUE SE OBSERVÓ LO DISPUESTO EN LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO, Y SU REGLAMENTO, Y DEMÁS DISPOSICIONES NORMATIVAS APLICABLES EN LA MATERIA;
4. QUE LA INFORMACIÓN Y DOCUMENTOS RELACIONADOS SON AUTÉNTICOS Y SU RESGUARDO ESTÁ EN CADA ÁREA COMPETENTE Y SE ENCUENTRAN A DISPOSICIÓN DE LOS SERVICIOS DE SALUD DEL INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL PARA EL BIENESTAR O DE CUALQUIER ÓRGANO FISCALIZADOR QUE LOS REQUIERA PARA LOS EFECTOS QUE CONSIDEREN PROCEDENTES.

ANEXO 6 DEL CONVENIO DE COORDINACIÓN EN MATERIA DE TRANSFERENCIA DE RECURSOS PRESUPUESTARIOS FEDERALES CON EL CARÁCTER DE SUBSIDIOS PARA LLEVAR A CABO LA ADQUISICIÓN DE EQUIPAMIENTO, PARA LA "CONSTRUCCIÓN DEL HOSPITAL GENERAL ZONA ESTE EN TIJUANA, BAJA CALIFORNIA", CON CARGO A LOS RECURSOS DEL PROGRAMA PRESUPUESTARIO U013 "ATENCIÓN A LA SALUD Y MEDICAMENTOS GRATUITOS PARA LA POBLACIÓN SIN SEGURIDAD SOCIAL LABORAL" PARA EL EJERCICIO FISCAL 2024, QUE CELEBRAN SERVICIOS DE SALUD DEL INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL PARA EL BIENESTAR Y EL PODER EJECUTIVO DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA, EL DÍA 18 DE SEPTIEMBRE DE 2024.

ANEXO 6
INFORME DE GASTO DE EQUIPAMIENTO
(INSTRUCTIVO)

1. Indicar el nombre del proyecto o programa que se está apoyando financieramente (si cuenta con registro en la Cartera de Programas y Proyectos de Inversión, colocar nombre largo del proyecto/programa).
2. Señalar la fecha en la que se reporta el informe de equipamiento, con el formato día, mes y año: DD/MM/AAAA.
3. Nombre de la Entidad Federativa que recibió el apoyo.
4. Indicar la fuente de financiamiento mediante la cual se aprobó el recurso al proyecto/programa.
5. Anotar el número(s) de Acuerdo(s) de autorización de recurso emitido por el Comité Técnico del Fondo. Ej. O.V.125/1210 o en su caso el Número de oficio con el cual se autorizó el monto a financiar.
6. Registrar el importe total autorizado para el equipamiento a financiar.
7. Precisar el importe total comprometido de equipamiento.
8. Agregar el consecutivo por cada bien comprometido.
9. En caso de que la factura cuente con No. de Serie adicionar, si la factura no cuenta con serie dejar en blanco.
10. Anotar el folio de la factura, en caso de facturas electrónicas, indicar los primeros 5 caracteres seguidos de un guion medio y los últimos cinco caracteres. (Este valor se repetirá tantos bienes conlleve la factura)
11. Indicar la fecha de pago.
12. Registrar la descripción del bien comprometido.
13. Señalar el número de bienes respecto al inciso anterior.
14. Señalar la clave del Clasificador Único de las Contrataciones Públicas (CUCOP) relacionado a cada uno de los bienes.
15. Referir el modo de adquisición efectuado conforme a lo siguiente: (ICTP) Invitación a cuando menos tres proveedores, (LPN) Licitación Pública Nacional, (LPI) Licitación Pública Internacional, (AD) Adjudicación Directa.
16. Comunicar el número de contrato para la ejecución del programa o proyecto.
17. Asentar el nombre del proveedor de acuerdo a lo registrado en el contrato.
18. Registrar el costo unitario del bien antes del Impuesto al Valor Agregado (IVA), con base a la factura.
19. Anotar el importe del bien sin IVA, contemplando que es el producto del numeral 12 multiplicado por el costo unitario del bien (18).
20. Registrar el importe con Impuesto al Valor Agregado (IVA), con base a la factura acortado a dos decimales.
21. Sumatoria de los importes (19) sin IVA de los bienes facturados.
22. Sumatoria de los importes (20) con IVA de los bienes facturados.
23. Anotar el(los) nombre(s) y cargo(s) del titular de activo fijo.

NOTAS GENERALES:

- Incluir numeración de páginas.
- Del formato que resulte más de una página, en la última página plasmar la(s) firma(s).
- Para la procedencia del presente Anexo, la información que contenga deberá apegarse a la información con la cual fue autorizado el recurso solicitado.

ANEXO 7
REPORTE DE RENDIMIENTOS FINANCIEROS

Entidad Federativa:

1

Fecha:

2

MES: 3	RENDIMIENTOS GENERADOS NETOS		TOTAL 6
	SECRETARIA DE FINANZAS (O EQUIVALENTE)	UNIDAD EJECUTORA	
	No. DE CUENTA PRODUCTIVA 4	No. DE CUENTA PRODUCTIVA 5	
Mes 1			
Mes 2			
Mes 3			
MONTO TOTAL ACUMULABLE	\$ 7	\$ 8	\$ 9

Elaboró

10

Nombre y cargo

Revisó

11

Director Administrativo
(o Equivalente)

Autorizó

12

Titular de la Unidad Ejecutora
(o su Equivalente)

ANEXO 7 DEL CONVENIO DE COORDINACIÓN EN MATERIA DE TRANSFERENCIA DE RECURSOS PRESUPUESTARIOS FEDERALES CON EL CARÁCTER DE SUBSIDIOS PARA LLEVAR A CABO LA ADQUISICIÓN DE EQUIPAMIENTO, PARA LA "CONSTRUCCIÓN DEL HOSPITAL GENERAL ZONA ESTE EN TIJUANA, BAJA CALIFORNIA", CON CARGO A LOS RECURSOS DEL PROGRAMA PRESUPUESTARIO U013 "ATENCIÓN A LA SALUD Y MEDICAMENTOS GRATUITOS PARA LA POBLACIÓN SIN SEGURIDAD SOCIAL LABORAL" PARA EL EJERCICIO FISCAL 2024, QUE CELEBRAN SERVICIOS DE SALUD DEL INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL PARA EL BIENESTAR Y EL PODER EJECUTIVO DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA, EL DÍA 18 DE SEPTIEMBRE DE 2024.

ANEXO 7
REPORTE DE RENDIMIENTOS FINANCIEROS
(INSTRUCTIVO)

Se deberá anotar lo siguiente:

1. Nombre de la Entidad Federativa.
2. Fecha del reporte.
3. Desglose de los meses a reportar
4. Registrar el número de cuenta productiva de la Secretaría de Finanzas (o su equivalente).
5. Registrar el número de cuenta productiva de los Servicios Estatales de Salud y/o Unidad Ejecutora.
6. Registrar el importe que resulte de sumar los rendimientos financieros de la Secretaría de Finanzas (o su equivalente) más los generados en los Servicios Estatales de Salud y/o Unidad Ejecutora por el mes que se reporta.
7. Registrar el importe que resulte de la sumatoria de los rendimientos financieros generados durante el presente ejercicio fiscal, correspondientes a la Secretaría de Finanzas (o su equivalente).
8. Registrar el importe que resulte de la sumatoria de los rendimientos financieros generados durante el presente ejercicio fiscal, correspondientes a los Servicios Estatales de Salud y/o Unidad Ejecutora.
9. Registrar el importe total de los rendimientos financieros por la Secretaría de Finanzas (o su equivalente) más los generados por los Servicios Estatales de Salud y/o Unidad Ejecutora.
10. Nombre y cargo del Responsable de la elaboración del formato.
11. Nombre del Director de Administración o equivalente.
12. Nombre del Titular de la Unidad Ejecutora (o su equivalente).

Nota: La Unidad Ejecutora deberá de presentar de manera mensual el registro y control del Formato “Reporte de Rendimientos Financieros” ante el administrador del contrato, acompañado de los estados de cuenta bancarios de la Secretaría de Finanzas (o su equivalente) y de la Unidad Ejecutora.

FIRMAS DE LOS ANEXOS 1, 2, 3, 4, 5, 6 Y 7 DEL CONVENIO DE COORDINACIÓN EN MATERIA DE TRANSFERENCIA DE RECURSOS PRESUPUESTARIOS FEDERALES CON EL CARÁCTER DE SUBSIDIOS PARA LLEVAR A CABO LA ADQUISICIÓN DE EQUIPAMIENTO, PARA LA “CONSTRUCCIÓN DEL HOSPITAL GENERAL ZONA ESTE EN TIJUANA, BAJA CALIFORNIA”, CON CARGO A LOS RECURSOS DEL PROGRAMA PRESUPUESTARIO U013 “ATENCIÓN A LA SALUD Y MEDICAMENTOS GRATUITOS PARA LA POBLACIÓN SIN SEGURIDAD SOCIAL LABORAL” PARA EL EJERCICIO FISCAL 2024, QUE CELEBRAN SERVICIOS DE SALUD DEL INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL PARA EL BIENESTAR Y EL PODER EJECUTIVO DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA, EL DÍA 18 DE SEPTIEMBRE DE 2024.

Por el IMSS-BIENESTAR: Director General, Dr. **Alejandro Antonio Calderón Alipi**.- Rúbrica.- Titular de la Unidad de Atención a la Salud, Dra. **Célida Duque Molina**.- Rúbrica.- Titular de la Unidad de Infraestructura, Arq. **Carlos Sánchez Meneses**.- Rúbrica.- Titular de la Unidad de Administración y Finanzas, Lic. **Juan Carlos Cardona Aldave**.- Rúbrica.- Por el Gobierno de la Entidad: Secretario de Salud y Director General del Instituto de Servicios de Salud Pública del Estado de Baja California, Dr. **José Adrián Medina Amarillas**.- Rúbrica.- Secretario de Hacienda, Mtro. **Marco Antonio Moreno Mexía**.- Rúbrica.

CONVENIO Modificatorio del Convenio de Coordinación en materia de transferencia de recursos presupuestarios federales con el carácter de subsidios para apoyar la adquisición de equipamiento para la ampliación del Hospital Comunitario San Felipe, Baja California, con cargo a los recursos del Programa Presupuestario U013 Atención a la Salud y Medicamentos Gratuitos para la Población Sin Seguridad Social Laboral, para el ejercicio fiscal 2024, que celebran Servicios de Salud del Instituto Mexicano del Seguro Social para el Bienestar (IMSS-BIENESTAR) y el Estado de Baja California.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- GOBIERNO DE MÉXICO.- IMSS-BIENESTAR.

CONVENIO: CM-U013-2024-BCN-32

CONVENIO MODIFICATORIO DEL CONVENIO DE COORDINACIÓN EN MATERIA DE TRANSFERENCIA DE RECURSOS PRESUPUESTARIOS FEDERALES CON EL CARÁCTER DE SUBSIDIOS PARA APOYAR LA ADQUISICIÓN DE EQUIPAMIENTO PARA LA "AMPLIACIÓN DEL HOSPITAL COMUNITARIO SAN FELIPE, BAJA CALIFORNIA", CON CARGO A LOS RECURSOS DEL PROGRAMA PRESUPUESTARIO U013 "ATENCIÓN A LA SALUD Y MEDICAMENTOS GRATUITOS PARA LA POBLACIÓN SIN SEGURIDAD SOCIAL LABORAL", PARA EL EJERCICIO FISCAL 2024, DE FECHA 8 DE JULIO DE 2024, EN ADELANTE "EL PROGRAMA", QUE CELEBRAN POR UNA PARTE, SERVICIOS DE SALUD DEL INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL PARA EL BIENESTAR, AL QUE EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ EL "IMSS-BIENESTAR", REPRESENTADO POR EL DR. ALEJANDRO ANTONIO CALDERÓN ALIPI, EN SU CARÁCTER DE DIRECTOR GENERAL, ASISTIDO POR LA DRA. CÉLIDA DUQUE MOLINA, TITULAR DE LA UNIDAD DE ATENCIÓN A LA SALUD, EL ARQ. CARLOS SÁNCHEZ MENESES, TITULAR DE LA UNIDAD DE INFRAESTRUCTURA Y POR EL LIC. JUAN CARLOS CARDONA ALDAVE, TITULAR DE LA UNIDAD DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS, Y POR LA OTRA PARTE, EL PODER EJECUTIVO DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA, AL QUE EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "EL GOBIERNO DE LA ENTIDAD", REPRESENTADO POR EL DR. JOSÉ ADRIÁN MEDINA AMARILLAS, SECRETARIO DE SALUD Y DIRECTOR GENERAL DEL INSTITUTO DE SERVICIOS DE SALUD PÚBLICA DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA, Y POR EL MTRO. MARCO ANTONIO MORENO MEXÍA, SECRETARIO DE HACIENDA, A QUIENES DE MANERA CONJUNTA SE LES DENOMINARÁ COMO "LAS PARTES", AL TENOR DE LOS ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

ANTECEDENTES

1. Con fecha 08 de julio de 2024, "LAS PARTES" suscribieron un Convenio de Coordinación en materia de transferencia de recursos Presupuestarios Federales con el carácter de Subsidios para apoyar la adquisición de equipamiento para la "Ampliación del Hospital Comunitario San Felipe, Baja California", con cargo a los recursos del Programa Presupuestario U013 "Atención a la Salud y Medicamentos Gratuitos para la Población sin Seguridad Social Laboral", para el ejercicio fiscal 2024, en adelante el "CONVENIO PRINCIPAL", con el objeto de establecer los compromisos a los que se sujetarán "LAS PARTES", para que "IMSS BIENESTAR" transfiera a "GOBIERNO DE LA ENTIDAD" recursos presupuestarios federales con el carácter de subsidios, a efecto de que este último, en el marco de "EL PROGRAMA" y con la finalidad de contribuir a garantizar el acceso efectivo y la continuidad en la prestación gratuita de servicios de salud, medicamentos y demás insumos asociados dirigidos a las personas sin seguridad social, los destine para la adquisición de equipamiento para establecimientos de la salud.
2. De conformidad con la Cláusula Décima Tercera del "CONVENIO PRINCIPAL", "LAS PARTES" acordaron que podrían modificar el Convenio de Coordinación de común acuerdo para lo cual deberán formalizar el Convenio Modificatorio respectivo. Las modificaciones al Convenio de Coordinación obligarán a sus asignatarios a partir de la fecha de su firma y deberán publicarse en el Diario Oficial de la Federación y en el órgano de difusión oficial de "EL GOBIERNO DE LA ENTIDAD".
3. Mediante oficio No. DG/0885/2024, de fecha 4 de septiembre del 2024, el Dr. José Adrián Medina Amarillas, Secretario de Salud y Director General del Instituto de Servicios de Salud Pública del Estado de Baja California, solicitó la autorización de recursos financieros adicionales para la "Ampliación del Hospital Comunitario San Felipe, Baja California".
4. A través del oficio número UI-1281/2024, de fecha 6 de septiembre de 2024, el Titular de la Unidad de Infraestructura del "IMSS-BIENESTAR", solicitó a la Coordinación de Programación y Presupuesto del "IMSS-BIENESTAR", se indicara si se cuenta con disponibilidad presupuestaria en la partida de gasto 43401 "Subsidios a la prestación de servicios públicos", del Programa Presupuestario U013 Programa de Atención a la Salud y Medicamentos Gratuitos para la Población sin Seguridad Social Laboral, para la entidad federativa de Baja California.

5. Por medio del oficio número UAF-IB-CPP-2492/2024, de fecha 9 de septiembre de 2024, la Coordinación de Programación y Presupuesto del "IMSS-BIENESTAR" notificó la reserva de recursos hasta por la cantidad de \$22,005,965.80 (VEINTIDÓS MILLONES CINCO MIL NOVECIENTOS SESENTA Y CINCO PESOS 80/100 M.N.), para la "AMPLIACIÓN DEL HOSPITAL COMUNITARIO SAN FELIPE, BAJA CALIFORNIA", con cargo al programa Presupuestario U013 "Atención a la Salud y Medicamentos Gratuitos para la Población sin Seguridad Social Laboral", para el Ejercicio Fiscal 2024.

DECLARACIONES

I. "IMSS-BIENESTAR" declara que:

I.1. Ratifica todas y cada una de las declaraciones insertas en el "CONVENIO PRINCIPAL".

II. "EL GOBIERNO DE LA ENTIDAD" declara que:

II.1. Ratifica todas y cada una de las declaraciones insertas en el "CONVENIO PRINCIPAL".

III. "LAS PARTES" declaran que:

III.1 Se reconocen mutuamente el carácter y las facultades con las que comparecen a la celebración del presente instrumento jurídico.

III.2 Acuerdan la celebración de este Convenio Modificatorio, de conformidad con las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA. OBJETO. "LAS PARTES" acuerdan modificar la CLÁUSULA SEGUNDA. TRANSFERENCIA, primer párrafo para quedar en los siguientes términos.

Para el cumplimiento del objeto del presente Convenio de Coordinación, el "IMSS-BIENESTAR" transferirá a "EL GOBIERNO DE LA ENTIDAD", en dos ministraciones, recursos presupuestarios federales con el carácter de subsidios, la primera por la cantidad de \$2,700,000.00 (DOS MILLONES SETECIENTOS MIL PESOS 00/100 M.N.), autorizados mediante el oficio No. UAF-IB-CPP-1774/2024, y la segunda por la cantidad de \$22,005,965.80 (VEINTIDÓS MILLONES CINCO MIL NOVECIENTOS SESENTA Y CINCO PESOS 80/100 M.N.), autorizados mediante el oficio No. UAF-IB-CPP-2492/2024, para un total de \$24,705,965.80 (VEINTICUATRO MILLONES SETECIENTOS CINCO MIL NOVECIENTOS SESENTA Y CINCO PESOS 80/100 M.N.), conforme al capítulo de gasto y partida que se señalan en el Anexo 2 del presente Convenio de Coordinación. Asimismo, "LAS PARTES" acuerdan agregar Anexo 1.A Suficiencia Presupuestal y modificar los Anexos 2. Monto de los Recursos y Periodo de Transferencia y 4. Listado de Equipamiento del "CONVENIO PRINCIPAL", para quedar en los términos establecidos.

SEGUNDA. RATIFICACIÓN DEL CONTENIDO DE EL "CONVENIO PRINCIPAL". "LAS PARTES" acuerdan que, salvo las modificaciones derivadas de la Cláusula Segunda, primer párrafo sobre la disponibilidad presupuestaria, el Anexo 2. Monto de los Recursos y Periodo de Transferencia y 4. Listado de Equipamiento del "CONVENIO PRINCIPAL", quedan vigentes con toda su fuerza y alcance legal sus demás estipulaciones y anexos, formando éstas y el presente Convenio Modificatorio, una sola unidad contractual.

TERCERA. ENTRADA EN VIGOR DE LAS MODIFICACIONES. "LAS PARTES" convienen que las modificaciones al "CONVENIO PRINCIPAL" pactadas en el presente Convenio Modificatorio, entrarán en vigor a partir de la fecha de su firma.

Una vez leído el presente instrumento jurídico y estando "LAS PARTES", enteradas y conformes con su contenido y alcance jurídico se firma por sextuplicado en la Ciudad de México, el 13 de septiembre de 2024.- Por IMSS-BIENESTAR: Director General, Dr. **Alejandro Antonio Calderón Alipi**.- Rúbrica.- Titular de la Unidad de Atención a la Salud, Dra. **Célida Duque Molina**.- Rúbrica.- Titular de la Unidad de Infraestructura, Arq. **Carlos Sánchez Meneses**.- Rúbrica.- Titular de la Unidad de Administración y Finanzas, Lic. **Juan Carlos Cardona Aldave**.- Rúbrica.- Por el Gobierno de la Entidad: Secretario de Salud y Director General del Instituto de Servicios de Salud Pública del Estado de Baja California, Dr. **José Adrián Medina Amarillas**.- Rúbrica.- Secretario de Hacienda, Mtro. **Marco Antonio Moreno Mexía**.- Rúbrica.

ANEXO 1
SUFICIENCIA PRESUPUESTALGOBIERNO DE
MÉXICOSERVICIOS DE SALUD
IMSS-BIENESTARUnidad de Administración y Finanzas
Coordinación de Programación y
Presupuesto*"Año de Felipe Carrillo Puerto, Benemérito del Proletariado, Revolucionario y Defensor del Mayab".*

Ciudad de México, a 1 de julio de 2024

Of N° UAF-IB-CPP-1774/2024

Asunto: Respuesta a solicitud

ARQ. CARLOS SÁNCHEZ MENESES
TITULAR DE LA UNIDAD DE INFRAESTRUCTURA
PRESENTEUI
2211

Me refiero al oficio número **UI-1009/2024**, mediante el cual remite solicitud, para llevar a cabo las acciones que a continuación se detallan:

Descripción	Partida	Monto
Conclusión de obra en 3 unidades hospitalarias en el Estado de Sinaloa.	43401	\$97,000,000.00
Conclusión de obras del Hospital General Dr. Raymundo Abarca Alarcón en el Estado de Guerrero.	43401	\$16,000,000.00
Conclusión de obras en la Unidad Hospitalaria Comunitaria de Vicam en el Estado de Sonora.	43401	\$80,000,000.00
Conclusión de obras en el Centro de Salud de Jerez de García Salinas en el Estado de Zacatecas.	43401	\$7,100,000.00
Conclusión de obra del Hospital General de Actopan en el Estado de Hidalgo	43401	\$45,000,000.00
Servicios indispensables de mantenimiento (Impermeabilización) a 21 Unidades Hospitalarias de Segundo Nivel de Atención en el Estado de Chiapas.	35102	\$69,322,354.73
Conclusión de obras y equipamiento del Centro de Salud Urbano de 05 núcleos básicos (CSSNB) en el Estado de Oaxaca.	43401	\$61,700,000.00
Conclusión de Acciones de Infraestructura y Equipamiento del Hospital Comunitario San Felipe en el Estado de Baja California.	43401	\$18,000,000.00
Servicios de Mantenimiento y Conservación para el cambio de los módulos de oxígeno, aires medicinales tipo "Puritan Bennett" a toma tipo "Plarre" de las 13 consolas de gases medicinales del servicio de urgencias del hospital de especialidades "Dr. Belisario Domínguez" de la Ciudad de México.	35102	\$284,450.27
Servicios de mantenimiento y operación de plantas de tratamiento de aguas residuales de 8 unidades hospitalarias en el Estado de Tlaxcala.	35102	\$6,000,000.00
Servicios de Mantenimiento (Impermeabilización), de 12 unidades hospitalarias en el Estado de Tlaxcala.	35102	\$48,892,893.19
Servicios de Mantenimiento (Impermeabilización), de 12 unidades hospitalarias en el Estado de Sinaloa.	35102	\$19,835,986.95

Carretera E. Campes No. 54, Col. Guadalupe Inn, C.P. 01020, Alcaldía Álvaro Obregón, CDMX.
Tel: 55 5990 3500 www.imssbienestar.gob.mx

2024
Felipe Carrillo
PUERTO
GOBIERNO DE MÉXICO
SECRETARÍA DE ECONOMÍA

**GOBIERNO DE
MÉXICO****SERVICIOS DE SALUD
IMSS-BIENESTAR****Unidad de Administración y Finanzas
Coordinación de Programación y
Presupuesto**

Al respecto, con fundamento en el artículo 36 del Estatuto Orgánico de los Servicios de Salud del Instituto Mexicano del Seguro Social para el Bienestar (IMSS-BIENESTAR), y toda vez que los conceptos referidos se encuentran contenidos en la autorización de excepción emitida con el oficio número **411/UPCP/2024/1329** de la Unidad de Política y Control Presupuestario y comunicado con el oficio número **420/DGPYP/2024/1721** de la Dirección General de Programación y Presupuesto "C", de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 35, párrafos primero y tercero de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, y 2, fracción XXI, párrafo segundo de su Reglamento, considerando el presupuesto autorizado al Organismo Público Descentralizado Servicios de Salud del Instituto Mexicano del Seguro Social para el Bienestar (IMSS-BIENESTAR) se realizan las siguientes precisiones:

- Los servicios afectarán a las claves presupuestarias descritas en el oficio referido, la cual corresponde al gasto de operación cuya contratación debe realizarse en el marco del artículo 25, párrafo primero de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público (LAASSP) que señala que "Las dependencias y entidades bajo su responsabilidad podrán convocar, adjudicar, contratar adquisiciones, arrendamientos y servicios, con cargo a su presupuesto autorizado y sujetándose al calendario de gasto correspondiente.
- La Secretaría de Hacienda y Crédito Público (SHCP) comunicó a las dependencias y entidades el "Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2024", publicado en el Diario Oficial de la Federación (DOF) el 25 de noviembre de 2023; asimismo, con fecha 7 de diciembre de 2023, la SHCP publicó en el DOF los "Calendarios de Presupuesto autorizados para el ejercicio fiscal 2024".
- Los artículos 2, fracción IX y 18 del Reglamento de la LAASSP, precisan que el presupuesto autorizado "es el que la Secretaría comunica a la dependencia o entidad en el calendario de gasto correspondiente, en términos de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria", y que "Una vez que la Secretaría dé a conocer a las dependencias y entidades su calendario de presupuesto autorizado éstas, podrán realizar los procedimientos de contratación respectivos".

En virtud de lo antes expuesto, esta Coordinación le informa que con base en el techo presupuestario autorizado al IMSS-BIENESTAR para el ejercicio fiscal 2024, existen recursos suficientes para que la Unidad Ejecutora del Gasto solicitante bajo su responsabilidad en el ámbito de su competencia, realice las acciones que correspondan para la formalización del compromiso planteado.

La emisión del presente documento únicamente es con el fin de señalar la suficiencia presupuestaria, independientemente del procedimiento a realizar por parte de la Unidad Ejecutora del Gasto, en términos de la normatividad aplicable y el ejercicio de los recursos, sobre los requisitos exigibles por la misma y sobre la integración de los documentos correspondientes.

Finalmente, no se omite señalar que la presente comunicación se emite con base en la facultad que tiene la Coordinación de Programación y Presupuesto, para pre-comprometer los recursos autorizados a este Organismo, de acuerdo al marco normativo citado y la información remitida por esa área a su cargo, por lo que la presente no convalida acciones u omisiones de las áreas operativas que intervengan, ni resulta vinculante al proceso, ya que sólo versa sobre aspectos técnicos-presupuestales de la materia, sin perjuicio de las determinaciones que adopten en su momento las instancias del IMSS-BIENESTAR, en el ámbito de sus respectivas competencias y el uso que le den a las mismas.

Cuarta Planta No. 54, Col. Guadalupe Inn, C.P. 01020, Alcaldía Álvaro Obregón, CDMX.
Tel: 55 5050 3000 www.imssbienestar.gob.mx

**2024**
Felipe Carrillo
PUERTO
Presidencia del IMSS-BIENESTAR
SECRETARÍA DE SALUD

**GOBIERNO DE
MÉXICO****SERVICIOS DE SALUD
IMSS-BIENESTAR****Unidad de Administración y Finanzas
Coordinación de Programación y
Presupuesto**

Sin más por el momento, le envío un cordial saludo.

**ATENTAMENTE
LA COORDINADORA****MTRA. ANA LAURA RIVERA SILVA**

c.c.p. **Lic. Juan Carlos Cardona Aldave.** – Titular de la Unidad de Administración y Finanzas. – Presente.

ALRS / ejva

Gustavo E. Campa No. 54, Col. Cuadalupe Inn, C.P. 01020, Alcaldía Álvaro Obregón, CDMX.
Tel: 55 5090 3600 www.imssbienestar.gob.mx



ANEXO 1 DEL CONVENIO MODIFICATORIO AL CONVENIO DE COORDINACIÓN EN MATERIA DE TRANSFERENCIA DE RECURSOS PRESUPUESTARIOS FEDERALES CON EL CARÁCTER DE SUBSIDIOS PARA APOYAR LA ADQUISICIÓN DE EQUIPAMIENTO, PARA LA "AMPLIACIÓN DEL HOSPITAL COMUNITARIO SAN FELIPE, BAJA CALIFORNIA", CON CARGO A LOS RECURSOS DEL PROGRAMA PRESUPUESTARIO U013 "ATENCIÓN A LA SALUD Y MEDICAMENTOS GRATUITOS PARA LA POBLACIÓN SIN SEGURIDAD SOCIAL LABORAL" PARA EL EJERCICIO FISCAL 2024, QUE CELEBRAN SERVICIOS DE SALUD DEL INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL PARA EL BIENESTAR (IMSS-BIENESTAR) Y EL GOBIERNO DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA, EL DÍA 13 DE SEPTIEMBRE DE 2024.

ANEXO 1.A
SUFICIENCIA PRESUPUESTAL



GOBIERNO DE
MÉXICO



Unidad de Administración y Finanzas
Coordinación de Programación y
Presupuesto

"Año de Felipe Carrillo Puerto, Benito Juárez y Progreso, Campeche, Revolucionario y Defensor del Mayab"

Ciudad de México, a 9 de septiembre de 2024

Of N° UAF-IB-CPP-2492/2024

Asunto: Respuesta a solicitud

ARQ. CARLOS SÁNCHEZ MENESES
TITULAR DE LA UNIDAD DE INFRAESTRUCTURA
PRESENTE

Me refiero al oficio número UI-1281/2024, mediante el cual remite solicitud, para llevar a cabo el proyecto que a continuación se detalla:

Descripción	Partida	Monto
Ampliación del Hospital Comunitario San Felipe, Baja California	43401	\$22,005,965.80

Al respecto, con fundamento en el artículo 36 del Estatuto Orgánico de los Servicios de Salud del Instituto Mexicano del Seguro Social para el Bienestar (IMSS-BIENESTAR), y toda vez que el concepto referido se encuentra contenido en la autorización de excepción emitida con el oficio número 411/UPCP/2024/1329 de la Unidad de Política y Control Presupuestario y comunicado con el oficio número 420/DGPYP/2024/1721 de la Dirección General de Programación y Presupuesto "C", de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, esta Coordinación le informa que con base en el techo presupuestario autorizado al IMSS-BIENESTAR para el ejercicio fiscal 2024, existen recursos suficientes para que la Unidad Ejecutora del Gasto solicitante bajo su responsabilidad en el ámbito de su competencia, realice las acciones que correspondan para la formalización del compromiso planteado.

La emisión del presente documento únicamente es con el fin de señalar la disponibilidad presupuestaria, independientemente del procedimiento a realizar por parte de la Unidad Ejecutora del Gasto, en términos de la normatividad aplicable y el ejercicio de los recursos, sobre los requisitos exigibles por la misma y sobre la integración de los documentos correspondientes.

Finalmente, no se omite señalar que la presente comunicación se emite con base en la facultad que tiene la Coordinación de Programación y Presupuesto, para informar los recursos autorizados a este Organismo, de acuerdo al marco normativo citado y la información remitida por esa área a su cargo, por lo que la presente no convalida acciones u omisiones de las áreas operativas que intervengan, ni resulta vinculante al proceso, ya que sólo versa sobre aspectos técnicos-presupuestales de la materia, sin perjuicio de las determinaciones que adopten en su momento las instancias del IMSS-BIENESTAR, en el ámbito de sus respectivas competencias y el uso que le den a las mismas.



GOBIERNO DE
MÉXICO



IMSS
BIENESTAR

Unidad de Administración y Finanzas
Coordinación de Programación y
Presupuesto

Sin más por el momento, le envío un cordial saludo.



MTRA. ANA LAURA RIVERA SILVA

c.c.p. Lic. Juan Carlos Cardona Aldave, - Titular de la Unidad de Administración y Finanzas - Presente

ALRS / ejva

Gustavo F. Carrillo No. 14, San José del Cabo, Baja California Sur, México. C.P. 23080
Tel: 615 3630 3000 - gfcarrillo@imss.gob.mx



ANEXO 1.A DEL CONVENIO MODIFICATORIO AL CONVENIO DE COORDINACIÓN EN MATERIA DE TRANSFERENCIA DE RECURSOS PRESUPUESTARIOS FEDERALES CON EL CARÁCTER DE SUBSIDIOS PARA APOYAR LA ADQUISICIÓN DE EQUIPAMIENTO, PARA LA "AMPLIACIÓN DEL HOSPITAL COMUNITARIO SAN FELIPE, BAJA CALIFORNIA", CON CARGO A LOS RECURSOS DEL PROGRAMA PRESUPUESTARIO U013 "ATENCIÓN A LA SALUD Y MEDICAMENTOS GRATUITOS PARA LA POBLACIÓN SIN SEGURIDAD SOCIAL LABORAL" PARA EL EJERCICIO FISCAL 2024, QUE CELEBRAN SERVICIOS DE SALUD DEL INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL PARA EL BIENESTAR (IMSS-BIENESTAR) Y EL GOBIERNO DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA, EL DÍA 13 DE SEPTIEMBRE DE 2024.

ANEXO 2

MONTO DE LOS RECURSOS Y PERIODO DE TRANSFERENCIA

PARTIDA DE GASTO	IMPORTE	PERIODO DE TRANSFERENCIA
43401	\$2,700,000.00	A partir del mes de julio
43401	\$22,005,965.80	A partir del mes de septiembre
MONTO TOTAL	\$24,705,965.80	

ANEXO 2 DEL CONVENIO MODIFICATORIO DEL CONVENIO DE COORDINACIÓN EN MATERIA DE TRANSFERENCIA DE RECURSOS PRESUPUESTARIOS FEDERALES CON EL CARÁCTER DE SUBSIDIOS PARA APOYAR LA ADQUISICIÓN DE EQUIPAMIENTO, PARA LA “AMPLIACIÓN DEL HOSPITAL COMUNITARIO SAN FELIPE, BAJA CALIFORNIA”, CON CARGO A LOS RECURSOS DEL PROGRAMA PRESUPUESTARIO U013 "ATENCIÓN A LA SALUD Y MEDICAMENTOS GRATUITOS PARA LA POBLACIÓN SIN SEGURIDAD SOCIAL LABORAL" PARA EL EJERCICIO FISCAL 2024, QUE CELEBRAN SERVICIOS DE SALUD DEL INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL PARA EL BIENESTAR (IMSS-BIENESTAR) Y EL GOBIERNO DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA, EL DÍA 13 DE SEPTIEMBRE DE 2024.

ANEXO 4

LISTADO DE EQUIPAMIENTO

NO.	NOMBRE DEL BIEN	TIPO DE BIEN	CANTIDAD	IMPORTE UNITARIO (ANTES DE IVA)	IMPORTE TOTAL (ANTES DEL IVA)
1	Aspirador portátil para succión continua	Equipo médico	2	\$58,271.20	\$116,542.40
2	Electrocardiógrafo multicanal con interpretación (intermedio)	Equipo médico	1	\$80,000.00	\$80,000.00
3	Carro rojo con equipo completo para reanimación con desfibrilador-monitor-marcapasos (intermedio)	Equipo médico	1	\$339,564.87	\$339,564.87
4	Cardiotocógrafo	Equipo médico	1	\$200,000.00	\$200,000.00
5	Cama clínica múltiples posiciones para paciente adulto	Equipo médico	8	\$124,800.00	\$998,400.00
6	Carro camilla para adulto	Equipo médico	6	\$98,846.49	\$593,078.94
			19	Subtotal	\$2,327,586.21
				IVA 16%	\$372,413.79
				Monto	\$2,700,000.00

7	Monitor de signos vitales	Equipo médico	8	\$149,750.00	\$1,198,000.00
8	Cama clínica múltiples posiciones para paciente adulto	Equipo médico	12	\$124,800.00	\$1,497,600.00
9	Carro rojo con equipo completo para reanimación con desfibrilador-monitor-marcapaso	Equipo médico	6	\$368,450.00	\$2,210,700.00
10	Electrocardiógrafo	Equipo médico	3	\$149,950.00	\$449,850.00
11	Carro camilla radiotransparente	Mobiliario Médico	3	\$143,000.00	\$429,000.00
12	Esfigmomanómetro anerode portatil	Equipo médico	3	\$8,300.00	\$24,900.00
13	Lámpara quirúrgica doble de led	Equipo médico	2	\$670,249.00	\$1,340,498.00
14	Unidad de anestesia	Equipo médico	2	\$1,285,020.00	\$2,570,040.00
15	Negatoscopio doble	Equipo médico	2	\$5,586.00	\$11,172.00
16	Mesa quirúrgica electrohidráulica	Equipo médico	2	\$904,800.00	\$1,809,600.00
17	Unidad de electrocirugía de uso general	Equipo médico	2	\$620,000.00	\$1,240,000.00
18	Aspirador portatil de succión continua	Equipo médico	3	\$68,500.00	\$205,500.00
19	Lámpara quirúrgica sencilla	Equipo médico	1	\$440,000.00	\$440,000.00
20	EQUIPO COLECISTECTOMIA	Instrumental	1	\$520,358.46	\$520,358.46
21	EQUIPO COLECISTECTOMIA	Instrumental	1	\$167,562.24	\$167,562.24
22	EQUIPO CIRUGIA GENERAL	Instrumental	3	\$339,899.45	\$1,019,698.35
23	EQ. CX GENERAL PEDIATRICO	Instrumental	2	\$442,954.13	\$885,908.26
24	EQ. LAPAROSCOPIA	Instrumental	4	\$74,921.44	\$299,685.76
25	EQUIPO DE CESAREA	Instrumental	3	\$201,182.87	\$603,548.61
26	EQUIPO DE HISTERECTOMIA	Instrumental	1	\$695,740.23	\$695,740.23
27	EQUIPO DE PARTO	Instrumental	7	\$16,147.91	\$113,035.37
28	EQ. LEGRADO BIOPSIA	Instrumental	5	\$122,107.82	\$610,539.10
29	EQ. LEGRADO HEMOSTÁTICO	Instrumental	5	\$72,468.40	\$362,342.00
30	EQ. REVISIÓN DE CAVIDAD	Instrumental	10	\$26,538.18	\$265,381.80
			91	Subtotal	\$18,970,660.18
				IVA 16%	\$3,035,305.62
				Monto	\$22,005,965.80
TOTAL DE BIENES			110	MONTO TOTAL	\$24,705,965.80

ANEXO 4 DEL CONVENIO MODIFICATORIO AL CONVENIO DE COORDINACIÓN EN MATERIA DE TRANSFERENCIA DE RECURSOS PRESUPUESTARIOS FEDERALES CON EL CARÁCTER DE SUBSIDIOS PARA APOYAR LA ADQUISICIÓN DE EQUIPAMIENTO, PARA LA "AMPLIACIÓN DEL HOSPITAL COMUNITARIO SAN FELIPE, BAJA CALIFORNIA", CON CARGO A LOS RECURSOS DEL PROGRAMA PRESUPUESTARIO U013 "ATENCIÓN A LA SALUD Y MEDICAMENTOS GRATUITOS PARA LA POBLACIÓN SIN SEGURIDAD SOCIAL LABORAL" PARA EL EJERCICIO FISCAL 2024, QUE CELEBRAN SERVICIOS DE SALUD DEL INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL PARA EL BIENESTAR (IMSS-BIENESTAR) Y EL GOBIERNO DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA, EL DÍA 13 DE SEPTIEMBRE DE 2024.

PODER JUDICIAL

CONSEJO DE LA JUDICATURA FEDERAL

ACUERDO General del Pleno del Consejo de la Judicatura Federal, que reforma y adiciona el que reglamenta la Carrera Judicial, en relación con el Sistema de Listas de Acceso y Promoción a la Carrera Judicial.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Consejo de la Judicatura Federal.- Secretaría Ejecutiva del Pleno.

ACUERDO GENERAL DEL PLENO DEL CONSEJO DE LA JUDICATURA FEDERAL, QUE REFORMA Y ADICIONA EL QUE REGLAMENTA LA CARRERA JUDICIAL, EN RELACIÓN CON EL SISTEMA DE LISTAS DE ACCESO Y PROMOCIÓN A LA CARRERA JUDICIAL.

CONSIDERANDO

PRIMERO. El artículo Quinto Transitorio del Decreto por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en materia de reforma del Poder Judicial, vigente a partir del 16 de septiembre de 2024, establece que el Consejo de la Judicatura Federal es el órgano encargado de la administración, vigilancia y disciplina del Poder Judicial de la Federación;

SEGUNDO. Los artículos 29 y 30 de la Ley de Carrera Judicial del Poder Judicial de la Federación señalan que las y los concursantes que resulten vencedores en los concursos de oposición serán integrados a las listas que para cada circuito elabore la Escuela Federal de Formación Judicial, para poder ser designados en la categoría respectiva, la cual deberá integrarse en orden decreciente a partir de la calificación más alta obtenida en el concurso.

No obstante, los artículos transitorios del Acuerdo General del Pleno del Consejo de la Judicatura Federal que reforma, adiciona y deroga el que reglamenta la Carrera Judicial, en relación con el Sistema de Listas de Acceso y Promoción a la Carrera Judicial y los concursos de oposición, reconocen derechos adquiridos al permitir que se incorporaran a las listas personas que hubieran obtenido su certificación a partir de 2018, por lo que resulta factible realizar modificaciones al Acuerdo General del Pleno del Consejo de la Judicatura Federal que reglamenta la Carrera Judicial para que todas aquellas personas interesadas en que se les reconozca el derecho que adquirieron al aprobar un examen, efectuar un curso o participar en un concurso que les habilitó para obtener una certificación para ocupar un cargo de carrera judicial y lo soliciten ante la Escuela Federal de Formación Judicial, con el fin de generar una lista independiente en la cual sean incorporados;

TERCERO. El artículo 18 del Acuerdo de Carrera Judicial señala dos tipos de concursos de oposición: los escolarizados y los no escolarizados, siendo la autorización del titular, un requisito adicional en los concursos de oposición escolarizados.

En este sentido, se considera viable realizar adecuaciones a dicho numeral con el fin de conciliar el derecho a la profesionalización de las personas servidoras públicas y la función jurisdiccional, atendiendo que, en aquellos casos en que dicho curso coincida con el horario laboral, el sustentante deberá suscribir una carta compromiso en la que acepte privilegiar la función jurisdiccional;

En aquellos cursos escolarizados que se llevan a cabo fuera del horario de labores, no existe impedimento para que se inscriban, al ser su tiempo libre; en el caso de los cursos escolarizados en los que coincide con el horario laboral es necesario modificar el requisito de autorización otorgado por la persona titular, con una carta compromiso en la que se comprometan las personas servidoras públicas que pretendan acceder a estas capacitaciones a priorizar sus labores en el órgano jurisdiccional, así como el establecimiento de un límite de participantes; esto es, 3 personas para Juzgados de Distrito y 2 por ponencia en tratándose de Tribunales Colegiados de Circuito, lo anterior con el objeto de no obstaculizar la labor jurisdiccional y preservar su adecuado funcionamiento;

CUARTO. El régimen de movilidad se creó con el objeto de que las personas que no se encuentren en las listas de acceso y promoción de la Carrera Judicial, tengan oportunidad de ser contratadas en un órgano jurisdiccional diverso, a partir del reconocimiento del derecho adquirido, por lo que se estima viable modificar los tiempos establecidos en artículo 64 del Acuerdo de Carrera Judicial, con la finalidad de establecer nuevos parámetros para cuantificar el régimen de movilidad y no sean un obstáculo para su contratación.

En ese sentido, se considera posible duplicar el plazo previsto para el régimen de movilidad, de 18 meses a 3 años, en aquellos casos en que concluya un nombramiento de base, el cual se considera un tiempo prudente para que las personas trabajadoras sean contratadas en otro órgano dentro del Poder Judicial o incluso, participen en cualquiera de los medios para incorporarse a las listas de acceso y promoción a la carrera judicial. Por otra parte, se considera posible agregar a dicho precepto normativo una segunda opción; esto es, haber laborado 1 año de manera discontinua; y

QUINTO. El artículo 62 del Acuerdo de Carrera Judicial, dispone que las listas por Circuito cuentan con una vigencia de cinco años, por lo que para poder recertificarse es necesario solicitar a la Escuela Judicial, presentar el examen final del concurso escolarizado que para esa categoría se aplique. De resultar vencedores, se incorporarán a la lista de acceso y promoción de ese ciclo escolar.

No obstante, atendiendo al reconocimiento del derecho que han adquirido las personas que conforman las listas en comento, así como la capacitación continua que requieren para desempeñar la función jurisdiccional, se estima necesario eliminar la restricción de cinco años y, en lugar de un examen de recertificación, prever un plan de capacitación anual por perfil judicial, coordinado por la Escuela Federal de Formación Judicial, para cumplir y garantizar que estén actualizados en todo momento.

Por lo anterior se expide el siguiente

ACUERDO

ÚNICO. Se reforman los artículos 18, párrafo segundo; 57, párrafo segundo; 58; 60; 60 Bis; 62; 64, párrafos primero, segundo y sexto a octavo; y 68, párrafo primero; y se adiciona un párrafo tercero al artículo 18 recorriéndose los subsecuentes, del Acuerdo General del Pleno del Consejo de la Judicatura Federal que reglamenta la Carrera Judicial, para quedar como sigue:

“Artículo 18. ...

En los concursos de oposición escolarizados, las personas servidoras públicas deberán adjuntar a su solicitud, una carta compromiso en la que se comprometan a priorizar las labores encomendadas al órgano jurisdiccional y su adecuado funcionamiento.

Cuando el desarrollo del concurso escolarizado coincida con la jornada laboral, podrán acceder a éstos 3 personas para juzgados de Distrito y 2 por ponencia de persona magistrada de Circuito. En caso de que la Escuela Judicial, la persona titular del órgano jurisdiccional o ponencia encuentren que un número superior de personas a las mencionadas están inscritas a este tipo de cursos, su admisión será atendiendo al estricto orden cronológico de inscripción.

...

...

Artículo 57. ...

El Sistema de Listas de Acceso y Promoción en la Carrera Judicial se integrará de una Lista General y una Lista de Reconocimiento de Certificaciones Previas; y de éstas se elaborarán Listas por Circuito, replicándose este mismo esquema para las materias especializadas.

Artículo 58. Integración de la Lista General de Acceso y Promoción en la Carrera Judicial y de la Lista de Reconocimiento de Certificaciones Previas. La Escuela Judicial, en coordinación con las Direcciones Generales de Recursos Humanos y Tecnologías de la Información, estarán a cargo de la elaboración y actualización del Sistema de Listas a que hace referencia el artículo anterior.

La Escuela Judicial elaborará una Lista General de Acceso y Promoción en la Carrera Judicial, en la que se integrarán las personas vencedoras de los concursos de oposición escolarizados y no escolarizados, aplicados en las diferentes categorías de la Carrera Judicial en toda la República.

La Lista de Reconocimiento de Certificaciones Previas se integrará a petición de todas aquellas personas que estando en activo en el Poder Judicial de la Federación hayan obtenido una certificación previa al año 2018 a través de un curso, concurso o examen que cuente con un sistema de evaluación. La Escuela Judicial recibirá las solicitudes antes mencionadas, analizará la procedencia de las mismas y actualizará los referidos listados con las personas que cumplan con lo señalado en las líneas que anteceden.

Las personas integrarán la Lista General y la Lista de Reconocimiento de Certificaciones Previas en orden decreciente a partir de la calificación más alta obtenida en el concurso, destacándose quienes integren el diez por ciento superior.

En caso de empate, se aplicarán los siguientes criterios, atendiendo a su prelación:

- I. Acción afirmativa de género;
- II. Acción afirmativa de discapacidad; y
- III. Antigüedad en el Poder Judicial de la Federación o experiencia profesional.

Cada que se integren personas a la Lista General o a la Lista de Reconocimiento de Certificaciones Previas, la Escuela Judicial las designará en las Listas por Circuito en la categoría para la cual concursaron.

No se podrán realizar nuevos concursos de promoción hasta en tanto todas las personas vencedoras que integran la Lista General hayan sido designadas en las Listas por Circuito en la categoría para la cual concursaron.

Artículo 60. Listas por Circuito de Acceso y Promoción en la Carrera Judicial y de la Lista de Reconocimiento de Certificaciones Previas. La Escuela Judicial, de acuerdo con las manifestaciones de las personas vencedoras y las que integran la de Reconocimiento de Certificaciones Previas, respecto del circuito, ciudad y materia de su preferencia, elaborará anualmente Listas por Circuito, de Acceso y Promoción, así como de Reconocimiento de Certificaciones Previas.

Las Listas por Circuito se integrarán con los nombres de las personas de las Listas General y de Reconocimiento de Certificaciones Previas, previstas en el artículo 58 de este Acuerdo, ordenadas de mayor a menor calificación.

Las personas vencedoras y aquellas que conforman la de Reconocimiento de Certificaciones Previas que integren el diez por ciento superior de las Listas previstas en el artículo 58 de este Acuerdo, serán designadas en los primeros lugares de las Listas por Circuito en cada categoría según sea el caso, de acuerdo con la manifestación que realizaron sobre su preferencia por ciudad y materia.

Artículo 60 Bis. Criterios para otorgar nombramientos a personas que integran el Sistema de Listas. Las personas titulares cubrirán las vacantes de personal jurisdiccional a su cargo con las personas que integren cualquiera de las Listas por Circuito.

Artículo 62. Vigencia de las Listas por Circuito de Acceso y Promoción en la Carrera Judicial. Las Listas por Circuito, previstas en el presente capítulo, serán actualizadas anualmente. Para ello, la Escuela Judicial dispondrá de un Plan Anual de Capacitación por Perfil Judicial, en el que se establecerán los parámetros de actualización y acreditación que anualmente deben cumplir las personas para mantenerse en el Sistema de Listas de Acceso y Promoción en la Carrera Judicial. El plazo para acreditar la capacitación puede extenderse por un año más.

Las personas servidoras públicas que no acrediten satisfactoriamente el Plan Anual de Capacitación por Perfil Judicial en el lapso establecido en el párrafo anterior, serán dadas de baja del Sistema de Listas, sin que esto signifique la baja del puesto que desempeñan.

Las personas titulares podrán cubrir las vacantes de personal jurisdiccional a su cargo con las personas vencedoras que integren las Listas por Circuito.

Artículo 64. Régimen de movilidad del personal de Carrera Judicial. La persona que concluya su nombramiento de base, de seis meses continuos o de un año de manera discontinua, conforme al penúltimo párrafo de este artículo, en cualquier categoría de la Carrera Judicial tendrá un plazo ininterrumpido de tres años, a partir de que se generó su baja del cargo, para ocupar una plaza en la misma categoría en otro órgano jurisdiccional sin necesidad de volver a ingresar al sistema de listas, siempre y cuando la baja no derive de una sanción por cese o responsabilidad administrativa grave. De obtener un nuevo nombramiento de base y volver a causar baja, volverá a contar de nuevo el plazo de tres años para ocupar una plaza en la misma categoría en otro órgano jurisdiccional.

El citado régimen de movilidad permitirá a las personas que hayan concluido su nombramiento de seis meses continuos o de un año de manera discontinua en alguno de los cargos señalados en las fracciones III, IV, VI y VII del artículo 8 de este Acuerdo ocupar cualquiera de dichas categorías, indistintamente, de conformidad con las reglas del párrafo anterior.

...

...

...

Transcurrido el periodo de tres años sin que la persona logre volver a adscribirse a algún órgano jurisdiccional, únicamente podrá ingresar a las listas correspondientes en caso de resultar vencedora en un nuevo concurso de oposición.

El régimen de movilidad dispuesto en el presente artículo es aplicable a las personas servidoras públicas que concluyan su nombramiento de base, de seis meses continuos o de un año de manera discontinua, adscritas a un Tribunal Laboral Federal, incluyendo los previstos en la fracción VIII del artículo 8 de este Acuerdo.

Para el supuesto previsto en el párrafo anterior, los tres años a los que hace referencia este artículo serán para ocupar una plaza en la misma categoría en otro órgano jurisdiccional, exclusivamente de la misma especialidad, por lo que no se interrumpirá este plazo con nombramientos otorgados en órganos jurisdiccionales de diversa materia.

El plazo de un año de nombramiento discontinuo a que hace referencia el primer párrafo de este artículo deberá transcurrir dentro del lapso de dos años.

...

Artículo 68. Régimen de movilidad de personas Secretarias Proyectistas. Al concluir el nombramiento, la persona Secretaria Proyectista contará con un periodo máximo de tres años para lograr de nuevo su adscripción en otro órgano jurisdiccional sin necesidad de volver a acreditar el cuestionario referido en el artículo 65 del presente Acuerdo. En caso de que dicha persona sea designada nuevamente en la categoría de persona Secretaria Proyectista después de dicho plazo, ésta deberá volver a presentar y acreditar el citado cuestionario.

..."

TRANSITORIOS

PRIMERO. El presente Acuerdo entrará en vigor el día siguiente de su aprobación.

SEGUNDO. Publíquese este Acuerdo en el Diario Oficial de la Federación y, para su mayor difusión, en el Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta, en el Sistema Integral de Seguimiento de Expedientes, en el Sistema Integral de Gestión de Expedientes; así como en el portal del Consejo de la Judicatura Federal en Intranet e Internet.

TERCERO. Las personas titulares de órgano jurisdiccional, que concluyan funciones por cualquier causa, tendrán 3 años para desempeñarse en un órgano jurisdiccional, en cualquiera de las categorías de la Carrera Judicial, bajo el régimen de movilidad.

CUARTO. En un plazo de un año, contado a partir de la entrada en vigor del presente Acuerdo, la Escuela Judicial deberá implementar el Plan Anual de Capacitación por Perfil Judicial a que se refiere el artículo 62 del presente Acuerdo General, por lo que durante este lapso no le será exigible a las personas servidoras públicas que se encuentren inscritas en el Sistema de Listas de Acceso y Promoción en la Carrera Judicial el cumplimiento de algún requisito para permanecer en este último.

Una vez implementado el mismo, deberán anualmente cumplir con los requisitos para acreditar su capacitación, pudiendo extenderse por un año más.

EL MAGISTRADO **JUAN CARLOS GUZMÁN ROSAS**, SECRETARIO EJECUTIVO DEL PLENO DEL CONSEJO DE LA JUDICATURA FEDERAL, CERTIFICA: Que este Acuerdo General del Pleno del Consejo de la Judicatura Federal, que reforma y adiciona el que reglamenta la carrera judicial, en relación con el sistema de listas de acceso y promoción a la carrera judicial, fue aprobado por el Pleno del propio Consejo, en sesión ordinaria de 27 de noviembre de 2024, por unanimidad de votos de los señores Consejeros: Presidenta Ministra Norma Lucía Piña Hernández, Bernardo Bátiz Vázquez, Eva Verónica De Gyvés Zárate, quien anunció voto concurrente, Lilia Mónica López Benítez, Celia Maya García, Sergio Javier Molina Martínez y José Alfonso Montalvo Martínez.- Ciudad de México, a 10 de diciembre de 2024.- Conste.- Rúbrica.

BANCO DE MEXICO

TIPO de cambio para solventar obligaciones denominadas en moneda extranjera pagaderas en la República Mexicana.

Al margen un logotipo, que dice: Banco de México.- "2024, Año de Felipe Carrillo Puerto, Benemérito del Proletariado, Revolucionario y Defensor del Mayab".

TIPO DE CAMBIO PARA SOLVENTAR OBLIGACIONES DENOMINADAS EN MONEDA EXTRANJERA PAGADERAS EN LA REPÚBLICA MEXICANA

El Banco de México, con fundamento en los artículos 8o. de la Ley Monetaria de los Estados Unidos Mexicanos; 35 de la Ley del Banco de México, así como 8o. y 10 del Reglamento Interior del Banco de México, y según lo previsto en el Capítulo V del Título Tercero de su Circular 3/2012, informa que el tipo de cambio obtenido el día de hoy fue de \$20.1420 M.N. (veinte pesos con un mil cuatrocientos veinte diezmilésimos moneda nacional) por un dólar de los EE.UU.A.

La equivalencia del peso mexicano con otras monedas extranjeras se calculará atendiendo a la cotización que rija para estas últimas contra el dólar de los EE.UU.A., en los mercados internacionales el día en que se haga el pago. Estas cotizaciones serán dadas a conocer, a solicitud de los interesados, por las instituciones de crédito del país.

Atentamente,

Ciudad de México, a 13 de diciembre de 2024.- BANCO DE MÉXICO: Gerente de Instrumentación de Operaciones, Lic. **Pilar María Figueredo Díaz**.- Rúbrica.- Gerente de Operaciones Nacionales, Lic. **José Andrés Jiménez Guerra**.- Rúbrica.- Subgerente de Información de Mercados, Lic. **Andrea Pérez de Celis López**.- Rúbrica.

TASAS de interés interbancarias de equilibrio.

Al margen un logotipo, que dice: Banco de México.- "2024, Año de Felipe Carrillo Puerto, Benemérito del Proletariado, Revolucionario y Defensor del Mayab".

TASAS DE INTERÉS INTERBANCARIAS DE EQUILIBRIO

El Banco de México, con fundamento en los artículos 8o. y 10o. del Reglamento Interior del Banco de México y de conformidad con el procedimiento establecido en el Capítulo IV del Título Tercero de su Circular 3/2012, informa que la Tasa de Interés Interbancaria de Equilibrio en moneda nacional (TIIE) a plazo de 28 días obtenida el día de hoy, fue de 10.4375%; a plazo de 91 días obtenida el día de hoy, fue de 10.6430%; y a plazo de 182 días obtenida el día de hoy, fue de 10.7797%.

La Tasa de Interés a plazo de 28 días se calculó con base en las cotizaciones presentadas por las siguientes instituciones de banca múltiple: Banco Santander (México), S.A., HSBC México, S.A., Banco Inbursa, S.A., Banca Mifel, S.A., Banco Invex, S.A., Banco Azteca, S.A. y Banco Mercantil del Norte, S.A.

Ciudad de México, a 13 de diciembre de 2024.- BANCO DE MÉXICO: Gerente de Instrumentación de Operaciones, Lic. **Pilar María Figueredo Díaz**.- Rúbrica.- Gerente de Operaciones Nacionales, Lic. **José Andrés Jiménez Guerra**.- Rúbrica.- Subgerente de Información de Mercados, Lic. **Andrea Pérez de Celis López**.- Rúbrica.

TASA de interés interbancaria de equilibrio de fondeo a un día hábil bancario.

Al margen un logotipo, que dice: Banco de México.- "2024, Año de Felipe Carrillo Puerto, Benemérito del Proletariado, Revolucionario y Defensor del Mayab".

TASA DE INTERÉS INTERBANCARIA DE EQUILIBRIO DE FONDEO A UN DÍA HÁBIL BANCARIO

El Banco de México, con fundamento en los artículos 8o. y 10o. del Reglamento Interior del Banco de México y de conformidad con el procedimiento establecido en el Capítulo IV del Título Tercero de su Circular 3/2012, informa que la Tasa de Interés Interbancaria de Equilibrio (TIIE) de Fondeo a un día hábil bancario en moneda nacional determinada el día de hoy, fue de 10.27 por ciento.

Ciudad de México, a 11 de diciembre de 2024.- BANCO DE MÉXICO: Gerente de Instrumentación de Operaciones, Lic. **Pilar María Figueredo Díaz**.- Rúbrica.- Gerente de Operaciones Nacionales, Lic. **José Andrés Jiménez Guerra**.- Rúbrica.- Subgerente de Información de Mercados, Lic. **Andrea Pérez de Celis López**.- Rúbrica.

INSTITUTO FEDERAL DE TELECOMUNICACIONES

ACUERDO mediante el cual se modifican los Lineamientos para regular los procesos de entrega-recepción y de rendición de cuentas de los asuntos y recursos asignados a las personas servidoras públicas del Instituto Federal de Telecomunicaciones, al momento de separarse de su empleo, cargo o comisión.

Al margen un logotipo, que dice: Instituto Federal de Telecomunicaciones.- Órgano Interno de Control.

ACUERDO MEDIANTE EL CUAL SE MODIFICAN LOS LINEAMIENTOS PARA REGULAR LOS PROCESOS DE ENTREGA-RECEPCIÓN Y DE RENDICIÓN DE CUENTAS DE LOS ASUNTOS Y RECURSOS ASIGNADOS A LAS PERSONAS SERVIDORAS PÚBLICAS DEL INSTITUTO FEDERAL DE TELECOMUNICACIONES, AL MOMENTO DE SEPARARSE DE SU EMPLEO, CARGO O COMISIÓN.

Última Reforma al día de la publicación

LINEAMIENTOS PARA REGULAR LOS PROCESOS DE ENTREGA-RECEPCIÓN Y DE RENDICIÓN DE CUENTAS DE LOS ASUNTOS Y RECURSOS ASIGNADOS A LAS PERSONAS SERVIDORAS PÚBLICAS DEL INSTITUTO FEDERAL DE TELECOMUNICACIONES.

Publicados en el Diario Oficial de la Federación el 10 de septiembre de 2021

Título Primero

Disposiciones generales

Capítulo I

Del objeto

...

- XI. **Sistema Institucional de Entrega-Recepción SIER:** Herramienta oficial de uso obligatorio, para todas las personas servidoras públicas obligadas a realizar el proceso de entrega-recepción, desarrollada por el OIC, con la finalidad de facilitar y sistematizar dicho proceso, para que éste se realice de forma oportuna, ordenada y eficiente; a través de la cual, se deberá formalizar y documentar el proceso de entrega-recepción de los recursos y asuntos a cargo de las personas servidoras públicas del IFT.

XII.

Capítulo II

De los principios que deben observar las personas servidoras públicas en los procesos de entrega-recepción

Décimo Cuarto. - ...

...

Los anexos deberán cargarse en el SIER, cuando la capacidad de éstos no sobrepase el límite permitido en el Sistema que, de ser el caso, podrán compartirse para su revisión, por los medios electrónicos oficiales establecidos por el Instituto. Una vez concluido el proceso y firmada el acta que corresponda, los anexos no estarán disponibles en el Sistema, por tanto, para su conservación, deberá atenderse lo establecido en los párrafos que anteceden.

...

Décimo Séptimo. - La persona servidora pública saliente, remitirá a través del SIER, el proyecto de acta y sus anexos al representante designado por el OIC para su revisión, en un plazo no mayor a cinco días hábiles de anticipación a la fecha prevista para la formalización correspondiente.

Décimo Octavo.- Una vez concluido el proceso de revisión del Acta administrativa de entrega-recepción, la persona servidora pública saliente o la persona designada, serán las responsables de descargar el acta del SIER, adjuntar los anexos en la modalidad elegida, presentarlos en la fecha y hora acordados para la formalización correspondiente, para posteriormente recabar las firmas autógrafas de todos los participantes, hecho lo anterior, se distribuirán de manera impresa, junto con los anexos que deberán ser adjuntados en la modalidad elegida, conforme lo establecido en numeral Décimo Quinto de los presentes Lineamientos. Es responsabilidad de la persona servidora pública saliente o la persona designada, subir al Sistema el acta debidamente firmada en archivo en formato .PDF.

Capítulo III

De la participación del Órgano Interno de Control

Décimo Noveno. - La persona servidora pública saliente deberá solicitar por escrito libre o por oficio, según sea el caso, al OIC la designación de un representante para que participe en la formalización del acta administrativa de entrega-recepción. Esta solicitud deberá realizarla por lo menos con cinco días hábiles de anticipación a la fecha en la que se tenga programada la formalización del acta, y dentro del plazo establecido en el numeral Octavo de los presentes Lineamientos.

Vigésimo. - El OIC a través de su titular o de la persona titular del Área de Mejora de la Gestión Pública, designará mediante oficio a la persona servidora pública que participará como representante en el proceso de entrega-recepción, a más tardar a los dos días hábiles siguientes a la fecha en la que persona servidora pública saliente haya realizado la solicitud.

La persona designada revisará el proyecto de acta y, en su caso, formulará las observaciones y/o recomendaciones que resulten aplicables, mismas que se realizarán través del SIER y se llevarán a cabo, por lo menos con veinticuatro horas de anticipación a la fecha prevista para la firma, para realizar oportunamente las adecuaciones.

La revisión efectuada al proyecto de acta administrativa de entrega-recepción por parte del representante designado por el OIC, no implica validación o responsabilidad alguna, únicamente certifica que la persona servidora pública saliente, dio cumplimiento a las obligaciones previstas en los presentes Lineamientos.

Vigésimo Primero. - ...

...

Capítulo IV

De la verificación del contenido del acta administrativa de entrega-recepción y sus anexos

Vigésimo Segundo. - La verificación del contenido del acta administrativa de entrega-recepción correspondiente, deberá realizarse por la persona servidora pública entrante o por quien el superior jerárquico designe para recibir el despacho, considerando un plazo máximo de revisión de treinta días hábiles, contados al día siguiente de la fecha de la firma del acta. Dicha revisión se realizará, con el ejemplar en original del acta y de los anexos que reciba de forma física o a través de los dispositivos ópticos o magnéticos utilizados para tal efecto.

Durante el periodo señalado en el párrafo anterior, la persona servidora pública saliente podrá ser requerida por escrito por la persona servidora pública entrante o por quien el superior jerárquico designe para recibir el despacho, para que realice las aclaraciones o proporcione la información adicional que se le solicite; para tal efecto la persona servidora pública saliente establecerá en el acta administrativa de entrega-recepción, un domicilio para oír y recibir toda clase de notificaciones y requerimientos relacionados con el proceso de entrega-recepción.

La persona servidora pública saliente, deberá atender por escrito cada una de las aclaraciones o solicitudes de información a que se refiere el párrafo anterior en un plazo no mayor a cinco días hábiles, contados a partir del día hábil siguiente al que recibió el requerimiento correspondiente.

En caso de que la persona servidora pública entrante detecte irregularidades durante la verificación del contenido del acta administrativa de entrega-recepción o del contenido de los anexos que se integraron a la misma, deberá hacer del conocimiento del Órgano Interno de Control tal circunstancia en un término de quince días hábiles posteriores al plazo señalado para la verificación del contenido del acta administrativa, a efecto de que se proceda de conformidad al régimen de responsabilidades de las personas servidoras públicas.

Capítulo V

De las acciones por casos de omisión en los procesos de entrega-recepción

Vigésimo Tercero. - ...

Vigésimo Cuarto. - En caso de que la persona servidora pública que deba realizar acta administrativa de entrega-recepción no lleve a cabo este proceso, por fallecimiento, incapacidad física o mental, causa de fuerza mayor, o por cualquier otra situación que lo justifique, el superior jerárquico deberá designar a la persona que en su nombre habrá de entregar, asentando en un acta circunstanciada los hechos sucedidos y con la intervención de dos testigos, dejando constancia del estado en que se encuentran los asuntos y recursos del cargo; proceso que se deberá realizar, en el plazo establecido en el numeral OCTAVO de los presentes lineamientos.

El acta circunstanciada no podrá realizarse a través del SIER, por lo que deberá ser firmada en 3 tantos de manera autógrafa y, en un plazo no mayor a 3 días hábiles posteriores a la firma de la misma, habrá de ser remitida en original y por oficio al superior jerárquico que corresponda, así como del Órgano Interno de Control.

Vigésimo Quinto. - ..

Capítulo VI

De las obligaciones del Órgano Interno de Control del Instituto

Vigésimo Sexto. - ...

...

- IV. Administrar el SIER, a través del cual, las personas servidoras públicas deberán cumplir con la obligación de realizar el Acta administrativa de entrega-recepción;
- V. Proporcionar a las personas servidoras públicas obligadas el acceso al SIER;
- VI. Asesorar y acompañar a las personas servidoras públicas obligadas en el proceso de entrega-recepción, así como el uso y aplicación del SIER, cuando así se requiera;
- VII. Vigilar el cumplimiento de los presentes Lineamientos, y

Capítulo VII

Sistema Institucional de Entrega Recepción

Vigésimo Séptimo. Con el propósito de facilitar y sistematizar el proceso de entrega-recepción para que éste se realice de forma oportuna, ordenada y eficiente, el OIC será el encargado de desarrollar y administrar el SIER, el cual será de uso obligatorio para documentar el mencionado procedimiento previsto en los presentes Lineamientos.

En caso de presentarse problemas en el funcionamiento del SIER, el OIC informará el medio por el cual se realizará el proceso de entrega-recepción o acta circunstanciada, a las personas servidoras públicas que hayan informado mediante oficio, a la persona titular del OIC, el inicio del procedimiento correspondiente.

Vigésimo Octavo. Previa solicitud de participación mediante oficio dirigido a la persona titular del OIC, la persona servidora pública obligada a realizar el proceso de entrega-recepción, registrará sus datos en el SIER, para lo cual deberá ingresar un nombre de usuario y contraseña que serán de conocimiento exclusivo del usuario.

Una vez concluido el registro por el usuario, el OIC realizará la validación de datos contra el oficio referido en el lineamiento Décimo Noveno, y en caso de resultar procedente, se autorizará el ingreso al SIER.

Vigésimo Noveno. La clave de usuario y contraseña son personales e intransferibles y su debido resguardo es responsabilidad de la persona titular de las mismas.

Trigésimo. Una vez concluida la captura de la totalidad de los datos en el SIER, corresponderá a la persona representante del OIC, la autorización del proyecto de acta para su formalización.

Para efectos de la utilización de las claves de usuario y contraseña generadas en el SIER, en los actos que se regulan en los lineamientos, las personas servidoras públicas deberán aceptar las condiciones del aviso de privacidad que, con tal propósito, estará disponible en el propio sistema.

Título Tercero

Disposiciones finales

Capítulo Único

Trigésimo Primero. - ...

TRANSITORIOS

PRIMERO. El presente Acuerdo entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

SEGUNDO. Los asuntos que se hayan iniciado previo a la entrada en vigor del presente Acuerdo se concluirán en los términos aplicables a las disposiciones vigentes hasta su conclusión.

Así lo acordó la Lic. Perla Lizeth Torres López, Titular del Órgano Interno de Control del Instituto Federal de Telecomunicaciones, en la Ciudad de México el 29 de noviembre de 2024.

Titular del Órgano Interno de Control, Lic. **Perla Lizeth Torres López.**- Rúbrica.

(R.- 559189)

INSTITUTO NACIONAL DE ESTADISTICA Y GEOGRAFIA

ENCADENAMIENTO de productos del índice nacional de precios al consumidor, correspondiente al mes de noviembre de 2024.

Al margen un logotipo, que dice: Instituto Nacional de Estadística y Geografía.

ÍNDICE NACIONAL DE PRECIOS AL CONSUMIDOR

ENCADENAMIENTO DE PRODUCTOS DEL ÍNDICE NACIONAL DE PRECIOS AL CONSUMIDOR, CORRESPONDIENTE AL MES DE NOVIEMBRE DE 2024.

Al respecto, hago de su conocimiento que de conformidad con los artículos 59 fracción III, inciso a) de la Ley del Sistema Nacional de Información Estadística y Geográfica, 20 y 20-bis del Código Fiscal de la Federación, y 23 fracción X del Reglamento Interior del Instituto Nacional de Estadística y Geografía, y tomando en cuenta el cierre o ampliación de fuentes de información y la desaparición o ampliación de marcas, modelos, presentaciones o modalidades, este Instituto ha resuelto encadenar los productos y servicios cuyas claves de identificación y especificación se encuentran indicadas en el anexo de la presente publicación. Ha de señalarse que en los nuevos artículos se da a conocer el precio correspondiente al cierre del mes de noviembre de 2024 como precio de referencia.

Ciudad de México, a 9 de diciembre de 2024.- Instituto Nacional de Estadística y Geografía: Director General Adjunto de Índices de Precios, Lic. **Jorge Alberto Reyes Moreno**.- Rúbrica.

ANEXO

INSTITUTO NACIONAL DE ESTADÍSTICA Y GEOGRAFÍA

ÍNDICE NACIONAL DE PRECIOS AL CONSUMIDOR

ENCADENAMIENTOS

Clave	Nueva especificación	Precio Promedio (\$) Noviembre 2024	Unidad	Causa de sustitución
01 005005	TRES ESTRELLAS, P/HOT CAKES, TRADICIONALES, CAJA DE 1 KG	45.00	KG	CAMBIO DE MARCA
01 008014	BARRA, MULTISEMILLAS, POR PZA	24.00	PZA	CAMBIO DE PRESENTACION
01 018076	RETAZO, A GRANEL	129.90	KG	CAMBIO DE PRESENTACION
01 018081	RETAZO, A GRANEL	114.90	KG	CAMBIO DE PRESENTACION
01 018083	RETAZO, A GRANEL	119.90	KG	CAMBIO DE PRESENTACION
01 018089	DON FRANCISCO, RETAZO, SELECTA, A GRANEL	139.90	KG	CAMBIO DE PRESENTACION
01 018108	DON FRANCISCO, CORTES ESP, SIRLOIN, TOP, A GRANEL	189.90	KG	CAMBIO DE PRESENTACION
01 018122	CORTES ESP, RIB EYE, A GRANEL	215.00	KG	CAMBIO DE PRESENTACION
01 018127	RANCHO DON FCO, CORTES ESP, RIB EYE, A GRANEL	379.90	KG	CAMBIO DE PRESENTACION
01 018129	BISTEC, A GRANEL	161.23	KG	CAMBIO DE PRESENTACION
01 018163	RETAZO, A GRANEL	134.00	KG	CAMBIO DE PRESENTACION
01 022005	BACHOCO, EN PZAS, MUSLO Y PIERNA, A GRANEL	51.50	KG	CAMBIO DE PRESENTACION
01 022063	EN PZAS, VISCERAS, MOLLEJAS, A GRANEL	35.00	KG	CAMBIO DE PRESENTACION
01 022068	EN PZAS, PIERNA, A GRANEL	46.25	KG	CAMBIO DE PRESENTACION
01 022071	EN PZAS, MUSLO Y PIERNA, A GRANEL	60.00	KG	CAMBIO DE MARCA
01 022072	EN PZAS, ALAS, A GRANEL	65.00	KG	CAMBIO DE MARCA
01 022077	EN PZAS, MUSLO, A GRANEL	55.00	KG	CAMBIO DE PRESENTACION
01 022085	EN PZAS, MUSLO, A GRANEL	65.00	KG	CAMBIO DE MARCA
01 022091	BACHOCO, EN PZAS, VISCERAS, MOLLEJAS, A GRANEL	64.90	KG	CAMBIO DE PRESENTACION
01 023017	EMPIRE, DE PAVO, PAQ DE 454 G	204.84	KG	CAMBIO DE MARCA
01 028013	ENTERO, SIERRA, A GRANEL	99.00	KG	CAMBIO DE PRESENTACION
01 029010	CAMARON SECO, C/CABEZA, A GRANEL	310.00	KG	CAMBIO DE PRESENTACION
01 035007	SILK, DE ALMENDRA, BOTE DE 946 ML	52.33	LT	CAMBIO DE MARCA
01 037004	NOCHE BUENA, PANELA, REDUCIDO EN GRASA, PAQ DE 400 G	201.25	KG	CAMBIO DE MARCA
01 041103	ALPURA, BATIDO, DE FRESA, VASO DE 140 G	57.14	KG	CAMBIO DE PRESENTACION
01 060072	ITALIANA, A GRANEL	29.50	KG	ESCASEZ DEFINITIVA DEL GENERICO
01 068020	NEGRO, A GRANEL	38.00	KG	CAMBIO DE MARCA
01 069003	LA COSTEÑA, ENTEROS, BAYOS, LATA DE 580 G	31.03	KG	ESCASEZ DEFINITIVA DEL GENERICO
01 071071	LECHUGA, ROMANA, POR PZA	28.50	PZA	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
01 090015	GERBER, JUGO, + DE 6 MESES, FCO DE 175 ML	113.71	LT	CAMBIO DE PRESENTACION
01 090019	GERBER, PAPILLA, MANGO, FCO DE 170 G	111.77	KG	ESCASEZ DEFINITIVA DEL GENERICO
01 095005	JUMEX, DE FRUTAS, NECTAR DE NARANJA, BOTE DE 960 ML	20.96	LT	CAMBIO DE PRESENTACION
01 098004	LA PASTORA, DESHIDRATADO, MANZANILLA, C/20 SOBRES DE 1.2 G C	15.00	CAJA	CAMBIO DE PRESENTACION
01 101028	POWERADE, ISOTONICA, MORAS, BOTELLA DE 1 L	29.90	LT	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
01 110011	BASIC CONCEPTS WOMAN, BLUSA, 97% POLIESTER - 3% ELASTANO	249.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
01 112007	GLEYTOR, CALCETINES, 100% POLIAMIDA	69.00	PAR	CAMBIO DE MARCA
01 113007	GLEYTOR, CALCETAS, 100% POLIAMIDA	79.00	PAR	NUOVO MODELO
01 114003	SIMPLY BASIC, CAMISA, 57% POLIESTER - 43% ALGODON	289.00	PZA	NUOVO MODELO
01 114016	MP, CAMISA, 60% ALGODON - 40% POLIESTER	829.00	PZA	NUOVO MODELO
01 115009	NEO CITY, PLAYERA, 50% ALGODON - 50% POLIESTER	169.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
01 118010	CIMARRON, PANTALON, 79.2% ALGODON - 17.8% POLIAMIDA - 4% ELA	349.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
01 118011	GAP, PANTALON, 98% ALGODON - 2% ELASTANO	899.00	PZA	NUOVO MODELO
01 119000	SIMPLY BASIC, CHALECO, 100% POLIESTER	259.00	PZA	NUOVO MODELO
01 119109	CONTEMPO, CHAMARRA, 48% POLIESTER - 15% ACRILICO - 13% LANA	899.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
01 119122	JULIO, CHAMARRA, 100% POLIESTER	2999.00	PZA	NUOVO MODELO
01 119127	SPRINT, SUDADERA, 95% POLIESTER - 5% ELASTANO	299.00	PZA	NUOVO MODELO
01 119183	LEVI'S, CHAMARRA, 100% ALGODON	2186.63	PZA	CAMBIO DE MARCA
01 119186	GAP, SUETER, 100% ALGODON	1299.00	PZA	CAMBIO DE MARCA

01 119242	FUROR, CHALECO, 75% POLIESTER - 25% POLIURETANO	649.00	PZA	NUEVO MODELO
01 119279	MIO MIO, SUDADERA, 70% POLIESTER - 30% VISCOSA	680.00	PZA	NUEVO MODELO
01 119300	REFILL, SUETER P/NINO, 100% POLIESTER	299.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
01 119301	WEEKEND, SUETER P/NINO, 84% ALGODON - 16% POLIAMIDA	229.00	PZA	NUEVO MODELO
01 119303	REFILL, CHAMARRA P/NINO, 100% POLIESTER	399.00	PZA	NUEVO MODELO
01 119306	H&M MP, SUDADERA P/NINA, 57% ALGODON - 43% POLIESTER	299.00	PZA	NUEVO MODELO
01 120016	SKINY, BOXER, 95% ALGODON - 5% POLIESTER, 3 PZAS	509.00	PAQ	NUEVO MODELO
01 121025	CARNIVAL, BRASIER, 83% POLIESTER - 17% ELASTANO, 2 PZAS	309.00	PAQ	NUEVO MODELO
01 122064	CREYSI, P/NINA, CORPINO, 100% ALGODON	92.65	PZA	NUEVO MODELO
01 122093	SKINNY, P/NINA, BRASIER, 95.5% ALGODON - 4.5% ELASTANO	329.00	PZA	NUEVO MODELO
01 122121	BABY CREYSI, P/NINO, CAMISETA, 100% ALGODON	99.00	PZA	NUEVO MODELO
01 123013	WEEKEND, PANALERO, 100% ALGODON, 3 PZAS	173.51	PAQ	NUEVO MODELO
01 123044	SM, PANALERO, 100% ALGODON	100.00	PZA	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
01 123063	CAROSELLO, MAMELUCO, 100% POLIESTER	719.10	PZA	NUEVO MODELO
01 126018	CHEROKEE, FALDA, 65% POLIESTER - 35% ELASTANO	299.00	PZA	NUEVO MODELO
01 126024	MP, VESTIDO, 100% POLIESTER	1279.20	PZA	NUEVO MODELO
01 126025	CALVIN KLEIN, VESTIDO, 100% ALGODON	2999.00	PZA	NUEVO MODELO
01 126026	GEORGE, VESTIDO, 100% POLIESTER	349.00	PZA	NUEVO MODELO
01 126029	ZARA WOMAN, VESTIDO, 100% POLIESTER	1039.20	PZA	NUEVO MODELO
01 126035	MP, VESTIDO, 100% POLIESTER	959.20	PZA	NUEVO MODELO
01 127012	THAT S IT, VESTIDO, 100% POLIESTER	599.00	PZA	NUEVO MODELO
01 127013	CHEROKEE, BLUSA, 100% ALGODON	349.00	PZA	NUEVO MODELO
01 128002	PULL & BEAR, PANTS, 97% ALGODON - 3% ELASTANO	599.00	PZA	NUEVO MODELO
01 128009	STAR WEST, PIJAMA, 87% ALGODON - 13% POLIESTER	689.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
01 128014	WILSON, PANTS, 100% POLIESTER	279.00	PZA	NUEVO MODELO
01 128023	HUMMO, PIJAMA, 100% POLIESTER	229.95	JGO	NUEVO MODELO
01 128034	VANS, TRAJE DE BANO, 100% POLIESTER	1249.00	PZA	NUEVO MODELO
01 128041	KING APOLO Y DISENO, PANTS, 100% POLIESTER	100.00	PZA	ESCASEZ DEFINITIVA DEL GENERICO
01 128081	PULL & BEAR MP, PANTS, 75% ALGODON - 25% POLIESTER	599.00	PZA	NUEVO MODELO
01 128084	BERSHKA MP, PANTS, 70% ALGODON - 30% POLIESTER	549.00	PZA	NUEVO MODELO
01 128107	FASHION STYLE, PANTS, 90% POLIESTER - 10% ALGODON	175.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
01 128121	ADIDAS, PANTS, 100% POLIESTER	300.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
01 129010	BASIC CONCEPTS, PIJAMA, 100% POLIESTER	399.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
01 129024	MON AMOUR, PIJAMA, 100% POLIESTER	329.90	JGO	NUEVO MODELO
01 129074	H&M, PIJAMA, 60% POLIESTER - 34% VISCOSA - 6% ELASTANO	749.00	PZA	NUEVO MODELO
01 129081	MON PLAISIR, PIJAMA, 100% POLIESTER	839.00	JGO	NUEVO MODELO
01 129088	H&M MP, MALLON, 83% POLIAMIDA - 17% ELASTANO	449.00	PZA	NUEVO MODELO
01 129098	BEAUTY SECRET, CAMISON, 96% POLIESTER - 4% ELASTANO	219.00	PZA	NUEVO MODELO
01 129099	SPORTLINE, PANTS, 95% POLIESTER - 5% ELASTANO	377.76	PZA	NUEVO MODELO
01 133012	BARBIE, SANDALIAS, CORTE SINTETICO - SUELA SINTETICA	459.00	PAR	CAMBIO DE MARCA
01 136004	BAMBINO, BOTAS, CORTE VACUNO - SUELA SINTETICA	499.00	PAR	CAMBIO DE MARCA
01 136017	COQUETA, ZAPATOS, CORTE PIEL - SUELA SINTETICA	499.00	PAR	NUEVO MODELO
01 137010	PANAM, P/ADULTO, CORTE TEXTIL - SUELA SINTETICA	529.00	PAR	CAMBIO DE MARCA
01 137011	SUNS, P/ADULTO, CORTE TEXTIL - SUELA SINTETICA	399.00	PAR	CAMBIO DE MARCA
01 147017	AMERICA, MATRIMONIAL, MOD PLACID	33641.00	PZA	NUEVO MODELO
01 149096	ESCRITORIO, ONIX, 40 CM, ESPIRAL	2699.00	PZA	NUEVO MODELO
01 153006	HOMAGE, COLCHA, MAT, 100% POLIESTER, MOD 5010772151	499.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
01 153026	CONCORD, EDREDON, MATRIMONIAL, LIGERO, 100% MICRIFIBRA	398.45	PZA	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
01 153031	TUFTED, FRAZADA, 100% POLIESTER	164.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
01 153034	PINGUIN, COBERTOR, MATRIMONIAL, 100% POLIESTER, MOD JONES NA	1499.00	PZA	NUEVO MODELO
01 153040	HOME EXPRESSIONS, FRAZADA, 100% POLIESTER, 1.52 X 1.27 M	299.00	PZA	NUEVO MODELO
01 154001	SOGNARE, KING SIZE, 100% POLIESTER	999.00	JGO	CAMBIO DE MARCA
01 154003	CONCORD, MATRIMONIAL, 100% MICROFIBRA, SUAVITEC PLUS	499.00	JGO	NUEVO MODELO
01 155100	VIANNEY, TOALLAS, MEDIO BANO, 100% ALGODON, MOD TULU	149.00	PZA	NUEVO MODELO
01 157008	ASKO, LAVAPLATOS, ACERO INOX, 16 SERVICIOS, MOD GOOD	33999.00	UNIDAD	CAMBIO DE MARCA
01 157022	BLACK+DECKER, HORNO ELECTRICO, TOSTADOR, 1150 W, SILVER, MOD	1409.00	UNIDAD	CAMBIO DE MARCA
01 157025	KOBLENZ, ASPIRADORA, MULTIUSOS, CAP 5 GAL, MOD PV-550ZK2RA	1799.00	UNIDAD	NUEVO MODELO
01 159006	LG, 1.05 PIES, CONTROL TOUCH, INVERTER, MOD MS1596CIR	3318.00	UNIDAD	NUEVO MODELO
01 159015	OSTER, 1.3 PIES, CAP 36 LTS, MOD 349	3490.00	UNIDAD	CAMBIO DE MARCA
01 161004	HISENSE, 7 PIES, 1 PTA, NGO, MOD RR63D6WBX 7P	8699.00	UNIDAD	NUEVO MODELO
01 162022	KRUPS, CAFETERA, DOLCE GUSTO, INFINISSIMA NEGRA	2499.00	UNIDAD	CAMBIO DE MARCA
01 164005	T- FAL, VAPOR C/ROCIO, SUELA CERAMICA, MOD FV1742	799.00	UNIDAD	CAMBIO DE MARCA
01 165008	PRECISSIMO, EXPRESIDOR, DE PLASTICO, SENCILLO	25.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
01 167005	STARHAUS, LOZA, VAJILLA, C/12 PZAS, MOD MILENA	899.00	JGO	NUEVO MODELO
01 169009	MASTER CRAFT, AHORRADOR, LUZ FRIA, 5W, PAQ C/6 PZAS	75.90	PAQ	CAMBIO DE MARCA
01 170062	BLACK & DECKER, HERRAMIENTA, SET DE 153 PZAS, MANUALES	989.00	JGO	CAMBIO DE MARCA
01 172027	VALLEY FOOD, CUBIERTOS, CUCHILLOS, BEIGE, C/25 PZAS	29.90	BOLSA	CAMBIO DE MARCA
01 172087	MP, GUANTES, SATINADO Y HULE LATEX	28.00	PAR	CAMBIO DE MARCA
01 172088	WECARE, CUBIERTOS, CUCHARAS PEQUENAS, BOLSA C/25 PZAS	22.00	BOLSA	CAMBIO DE MARCA
01 177001	CORAZZI, UTENSILIOS, ESCOBA, MAGNETICA, SUPER LUSTRE	188.00	PZA	NUEVO MODELO
01 183022	SERV DOM, ASEO GRAL, PAGO SEMANAL	650.00	SERV	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
01 194005	SUKROL, NATURISTA, ALIMENTO, MULTIVITAMINICO, FCO C/100 TABL	99.00	FCO	CAMBIO DE MARCA
01 195005	CENTRUM, TABLETAS, C/100, BALANCE, MULTIVITAMINICO	475.00	FCO	CAMBIO DE PRESENTACION
01 206003	DE LUJO	815900.00	UNIDAD	NUEVO MODELO
01 206010	DEPORTIVO	466900.00	UNIDAD	NUEVO MODELO
01 206017	COMPACTO	335900.00	UNIDAD	NUEVO MODELO
01 206027	SUBCOMPACTO	771900.00	UNIDAD	NUEVO MODELO
01 206029	DE LUJO	995000.00	UNIDAD	NUEVO MODELO
01 206037	COMPACTO	356200.00	UNIDAD	NUEVO MODELO
01 206042	USOS MULTIPLES	608900.00	UNIDAD	NUEVO MODELO
01 206052	DE LUJO	995000.00	UNIDAD	NUEVO MODELO
01 206056	COMPACTO	397900.00	UNIDAD	NUEVO MODELO
01 206058	USOS MULTIPLES	428600.00	UNIDAD	NUEVO MODELO
01 206061	USOS MULTIPLES	389400.00	UNIDAD	NUEVO MODELO
01 207004	ITALIKA, URBANA, 175 EN/ROJO, 168.9 CC, MODENA	36999.00	UNIDAD	NUEVO MODELO
01 207016	YAMAHA, URBANA, MOD MT - 03 ABS 2025	154999.00	UNIDAD	NUEVO MODELO
01 209004	AMERICA, MOD AM 22F - 450	2378.00	PZA	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
01 210017	MICHELIN, RIN 14, 225/65, R 16, MOD DEFENDER 2	3040.00	PZA	NUEVO MODELO
01 216018	SERV DE MANTENIMIENTO, ALINEACION Y BALANCEO DE VERSA	650.00	SERV	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
01 216032	AFINACION, 4 CILINDROS, P/AVEO 2012	3489.92	SERV	CAMBIO DE MODALIDAD
01 216033	CAMBIO DE ACEITE Y FILTRO, AFINACION MENOR, P/AVEO 2012	1630.00	SERV	CAMBIO DE MODALIDAD
01 222029	ESTRELLA ROJA, SEGUNDA CLASE, CD DE MEXICO - CHOLULA, PUEBLA	197.00	BOLETO	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
01 222038	FUTURA, SERVICIO DE LUJO, CD DE MEXICO - QUERETARO	520.00	BOLETO	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
01 222039	ADO, PRIMERA CLASE, CDMX - PUEBLA	284.00	SERV	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
01 223014	SAN FRANCISCO IXTAPALUCA - METRO ZARAGOZA	15.00	VIAJE	CAMBIO DE MODALIDAD

01 223015	LOS REYES - METRO ZARAGOZA	12.00	VIAJE	CAMBIO DE MODALIDAD
01 226012	A DOMICILIO, COMPLETO, MENSUAL	1600.00	SERV	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
01 230001	HKPRO, ACCESORIOS, BOCINA, PROFESIONAL, MOD HKS81210	4049.00	UNIDAD	CAMBIO DE MARCA
01 230017	MITZU, ACCESORIOS, AUDIFONOS, MOD MHK5040BK	679.00	UNIDAD	CAMBIO DE MARCA
01 231010	SAMSUNG, 55", SMART TV, QLED LITE 4K, MOD QN55Q60CAFXZX	15999.00	UNIDAD	NUOVO MODELO
01 231016	SHARP, 55", PANTALLA SMART TV, 4K, ROKU, MOD L8UR	6192.50	UNIDAD	CAMBIO DE MARCA
01 231019	HISENSE, 40", PANTALLA LED, FULL HD, SMART TV, 40, MOD 40A4	6299.00	UNIDAD	NUOVO MODELO
01 231024	LG, 55", PANTALLA LED, SMART TV, AL THING, MOD 55UR7800PSB	9799.00	UNIDAD	NUOVO MODELO
01 231029	JVC, 50", PANTALLA SMART TV, 4K, ROKU FRAMELES, MOD S150URF	7990.00	UNIDAD	CAMBIO DE MARCA
01 238023	CANON, CAMARA FOTOGRAFICA, EOS REBEL, T7 EF-S, 18-55M, COD 56	18999.00	UNIDAD	NUOVO MODELO
01 240015	LEGO, JGO DE MESA, SPEED CHAMPION, C/344 PZAS, FORD	679.00	CAJA	NUOVO MODELO
01 241013	VOIT, EQ Y ACC, BALON, DE FUTBOL, NO 5, MOD 84193	799.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
01 241024	YOFOIT, EQ Y ACC, PESAS, POLAINAS, 2 DE 1.13 KG C/U, FS-PMN5L	199.00	PAR	CAMBIO DE MARCA
01 242014	HAUS, ARTIFICIALES, PLANTA, ARBOL, TOPIARIO DE 1.8 M	2577.19	PZA	NUOVO MODELO
01 246009	CTRO NOCT, BEBIDA, ABSOLUT VODKA, BOTELLA DE 750 ML	1295.00	SERV	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
01 251031	GATEWAY, IDIOMAS, TO THE WORLD B1, WOOD P, ED MACMILLAN	1031.00	EJEMPL	CAMBIO DE MARCA
01 251051	MATEMATICAS, PRIMARIA, 2 PROBLEMARIO, DE A. MARTINEZ, ED TRI	199.00	EJEMPL	CAMBIO DE MARCA
01 253065	KENA, REVISTA, EN FORMA, MENSUAL, ED ARMONIA	79.00	EJEMPL	CAMBIO DE MARCA
01 254008	SCRIBE, CUADERNO, PROFESIONAL, CLASICO, 100 HOJAS	65.00	PZA	NUOVO MODELO
01 256017	COLEGIATURAS, INSCRIPCION Y OTRAS CUOTAS PARA UN CICLO	4102.92	COST/M	CAMBIO DE MODALIDAD
01 257011	COLEGIATURAS, INSCRIPCION Y OTRAS CUOTAS PARA UN CICLO	4995.42	COST/M	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
01 259011	COLEGIATURAS, INSCRIPCION Y OTRAS CUOTAS PARA UN CICLO	3761.17	COST/M	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
01 260012	COLEGIATURAS, INSCRIPCION Y OTRAS CUOTAS PARA UN CICLO	4260.00	COST/M	CAMBIO DE MODALIDAD
01 261004	COLEGIATURAS, INSCRIPCION Y OTRAS CUOTAS PARA UN CICLO	1883.33	COST/M	CAMBIO DE MODALIDAD
01 261008	COLEGIATURAS, INSCRIPCION Y OTRAS CUOTAS PARA UN CICLO	1115.00	COST/M	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
01 262009	COLEGIATURAS, INSCRIPCION Y OTRAS CUOTAS PARA UN CICLO	51723.00	COST/A	CAMBIO DE MODALIDAD
01 265029	LONCHERIA, ORDEN DE TACOS DE POLLO Y REFRESCO DE 600 ML	55.00	ORDEN	CAMBIO DE MODALIDAD
01 268009	REST, ALAMBRE BISTEC, CONSOME Y REFRESCO 355 ML	298.00	SERV	CAMBIO DE MODALIDAD
01 268052	CANTINA, RON, BACARDI AÑEJO, COPA	99.00	SERV	CAMBIO DE MODALIDAD
01 268070	CAFETERIA, CAPUCHINO GDE Y EMPANADA DE POLLO	94.50	ORDEN	CAMBIO DE MODALIDAD
01 268076	CAFETERIA, CAPUCHINO MEDIANO Y PANQUE DE NUEZ	112.00	ORDEN	CAMBIO DE MODALIDAD
01 269005	GUISADO, MIXIOTES, A GRANEL	283.00	KG	CAMBIO DE PRESENTACION
01 272010	CONAIR, SECADORA, TURMALINA, CERAMICA, 2 VEL, CORAL	569.00	UNIDAD	NUOVO MODELO
01 282003	FRUCTIS, CHAMPU, PROBIOTICOS FUERZA, BOTELLA DE 946 ML	102.01	LT	CAMBIO DE MARCA
01 287004	CASIO, RELOJ, P/HOMBRE, ILUMINATOR WATER, COD 9276	1449.00	PZA	NUOVO MODELO
01 287011	CASIO, RELOJ, P/HOMBRE, DIGITAL, MOD CAS150	1341.93	PZA	CAMBIO DE MARCA
01 287023	TODOMODA, BISUTERIA, CADENA, MOD LETRAS	79.90	PZA	NUOVO MODELO
01 287024	TODOMODA, BISUTERIA, CADENA, DIJE, CORAZON BRILLOS	99.19	PZA	NUOVO MODELO
01 288010	JLO VOGUE 28, MALETA, MATERIAL RESISTENTE, C/4 LLANTAS Y CAN	2099.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
01 288058	SAMSONITE, MALETA, RIGIDA, POLICARBONATO, NEGRA, DE 55/20 CM	2258.38	PZA	NUOVO MODELO
01 288059	TOUS, MALETA, VERTICAL, CHICA, 100% POLICARBONATO	4750.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
01 288084	LETIAN, MOCHILA, 100% POLIESTER	130.00	PZA	ESCASEZ DEFINITIVA DEL GENERICO
01 289001	COLEGIATURAS, INSCRIPCION Y OTRAS CUOTAS PARA UN CICLO	4716.67	COST/M	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
02 003001	MP, DE MAIZ, INFLADO, CORN BITES, CAJA DE 490 GR	122.45	KG	CAMBIO DE PRESENTACION
02 041015	YOPLAIT, P/BEBER, GRIEGO, DE FRESA, BOTELLA DE 220 GR	68.18	KG	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
02 121004	BODY SILUETTE, BODY, 80% POLIAMIDA - 20% ELASTANO	439.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
02 152004	SALA, 3-2-1, MOD ALONDRA JAKCARD	14999.00	JGO	ESCASEZ DEFINITIVA DEL GENERICO
02 152007	JATZA, SALA, 3-2-1, MOD ARMONI	27624.15	JGO	CAMBIO DE MARCA
02 206001	COMPACTO	437900.00	UNIDAD	NUOVO MODELO
02 206008	USOS MULTIPLES	1199900.00	UNIDAD	NUOVO MODELO
02 206011	COMPACTO	677070.00	UNIDAD	NUOVO MODELO
02 207008	HONDA, SCOOTER, DIO 110, MOD 2025	33753.25	UNIDAD	NUOVO MODELO
02 208009	BLACK PANTHER, INFANTILES, R-20, 6 VEL, MOD SANTORINI	2299.00	UNIDAD	CAMBIO DE MARCA
02 238016	STEREN, CAMARA DE VIDEO, VIGILANCIA, 2 MP, MOD CCTV-240	1899.00	UNIDAD	CAMBIO DE MARCA
02 239004	SONY, CONSOLA, PS5, STANDARD, MOD CFI-2015	12999.00	UNIDAD	CAMBIO DE MARCA
02 254006	OFFICE MAX MP, MARCADOR, COLORES, PAQ DE 5 PZAS	49.90	PAQ	ESCASEZ DEFINITIVA DEL GENERICO
02 269001	ALITAS, A GRANEL	180.00	KG	ESCASEZ DEFINITIVA DEL GENERICO
02 287005	TODO MODA MP, BISUTERIA, COLLAR, MOD 81568101	39.90	PZA	CAMBIO DE PRESENTACION
02 288001	FRENCH COLECTION, LENTES OSCUROS, NEGROS, MOD 983330	669.00	PZA	ESCASEZ DEFINITIVA DEL GENERICO
03 004003	GAMESA, SALADAS, HABANERAS, INTEGRAL, CAJA DE 468 GR	145.09	KG	CAMBIO DE PRESENTACION
03 004009	GAMESA, DULCES, AZUCARADAS, PAQ DE 144 GR	118.06	KG	CAMBIO DE PRESENTACION
03 027016	CAMARON, CRUDO, S/CABEZA, A GRANEL	250.00	KG	CAMBIO DE PRESENTACION
03 032004	NESTLE, ENTERA, EN POLVO, DE FRESA, BOLSA DE 520 GR	122.29	KG	CAMBIO DE PRESENTACION
03 037005	DOBLE CREMA, A GRANEL	120.00	KG	CAMBIO DE PRESENTACION
03 041007	YOPLAIT, P/BEBER, BOTE DE 242 GR	47.52	KG	ESCASEZ DEFINITIVA DEL GENERICO
03 114009	CHEROKEE, CAMISA, 65% POLIESTER - 35% VISCOSA	399.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
03 115009	REFILL, PLAYERA, 100% ALGODON	84.00	PZA	NUOVO MODELO
03 115012	MP, PLAYERA, 100% ALGODON	159.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
03 119032	MP, ABRIGO, 92% LANA - 4% NYLON - 4% OTROS	1499.00	PZA	NUOVO MODELO
03 120008	SKINY, BOXER, PAQ 3 PZAS, 95% POLIESTER - 5% ELASTANO	479.00	PAQ	NUOVO MODELO
03 126018	ZARA MP, VESTIDO, 47% ALGODON - 40% POLIESTER - 13% OTROS	1299.00	PZA	NUOVO MODELO
03 129011	MAP, PIJAMA, 2 PZAS, 70% MODAL - 30% POLIESTER	799.00	JGO	NUOVO MODELO
03 149015	HEUMAN BRAND, ESCRITORIO, MOD ROMMEL	9999.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
03 156003	SAMSUNG, AIRE ACONDICIONADO, 1.5 TONS, 18000 BTUS, FRIO CALO	18299.00	UNIDAD	CAMBIO DE MARCA
03 183004	SERV DOM, ASEO GRAL, 3 DIAS POR SEMANA	1200.00	SERV	CAMBIO DE MODALIDAD
03 188001	EXFORGE, TABLETAS, 14 DE 5 MG/320 MG, LAB NOVARTIS	959.00	CAJA	CAMBIO DE MARCA
03 206003	SUBCOMPACTO	295900.00	UNIDAD	NUOVO MODELO
03 206005	USOS MULTIPLES	685000.00	UNIDAD	NUOVO MODELO
03 206007	USOS MULTIPLES	599000.00	UNIDAD	NUOVO MODELO
03 206012	COMPACTO	316400.00	UNIDAD	NUOVO MODELO
03 207003	ITALIKA, URBANA, MOD DM200	35999.00	UNIDAD	NUOVO MODELO
03 236003	SKY, TV DE PAGA, GOLD, 139 CANALES, 113 HD, 1 EQ, MENSUAL	469.00	SERV	CAMBIO DE MODALIDAD
03 237001	AMAZON MUSIC PRIME, MUSICA, STREAMING, PAGO MENSUAL	129.00	SERV	CAMBIO DE MODALIDAD
03 237002	APPLE MUSIC, MUSICA, STREAMING, PLAN FAMILY	199.00	SERV	CAMBIO DE MODALIDAD
03 237003	DEZZER, MUSICA, STREAMING, PLAN PREMIUM	139.00	SERV	CAMBIO DE MARCA
03 240005	LEGO, JGO DE MESA, 206 PZAS, MOD MINECRAFT 21253	509.00	CAJA	CAMBIO DE MARCA
03 241007	ADIDAS, EQ Y ACC, BALON, MOD EURO 24 MINI	396.31	PZA	CAMBIO DE MARCA
03 247002	YAMAHA, INSTR MUSICALES, GUITARRA, ELECTRICA, MOD PACO 12 B	7000.00	UNIDAD	CAMBIO DE MARCA
03 247005	CASIO, INSTR MUSICALES, TECLADO, MOD CT-S500	14799.00	JGO	CAMBIO DE MARCA
03 247019	MICROSOFT, DESCARGA DE SOFTWARE, OFFICE HOGAR	2599.00	PZA	ESCASEZ DEFINITIVA DEL GENERICO
03 254005	BEROL, COLORES, CAJA DE 12 PZAS	37.00	CAJA	CAMBIO DE MARCA
03 279007	BIC, RASTRILLO, COMFORT 2, SENSITIVE, DOBLE HOJA	15.00	PZA	NUOVO MODELO
03 287003	JOYERIA, ARETES, ARRACADA, 10K, MOD CANASTA	4161.31	PAR	ESCASEZ DEFINITIVA DEL GENERICO
03 288004	SAMSONITE, MALETA, DE 20", MOD VEGAS	2499.00	PZA	CAMBIO DE MARCA

04 003001	KELLOGG`S, MIXTO, SPECIAL K, CAJA DE 530 GR	140.57	KG	CAMBIO DE PRESENTACION
04 009010	BIMBO, BLANCO, GRANDE, BOLSA DE 620 GR	82.26	KG	CAMBIO DE PRESENTACION
04 022017	ENTERO, A GRANEL	67.50	KG	ESCASEZ DEFINITIVA DEL GENERICO
04 025001	HIGADO, A GRANEL	50.50	KG	CAMBIO DE PRESENTACION
04 036005	PHILADELPHIA, AMERICANO, PAQ DE 144 GR	249.31	KG	CAMBIO DE MARCA
04 068009	FLOR DE JUNIO, A GRANEL	40.00	KG	ESCASEZ DEFINITIVA DEL GENERICO
04 084025	TURIN, CHOCOLATE, SEMI AMARGO, EN TABLETA, DE 150 GRS	450.00	KG	CAMBIO DE PRESENTACION
04 086007	HOLANDA, PALETA, MAGNUM, CLASICA, 71,2 GR	44.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
04 100013	COCA-COLA, REFRESCO, COLA, RETORNABLE, BOTELLA DE 500 ML	32.00	LT	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
04 112002	RIDERS, CALCETINES, 5 PZAS, 97% PILESTER - 3% OTROS	129.00	PAQ	NUOVO MODELO
04 119032	DISNEY, SUETER P/NINA, 65% POLIESTER - 35% ALGODON, M 41637	249.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
04 119037	GEORGE, CHAMARRA, 100% POLIESTER, MOD 35, VERDE PISTACHE	499.00	PZA	NUOVO MODELO
04 127005	GEORGE, VESTIDO, 60% ALGODON - 40% POLIESTER, MOD 33, TUL	249.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
04 130045	SD, CORBATA, 100% POLIESTER	199.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
04 135003	FLEXI, ZAPATOS, CORTE PIEL - SUELA SINTETICA, MOD 45211	999.00	PAR	NUOVO MODELO
04 147007	WENDY, INDIVIDUAL, SUAVE- ALOE VERA	2809.00	UNIDAD	NUOVO MODELO
04 152003	BOAL, SILLON, MOD DENEZ PIEL/VINIL	14499.00	PZA	NUOVO MODELO
04 153016	PROVIDENCIA, COBIJA, 100% POLIESTER IND. 1.10 CM X 1.40 CM	99.99	JGO	ESCASEZ DEFINITIVA DEL GENERICO
04 154002	VIANNEY, INDIVIDUAL, ALGODON 100%, MOD CABOS MENTA	849.00	JGO	NUOVO MODELO
04 157006	KOBLENZ, ASPIRADORA, MOD. WD-380-K28	899.00	UNIDAD	CAMBIO DE MARCA
04 157007	KOBLENZ, ASPIRADORA, MANUAL, MOD HV 120 KG3, AZUL	749.00	UNIDAD	NUOVO MODELO
04 160007	SAMSUNG, LAVADORA, C/TAPA CRISTAL, CARGA SUP 23KG	12739.48	UNIDAD	NUOVO MODELO
04 161005	MIDEA, 10 PIES, SILVER, MOD 280WINDXW	10495.00	UNIDAD	CAMBIO DE MARCA
04 164003	HAMILTON BEACH, MOD 14950, NEGRA	1299.00	UNIDAD	CAMBIO DE MARCA
04 170031	PRETUL, HERRAMIENTA, PERICO, 6" AJUSTANLE, NEGRO	85.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
04 172031	DIPAK, PLATOS, NUM 7, 8 PZAS	25.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
04 177010	ARANDAS, UTENSILIOS, ESCOBA, TIPO ABANICO, PZA	45.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
04 197002	MEDIMART, ALCOHOL, BOTELLA DE 250 ML	27.00	FCO	CAMBIO DE MARCA
04 198001	SCAPPINO, LENTES, ARMAZON	2799.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
04 198002	ACUVUE, LENTES, OASYS, DE CONTACTO, PAQ C/3 PARES	875.00	PAR	NUOVO MODELO
04 198003	VOGUE, LENTES, OFTALMICO, MOD 4033	2200.00	PZA	NUOVO MODELO
04 206002	USOS MULTIPLES	466900.00	UNIDAD	NUOVO MODELO
04 206011	USOS MULTIPLES	417990.00	UNIDAD	NUOVO MODELO
04 206016	USOS MULTIPLES	548900.00	UNIDAD	NUOVO MODELO
04 206018	USOS MULTIPLES	334400.00	UNIDAD	NUOVO MODELO
04 207004	ITALIKA, URBANA, TRABAJO, MOD DT150	24499.00	UNIDAD	NUOVO MODELO
04 207011	ITALIKA, SCOOTER, MOD MODENA 175	36999.00	UNIDAD	NUOVO MODELO
04 230007	JBL, ACCESORIOS, BOCINA, BLUETOOTH, MOD 981024076	5938.29	PZA	NUOVO MODELO
04 236001	SKY, TV DE PAGA, SILVER, HASTA 100 CANALES, HD, MENSUAL	369.00	SERV	CAMBIO DE MODALIDAD
04 236004	MEGACABLE, TV DE PAGA, 200 MEGAS, NETFLIX INCLUIDO	460.00	SERV	CAMBIO DE MODALIDAD
04 237003	PELICULA, STREAMING, VENOM, HD, ALQUILER	45.00	SERV	CAMBIO DE MARCA
04 237004	YOUTUBE, PELICULA, STREAMING, FURIOSA, RENTA	70.00	SERV	ESCASEZ DEFINITIVA DEL GENERICO
04 239004	NINTENDO, VIDEOJUEGO, SWITCH, ONLINE, SUSCRIPCION 12 MESES	500.00	SERV	CAMBIO DE MARCA
04 241010	RINAT, EQ Y ACC, GUANTES, DE PORTERO META TACTIK No.5	639.00	PAR	CAMBIO DE MARCA
04 241013	NIKE, EQ Y ACC, P/EJERCICIO, FALDA 88% POLIEST - 17% ELASTAN	1099.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
04 241017	ADIDAS, CALZADO, P/CORRER, MOD RUNFALCON	1119.00	PAR	NUOVO MODELO
04 249001	O/DIVERSIONES, MUSEO, INGRESO GENERAL, ADULTO	150.00	BOLETO	CAMBIO DE PRESENTACION
04 251001	SANTILLAN, PRIMARIA, GUIA, ED 2023, PRIMARIA PACK	399.00	EJEMPL	NUOVO MODELO
04 251005	PEARSON EDUCACION, PREPA, BIOLOGIA, TERESA AUDESIRK	490.00	EJEMPL	NUOVO MODELO
04 251020	PATRIA, SECUNDARIA, HECTOR PEREZ MONTIEL, TEMAS SELECTOS 1	275.00	EJEMPL	CAMBIO DE MARCA
04 251023	ED TRILLAS, PRIMARIA, JUGUEMOS A LEER, PAQ DE DOS LIBROS	329.00	EJEMPL	NUOVO MODELO
04 268017	CANTINA, CUBETA, TECATE, 10 PZAS	300.00	SERV	CAMBIO DE PRESENTACION
04 274012	DORALDENT, CEPILLO, PZA	15.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
04 275006	NUVEL, CORPORAL, CREMA CORPORAL, BOTE DE 750 ML	65.33	LT	CAMBIO DE PRESENTACION
04 287007	SM, JOYERIA, CADENA, ORO 10K 1.1 GR ITALIANA-GRANO DE CAFE	935.81	PZA	NUOVO MODELO
04 288003	BP, MOCHILA, MAS TRUZZT, MORADA	529.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
04 288035	STARTRAVEL, MALETA, GRANDE, 28 PULG, SKU 160075, LONA	1799.00	PZA	NUOVO MODELO
05 002001	MP, PALOMITAS, P/MICROONDAS, 3 PZAS, PAQ DE 255 GR	85.88	KG	CAMBIO DE PRESENTACION
05 009004	BIMBO, BLANCO, BOLSA DE 620 GR	82.10	KG	CAMBIO DE PRESENTACION
05 013004	SMART MP, PASTEL, DE TRES LECHES FRESAS C/CREMA, A GRANEL	289.99	PZA	CAMBIO DE PRESENTACION
05 018012	BISTEC, MILANESA, A GRANEL	232.22	KG	CAMBIO DE PRESENTACION
05 077001	MP, CONGELADAS, CHICHAROS, BOLSA 500 GR	70.00	KG	CAMBIO DE PRESENTACION
05 077006	LA HUERTA, CONGELADAS, MIXTAS, V4EDURAS, BOLSA DE 500 GR	75.80	KG	CAMBIO DE PRESENTACION
05 079011	NOR-VER, LENTEJAS, BOLSA DE 500 GR	41.80	KG	CAMBIO DE PRESENTACION
05 085007	KARO, MIEL, JARABE DE MAPLE, BOTELLA DE 255 ML	188.20	LT	CAMBIO DE PRESENTACION
05 085011	KARO, MIEL, JARABE DE MAPLE, BOTELLA DE 346.8 GR	141.29	KG	CAMBIO DE PRESENTACION
05 086009	SULTANA, HELADO, V/SABORES, BOTE DE 1 LT	163.50	LT	CAMBIO DE MARCA
05 096002	LEGAL, REGULAR, FCO DE 180 GR	421.25	KG	CAMBIO DE MARCA
05 099009	BONAFONT, NATURAL, BOTELLA DE 1 LT	15.00	LT	CAMBIO DE MARCA
05 112005	BBS, CALCETINES, 95% ALGODON - 5% ELASTANO	24.00	PAR	CAMBIO DE MARCA
05 117010	KANSAS, PANTALON, 99% ALGODON - 1% LICRA	259.00	PZA	NUOVO MODELO
05 118005	YALE, PANTALON, 74% ALGODON - 24% POLIESTER - 2% ELASTANO	549.00	PZA	NUOVO MODELO
05 119038	ROCKDUGAR, CHALECO, 100% NAILON	499.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
05 119057	ZARA MP, ABRIGO, 52% LANA - 46% POLIESTER - 2% POLIAMIDA	2999.00	PZA	NUOVO MODELO
05 119058	CONTEMPO PLUS, CHAMARRA, 100% POLIESTER, COLOR VERDE	599.00	PZA	NUOVO MODELO
05 119074	BREEZEE 7, CHAMARRA, 100% POLIESTER	990.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
05 122006	CYLYO, P/NINA, CORPINO, 50% ALGODON - 50% POLIESTER	69.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
05 123019	MP, CAMISETA, 100% ALGODON	39.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
05 124004	VITTORIO FORTI, TRAJE, 100% POLIESTER	1900.00	TRAJE	NUOVO MODELO
05 126006	LIEB, FALDA, BASICA, 100% ALGODON	599.00	PZA	NUOVO MODELO
05 126014	CHEROKEE, FALDA, 92% POLIESTER - 8% ELASTANO	479.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
05 127005	CHERSI, VESTIDO, 96% POLIESTER - 4% ELASTANO	459.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
05 136006	DISNEY, BOTAS, P/NIÑA, CORTE SINTETICO - SUELA SINTETICA	299.00	PAR	CAMBIO DE MARCA
05 140005	MAXIMO, MATERIAL, YESO, POR KILO	6.26	KG	CAMBIO DE PRESENTACION
05 148007	ANTECOMEDOR, 7 PZAS, NOGAL, MOD DETROIL	24999.00	JGO	NUOVO MODELO
05 149019	MOBI, MESA, 100% PVC	99.00	PZA	NUOVO MODELO
05 153012	MAINSTAYS, COBIJA, 100% POLIESTER	249.00	JGO	NUOVO MODELO
05 154008	HOME EXPRESSIONS, KING SIZE, 100% POLIESTER, JGO DE 4 PZAS	429.00	JGO	NUOVO MODELO
05 155016	TOWELL, TOALLAS, MEDIO BANO, 100% ALGODON	129.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
05 155022	CORTINAS, TELA, 100% POLIESTER	59.90	MT	CAMBIO DE MARCA
05 159002	MABE, 1.1 PIES, MOD HMM111SEJ	2799.00	UNIDAD	CAMBIO DE MARCA
05 159006	MIDEA, 1.1 PIES, MOD MMDP11S2BG	1899.00	UNIDAD	NUOVO MODELO
05 162006	T-FAL, CAFETERA, 4 TAZAS, MOD CM3218MX	749.00	UNIDAD	NUOVO MODELO
05 163007	OSTER, 6 VELOCIDADES, MOD BLSTKAG-PEG-CPB	1499.00	UNIDAD	NUOVO MODELO

05 164008	BLACK + DECKER, VAPOR, MOD IR1920	579.00	UNIDAD	CAMBIO DE MARCA
05 165004	KITCHENAID, ABRELATAS, MOD SOFT TOUCH, NEGRO	214.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
05 167004	CRISA, LOZA, PLATOS, HONDO, MOD.5848-000	34.90	PZA	CAMBIO DE MARCA
05 168001	HAUS, JARRA, VIDRIO, 2 LT	599.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
05 168004	REYNERA, CUBETA, CON EXPRIMIDOR, DE 12 LT	142.18	PZA	CAMBIO DE MARCA
05 175004	GLADE, AMBIENTAL, MANZANA CANELA, BOTE DE 345 ML	68.90	PZA	CAMBIO DE PRESENTACION
05 182002	SAN JUDAS TADEO, VELADORA, VASO JAIBOLERO	31.90	PZA	CAMBIO DE MARCA
05 182008	BRILUX, VELADORA, VASO LIMONERO	30.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
05 192001	SENSIBIT, TABLETAS, CAJA C/10 DE 10 MG, LAB LIOMONT	187.00	CAJA	ESCASEZ DEFINITIVA DEL GENERICO
05 196031	SICO, ANTICONCEP, PRESERVATIVOS, BOTE CON 55 PZAS	766.21	BOTE	CAMBIO DE MARCA
05 197006	BALMEN, AGUA OXIGENADA, BOTE DE 112 ML	125.00	LT	CAMBIO DE MARCA
05 206003	USOS MULTIPLES	599000.00	UNIDAD	NUOVO MODELO
05 206004	USOS MULTIPLES	548900.00	UNIDAD	NUOVO MODELO
05 206008	SUBCOMPACTO	358600.00	UNIDAD	NUOVO MODELO
05 207008	HONDA, SCOOTER, 4 TIEMPOS, 7.65 HP, MOD DI0110, 2025	36490.00	UNIDAD	NUOVO MODELO
05 215008	LAVADO, EXTERIOR, DE AUTO	125.00	SERV	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
05 230021	DAEWOO, ACCESORIOS, BOCINA, MOD DW1987,	1399.00	UNIDAD	CAMBIO DE MARCA
05 231002	SONY, 75 PULGADAS, PANTALLA LED, BRAVIA, 75", MOD KD75X77L	24499.00	UNIDAD	NUOVO MODELO
05 231008	SANSUI, 32 PULGADAS, LED HD, SMART TV, MOD SMX32D7HR32	2795.00	UNIDAD	CAMBIO DE MARCA
05 231010	TCL, 50", SMART, MOD 50S453	6999.00	UNIDAD	NUOVO MODELO
05 236010	DISNEY +, STREAMING, PAGO MENSUAL	219.00	SERV	CAMBIO DE MODALIDAD
05 241002	ORENDAY, EQ Y ACC, GUANTES, P/DAMA, TALLA M	167.00	PAR	NUOVO MODELO
05 242002	NATURALES, FLORES, ARREGLO, PAQ DE 12 ROSAS Y LILIS	900.00	PAQ	CAMBIO DE PRESENTACION
05 242003	NATURALES, FLORES, FLORES, BOUQUET, ROSAS MIX LUX ALSAR	199.80	PAQ	CAMBIO DE PRESENTACION
05 251008	ELSEVIER, PROF, ATLAS DE ANATOMIA, FRANK NETTER	1675.00	EJEMPL	CAMBIO DE MARCA
05 254015	MADISON, CUADERNO, COLLAGE, RAYA, 100 HOJAS	55.50	PZA	CAMBIO DE MARCA
05 272004	CONAIR, SECADORA, MOD 246	830.00	UNIDAD	NUOVO MODELO
05 272007	GAMA, SECADORA, DIVA, 4D THERAPY SALON, MOD 56204	1118.00	UNIDAD	NUOVO MODELO
05 274002	COLGATE, CREMA DENTAL, TRIPLE ACCION, TUBO DE 140 ML	225.00	LT	CAMBIO DE PRESENTACION
05 280001	KLEEN BEBE, INFANTE, JUMBO, COMODISEC, PAQ DE 40 PZAS	180.00	PAQ	CAMBIO DE PRESENTACION
05 283004	KOTEX, TOALLAS, MAXI NOCTURNA, C/ALAS, PAQ C/20	67.99	PAQ	CAMBIO DE PRESENTACION
05 284010	CHICOLASTIC, P/BEBE, TOALLITAS HUMEDAS, BOLSA CON 48	22.00	PAQ	CAMBIO DE MARCA
05 287001	JOYERIA, ANILLO, 10K, MOD A0082-7	3787.25	PZA	NUOVO MODELO
05 287006	JASHNY, BISUTERIA, ARETES, CHAPA ORO, MODB58978	269.00	PAR	NUOVO MODELO
05 288002	AMERICAN TOURISTER, MALETA, 38L, 56 X 41 X 24 CM, MOD TRACKER	2999.00	PZA	NUOVO MODELO
05 288005	BRUNELLA, BOLSA, NEGRA, MOD WTCH0774	229.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
05 288023	SAMSONITE, BOLSA, CARTERA DE CUERO PRO-DLX 6 SLG BLACK S	1099.00	PZA	ESCASEZ DEFINITIVA DEL GENERICO
05 288024	UNIBELLA, BOLSA, CORTE SINTETICO, NEGRA, MOD HL 2464M BLACK	300.00	PZA	ESCASEZ DEFINITIVA DEL GENERICO
06 005003	TRES ESTRELLAS, P/HOT CAKES, TRADICIONALES, CAJA DE 850 GR	43.41	KG	CAMBIO DE MARCA
06 018025	CHOICE, CORTES ESP, NEW YORK, A GRANEL	396.96	KG	CAMBIO DE PRESENTACION
06 029004	BARAJAS, CAMARON SECO, PAQUETE DE 200 GR	645.00	KG	CAMBIO DE MARCA
06 042006	NUTRIOLI, ACEITE, SOYA, BOTELLA DE 946 ML	47.57	LT	CAMBIO DE PRESENTACION
06 059023	O/FRUTAS, TAMARINDO, A GRANEL	117.00	KG	CAMBIO DE PRESENTACION
06 095001	DEL VALLE, DE FRUTAS, MANZANA, BOTE DE 250 ML	43.60	LT	CAMBIO DE MARCA
06 102003	ZUKO, POLVO, SOBRE DE 13 GR	5.50	SOBRE	CAMBIO DE MARCA
06 106001	BLACK & WHITE, WHISKY, BOTELLA DE 700 ML	377.14	LT	NUOVO MODELO
06 111005	LOB MP, CALCETAS, 86% ALGODON - 12% POLIAMIDA - 2% ELASTANO	299.00	PAQ	NUOVO MODELO
06 112004	LOB MP, CALCETAS P/HOMBRE, 86% ALGODON - 12% POLIAMIDA - 2%	299.00	PAQ	NUOVO MODELO
06 115002	JEANIOUS COMPANY, PLAYERA, 100% ALGODON	377.00	PZA	NUOVO MODELO
06 115006	GARANTY, PLAYERA, 50% ALGODON - 50% POLIESTER	99.99	PZA	CAMBIO DE MARCA
06 119011	MAP, CHAMARRA, 100% POLIESTER	1116.27	PZA	CAMBIO DE MARCA
06 119024	LEGACY, SUDADERA, 100% POLIESTER, P/HOMBRE	249.99	PZA	CAMBIO DE MARCA
06 122008	SONIC, P/NINO, TRUSA, BOXER, 95% ALGODON - 5% ELASTANO	49.99	PZA	CAMBIO DE MARCA
06 122012	TOPS AND BOTTOMS, P/NINA, CORPINO, 86% ALGODON - 10% POLIEST	183.20	PZA	CAMBIO DE MARCA
06 122022	SKINY, P/NINO, TRUSA, BOXER, 100% ALGODON	335.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
06 127001	JNS, VESTIDO, 100% VISCOZA	399.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
06 128001	STAR WEST, PIJAMA, 50% ALGODON - 50% POLIESTER	464.00	JGO	NUOVO MODELO
06 128006	MILANO, PANTS, MP, 100% POLIESTER	139.99	PZA	CAMBIO DE MARCA
06 129006	PANTS, 80% ALGODON - 20% POLIESTER	399.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
06 133001	MADDEN GIRL, SANDALIAS, CORTE SINTETICO - SUELA SINTETICA	930.07	PAR	CAMBIO DE MARCA
06 137002	FILA, P/INFANTE, CORTE SINTETICO - SUELA SINTETICA	1116.27	PAR	NUOVO MODELO
06 141002	ELECTRICO, REPARACION MOTOR LAVADORA	250.00	SERV	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
06 147004	SPRING AIR, INDIVIDUAL, MOD ODISEY	9200.00	PZA	NUOVO MODELO
06 152002	ELITE, SALA, MODULAR, ALGODON, MOD ELITE	35900.00	JGO	CAMBIO DE MARCA
06 153001	HOME TRENDS, EDREDON, 2 X 2.20 CM, PZA, MOD AZUL MARINO	736.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
06 153005	MP, EDREDON, SET, 100% POLIESTER	1299.00	JGO	CAMBIO DE MARCA
06 154004	MP, MATRIMONIAL, 500 HILOS, 100% ALGODON	839.00	JGO	NUOVO MODELO
06 155003	JOMARA, BLANCOS, ALMOHADA, 100% FIBRA DE POLIESTER, MOD 2323	69.90	PZA	CAMBIO DE MARCA
06 155016	CORTINAS, MOD JACQUARD URUGUAY	69.99	MT	NUOVO MODELO
06 156003	HKPRO, CALEFACTOR, MOD HKCAL23-H	699.00	UNIDAD	CAMBIO DE MARCA
06 160004	SAMSUNG, LAVADORA, MOD WA20A3350GW/AX	14199.00	UNIDAD	CAMBIO DE MARCA
06 161001	MABE, 11 PIES, MOD RMA300FYMR	10894.50	UNIDAD	CAMBIO DE MARCA
06 161002	MABE, 14 PIES, MOD BLACK MATE	12094.00	UNIDAD	CAMBIO DE MARCA
06 161009	WHIRLPOOL, 2.5 PIES, MOD WT2150S	17990.00	UNIDAD	NUOVO MODELO
06 163002	OSTER, 2 VEL, 700 WATT, MOD CLASICA	1713.00	UNIDAD	NUOVO MODELO
06 179002	CATCH-AMAX, RATICIDA, TRAMPA, DOS PZAS	50.00	CAJA	CAMBIO DE MARCA
06 181001	POETT, LIMPIADOR, LAVANDA, BOTELLA DE 2000 ML	17.00	LT	CAMBIO DE PRESENTACION
06 206004	DE LUJO	924900.00	UNIDAD	NUOVO MODELO
06 206005	COMPACTO	438070.00	UNIDAD	NUOVO MODELO
06 206013	USOS MULTIPLES	934000.00	UNIDAD	NUOVO MODELO
06 208002	BENOTTO, DE MONTAÑA, R26, 18 V, MOD 100289113	3258.00	UNIDAD	CAMBIO DE MARCA
06 230008	TURTLE BEACH, ACCESORIOS, AUDIFONOS, MOD RECON 70	899.00	UNIDAD	CAMBIO DE MARCA
06 230010	JBL HARMAN, AUDIO, ESTEREO, MOD CELEBRITY PK150/621	1976.22	UNIDAD	CAMBIO DE MARCA
06 231001	QUARONI, 50", PANTALLA, HDMI, MOD TV-1034	5990.00	UNIDAD	CAMBIO DE MARCA
06 231005	VIOS, 55", 4K, MOD 54T232	9199.00	UNIDAD	CAMBIO DE MARCA
06 231006	LG, 55", PANTALLA 4K, MOD 55NANO80	11916.00	UNIDAD	NUOVO MODELO
06 234001	IZZII, INTERNET, VELOCIDAD 80 MG, LLAMADAS ILIMITADAS, MENSUA	490.00	SERV	CAMBIO DE MODALIDAD
06 252002	TITANIA, LITERARIO, EL DIA QUE DEJO DE NEVAR, KELLEN	360.00	EJEMPL	CAMBIO DE PRESENTACION
06 252004	PRH, LITERARIO, EL SECRETO DE LA EMPLEADA, FREIDA MCFADDEN	369.00	EJEMPL	CAMBIO DE MARCA
06 268019	CAFETERIA, PAY DE QUESO Y CAFE	120.00	SERV	CAMBIO DE MARCA
06 273006	MAYBELLINE, RIMEL, PZA DE 12.7 ML	159.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
06 283003	NATURELLA, PANTIPROTECTORES, REGULAR, MANZA, PAQ C/40 PZA	42.90	PAQ	CAMBIO DE PRESENTACION
06 287003	JOYERIA, ARETES, ARRACADAS, CUADRADAS, 4.5 GR	605.00	PAR	NUOVO MODELO
06 287004	JOYERIA, CADENA, ITALIANA, DE PLATA, DELGADA, 4.5	629.00	PZA	NUOVO MODELO

07 018006	BISTEC, EMPANIZADO, A GRANEL	199.00	KG	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
07 021004	ZWAN, DE CERDO, A GRANEL	95.00	KG	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
07 023003	KIR, MIXTAS, P/ASAR, PAQ DE 800 GR	90.00	KG	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
07 058005	CLEMENTE JACQUES, EN ALMIBAR, DURAZNOS, LATA DE 820 GR	73.16	KG	CAMBIO DE MARCA
07 084009	DE LA ROSA, DULCES, MALVAVISCOS, BOLSA DE 400 GR	137.50	KG	CAMBIO DE MARCA
07 113003	MARIANITA, CALCETAS, TINES, 6 PARES, 57% ALGODON - 40% POLIE	99.90	PAQ	CAMBIO DE PRESENTACION
07 117003	HEAY, PANTALON, 93% ALGODON - 5% POLIESTER - 2% SPANDEX	350.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
07 119011	GEORGE, CHAMARRA, 100% POLIESTER	599.00	PZA	NUOVO MODELO
07 119021	QUARRY, CHAMARRA, 100% POLIESTER	744.62	PZA	CAMBIO DE MARCA
07 119027	HUMMO, CHAMARRA, 100% POLIESTER	379.90	PZA	NUOVO MODELO
07 121001	CARNIVAL, BRASIER, 83% POLIESTER - 17% ELASTANO	119.90	PZA	CAMBIO DE MARCA
07 121007	BERLEI, FAJA, 76% POLIAMIDA - 24% ELASTANO	296.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
07 122024	PRETTY GIRL, P/NINA, CORPIÑO, 93% POLIAMIDA - 7% ELASTANO	79.90	PZA	CAMBIO DE MARCA
07 126009	MXTAZA, VESTIDO, 100% POLIESTER	549.90	PZA	CAMBIO DE MARCA
07 133003	OCEAN PACIFIC, HUARACHES, CORTE SINTETICO - SUELA SINTETICA	299.00	PAR	NUOVO MODELO
07 133005	GEORGE, PANTUFLAS, CORTE SINTETICO - SUELA SINTETICA	149.00	PAR	NUOVO MODELO
07 148003	ZAZ, COMEDOR, 6 PZAS, (M-4S-B), MOD OXFORD 347991	13199.00	JGO	CAMBIO DE MARCA
07 155016	VIANEY M/P, TOALLAS, DE BAÑO, CARIBE, 100% ALGODON	329.00	JGO	CAMBIO DE MARCA
07 163002	HAMILTON BEACH, 5 VEL, VASO DE VIDRIO, MOD ACERO INOXIDABLE	1199.00	UNIDAD	CAMBIO DE MARCA
07 167002	CRISA, LOZA, VAJILLA, JGO DE 12 PZAS, MOD IDEAL UVA	213.00	JGO	CAMBIO DE MARCA
07 206003	COMPACTO	356200.00	UNIDAD	NUOVO MODELO
07 206010	USOS MULTIPLES	626900.00	UNIDAD	NUOVO MODELO
07 208004	STREET CROSS, URBANA, R14, MOD KOMBAT	2599.90	UNIDAD	CAMBIO DE MARCA
07 212001	WAGNER, LIQUIDO P/FRENOS, BOTELLA DE 946 ML	199.79	LT	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
07 230004	SELECT SOUND, VIDEO, BLU-RAY, MOD DVD01-SP	465.00	UNIDAD	CAMBIO DE MARCA
07 230008	AVIT, ACCESORIOS, AUDIFONOS, MOD H655BT	749.90	UNIDAD	CAMBIO DE MARCA
07 247003	DESCARGA DE AUDIO, MUSICA, STREAMING, MENSUAL	129.00	SERV	CAMBIO DE MARCA
07 247009	DESCARGA DE VIDEO, PELICULA, BASICO	99.00	SERV	CAMBIO DE MARCA
07 268004	APPLEBEE RIBLETS, REST, COSTILLAS, PAPAS FRITAS, REFresco	428.00	SERV	CAMBIO DE MARCA
08 112009	POLO CLUB, CALCETINES, PAQ DE 3 PZAS, 67% POLIESTER - 33% AL	85.00	PAQ	CAMBIO DE MARCA
08 117006	JEANS COLLECTION, SHORT, 70% ALGODON - 30% POLIESTER	139.90	PZA	NUOVO MODELO
08 122031	PUNTO BLANCO, P/NINO, TRUSA, BOXER, 100% POLIESTER	209.00	PZA	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
08 126014	SYMPHONY, VESTIDO, 100% VISCOSA	229.99	PZA	NUOVO MODELO
08 136012	PERLA NEGRA, ZAPATOS, CORTE PIEL - SUELA SINTETICA	299.50	PAR	CAMBIO DE MARCA
08 143001	MANT DE PISCINA, LIMPIEZA MENSUAL	1500.00	SERV	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
08 147009	MASTER, MATRIMONIAL, MOD LONDRES	4295.00	PZA	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
08 153007	BABY MINK, COBERTOR, 100% POLIESTER, MOD BM03B	119.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
08 156006	MIDEA, MINISPLIT, 1.5 TON, MOD MAS18C2EC	7795.00	UNIDAD	NUOVO MODELO
08 157005	KOBLENZ, ASPIRADORA, MOD KC-1150	1290.00	UNIDAD	NUOVO MODELO
08 180003	PETALO, TOALLAS, PAQ DE 3 ROLLOS, 60 HOJAS DOBLES	46.50	PAQ	CAMBIO DE MARCA
08 184003	PROXALIN PLUS, TABLETAS, 16 DE 300/250 MG, LAB DEGORTS	100.00	CAJA	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
08 185003	PENPROCLINA, AMPOLLETA, 2 ML, 800000, LAB LAKESIDE	80.00	CAJA	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
08 186002	CAPSIFLU, CAPSULAS, 12 DE 250 MG, LAB MDR PHARMA	70.00	CAJA	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
08 190001	NORMOFLEX, DESCONGESTIVOS, SOLUCION, FCO DE 80 ML, LAB DEGOR	80.00	FCO	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
08 191002	BUSCAPINA, GRAGEAS, 36 DE 10 MG, LAB SANOFI	523.00	CAJA	CAMBIO DE MARCA
08 195004	TRIBEKIDS, JARABE, KIDS, FCO DE 240 ML, LAB BRULUART	120.00	FCO	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
08 212004	AKRON, ACEITE, MONOGRADO, HEAVY DUTY, BOTE DE 946 ML	173.36	LT	CAMBIO DE MARCA
08 246015	ACT RECR, JGOS INFANT, DINO MONTABLE, RENTA POR 15 MIN	80.00	BOLETO	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
08 254007	COPAMEX, PAPEL BOND, OFICIO, PAQ DE 500 HOJAS	189.00	PAQ	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
08 275006	NEZIBA, BLOQUEADOR, FP S50, BOTE DE 130 GR	150.00	FCO	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
09 006001	PRECISIMO, POZOLERO, PRECOCIDO, MASA DRENADA 700 G	29.90	KG	CAMBIO DE MARCA
09 018031	MP, COSTILLA, COSTILLA, A GRANEL	160.30	KG	CAMBIO DE PRESENTACION
09 028009	FILETE, COCHITO, A GRANEL	110.00	KG	CAMBIO DE MARCA
09 029003	CROWN PRINCE, EN CONSERVA, OSTIONES, AHUMADOS, DE 100 G	808.97	KG	CAMBIO DE PRESENTACION
09 057004	RED GLOBO, ROJA, S/SEMILLA, A GRANEL	91.80	KG	CAMBIO DE MARCA
09 064001	VALLEY FOODS FRESH, MULATO, BOLSA DE 100 G	348.55	KG	CAMBIO DE MARCA
09 086003	NESTLE, HELADO, DE NUEZ, BOTE DE 522 G	178.16	KG	CAMBIO DE PRESENTACION
09 089002	PRONTO, DE AGUA, KIDS, FRESA, RINDE 1 LT, CAJA DE 128 G	140.63	KG	CAMBIO DE PRESENTACION
09 090001	NOVAMIL, MATERINIZADA, AE, ETAPA 2, LATA DE 800 G	723.75	KG	CAMBIO DE PRESENTACION
09 096002	NESCAFE, REGULAR, DOLCA, FCO DE 170 G	526.47	KG	CAMBIO DE PRESENTACION
09 113007	ATLETICOS, CALCETINES, 3 PARES, 56% POLIESTER - 41% ALGODON	64.99	PAQ	CAMBIO DE MARCA
09 114004	GEORGE, PLAYERA, 50% ALGODON - 50% POLIESTER	199.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
09 115009	PLACE, CAMISA, 100% ALGODON	349.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
09 117008	VERTICHE MP, PANTALON, 100% POLIESTER	269.99	PZA	CAMBIO DE MARCA
09 118001	LYON KIDS, PANTALON, 70% VISCOSA - 30% LINO	599.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
09 121007	OYSHO MP, FAJA, 90% POLIAMIDA - 10% ELASTANO	799.00	PZA	NUOVO MODELO
09 122016	BEIBYJOE, P/NINA, CORPINO, 50% ALGODON - 50% POLIESTER	33.92	PZA	CAMBIO DE MARCA
09 123005	FANTASTIC, VESTIDO, 50% ALGODON - 50% POLIESTER	79.90	PZA	CAMBIO DE MARCA
09 125005	MODATELAS MP, TELA, PARA UNIFORME, MOD S.ESCOLAR 1.60 M	49.99	MT	NUOVO MODELO
09 126004	SAHARA, FALDA, 97% POLIESTER - 3% ELASTANO	279.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
09 126011	WEEKEND, VESTIDO, 100% ALGODON	424.15	PZA	CAMBIO DE MARCA
09 133006	WEEKEND, PANTUFLAS, CORTE SINTETICO - SUELA SINTETICA	149.00	PAR	NUOVO MODELO
09 140004	CENTENARIO, MATERIAL, CEMENTO, BULTO DE 25 KG	165.00	PZA	CAMBIO DE PRESENTACION
09 148002	ZAZ, COMEDOR, JGO DE 5 PZAS (M-4S), MOD LUGO	6699.00	JGO	CAMBIO DE MARCA
09 149016	VIGAR, LIBRERO, MOD CONTEMPORANEO	9349.15	PZA	CAMBIO DE MARCA
09 153002	HOTEL STYLE, EDEDON, MATRIMONIAL, 5 PZAS, REVERSIBLE	1690.00	JGO	NUOVO MODELO
09 155007	COTTONELLA, TOALLAS, DE MANOS, PULLMAN, 100% ALGODON, MOD24	49.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
09 158003	WHIRLPOOL, 6 QUEM, 30", DE PISO, MOD WFR5200D	13699.00	UNIDAD	NUOVO MODELO
09 162006	OSTER, FREIDORA, DE AIRE, 4L, MOD CKSTAF480DF-013	1849.00	UNIDAD	CAMBIO DE MARCA
09 162011	BLACK+DECKER, PLANCHA, SANDWICHERA, MOD SM1000W	429.90	UNIDAD	CAMBIO DE MARCA
09 165002	ILKO, ABRELATAS, REFORZADO, MOD 2125103	283.00	PZA	NUOVO MODELO
09 169004	ALEFCO, AHORRADOR, MOD LW100 25W	11.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
09 171005	EVEREADY, AA, GOLD, PAQ DE 6 PZAS	112.00	PAQ	CAMBIO DE PRESENTACION
09 183011	SERV DOM, ASEO GRAL, 3 DIAS POR SEMANA, PAGO SEMANAL	1000.00	SERV	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
09 191003	RIOPAN, GEL, DE 250 ML, LAB TAKEDA	290.00	FCO	CAMBIO DE MARCA
09 197002	CURITAS, ANTISEPTICO, SPRAY, DE 50 ML	95.00	BOTE	CAMBIO DE MARCA
09 206007	USOS MULTIPLES	510600.00	UNIDAD	NUOVO MODELO
09 207010	CAN AM, CUATRIMOTO, OUTLANDER 500, MOD 2025	17990.00	UNIDAD	NUOVO MODELO
09 207012	HONDA, DE PISTA, INVICTA CB160F, MOD 2025	51990.00	UNIDAD	NUOVO MODELO
09 208004	MERCURIO, DE MONTANA, R-29, MOD KAISER	4580.00	UNIDAD	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
09 220003	EXPEDICION DE LICENCIA, AUTOMOVILISTA, 2 AÑOS	475.00	CUOTA	CAMBIO DE MODALIDAD
09 222006	ETN, SERVICIO DE LUJO, CULIACAN - PUEBLA	2652.50	BOLETO	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
09 222007	ELITE, SERVICIO DE LUJO, PRIMERA SELECT, CULIACAN-GUADALAJAR	1124.00	BOLETO	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
09 222008	LINEAS DEL ORIENTE, SEGUNDA CLASE, CULIACAN - COSALA	215.00	BOLETO	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION

09 222012	FUTURA, SERVICIO DE LUJO, PRIMERA SELECT, CULIACAN - CDMX	1542.00	BOLETO	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
09 231005	TCL, 40", LED, FULL, HD, MOD 40S310R-MX	5699.00	UNIDAD	CAMBIO DE MARCA
09 231007	VIOS, 55", SMART, UHD, MOD 55T232	6990.00	UNIDAD	CAMBIO DE MARCA
09 231009	LG, 43", LED, MOD 43UR8000AJA	4999.00	UNIDAD	NUOVO MODELO
09 238015	GOPRO, CAMARA FOTOGRAFICA, HERO 13, BLACK, MOD CHDX-131-RW	8499.00	UNIDAD	NUOVO MODELO
09 241014	WINCE, CALZADO, TACOS DEPORTIVOS, MOD 027	585.00	PAR	ESCASEZ DEFINITIVA DEL GENERICO
09 246002	ACT RECR, JGOS INFANT, TRAMPOLIN 1 HORA, FIN DE SEMANA	170.00	SERV	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
09 247002	TAKAMINE, INSTR MUSAICALES, GUITARRA, MOD GD11MCE-NS	10905.00	UNIDAD	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
09 247006	ESPAÑOLA, INSTR MUSAICALES, GUITARRA, ACUSTICA, MOD 0045	812.00	UNIDAD	CAMBIO DE MARCA
09 248001	ENTRE SEMANA, ADULTO, DESPUES DE LAS 3 PM, TRADICIONAL	82.00	BOLETO	CAMBIO DE MARCA
09 253020	EL UNIVERSO, REVISTA, SOPAS DE LETRAS, JUMBO	120.00	EJEMPL	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
09 254001	SCRIBE, CUADERNO, PROFESIONAL, DE 100 HOJAS	39.90	PZA	CAMBIO DE MARCA
09 284001	CALA, ART DE TOCADOR, RIZADOR DE PESTANAS, EYELASH CURLER	45.00	PZA	NUOVO MODELO
09 284002	CONAIR, ART DE TOCADOR, CEPILLO, MOD RADICAL STYLERS	119.00	PZA	NUOVO MODELO
09 288023	TOMATEROS MP, MOCHILA, LAPTOP, MOD GUINDA BLK TC	999.00	PZA	NUOVO MODELO
10 038001	LALA, MANCHEGO, PAQ DE 144 GR	243.06	KG	CAMBIO DE MARCA
10 040008	AGRIFORM, O/QUESOS, PARMESANO, PAQ DE 200 G	623.35	KG	CAMBIO DE MARCA
10 061004	CAMBRAY, A GRANEL	17.50	KG	CAMBIO DE PRESENTACION
10 086007	HOLANDA, HELADO, VAINILLA, BOTE DE 900 ML	56.56	LT	CAMBIO DE PRESENTACION
10 115003	BASIC CONCEPTS, PLAYERA, 100% ALGODON	149.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
10 119015	BRUNO MAGNANI, CHAMARRA, 100% POLIAMIDA	1099.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
10 119020	BASIC CONCEPTS, CHAMARRA, 100% POLIAMIDA	399.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
10 119026	JORDACHE, SUETER, P/HOMBRE, 100% POLIESTER	329.00	PZA	NUOVO MODELO
10 122001	MAIDENFORM, P/NINA, BRASIER, 93% POLIESTER - 7% ELASTANO, PA	299.00	PZA	NUOVO MODELO
10 122003	MAIDENFORM, P/NINA, BRASIER, 93% POLIESTER - 3% ELASTANO	299.00	PZA	NUOVO MODELO
10 133001	BESER, SANDALIAS, CORTE SINTETICO - SUELA SINTETICA	259.00	PAR	NUOVO MODELO
10 133003	TOSCANNI, SANDALIAS, CORTE 90% CAPRINO - 10% OTRO - SUELA SI	449.00	PAR	NUOVO MODELO
10 133006	KAROL Y DAVID, HUARACHES, CORTE SINTETICO - SUELA SINTETICA	368.00	PAR	CAMBIO DE MARCA
10 133007	PLAYA CARIBE, HUARACHES, CORTE SINTETICO - SUELA SINTETICA	429.50	PAR	CAMBIO DE MARCA
10 147006	RESTONIC, QUEEN SIZE, MOD COOL FOAM	5799.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
10 153012	POTTERY BARN MP, COLCHA, INDIVIDUAL, 100% ALGODON, MOD 11130	3200.00	PZA	NUOVO MODELO
10 154005	POTTERY BARN MP, MATRIMONIAL, 100% ALGODON, MOD 1069647878	2899.00	JGO	NUOVO MODELO
10 166003	HUANYU, BATERIA, 3 PZAS, MOD ALUMINIO 1, 2, 3	1224.00	JGO	CAMBIO DE MARCA
10 176003	ACE, EN POLVO, BOLSA DE 900 G	46.67	KG	CAMBIO DE MARCA
10 190004	AMBROXOL GI, EXPECTORANTES, JARABE, FCO DE 120 ML, LAB NODRI	291.67	LT	CAMBIO DE MARCA
10 196009	ZUNUN, O/MED, NEUROL, TABLETAS, 10 DE 500 MG, LAB SUN PHARMA	568.00	CAJA	CAMBIO DE MARCA
10 198005	LACOSTE, LENTES, MOD L28-90	5249.00	PZA	NUOVO MODELO
10 206001	COMPACTO	389400.00	UNIDAD	NUOVO MODELO
10 206002	DE LUJO	1199900.00	UNIDAD	NUOVO MODELO
10 206007	COMPACTO	334400.00	UNIDAD	NUOVO MODELO
10 206008	USOS MULTIPLES	412600.00	UNIDAD	CAMBIO DE MARCA
10 206010	DE LUJO	395400.00	UNIDAD	NUOVO MODELO
10 206011	COMPACTO	332600.00	UNIDAD	NUOVO MODELO
10 206012	USOS MULTIPLES	466900.00	UNIDAD	NUOVO MODELO
10 207006	BAJAJ, URBANA, MOD PULSAR N250 2025	62999.00	UNIDAD	NUOVO MODELO
10 208006	BENOTTO, DE MONTANA, R29, MOD BLACK EAGLE	9750.00	UNIDAD	CAMBIO DE MARCA
10 210004	GOOD YEAR, RIN 16, 195/55/R16, MOD EAGLE SPORT 2	2938.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
10 222005	FUTURA SELECT, PRIMERA CLASE, LEON - MEXICO NORTE	821.75	SERV	CAMBIO DE MARCA
10 250001	SALON DE FIESTAS, P/50 PERSONAS, 7 HORAS	5900.00	SERV	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
10 273008	H&M MP, MAQUILLAJE LIQUIDO, TUBO DE 30 ML	349.00	PZA	NUOVO MODELO
10 275006	CERAVE, CORPORAL, BOTE DE 454 G	771.67	KG	CAMBIO DE MARCA
10 276004	NIVEA, AEROSOL, PROTECCION Y CUIDADO, BOTE DE 150 G	74.90	PZA	CAMBIO DE MARCA
10 279006	GILLETTE, RASTRILLO, PRESTOBARBA 3, EXTRA SUAVE, PAQ C/4 PZA	149.00	PAQ	NUOVO MODELO
10 287004	TOMY, RELOJ, P/HOMBRE, METALICO, MOD 1782593	4500.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
11 005002	TRES ESTRELLAS, P/HOT CAKES, TRADICIONALES, BOLSA DE 850 GR	66.47	KG	CAMBIO DE MARCA
11 010007	OREJA, PZA	9.50	PZA	CAMBIO DE PRESENTACION
11 011006	LA MODERNA, FIDEOS, BOLSA DE 200 GR	35.00	KG	CAMBIO DE MARCA
11 015004	DEL BARRIO, TORTILLAS DE HARINA, BOLSA DE 315 GR	66.35	KG	CAMBIO DE MARCA
11 029007	CAMARON SECO, CHICO, C/CABEZA, A GRANEL	500.00	KG	ESCASEZ DEFINITIVA DEL GENERICO
11 041018	DNP, P/BEBER, SABOR FRESA, BOTE DE 220 GR	68.18	KG	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
11 066002	HERDEZ, CHIPOTLES, EN ADOBO, LATA DE 198 GR	151.01	KG	CAMBIO DE MARCA
11 066003	MP, JALAPENOS, ENTEROS, LATA DE 360 GR	41.67	KG	CAMBIO DE MARCA
11 079011	GARBANZO, A GRANEL	38.00	KG	CAMBIO DE PRESENTACION
11 097004	LOS PORTALES DE CORDOBA, REGULAR, ORIGINAL, BOLSA DE 340 GR	308.83	KG	CAMBIO DE PRESENTACION
11 100013	COCA-COLA, REFRESCO, COLA, BOTELLA DE 400 ML	40.00	LT	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
11 111006	DORIAN GREY, TOBIMEDIAS, 90% POLIAMIDA - 10% ELASTANO	41.00	PAR	CAMBIO DE MARCA
11 119031	POLO, CHAMARRA, 100% POLIESTER	398.90	PZA	CAMBIO DE MARCA
11 119033	SIMPLY BASIC, CHAMARRA, 80% ACRILICO - 20% POLIESTER	389.00	PZA	NUOVO MODELO
11 126010	BASIC CONCEPTS WOMAN, VESTIDO, 100% POLIESTER	299.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
11 129014	QUARRY, MALLON, 66% VISCOSA - 30% NYLON - 4% SPANDEX	299.90	PZA	NUOVO MODELO
11 153011	HAUS, FRAZADA, INDIVIDUAL, 100% POLIESTER, MOD CTW2102-11	849.00	PZA	CAMBIO DE PRESENTACION
11 156003	HOME LINE, CALEFACTOR, MOD HB18-23BM	1495.00	UNIDAD	CAMBIO DE MARCA
11 157007	BROTHER, MAQUINA DE COSER, MOD BX3000	3149.00	UNIDAD	CAMBIO DE MARCA
11 158003	WHIRLPOOL, 6 QUEM, 30", C/CAPELO, MOD WFR5100S	14999.00	UNIDAD	NUOVO MODELO
11 162010	TAURUS, CAFETERA, NEGRA, MOD VELVET DIGITAL	670.00	UNIDAD	CAMBIO DE MARCA
11 171001	SELECT POWER, AA, PAQ DE 4 PZAS	20.00	PAQ	CAMBIO DE MARCA
11 179007	BAYGON, INSECTICIDA, AEROSOL, CASA Y JARDIN, BOTE DE 400 ML	64.50	BOTE	CAMBIO DE PRESENTACION
11 183005	ASEO GENERAL, PAGO POR DIA	400.00	SERV	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
11 189003	REXONA, TALCO, EFFICIENT, ORIGINAL, P/PIES, BOTE DE 100 GR	39.50	BOTE	CAMBIO DE PRESENTACION
11 200006	CUIDADO DENTAL, CONSULTA, PRIMERA VEZ	500.00	SERV	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
11 206012	SUBCOMPACTO	510600.00	UNIDAD	NUOVO MODELO
11 206016	USOS MULTIPLES	796900.00	UNIDAD	NUOVO MODELO
11 217003	REP DE FRENO, PRECIO POR 4 RUEDAS, SOLO MANO OBRA	1300.00	SERV	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
11 230012	ROKU, VIDEO, DISP.P/STREAMING, EXPRESS 4K, MOD 3940MX	1324.00	UNIDAD	NUOVO MODELO
11 231005	LG, 43", PANTALLA NANOCCELL, 4K UHD, MOD 43NAN080TSA	13845.00	UNIDAD	NUOVO MODELO
11 247019	YAMAHA, INSTR MUSAICALES, TECLADO, INFANTIL, MOD PSS-F30	2676.65	JGO	CAMBIO DE MARCA
11 254017	PRISMACOLOR, COLORES, UNIPUNTA, CAJA DE 12 PZAS	115.00	CAJA	CAMBIO DE MARCA
11 257003	COLEGIATURAS, INSCRIPCION Y OTRAS CUOTAS PARA UN CICLO	5733.00	COST/M	CAMBIO DE MODALIDAD
11 259006	COLEGIATURAS, INSCRIPCION Y OTRAS CUOTAS PARA UN CICLO	9774.25	COST/M	CAMBIO DE MODALIDAD
11 261003	COLEGIATURAS, INSCRIPCION Y OTRAS CUOTAS PARA UN CICLO	3123.67	COST/M	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
11 261005	COLEGIATURAS, INSCRIPCION Y OTRAS CUOTAS PARA UN CICLO	1380.00	COST/M	CAMBIO DE MODALIDAD
11 262001	COLEGIATURAS, INSCRIPCION Y OTRAS CUOTAS PARA UN CICLO	11200.00	COST/A	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
11 277001	LIRIO, BARRA, DERMATOLOGICO, PAQ DE 3 PZAS 120 GR C/U, 360 G	116.67	KG	CAMBIO DE MARCA
11 280001	RASCALS, INFANTE, CHICO, ETAPA 1, PAQ DE 40 PZAS	190.00	PAQ	CAMBIO DE MARCA

11 289004	COLEGIATURAS, INSCRIPCION Y OTRAS CUOTAS PARA UN CICLO	2799.17	COST/M	CAMBIO DE MODALIDAD
11 289006	COLEGIATURAS, INSCRIPCION Y OTRAS CUOTAS PARA UN CICLO	3525.00	COST/M	CAMBIO DE MODALIDAD
12 003005	PRECISSIMO, DE MAIZ, BOLSA DE 400 G	82.25	KG	CAMBIO DE MARCA
12 004005	GABI, DULCES, TARTAS MIX, BOLSA DE 1030 G	121.36	KG	CAMBIO DE PRESENTACION
12 005007	TRES ESTRELLAS, P/HOT CAKES, TRADICIONALES, PAQ DE 800 G	41.25	KG	CAMBIO DE PRESENTACION
12 030001	YOPLAIT, CREMA, ENTERA, ACIDA, BOTE DE 400 G	121.69	KG	CAMBIO DE MARCA
12 033001	MP, CONDENSADA, LATA DE 380 G	52.63	KG	CAMBIO DE MARCA
12 039012	CARRANCO, ASADERO, PAQ DE 400 G	285.00	KG	CAMBIO DE MARCA
12 058016	CALIDAD SELECTA, SEMILLAS, ALMENDRAS, ENTERA, PAQ DE 100 G	615.00	KG	CAMBIO DE PRESENTACION
12 066004	LA GITANA, PIMIENTO MORRON, ENTEROS, LATA DE 370 G	262.49	KG	CAMBIO DE MARCA
12 084002	LAPOSSE, DULCES, CARAMELOS, CAFE, BOLSA DE 500 G	230.00	KG	CAMBIO DE MARCA
12 093006	NISSIN, SOPA, INSTANTANEA, DE POLLO, BOTE DE 64 G	201.17	KG	CAMBIO DE PRESENTACION
12 101007	ENERGO, ENERGIZANTE, C/CAFEINA, LATA DE 473 ML	38.06	LT	CAMBIO DE MARCA
12 102003	DELICIA, JARABE, HORCHATA COCO, BOTELLA DE 700 ML	67.14	LT	CAMBIO DE MARCA
12 110004	ANAGRAM, BLUSA, 100% VISCOSA	179.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
12 112001	PENGUIN, CALCETINES, 75% ALGODON - 23% POLIAMIDA - 2% OTROS	149.00	PAR	CAMBIO DE MARCA
12 112006	SIMPLY BASIC, CALCETINES, PAQ 3 PARES, 53% ALGODON - 44% POL	85.00	PAQ	NUEVO MODELO
12 112012	ABRIL, CALCETAS P/HOMBRE, PAQ 5 PARES, 97% POLIESTER - 3% EL	99.99	PAQ	CAMBIO DE MARCA
12 115002	MARCO MARINE, CAMISA, 65% POLIESTER - 35% ALGODON	179.99	PZA	NUEVO MODELO
12 115010	MARVEL, PLAYERA, 60% ALGODON - 40% POLIESTER	149.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
12 117005	MARESTY, PANTALON, 95% POLIESTER - 5% ELASTANO	179.99	PZA	CAMBIO DE MARCA
12 118006	AMERICANINO, PANTALON, 100% POLIESTER	199.99	PZA	CAMBIO DE MARCA
12 119023	REFILL, SUDADERA, 100% POLIESTER	189.00	PZA	NUEVO MODELO
12 119041	HOLLANDER, CHAMARRA, 100% POLIESTER	775.00	PZA	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
12 120003	MSM, BOXER, 90% POLIESTER - 10% ELASTANO	29.99	PZA	CAMBIO DE MARCA
12 122020	CYLYO, P/NIÑA, CORPINO, 50% ALGODON - 50% POLIESTER	39.99	PZA	NUEVO MODELO
12 126005	THINNER, SACO, 100% POLIESTER	499.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
12 127009	GIRLS ATTITUDE, PANTALON, 95% POLIESTER - 5% ELASTANO	139.00	PZA	NUEVO MODELO
12 129004	LOVEST, TOP, 92% POLIAMIDA - 8% ELASTANO	279.00	PAQ	CAMBIO DE MARCA
12 129010	DARONG, MALLON, 95% POLIESTER - 5% ELASTANO	79.99	PZA	CAMBIO DE MARCA
12 129012	JERA, MALLON, UNITALLA, P/DAMA, 95% POLIESTER - 5% ELASTANO	60.00	PZA	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
12 133002	LOBO SOLO, HUARACHES, CORTE PIEL - SUELA SINTETICA	1039.00	PAR	CAMBIO DE MARCA
12 133003	SAHARA, ZAPATOS, CORTE SINTETICO - SUELA SINTETICA	349.00	PAR	NUEVO MODELO
12 133004	GEORGE, PANTUFLAS, CORTE SINTETICO - SUELA SINTETICA	149.00	PAR	NUEVO MODELO
12 133006	GIRL ATTITUDE, HUARACHES, CORTE SINTETICO - SUELA SINTETICA	299.00	PAR	NUEVO MODELO
12 135006	AU PETIT JEAN, ZAPATOS, CORTE SINTETICO - SUELA SINTETICA	449.00	PAR	NUEVO MODELO
12 135007	LOBO SOLO, ZAPATOS, CORTE PIEL - SUELA SINTETICA	929.00	PAR	CAMBIO DE PRESENTACION
12 137009	CHARLY, P/INFANTE, CORTE SINTETICO - SUELA SINTETICA	599.00	PAR	NUEVO MODELO
12 140004	ZAZ, COMEDOR, 5 PZAS, (M-4S), MOD BOXSTER	9099.00	JGO	NUEVO MODELO
12 152004	ARTA, SOFA CAMA, MOD ALBI	7999.00	UNIDAD	CAMBIO DE MARCA
12 155006	BLANCOS, ALMOHADA, 100% POLIESTER	220.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
12 159001	LG, 1.5 PIES, MOD MS1597DIS	3999.00	UNIDAD	CAMBIO DE MARCA
12 159002	GALANZ, 1.1, MOD GSWD11S1S10M	2990.00	UNIDAD	NUEVO MODELO
12 160003	ASPIX, LAVADORA, 18 KG, DOS TIMAS, MOD LS1801S	7499.00	UNIDAD	NUEVO MODELO
12 163007	NINJA, 10 VEL, INTELLI SENSE 2.13 LT, MOD CT680 NEGRO	5499.00	UNIDAD	NUEVO MODELO
12 164005	OSTER, GRANDE DE CERAMICA, MOD GCSTEP2502-013	589.00	UNIDAD	NUEVO MODELO
12 169003	MP, AHORRADOR, 13 WATTS, ESPIRAL, LUZ BLANCA	30.00	PZA	NUEVO MODELO
12 170011	VERSALLES, ACCESORIOS, MAGUERA, 15 MTS, REFORZADA	199.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
12 172002	MP, CUBIERTOS, CUCHARA CHICA, BOLSA DE 25 PZAS	12.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
12 172018	REYMA, PLATOS, BOLSA DE 50 PZAS, NUM 855	31.80	PAQ	CAMBIO DE MARCA
12 172022	REYMA, PLATOS, CHAROLAS C/50 PZAS, NUM 855	30.00	PAQ	CAMBIO DE PRESENTACION
12 172023	QUALITY DAY, VASOS, PAQ DE 20 PZAS, DE 10 OZ	63.42	PAQ	CAMBIO DE PRESENTACION
12 174003	FLAMA, PAQ DE 10 CAJETILLAS, C/50 LUCES C/U	26.00	PAQ	CAMBIO DE MARCA
12 181008	SUAVITEL, SUAVIZANTE, COMPLETE, BOTELLA DE 700 ML	32.44	LT	CAMBIO DE PRESENTACION
12 183005	SERV DOM, ASEO GRAL, PAGO MENSUAL	4000.00	SERV	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
12 206012	USOS MULTIPLES	590900.00	UNIDAD	NUEVO MODELO
12 210008	PIRELLI, RIN 16, 205/55R-16, MOD 51045	1972.00	PZA	NUEVO MODELO
12 230001	LG, ACCESORIOS, BOCINA, SOUNDBAR, MOD S40T	5715.00	UNIDAD	CAMBIO DE MARCA
12 230017	ROKU, VIDEO, DISP.P/STREAMING, EXPRESS, MOD ROK3960MX	1099.00	UNIDAD	NUEVO MODELO
12 240003	MATTEL, JGO DE MESA, UNO, PAQ DE CARTAS	109.00	JGO	CAMBIO DE MARCA
12 247002	REMO, INSTR MUSICALES, PANDERO, MOD TA-9210-14	750.00	PZA	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
12 247016	BLEASSING, INSTR MUSICALES, FLAUTA DULCE, MOD QMBAIV	80.00	PZA	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
12 247017	YOUTUBE, DESCARGA DE AUDIO, MUSICA, STREAMING, PREMIUM IND	139.00	SERV	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
12 247018	YAMAHA, INSTR MUSICALES, FLAUTA DULCE, ESCOLAR, MOD YRS-2	85.00	PZA	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
12 277006	DOVE, BARRA, PAQ 4 PZAS, DE 90 G C/U, 360 G	277.78	KG	CAMBIO DE PRESENTACION
12 277008	MURANO, BARRA, AROMA MANDARINA, DE 150 G	90.00	KG	CAMBIO DE PRESENTACION
12 281004	ELITE, PAÑUELOS, C/AROMA, PAQ DE 60 PZAS	25.50	CAJA	CAMBIO DE PRESENTACION
12 283003	ALWAYS, PANTIPROTECTORES, LARGOS 3X, PAQ DE 50 PZAS	55.00	PAQ	CAMBIO DE PRESENTACION
12 287002	CASIO, RELOJ, P/MUJER, MOD LA-11WL7ACF	599.00	PZA	NUEVO MODELO
12 288004	AMERICAN TOURISTER, MALETA, MEDIANA, MOD RUEDAS	1990.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
13 035004	SILK, DE ALMENDRA, BOTE DE 946 ML	49.42	LT	CAMBIO DE MARCA
13 119003	IFASHION, CHAMARRA P/NIÑO, 100% POLIESTER	449.90	PZA	NUEVO MODELO
13 119004	OPTIMA MP, SUDADERA, 100% POLIESTER	299.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
13 122021	SIMPLY BASIC, P/NIÑA, PANTALETAS, PAQ DE 2 PZAS, 95% ALGODON	32.60	PAQ	CAMBIO DE MARCA
13 147003	LORD, MATRIMONIAL, MOD LIA EURO PILLOW	3160.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
13 153006	HOMAGE, FRAZADA, CHENILLE, 100% POLIESTER	299.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
13 153008	CONCORD MP, COLCHA, INDIVIDUAL, JGO DE 2 PZAS, 100% MICROFIB	749.00	JGO	NUEVO MODELO
13 158004	ACROS, 6 QUEM, MOD AFR2110 30 GRAF	8649.00	UNIDAD	NUEVO MODELO
13 159001	SAMSUNG, 1 PIES, MOD MG30T5018UG/AX	4105.05	UNIDAD	NUEVO MODELO
13 166001	GIBSON HOME, SARTEN, ANTIDADERENTE, 24 CM, MOD NEW DEHLI	129.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
13 194004	PULMOBRON, NATURISTA, JARABE, FCO DE 220 ML	49.44	FCO	CAMBIO DE MARCA
13 195003	COMPLEJO B, CAPSULAS, 30 PZAS, DIABETICO, LAB AVIVIA	63.03	CAJA	CAMBIO DE MARCA
13 197001	ALFA MEDICAL, TELA ADHESIVA, BLANCA, ROLLO DE 25 CM X 5 M	47.90	PZA	CAMBIO DE MARCA
13 238004	GOPRO, CAMARA DE VIDEO, HERO13, MOD CHDXH131RW	7586.97	UNIDAD	NUEVO MODELO
13 247004	KASPERSKY, DESCARGA DE SOFTWARE, ANTIVIRUS, STANDARD, ANUAL	743.86	PZA	CAMBIO DE MARCA
14 017012	LOMO, ESPINAZO, NATURAL, A GRANEL	136.43	KG	CAMBIO DE PRESENTACION
14 018016	RETAZO, A GRANEL	140.90	KG	CAMBIO DE PRESENTACION
14 018031	COSTILLA, P/ASAR, A GRANEL	127.45	KG	CAMBIO DE MARCA
14 022008	ENTERO, A GRANEL	68.50	KG	ESCASEZ DEFINITIVA DEL GENERICO
14 058007	MARIACHISIMOS, SEMILLAS, CACAHUATES, CHILOSOS, BOLSA 90 GR	222.22	KG	CAMBIO DE MARCA
14 068009	VERDE VALLE, PERUANO, BOLSA DE 1 KG	71.00	KG	CAMBIO DE MARCA
14 113005	MARIANITA, CALCETAS, PAQ 2/PARES, 99% POLIAMIDA - 1% ELASTANO	59.00	PAQ	NUEVO MODELO
14 119022	THAT'S HOT, CHALECO, CABALLERO, 100% POLIESTER	299.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
14 119024	THE POWERPUFF, SUDADERA P/NIÑA, 50% ALGODON - 50% POLIESTER	249.90	PZA	CAMBIO DE MARCA

14	141005	CERRAJERO, DUPLICADO DE LLAVE, NORMAL	25.00	SERV	CAMBIO DE MARCA
14	160004	MABE, LAVADORA, 20 KG, BLANCA, MOD LMA70214VBAB03	11569.00	UNIDAD	CAMBIO DE MARCA
14	166005	ALUMEXSAN, VAPORERA, ALUMINIO, NUM 32	352.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
14	172002	VALLEY FOODS, PLATOS, 20 PZAS	39.90	PAQ	CAMBIO DE MARCA
14	193004	LANTUS, MED P/DIAB, 1 PLUMA, 100 U/ML, LAB SANOFI	561.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
14	208003	MERCURIO, DE CARRERA, R27, 21V, MOD MTBRANGER	7599.00	UNIDAD	CAMBIO DE MARCA
14	210003	CONTINENTAL, RIN 16, 205/55, PREMIUM CONTACT 6	2285.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
14	241003	VOIT, EQ Y ACC, BALON, SOCCER, NO 5, MOD 90535	127.20	PZA	NUOVO MODELO
14	242002	BLUEBELL & CO, NATURALES, ARBUSTOS, HELECHO, YC191993	377.10	PZA	CAMBIO DE PRESENTACION
14	247002	MARVEL, DESCARGA DE VIDEO, PELICULA, VENOM, SD	95.00	PZA	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
14	255006	ACAPULCO, TERRESTRE, 3 NOCHES, HOTEL 4 ESTRELLAS	5322.48	PAQ	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
14	287001	BIJOX DE MALLORCA, BISUTERIA, ARETES, MOD 223	550.84	PAR	CAMBIO DE MARCA
15	009004	BIMBO, BLANCO, BOLSA DE 620 GR	83.85	KG	CAMBIO DE PRESENTACION
15	064005	VALLEY FOODS, DE ARBOL, BOLSA DE 100 GR	349.00	KG	CAMBIO DE MARCA
15	073001	PAPA, RUSSET, A GRANEL	21.15	KG	CAMBIO DE PRESENTACION
15	074004	SABRITAS, BOLSA DE 48 GR	375.00	KG	CAMBIO DE PRESENTACION
15	089003	MP, DE AGUA, PIÑA, RINDE 1 L, PAQ DE 25 GR	475.00	KG	CAMBIO DE MARCA
15	093005	LA COSTENA, PURE DE TOMATE, CONDIMENTADO, CAJA DE 1 KG	31.00	KG	CAMBIO DE MARCA
15	101005	RED BULL, ENERGIZANTE, LATA DE 250 ML	188.00	LT	CAMBIO DE PRESENTACION
15	115001	PLAYGROUND, PLAYERA, 100% POLIESTER	179.90	PZA	NUOVO MODELO
15	115006	PIQUE, PLAYERA, 50% ALGODON - 50% POLIESTER	79.99	PZA	CAMBIO DE MARCA
15	119002	CARLO CORINTO, CHAMARRA, 100% POLIESTER	2499.00	PZA	NUOVO MODELO
15	119021	AEROPOSTALE, CHAMARRA, 100% POLIESTER	1599.00	PZA	NUOVO MODELO
15	119023	GOOD&COOL, SUDADERA P/NINA, 100% POLIESTER	199.99	PZA	CAMBIO DE MARCA
15	122004	TJD, P/NINO, TRUSA, 100% POLIESTER	39.99	PZA	CAMBIO DE MARCA
15	128006	ZARA MP, PANTS, 100% ALGODON	949.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
15	129006	OPHIA, MALLON, 67.5% VISCOZA - 28.5 POLIAMIDA - 4% ELASTANO	499.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
15	153007	MAINSTAYS, EDREDON, INDIVIDUAL, 100% POLIESTER	299.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
15	175003	GLADE, AMBIENTAL, AEROSOL, ROCIADO FACIL, BOTE DE 275 ML	49.00	PZA	CAMBIO DE PRESENTACION
15	189003	EUCERIN, LOCION, CONTROL DE BRILLO, FPS 50, BOTE DE 50 ML	673.00	BOTE	NUOVO MODELO
15	196016	LAGRICEL, O/MED, OFTAL, GOTAS, 4 MG, 10 ML, LAB SOPHIA	52533.00	LT	CAMBIO DE MARCA
15	206009	SUBCOMPACTO	305900.00	UNIDAD	NUOVO MODELO
15	230006	ROKU, ACCESORIOS, AUDIFONOS, EXPRES, 4K, MOD 3490	797.00	UNIDAD	NUOVO MODELO
15	230007	ECHO DOT, ACCESORIOS, BOCINA, MOD C2N6L4	1175.00	UNIDAD	CAMBIO DE MARCA
15	247007	ROMMS, INSTR MUSAICALES, PANDERO, CON PARCHE, CHICO	255.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
15	254006	D'SKOOL, MARCADOR, P/PIZARRON, PAQ DE 4 PZAS, MULTICOLOR	34.90	PAQ	NUOVO MODELO
15	288008	BOLSA, CARTERA	100.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
15	288014	ARMANI, LENTES OSCUROS, AX4049	1699.00	PAR	CAMBIO DE MARCA
15	292003	CONTADOR, CONTABILIDAD MENSUAL A PERSONA FISICA	10000.00	SERV	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
16	074004	SABRITAS, ORIGINAL, BOLSA DE 46 G	413.04	KG	CAMBIO DE PRESENTACION
16	119002	DOCKERS, CHAMARRA, 100% POLIURETANO	1999.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
16	119014	ZARA MP, SUETER, 54% POLIESTER - 46% ALGODON	599.00	PZA	NUOVO MODELO
16	119016	MILANO MP, SUDADERA, 60% ALGODON - 40% POLIESTER	319.99	PZA	CAMBIO DE MARCA
16	119028	SCAPPINO, SUETER, 80% LANA - 20% POLIAMIDA	2990.00	PZA	NUOVO MODELO
16	130038	TODO MODA MP, PASHMINA, 100% POLIESTER	129.90	PZA	NUOVO MODELO
16	135006	FLEXI, ZAPATOS, CORTE PIEL - SUELA SINTETICA	1099.00	PAR	CAMBIO DE MARCA
16	150006	VM, PORTA GARRAFON, PLUS CHOCO, MOD 204409	3257.10	PZA	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
16	155018	BLANCOS, MANTEL, 100% POLIESTER, 180 CM, MOD ESTAMPADO	171.90	PZA	NUOVO MODELO
16	155023	HOMESTYLE DESIGN, BLANCOS, ALMOHADA, 100% POLIESTER, MOD 630	329.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
16	169003	OSRAM, AHORRADOR, 23W, MOD E27	69.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
16	169004	TIANLAI, LED, 15 W, MOD TLBV-08	44.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
16	169005	MEGALUZ, LED, 30 W, MOD MLBP-20	90.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
16	172012	JAGUAR, PLATOS, PAQ DE 25 PZAS, MOD HONDO PH6	18.50	PAQ	CAMBIO DE MARCA
16	192003	CLARITYNE, TABLETAS, 10 DE 10 MG, LAB BAYER	174.75	CAJA	CAMBIO DE MARCA
16	206002	SUBCOMPACTO	771900.00	UNIDAD	NUOVO MODELO
16	206007	USOS MULTIPLES	850900.00	UNIDAD	NUOVO MODELO
16	206008	USOS MULTIPLES	437900.00	UNIDAD	NUOVO MODELO
16	206009	SUBCOMPACTO	510600.00	UNIDAD	NUOVO MODELO
16	207008	HONDA, URBANA, NAVI110, MOD 2025	32990.00	UNIDAD	NUOVO MODELO
16	207009	ITALIKA, SCOOTER, DS 150, MOD 2025	25499.00	UNIDAD	NUOVO MODELO
16	225003	CUOTA FIJA, CAVER - FRACC REFORMA	60.00	VIAJE	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
16	256002	COLEGIATURAS, INSCRIPCION Y OTRAS CUOTAS PARA UN CICLO	4367.58	COST/M	CAMBIO DE MODALIDAD
16	256003	COLEGIATURAS, INSCRIPCION Y OTRAS CUOTAS PARA UN CICLO	5748.17	COST/M	CAMBIO DE MODALIDAD
16	256004	COLEGIATURAS, INSCRIPCION Y OTRAS CUOTAS PARA UN CICLO	4259.33	COST/M	CAMBIO DE MODALIDAD
16	257001	COLEGIATURAS, INSCRIPCION Y OTRAS CUOTAS PARA UN CICLO	5852.08	COST/M	CAMBIO DE MODALIDAD
16	257003	COLEGIATURAS, INSCRIPCION Y OTRAS CUOTAS PARA UN CICLO	7383.75	COST/M	CAMBIO DE MODALIDAD
16	257004	COLEGIATURAS, INSCRIPCION Y OTRAS CUOTAS PARA UN CICLO	5242.08	COST/M	CAMBIO DE MODALIDAD
16	261003	COLEGIATURAS, INSCRIPCION Y OTRAS CUOTAS PARA UN CICLO	1714.17	COST/M	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
16	261004	COLEGIATURAS, INSCRIPCION Y OTRAS CUOTAS PARA UN CICLO	2343.33	COST/M	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
16	262003	COLEGIATURAS, INSCRIPCION Y OTRAS CUOTAS PARA UN CICLO	4200.00	COSTO/	CAMBIO DE MODALIDAD
16	288015	MICHAEL KORS, LENTES OSCUROS, MOD MK2181	2999.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
16	289001	COLEGIATURAS, INSCRIPCION Y OTRAS CUOTAS PARA UN CICLO	3000.00	COST/M	CAMBIO DE MODALIDAD
17	009003	BIMBO, BLANCO, BOLSA DE 620 GR	80.65	KG	CAMBIO DE PRESENTACION
17	018023	SANTA RITA, CORTES ESP, RIB EYE, A GRANEL	369.00	KG	CAMBIO DE MARCA
17	074004	SABRITAS, ORIGINAL, BOLSA DE 46 GR	391.30	KG	CAMBIO DE PRESENTACION
17	074006	SABRITAS, RUFFLES, MEGA CRUNCH, SALSA ROJA, BOLSA DE 42	428.57	KG	CAMBIO DE PRESENTACION
17	102001	CLIGHT, POLVO, DE JAMAICA, RINDE 1 LT, SOBRE DE 7 GR	4.00	SOBRE	CAMBIO DE PRESENTACION
17	147006	AMERICA, MATRIMONIAL, MOD HAMILTON	5499.00	PZA	NUOVO MODELO
17	150005	MALTA, COCINA INTEGRAL, 1.70 X 218 CM, MOD NOGAL	16809.18	JGO	CAMBIO DE MARCA
17	156001	MABE, MINISPLIT, DE 24000 BTUS, MOD MMT24CBWAME1	10123.08	UNIDAD	NUOVO MODELO
17	156005	MIRAGE, MINISPLIT, INVERTER, 1.5 TON, MOD SETCDC181F	14199.00	UNIDAD	CAMBIO DE MARCA
17	163005	OSTER, 6 VEL, MOD BLSTPEG-NPB	1149.00	UNIDAD	CAMBIO DE MARCA
17	172001	SCOTCH-BRITE, GUANTES, GRANDE, MOD MULTIUSOS	67.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
17	179006	FUMAKILLA, INSECTICIDA, VAPE, ESPIRALES, CAJA DE 10 PZAS	22.00	CAJA	CAMBIO DE MARCA
17	181002	PRINCESA, SUAVIZANTE, CONCENTRADO, SUAVE PLACER, BOTE DE 750	29.33	LT	CAMBIO DE MARCA
17	239005	STEAM, VIDEOJUEGO, STREAMING, F1 24, CHAMPIONS EDITION	1499.00	SERV	NUOVO MODELO
17	241013	HIGH SPEED, CALZADO, P/FUTBOL RAPIDO, CORT SIN - SUEL SINT,	349.50	PAR	CAMBIO DE MARCA
17	272007	WAHL, RASURADORA, KIT COMPLETO, CAJA DE 22 PZAS, MOD HOME PR	799.90	UNIDAD	CAMBIO DE MARCA
17	275002	PALMER'S, CORPORAL, COCOA BUTTER, BOTE DE 1 LT	289.00	LT	CAMBIO DE MARCA
18	002007	ACT II, PALOMITAS, P/MICROONDAS, PAQ DE 90 GR	18.70	PAQ	CAMBIO DE MARCA
18	017026	LOMO, ESPINAZA, A GRANEL	69.00	KG	CAMBIO DE PRESENTACION
18	018031	COSTILLA, COSTILLA, CARGADA, A GRANEL	174.90	KG	CAMBIO DE PRESENTACION
18	028006	MARKETSIDe, FILETE, SALMON, AHUMADO, PAQ 100 GR	1140.00	KG	CAMBIO DE MARCA
18	029002	ALTAMAR, EN CONSERVA, MEJILLONES, AHUMADOS, ENTEROS, LATA DE	564.71	KG	CAMBIO DE MARCA

18 030006	NORTEÑITA, CREMA, ENTERA, PASTEURIZADA, BOTE DE 250 GR	104.00	KG	CAMBIO DE MARCA
18 082004	MP, ESTANDAR, BOLSA DE 900 GR	33.33	KG	CAMBIO DE PRESENTACION
18 117001	DAMERICAN, PANTALON, 97% ALGODON - 3% ELASTANO	229.99	PZA	NUEVO MODELO
18 119030	SIMPLE FASHION, CHAMARRAS Y ABRIGOS, CHAMARRA, 100% POLIESTE	299.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
18 123004	OSHKOSH, PANTALON, PARA NIÑO, 70% ALGODON - 17% POLIESTER - 13	349.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
18 148003	NEUS, ANTECOMEDOR, 5 PZAS (M-4 SILLAS), GRIS, MOD 504-14	13305.00	JGO	NUEVO MODELO
18 149001	LIFETIME, SILLA, PEGABLE, BLANCA, MOD 981010158	619.00	PZA	NUEVO MODELO
18 153006	MP, EDREDON, MAT, 100% POLIESTER, MOD 98102	99.00	PZA	NUEVO MODELO
18 155012	TORONI, BLANCOS, ALMOHADA, ROSA, MOD CT00657121	69.90	PZA	CAMBIO DE MARCA
18 157004	BROTHER, MAQUINA DE COSER, MOD JS2135	3499.00	UNIDAD	CAMBIO DE MARCA
18 160002	WHIRPOOL, LAVADORA, 20 KG, 12 CICLOS, MOD 8MMTW1612	12999.00	UNIDAD	CAMBIO DE MARCA
18 161001	MABE, 10 PIES, MOD RMA250PVMRMO	11999.00	UNIDAD	NUEVO MODELO
18 162009	OSTER, CAFETERA, FILTRO PERMANENTE, 5 TAZAS	379.00	UNIDAD	CAMBIO DE MARCA
18 162013	WINIA, FREIDORA, MOD WAF-720BM	4499.00	UNIDAD	CAMBIO DE MARCA
18 166005	T-FAL, BATERIA, EASY CARE, DE 12 PZAS, MOD 128981	2589.00	JGO	NUEVO MODELO
18 166006	T-FAL, OLLA DE PRESION, EXPRESS, MOD 101461	1249.00	PZA	NUEVO MODELO
18 168004	HDX, GANCHOS, DE 10 PZAS, ATERCIOPELADO, MOD 138117	115.00	PAQ	CAMBIO DE MARCA
18 169002	ECOSMART, AHORRADOR, LUZ FRIA, 60 W, IND, MOD 145965	89.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
18 169003	GTC, LED, 127 V, 5 W, MOD 57297	29.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
18 184006	BUSCAPINAFEM, CAPSULAS, CAJA DE 10, DE 20/400 MG, LAB SANOFI	176.00	CAJA	CAMBIO DE MARCA
18 188004	ALMUS LOSARTAN, TABLETAS, CAJA DE 30, DE 50 MG, LAB GENOMB	152.00	CAJA	CAMBIO DE MARCA
18 195004	PHARMATON, JARABE, KIDDI, FCO DE 100 ML, LAB SANOFI	301.00	FCO	CAMBIO DE MARCA
18 206010	COMPACTO	466900.00	UNIDAD	NUEVO MODELO
18 207003	VENTO, URBANA, RUDA, 170CC, MOD 2025	29999.00	UNIDAD	NUEVO MODELO
18 209002	LTH, C/CARGO, 5 AÑOS GARANTIA, L47-550, MOD 47550	3782.34	PZA	NUEVO MODELO
18 210006	ROAD CRUZA, RIN 13, 175/70/13, MOD RA.610	730.79	PZA	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
18 211003	IFG, REFACCIONES, BOMBA DE GASOLINA, MOD 2017	1890.66	PZA	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
18 211005	ROADSTAR, REFACCIONES, FILTRO DE GASOLINA, MOD 99	48.04	PZA	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
18 216007	ONIX, PULIDO Y ENGERADO	1300.00	SERV	CAMBIO DE MARCA
18 230002	ECHO DOT, ACCESORIOS, BOCINA, ASISTENTE DE VOZ, MOD B09B8V1	1599.00	UNIDAD	CAMBIO DE MARCA
18 230003	KAISER, ACCESORIOS, BOCINA, INALAMBICA, MOD MSA-7908ND	899.00	UNIDAD	CAMBIO DE MARCA
18 230004	HKPRO, ACCESORIOS, BOCINA, MOD HKB990	3099.00	UNIDAD	NUEVO MODELO
18 231005	SAMSUNG, 43", SMART TV, MOD LH43BETMLGKXZX	7999.00	UNIDAD	CAMBIO DE MARCA
18 240005	CAMILA, JUGUETE, MOD HP1173063	41.20	PZA	NUEVO MODELO
18 247009	CASIO, INSTR MUSICALES, TECLADO, MOD CT-S100	3336.27	UNIDAD	CAMBIO DE MARCA
18 275006	NIVEA, CORPORAL, LIQUIDA, BOTE DE 650 ML	170.77	LT	CAMBIO DE PRESENTACION
18 282005	HEAD&SHOULDERS, CHAMPU, BOTELLA DE 375 ML	247.74	LT	CAMBIO DE MARCA
18 287003	SAMSUNG, RELOJ, P/HOMBRE, GALAXY FIT 3, MOD	999.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
18 287018	BULOVA, RELOJ, P/HOMBRE, MOD 96B402	6900.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
18 110006	ALMACENES GARCIA MP, BLUSA, 47.5% ALGODON - 47.5% POLIESTER	99.90	PZA	CAMBIO DE MARCA
18 117005	OGGI, PANTALON, 77% ALGODON - 20% POLIESTER - 3% ELASTANO	467.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
18 119015	KAREAKEY, CHAMARRA, 100% POLIESTER	199.99	PZA	CAMBIO DE MARCA
18 125003	TELA, TERGAL ESPAÑOL, 1.50 MT, MOD C-0009500	104.99	MT	ESCASEZ DEFINITIVA DEL GENERICO
18 125005	TELA, PRINCIPE DE GALES, 1.50 MT, MOD KALTEX	99.99	MT	ESCASEZ DEFINITIVA DEL GENERICO
18 126004	JENNIFER LOPEZ, VESTIDO, 60% POLIESTER - 40% ALGODON	499.00	PZA	NUEVO MODELO
18 127004	ZARA MP, FALDA, 78% POLIESTER - 20% VISCOZA - 2% ELASTANO	649.00	PZA	NUEVO MODELO
18 128003	HUMMO, PIJAMA, 100% ALGODON	349.90	PZA	CAMBIO DE MARCA
18 129002	CUIDADO CON EL PERRO MP, TOP, 95% ALGODON - 5% ELASTANO	119.00	PZA	NUEVO MODELO
18 152001	KOSSEL, SALA, MODULAR, VELVET, MOD MINN	11199.00	JGO	CAMBIO DE MARCA
18 155016	TOWELL, TOALLAS, DE BANO, 68 X 137 CM, 100% ALGODON	199.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
18 165001	ECKO, PELADOR, MOD MILAGRO	39.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
18 167002	OXFORD, LOZA, VAJILLA, JGO DE 12 PZAS, MOD 124846	699.00	JGO	CAMBIO DE MARCA
18 183003	SERV DOM, ASEO GRAL, 4 DIAS AL MES	1600.00	SERV	CAMBIO DE MARCA
18 204004	GENERAL, APENDICECTOMIA POR LAPAROSCOPIA, 1 NOCHE	37800.00	SERV	CAMBIO DE MODALIDAD
18 206003	USOS MULTIPLES	626900.00	UNIDAD	NUEVO MODELO
18 208002	NEXT, DE MONTANA, R-20, MOD CRDNEX2001UNPU	2199.00	UNIDAD	CAMBIO DE MARCA
18 209002	AMERICA, CON CASCO, 4 CILINDROS, MOD AN22F	1877.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
18 231005	HISENSE, 58", PANTALLA LED, MOD 58A6NV	10999.00	UNIDAD	CAMBIO DE MARCA
18 238003	INTAX, CAMARA FOTOGRAFICA, INSTANTANEA, MOD MINI 12	2799.00	UNIDAD	CAMBIO DE MARCA
18 246010	ACT RECR, PARQUE DE DIV, 4 ATRACCIONES	479.00	SERV	CAMBIO DE MODALIDAD
18 268021	REST, CONSUME CHICO, MOCAJETE AGASAJO MASTER Y REFRESCO	270.00	SERV	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
18 270013	POR NOCHE EN BASE A OCUPACION DOBLE, TARIFA TURISTICA	952.00	TARI/D	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
18 277001	DOVE, LIQUIDO, CORPORAL, BOTELLA DE 600 ML	174.53	LT	CAMBIO DE PRESENTACION
18 287001	BULOVA, RELOJ, UNISEX, MOD 218	3671.91	PZA	CAMBIO DE MARCA
20 003005	KELLOGG'S, MIXTO, ORIGINAL, CAJA DE 530 GR	137.55	KG	CAMBIO DE PRESENTACION
20 015001	A GRANEL	39.90	KG	ESCASEZ DEFINITIVA DEL GENERICO
20 017017	PIERNA, TROZO, S/HUESO, A GRANEL	119.90	KG	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
20 018011	COSTILLA, COSTILLA, A GRANEL	120.00	KG	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
20 018019	CORTES ESP, RIB EYE, A GRANEL	799.00	KG	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
20 018030	MOLIDA, ESPECIAL, DE PULPA DE RES, A GRANEL	126.90	KG	CAMBIO DE PRESENTACION
20 026003	ANCLA, ATUN, EN AGUA, LATA DE 120 GR	99.17	KG	CAMBIO DE MARCA
20 027005	CAMARON, CRUDO, PELADO, A GRANEL	350.00	KG	CAMBIO DE PRESENTACION
20 069002	CHATA, REFRITOS, PERUANOS, BOLSA DE 430 GR	48.84	KG	CAMBIO DE MARCA
20 088005	MAGGI, DE POLLO, CONSUMATE, CAJA DE 8 PZAS DE 10.5 G C/U, 84	196.43	KG	CAMBIO DE PRESENTACION
20 096001	NESCAFE, REGULAR, ESTILO CAFE DE OLLA, FCO DE 85 GR	552.94	KG	CAMBIO DE MARCA
20 098001	FRESCO, MANZANILLA, MANOJO	26.90	MANOJO	CAMBIO DE PRESENTACION
20 110006	PINK LOVE, PLAYERA, 96% POLIESTER - 4% ELASTANO	99.99	PZA	CAMBIO DE MARCA
20 111004	TEBI, CALCETAS, 90% ALGODON - 9% POLIAMIDA - 1% ELASTANO	79.50	PAR	CAMBIO DE MARCA
20 116007	ONLY WINNERS, PANTALON, 56% ALGODON - 26% POLIESTER - 18% VI	329.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
20 117007	ACTIVE, PANTALON, 97% POLIESTER - 3% ELASTANO	259.90	PZA	CAMBIO DE MARCA
20 126008	MALAYERBA, VESTIDO, 95% POLIESTER - 5% ELASTANO	259.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
20 127004	APPLE TREE, PANTALON, 60% ALGODON - 23% POLIESTER - 17% OTRO	209.90	PZA	CAMBIO DE MARCA
20 133004	TROPICALIA, SANDALIAS, CORTE SINTETICO - SUELA SINTETICA	79.90	PAR	CAMBIO DE MARCA
20 153004	HOME EXPRESSIONS, EDREDON, KING SIZE, 100% POLIESTER	1099.00	PZA	NUEVO MODELO
20 157006	KOBLENZ, ASPIRADORA, SECO-MOJADO, MOD WD-9L212	2499.00	UNIDAD	NUEVO MODELO
20 159004	GALANZ, 1.1 PIES, ACERO INOXIDABLE, MOD GSWMD11S1S10M	2490.00	UNIDAD	CAMBIO DE MARCA
20 160003	MABE, LAVADORA, 21 KG, 11 CICLOS, MOD LMA71214VBABO	12499.00	UNIDAD	NUEVO MODELO
20 161003	MABE, 11 PIES, MOD RMA300FJMRQ0	13499.00	UNIDAD	NUEVO MODELO
20 168001	ILKO, COLADOR, 18 CM, CON MANGO	124.90	PZA	CAMBIO DE MARCA
20 168003	TOROSQUI, CUBETA, MOD 6300	109.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
20 188004	TELMISARTAN, TABLETAS, CAJA 14 PZAS DE 80 GR, LAB PHARMALIFE	1023.82	CAJA	CAMBIO DE PRESENTACION
20 192005	CLARITYNE D, SOLUCION, PEDIATRICO, FCO DE 30 ML, LAB BAYER	312.01	FCO	CAMBIO DE PRESENTACION
20 197003	FABE MP, VENDA, ELASTICA, PZA DE 5 CM X 5 MT	25.00	PZA	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
20 206001	USOS MULTIPLES	741900.00	UNIDAD	NUEVO MODELO

20 206003	USOS MULTIPLES	821900.00	UNIDAD	NUEVO MODELO
20 206009	SUBCOMPACTO	358600.00	UNIDAD	NUEVO MODELO
20 206011	USOS MULTIPLES	821900.00	UNIDAD	NUEVO MODELO
20 206012	USOS MULTIPLES	439900.00	UNIDAD	CAMBIO DE PRESENTACION
20 207004	ITALIKA, URBANA, MOTONETA, D125 LT, MOD 2024	19499.00	UNIDAD	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
20 208008	NITRO, URBANA, R-16, MOD HUTCH	4186.00	UNIDAD	NUEVO MODELO
20 231003	HARMON TEC, 65", PANTALLA LED, SMART TV, 4K, MOD HT6523GF	11990.00	UNIDAD	CAMBIO DE MARCA
20 252004	OCEANO, LITERARIO, EL VINO, BIANCA BOSKER	395.00	EJEMPL	CAMBIO DE PRESENTACION
20 272001	HOMETECH, ALACIADORA, RIZADOR, MOD HS700-P	299.00	UNIDAD	CAMBIO DE MARCA
20 272002	CONAIR, ALACIADORA, DOBLE CERAMICA, MOD CS221WES	499.00	UNIDAD	CAMBIO DE MARCA
20 274002	PRO SELECTION, HILO, DENTAL, PREMIUM, PZA DE 25 MT	41.50	PZA	CAMBIO DE MARCA
20 278005	COLLER BATH&BODY, FRAGANCIA CORP, FCO 240 ML	706.25	LT	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
20 284006	KANGGIS, P/BEBE, TOALLITAS HUMEDAS, PAQ CON 70 TOALLAS	28.90	PAQ	CAMBIO DE MARCA
20 287002	MONTRES CARLO, RELOJ, P/MUJER, MOD 52974-JB	340.51	PZA	CAMBIO DE MARCA
21 009002	BIMBO, BLANCO, BOLSA DE 620 GR	75.81	KG	CAMBIO DE PRESENTACION
21 018022	BISTEC, ESTRELLA, A GRANEL	134.90	KG	CAMBIO DE PRESENTACION
21 043004	MARCOL, DE CERDO, BOTE DE 400 GR	112.25	KG	CAMBIO DE MARCA
21 058003	ENCANTO, SEMILLAS, CACAHUATES, SALADO, BOLSA DE 80 GR	175.00	KG	CAMBIO DE MARCA
21 110002	BASIC CONCEPTS, PLAYERA, 95% POLIESTER - 5% ELASTANO	179.00	PZA	NUEVO MODELO
21 113006	FRUIT OF THE LOOM, TINES, PAQ DE 5 PARES, 94% FIBRAS REC - 6	99.00	PAQ	CAMBIO DE MARCA
21 114001	MARCO MARINE, CAMISA, 65% POLIESTER - 35% ALGODON	159.99	PZA	CAMBIO DE MARCA
21 114003	CHEROKEE, CAMISA, 65% POLIESTER - 35% VISCOSA	399.00	PZA	NUEVO MODELO
21 115005	BASIC CONCEPTS, PLAYERA, 50% ALGODON - 50% POLIESTER	149.00	PZA	NUEVO MODELO
21 115007	GEORGE, PLAYERA, 52% ALGODON - 48% POLIESTER	169.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
21 115008	DYNOKIDZ, PLAYERA, 65% POLIESTER - 35% ALGODON	89.99	PZA	NUEVO MODELO
21 119013	PERRY ELLIS, CHAMARRA, 88% POLIESTER - 8% ALGODON - 4% VISCO	799.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
21 122013	SOUTHAMPTON, P/NINO, TRUSA, 100% ALGODON	17.99	PZA	CAMBIO DE MARCA
21 122015	APPLE TREE, P/NINA, PANTALETAS, 100% ALGODON	19.99	PZA	CAMBIO DE MARCA
21 124003	LUKA BRAZY, TRAJE, 100% POLIESTER	899.99	TRAJE	CAMBIO DE MARCA
21 126004	GEORGE, VESTIDO, 96% POLIESTER - 4% ELASTANO	299.00	PZA	NUEVO MODELO
21 126006	SAHARA, VESTIDO, 100% POLIESTER	349.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
21 126009	BLVD, FALDA, 95% POLIESTER - 5% ELASTANO	229.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
21 127001	REFILL, VESTIDO, 100% VISCOSA	259.00	PZA	NUEVO MODELO
21 129001	KUROMI, PANTS, 85% ALGODON - 15% POLIESTER	349.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
21 136002	GEORGE, BOTAS, CORTE TEXTIL - SUELA SINTETICA	399.00	PAR	NUEVO MODELO
21 136004	MODA LINDA, ZAPATOS, CORTE SINTETICO - SUELA SINTETICA	279.50	PAR	CAMBIO DE MARCA
21 136006	BAMBINO NB, ZAPATOS, CORTE SINTETICO - SUELA SINTETICA	649.00	PAR	CAMBIO DE MARCA
21 150003	MABE, CAMPANA EXTRACTORA, 30', MOD 6003204-2	2694.50	PZA	CAMBIO DE MARCA
21 152003	VENECIA, SALA, ESQUINERA, MOD 20003171	18999.00	JGO	CAMBIO DE MARCA
21 153001	MAINSTAYS, COBERTOR, MATRIMONIAL, 2.00 X 2.25, 100% POLIESTE	479.00	PZA	NUEVO MODELO
21 154007	ESSENTIALS HOME, QUEEN SIZE, 100% POLIESTER	229.90	JGO	CAMBIO DE MARCA
21 159001	MABE, 1.1 PIES, ACABADO ESPEJO, MOD 11801543	3999.00	UNIDAD	CAMBIO DE MARCA
21 159002	GALANZ, 1.1 PIES, MOD GSWMD11S1S10M	2990.00	UNIDAD	NUEVO MODELO
21 164004	T-FAL, SUELA DE CERAMICA, MOD FV 1950 AZUL	619.00	UNIDAD	CAMBIO DE MARCA
21 177003	PRECISSIMO, UTENSILIOS, TRAPEADOR, DE 350 GR, MOD 2618	95.90	PZA	NUEVO MODELO
21 188003	LOSARTAN, TABLETAS, 30 DE 100 MG, LAB ULTRA	65.00	CAJA	CAMBIO DE MARCA
21 196003	YASMIN, ANTICONCEP, TABLETAS, 21 DE 3 MG, LAB BAYER	536.13	CAJA	CAMBIO DE MARCA
21 206002	SUBCOMPACTO	548900.00	UNIDAD	NUEVO MODELO
21 206010	USOS MULTIPLES	599000.00	UNIDAD	NUEVO MODELO
21 206011	USOS MULTIPLES	1162900.00	UNIDAD	NUEVO MODELO
21 207001	ITALIKA, URBANA, CHOPPER 200 CC, MOD RC200	32749.00	UNIDAD	NUEVO MODELO
21 207004	YAMAHA, URBANA, YB125, MOD 2024	49000.00	UNIDAD	NUEVO MODELO
21 211004	TOTALPARTS, REFACCIONES, FOCOS, DE STOP, MOD 1034	7.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
21 230009	PHILIPS, ACCESORIOS, AUDIFONOS, TRUE WIREL, MOD TMHP-03	699.00	UNIDAD	CAMBIO DE MARCA
21 231002	SAMSUNG, 55 PULGADAS, LED, SMART TV, MOD 1012152	9749.00	UNIDAD	CAMBIO DE MARCA
21 242002	IDEL, OTROS, MACETA, MOD BALCON CLASSIC	199.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
21 246009	ACT RECR, PARQUE DE DIV, LUCHA LIBRE, ENTRADA P/ADULTO	100.00	BOLETO	CAMBIO DE MODALIDAD
21 247005	AMADEUS, INSTR MUSICALES, VIOLIN, MOD 4/4 SATINADO	2900.00	PZA	NUEVO MODELO
21 250002	SALON DE FIESTAS, TODA LA SEMANA, RENTA	1500.00	RENTA	CAMBIO DE MODALIDAD
21 251009	ED EDICIONESECA, SECUNDARIA, OFIMATICA 1", CACH	253.00	EJEMPL	CAMBIO DE MARCA
21 251014	ED ST EDITORIAL, PREPA, INT A LAS CIENCIAS SOC, RAFAEL ORTEG	85.00	EJEMPL	CAMBIO DE MARCA
21 280002	HUGGIES, INFANTE, CHICO, ETAPA 2, SUPREME, BOLSA DE 40 PZAS	299.00	PAQ	NUEVO MODELO
22 004008	NABISCO, DULCES, OREO, CAJA DE 252 G	149.21	KG	CAMBIO DE PRESENTACION
22 016003	DEL HOGAR, TOTOPOS, BOLSA DE 280 G	117.50	KG	CAMBIO DE MARCA
22 091002	MCCORMICK, MOSTAZA, FCO DE 115 G	108.26	KG	CAMBIO DE PRESENTACION
22 113003	MARIANNITA, CALCETAS, INFANTES, PAQ DE 2 PARES, 99% POLIESTE	59.00	PAQ	NUEVO MODELO
22 118008	PEGASSO, PANTALON, 100% ALGODON	169.99	PZA	CAMBIO DE MARCA
22 133006	CABRALES, PANTUFLAS, ADULTOS, CORTE TEXTIL - SUELA SINTETICA	349.00	PAR	CAMBIO DE MARCA
22 133008	VAZZA MP, HUARACHES, ADULTOS, CORTE SINTETICO - SUELA SINTET	249.90	PAR	NUEVO MODELO
22 154007	MP, QUEEN SIZE, JGO DE 6 PZAS, 65% ALGODON - 35%	1299.00	JGO	NUEVO MODELO
22 162016	FANCY, VENTILADOR, 20", PEDESTAL, MOD EKADSF-20	1799.00	UNIDAD	CAMBIO DE MARCA
22 178008	PRINCESA, BARRA, PODER VETEADO, PZA DE 350 G	40.00	KG	CAMBIO DE PRESENTACION
22 206006	USOS MULTIPLES	590900.00	UNIDAD	NUEVO MODELO
22 206012	USOS MULTIPLES	599000.00	UNIDAD	NUEVO MODELO
22 230013	AIWA, ACCESORIOS, BOCINA, PORTATIL, BLUETOOTH, MOD AMPOK9T	1449.00	UNIDAD	CAMBIO DE MARCA
22 237001	AMAZON, MUSICA, STREAMING, MUSIC, UNLIMITED, MENSUAL	129.00	SERV	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
22 242006	MEDMER, ARTIFICIALES, FLORES, ROSAS, PAQ DE 5 PZAS	49.99	PAQ	CAMBIO DE PRESENTACION
22 246003	CTRO NOCT, BEBIDA, WHISKY, ETIQUETA ROJA, COPA	65.00	SERV	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
22 259001	COLEGIATURAS, INSCRIPCION Y OTRAS CUOTAS PARA UN CICLO	3648.58	COST/M	CAMBIO DE MODALIDAD
22 259004	COLEGIATURAS, INSCRIPCION Y OTRAS CUOTAS PARA UN CICLO	4917.08	COST/M	CAMBIO DE MODALIDAD
22 260001	COLEGIATURAS, INSCRIPCION Y OTRAS CUOTAS PARA UN CICLO	8342.71	COST/M	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
22 261004	COLEGIATURAS, INSCRIPCION Y OTRAS CUOTAS PARA UN CICLO	2166.67	COST/M	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
22 262004	COLEGIATURAS, INSCRIPCION Y OTRAS CUOTAS PARA UN CICLO	45300.00	COSTO/	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
22 263001	BARBACOA, DE NOVILLO, A GRANEL	410.00	KG	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
22 277003	DOVE, BARRA, PAQ DE 4 PZAS, 90 GR C/U, 360 G	277.78	KG	CAMBIO DE MARCA
22 278003	PERFUMES EUROPEOS MP, FRAGANCIA CORP, LA VIE EST BELLE, FCO	100.00	FCO	CAMBIO DE MARCA
23 030015	CREMA, ENTERA, KG	90.00	KG	CAMBIO DE PRESENTACION
23 034002	MP, ULTRAPASTEURIZADA, CAJA C/12 BOTES DE 1 L (12	21.66	ML	CAMBIO DE MARCA
23 040004	DEL PARRAL, ANEJO, COTIJA, PAQ DE 300 G	266.67	KG	CAMBIO DE MARCA
23 042005	YBARRA, ACEITE, OLIVA, BOTELLA DE 750 ML	366.67	LT	CAMBIO DE PRESENTACION
23 058011	CORINA, EN ALMIBAR, LATA DE 800 G	56.25	KG	CAMBIO DE MARCA
23 058013	FRUTA SECA, CIRUELA PASA, KG	160.00	KG	CAMBIO DE PRESENTACION
23 064007	GUAJILLO, KG	127.00	KG	CAMBIO DE PRESENTACION
23 064009	GUAJILLO, KG	132.50	KG	CAMBIO DE PRESENTACION

23 066005	LA COSTEÑA, JALAPENOS, LATA DE 220 G	86.36	KG	CAMBIO DE PRESENTACION
23 073008	PAPA, BLANCA, KG	20.50	KG	CAMBIO DE PRESENTACION
23 074002	BOLSA DE 140 G	178.57	KG	CAMBIO DE PRESENTACION
23 077009	LA COSTEÑA, ENVASADAS, MIXTAS, LATA DE 220 G	63.64	KG	CAMBIO DE MARCA
23 077010	MONTE BLANCO, ENVASADAS, MIXTAS, LATA DE 186 G	87.37	KG	CAMBIO DE MARCA
23 081015	HABANERO, KG	142.50	KG	CAMBIO DE PRESENTACION
23 085009	DE LA ROSA, CREMA DE CACAHUATE, FCO DE 400 G	148.65	KG	CAMBIO DE MARCA
23 088004	CONSOMATE, DE POLLO, CAJA DE 105 G	164.29	KG	CAMBIO DE MARCA
23 094005	ESPECIAS, PIMIENTA, ENTERA, KG	280.00	KG	CAMBIO DE MARCA
23 114004	WALLSTRET, CAMISA, VESTIR, 55% ALGODON - 45% POLIESTER	429.00	PZA	NUOVO MODELO
23 114014	OSCAR DE LA RENTA, CAMISA, 100% ALGODON	999.00	PZA	NUOVO MODELO
23 119015	MOSTAZA, CHAMARRA, 100% POLIESTER	299.90	PZA	CAMBIO DE MARCA
23 123008	GRIS, MAMELUCO, 100% ALGODON	180.00	PZA	NUOVO MODELO
23 126004	CHEROKEE, FALDA, 94% POLIESTER - 6% ELASTANO	329.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
23 127005	GAP, PANTALON, 100% ALGODON	999.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
23 129007	WEEKEND, PANTS, 62% POLIESTER - 38% OTROS	399.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
23 147007	AMERICA BRISTOL, MATRIMONIAL, MEMORY GEL	8089.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
23 155001	SOLE, TOALLAS, MEDIO BAÑO, 100% ALGODON	179.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
23 156004	MABE, MINISPLIT, INVERTER, FRIO-CALOR, MOD MM12HABWCA32ME1	15499.00	UNIDAD	NUOVO MODELO
23 166005	VAPORERA, ACERO INOXIDABLE, 60 L	900.00	PZA	NUOVO MODELO
23 175001	HARPIC, SANITARIO, PAQ C/2 PASTILLAS	32.50	PAQ	CAMBIO DE PRESENTACION
23 181009	SUAVITEL, SUAVIZANTE, CUIDADO SUPERIOR, BOTELLA DE 700 ML	41.43	LT	CAMBIO DE PRESENTACION
23 183014	SERV DOM, ASEO GENERAL, POR DIA	350.00	SERV	CAMBIO DE MODALIDAD
23 188004	MICARDIS DUO, TABLETAS, 28 DE 80/5 MG, LAB BOEHRINGER INGELH	1719.94	CAJA	CAMBIO DE PRESENTACION
23 206006	USOS MULTIPLES	510600.00	UNIDAD	NUOVO MODELO
23 206010	USOS MULTIPLES	335900.00	UNIDAD	NUOVO MODELO
23 206012	SUBCOMPACTO	365900.00	UNIDAD	NUOVO MODELO
23 207003	MB MOTOS, URBANA, TERRA 110CC, MOD 2025	25999.00	UNIDAD	NUOVO MODELO
23 208001	MERCURIO, DE MONTAÑA, R-29, KAISER, 21 VEL	5519.00	UNIDAD	CAMBIO DE MARCA
23 222006	ANAHUAC, SEGUNDA CLASE, AGS - SALTILO	1012.00	BOLETO	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
23 222007	ETN, PRIMERA CLASE, AGUASCALIENTES - PUERTO VALLARTA	1755.00	BOLETO	CAMBIO DE MODALIDAD
23 230010	BOSE, ACCESORIOS, BOCINA, PORTATIL, MOD REVOLVE PL NEGRO	6999.00	UNIDAD	NUOVO MODELO
23 239003	XBOX, CONSOLA, SERIE S, 1 TB SSD	8499.00	UNIDAD	NUOVO MODELO
23 259004	COLEGIATURAS, INSCRIPCION Y OTRAS CUOTAS PARA UN CICLO	1483.33	COST/M	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
23 262003	COLEGIATURAS, INSCRIPCION Y OTRAS CUOTAS PARA UN CICLO	2020.00	COST/A	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
24 009001	BIMBO, BLANCO, BOLSA DE 620 GR	77.42	KG	CAMBIO DE PRESENTACION
24 015001	TIA ROSA, BOLSA DE 228 GR	122.81	KG	CAMBIO DE PRESENTACION
24 021001	ZWAN, DE PAVO, PAQ DE 290 GR	155.17	KG	CAMBIO DE MARCA
24 037002	FRESCO, A GRANEL	140.00	KG	CAMBIO DE MARCA
24 043004	BACHOCO, PAQ DE 450 GR	75.56	KG	CAMBIO DE MARCA
24 058002	CLEMENTE JACQUES, EN ALMIBAR, DURAZNO, LATA DE 820 GR	90.85	KG	CAMBIO DE MARCA
24 088003	KNORR, DE POLLO, SOBRE DE 130 GR	182.69	KG	CAMBIO DE MARCA
24 092003	DEL MONTE, CATSUP, BOTELLA DE 680 GR	51.32	KG	CAMBIO DE PRESENTACION
24 097001	FOLGERS, REGULAR, CLASSIC ROAST, LATA DE 1230 GR	218.70	KG	CAMBIO DE MARCA
24 113008	FRUIT OF THE LOOM, CALCETAS, 75% POLIESTER - 25% OTROS	109.00	PAQ	CAMBIO DE PRESENTACION
24 115007	THE GROOVIES, CAMISA, 100% ALGODON	169.92	PZA	CAMBIO DE MARCA
24 115008	WILSON, PLAYERA, 100% POLIESTER	109.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
24 116001	BLUE SIXTEEN, PANTALON, MOD CD400, 100% POLIESTER	189.99	PZA	NUOVO MODELO
24 119023	MEGATZI, CHAMARRA, 100% POLIESTER	399.99	PZA	CAMBIO DE MARCA
24 119024	WEATHERPROOF, CHAMARRA, 100% POLIESTER, PARA DAMA	749.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
24 119033	LOB MP, CHAMARRA, 100% POLIESTER	899.00	PZA	NUOVO MODELO
24 121004	FOREVER PINK, BRASIER, 90% POLIAMIDA, 10% ELASTANO MOD S22-06	69.99	PZA	CAMBIO DE PRESENTACION
24 123016	AMOMI, PANALERO, 100% ALGODON, PAQ C/3 PZAS	442.70	PZA	CAMBIO DE MARCA
24 128005	NEW ERA, PANTS, 100% POLIESTER, MOD 13114700	1199.00	PZA	NUOVO MODELO
24 141004	COLOCACION DE PISO, POR M2	120.00	SERV	CAMBIO DE MODALIDAD
24 147005	SPRING AIR, QUEEN SIZE, CONFORT FLEX, MOD INTENSITY PLUS	13974.00	PZA	NUOVO MODELO
24 148002	DIMAP, COMEDOR, 7 PZAS (M-6S), DE MADERA, MOD LUXEMBURGO	12399.00	JGO	CAMBIO DE MARCA
24 153001	NUBE, COBERTOR, KIKG, MOD CB1095	729.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
24 183002	SERV DOM, ASEO GRAL, 6 HORAS, POR DIA	2800.00	SERV	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
24 196005	NORDET, ANTICONCEPC, TABLETAS, 21 DE 0.15 MG, LAB PFIZER	323.09	CAJA	CAMBIO DE MARCA
24 206002	SUBCOMPACTO	306600.00	UNIDAD	NUOVO MODELO
24 206003	SUBCOMPACTO	233805.50	UNIDAD	NUOVO MODELO
24 206012	DE LUJO	995000.00	UNIDAD	NUOVO MODELO
24 230004	SAMSUNG, ACCESORIOS, BOCINA, BARRA DE SONIDO MOD HW-C450/ZX	4199.00	UNIDAD	CAMBIO DE MARCA
24 231006	HISENSE, 65", PANTALLA LED, SMART TV, GOOGLE TV, SERIE A7	10999.00	UNIDAD	NUOVO MODELO
24 240001	SPIN MASTER, JUGUETE, RUBIKS, CUBO, 3 X 3	315.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
24 241002	WILSON, EQ Y ACC, PESAS, 10 LBS, MOD CB8832	499.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
24 247002	I TUNS, DESCARGA DE AUDIO, MUSICA, LOVER, TAYLOR SWIFT	120.00	SERV	CAMBIO DE MARCA
24 250001	SALON DE FIESTAS, PAQ BASICO, 50 PERSONAS, 8HR	10000.00	PAQ	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
24 251011	MATEMATICAS, SECUNDARIA, 1, ED GILBERTO DUARTE	569.00	EJEMPL	CAMBIO DE MARCA
24 272004	GA MA, ALACIADORA, MOD DUO IHT DIG OXY ACTIVE	2686.13	UNIDAD	CAMBIO DE MARCA
24 292001	NOTARIO, CARTA PODER, PF A PF, UNA FACULTAD	1250.00	SERV	CAMBIO DE MODALIDAD
25 009001	BIMBO, BLANCO, BOLSA DE 620 GR	83.87	KG	CAMBIO DE PRESENTACION
25 018038	BISTEC, MILANESA, PULPA NEGRA, A GRANEL	231.00	KG	CAMBIO DE PRESENTACION
25 019001	BACHOCO, CHULETA AHUMADA, A GRANEL	149.00	KG	CAMBIO DE MARCA
25 059015	O/FRUTAS, TAMARINDO, A GRANEL	87.90	KG	CAMBIO DE PRESENTACION
25 064001	VALLEY FOODS MP, DE ARBOL, BOLSA DE 100 GR	331.50	KG	CAMBIO DE MARCA
25 084003	KINDER, CHOCOLATE, HUEVO DE CHOCOLATE, DE 20 GR	28.00	PZA	CAMBIO DE PRESENTACION
25 119011	BASIC CONCEPTS, CHAMARRAS Y ABRIGOS, SUETER, 100% POLIESTER	699.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
25 119030	GIRLS ATTITUDE, SUETER PARA NIÑO Y NIÑA, SUETER, 100% POLIE	229.00	PZA	NUOVO MODELO
25 122008	DISNEY, P/NIÑO, TRUSA, PAQ DE 3 PZAS, 65% POLIESTER - 35% AL	119.00	PAQ	CAMBIO DE MARCA
25 126002	JLO, VESTIDO, 95% POLIESTER - 5% ELASTANO	259.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
25 126003	SAHARA, VESTIDO, 100% POLIESTER	349.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
25 126010	LIZ MINELLI MP, VESTIDO, 100% POLIESTER	2299.00	PZA	NUOVO MODELO
25 128002	SPORTLINE, PANTS, 100% POLIESTER	279.00	PZA	NUOVO MODELO
25 129002	DISNEY, PIJAMA, JGO DE 2 PZAS, 100% POLIESTER	385.40	JGO	CAMBIO DE MARCA
25 133001	GLAM GLAM, SANDALIAS, CORTE SINTETICO - SUELA SINTETICA	389.50	PAR	CAMBIO DE MARCA
25 133005	MAXIM, SANDALIAS, CORTE SINTETICO - SUELA SINTETICA	369.50	PAR	CAMBIO DE MARCA
25 133006	AU PETIT JEAN, SANDALIAS, CORTE SINTETICO - SUELA SINTETICA	429.00	PAR	CAMBIO DE MARCA
25 134001	FORESTER, ZAPATOS, CORTE PIEL - SUELA SINTETICA	459.50	PAR	CAMBIO DE MARCA
25 136002	SWISS POLO, BOTAS, CORTE PIEL - SUELA SINTETICA	399.00	PAR	CAMBIO DE MARCA
25 137005	JAMI, P/INFANTE, CORTE SINTETICO - SUELA SINTETICA	199.00	PAR	CAMBIO DE MARCA
25 137007	KAIRO, P/INFANTE, CORTE TEXTIL - SUELA SINTETICA	189.00	PAR	CAMBIO DE MARCA
25 140001	FOSET, PLOMERIA, MEZCLADORA, FREGADERO, CUELLO LARGO, MOD2814	817.24	PZA	CAMBIO DE MARCA

25 140003	INTERCERAMIC, MATERIAL, PEGAZULEJO, BULTO DE 2000 GR	79.50	KG	CAMBIO DE PRESENTACION
25 147002	MASTER, MATRIMONIAL, DOBLE COLCHONETA, MOD STRONG	3435.51	PZA	CAMBIO DE MARCA
25 149014	MAINSTAYS, MESA, DE CENTRO, MOD CHOCO	641.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
25 149020	MUEBLERIA FOLY MP, MESA, PARA TV, MOD BOURBON	8490.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
25 150006	ACROS, CAMPANA EXTRACTORA, MOD SILVER	2504.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
25 151001	MUEBLERIA FOLY MP, RECAMARA, 5 PZAS, KING SIZE, MOD CANCUN	25690.00	JGO	NUOVO MODELO
25 152001	MUEBLERIA FOLY MP, SALA, DE 3 PZAS, MOD ARIA	22890.00	JGO	NUOVO MODELO
25 153002	MP, EDREDON, DE 4 PZAS, MOD CONTEMPORANEO	1499.00	JGO	NUOVO MODELO
25 155003	SPRING AIR, BLANCOS, ALMOHADA, 50% ALGODON - 50% POLIESTER	159.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
25 161006	SAMSUNG, 22 PIES, 3 PTAS, MOD RF22A4010S9	22119.00	UNIDAD	NUOVO MODELO
25 162001	HALMITON BEACH, TOSTADOR, 2 REBANADAS, MOD 22997FG	453.00	UNIDAD	CAMBIO DE MARCA
25 162002	HAMILTON BEACH, CAFETERA, 45 TAZAS, MOD 40521G	1021.95	UNIDAD	CAMBIO DE MARCA
25 164005	KOBLENZ, VAPOR, 1600 W, MOD PKL - 750 SA	629.90	UNIDAD	CAMBIO DE MARCA
25 165002	TRAMONTINA, CUCHARA, JGO DE CUBIERTOS, DE 16 PZAS, MOD LAGU	439.00	JGO	CAMBIO DE MARCA
25 166001	TRAMONTINA, BATERIA, JGO DE 3 PZAS, MOD 264259	1429.00	JGO	CAMBIO DE MARCA
25 169002	GTC, LED, LUZ CALIDA, 9 W, CAJA DE 3 PZAS	88.90	CAJA	CAMBIO DE MARCA
25 172003	GREAT VALUE MP, PLATOS, TERMICO, NUM 10, PAQ DE 20 PZAS, MO	29.00	PAQ	CAMBIO DE MARCA
25 172009	SCOTCHBRITE, GUANTES, LIMPIEZA DIARIA, MOD CLASICO	70.50	PAR	CAMBIO DE MARCA
25 180003	SUAVEL, SERVILLETAS, PAQ DE 380 PZAS	40.75	PAQ	CAMBIO DE MARCA
25 199001	ESPECIALISTA, CONSULTA, GASTROENTEROLOGO	600.00	SERV	CAMBIO DE MODALIDAD
25 199007	DURANTE EL EMBARAZO, GINECOLOGO	800.00	SERV	CAMBIO DE MODALIDAD
25 200001	ENDODONCIA, TRATAMIENTO COMPLETO	5500.00	SERV	CAMBIO DE MODALIDAD
25 206001	DE LUJO	1059900.00	UNIDAD	NUOVO MODELO
25 206002	USOS MULTIPLES	741900.00	UNIDAD	NUOVO MODELO
25 206003	USOS MULTIPLES	240500.00	UNIDAD	NUOVO MODELO
25 206009	USOS MULTIPLES	590900.00	UNIDAD	NUOVO MODELO
25 206012	USOS MULTIPLES	465600.00	UNIDAD	NUOVO MODELO
25 212004	BARDAHL, ACEITE, MULTIGRADO, SINTETICO, 5W-30, BOTE DE 946 M	158.57	LT	CAMBIO DE MARCA
25 230001	KAISER, ACCESORIOS, BOCINA, INALAMBRICA, 8", MOD KSW-10082	839.00	UNIDAD	CAMBIO DE MARCA
25 231002	HISENSE, 43", PANTALLA LED, SMART, FULL HD, MOD 43AKR	5099.00	UNIDAD	CAMBIO DE MARCA
25 231006	SAMSUNG, 50", PANTALLA CRYSTAL, SMART, MOD DU7010	8199.00	UNIDAD	NUOVO MODELO
25 240001	HASBRO, JGO DE MESA, MONOPOLY, MOD CLASICO	469.00	CAJA	CAMBIO DE MARCA
25 241004	PUMA, CALZADO, FUTBOL, CORTE SINTETICO - SUELA SINTETICA	1149.00	PAR	CAMBIO DE MARCA
25 241005	PUMA, EQ Y ACC, BALON, P/FUTBOL, MOD BLACK	300.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
25 244003	VETERINARIO, CONSULTA GENERAL, S/MEDICAMENTOS	200.00	SERV	ESCASEZ DEFINITIVA DEL GENERICO
25 247001	EDUCATODO, INSTR MUSICALES, PANDERO, MOD W2881	84.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
25 247003	MAPED, INSTR MUSICALES, FLAUTA DULCE, BARROCA SOPRANO	99.00	PZA	ESCASEZ DEFINITIVA DEL GENERICO
25 269004	GUISADO, CHICHARRON DE PESCADO, A GRANEL	180.00	KG	CAMBIO DE MARCA
25 284002	MENNEN, P/BEBE, TALCO, BOTE DE 100 GR	48.50	BOTE	CAMBIO DE PRESENTACION
25 284003	ESCUDO, P/BEBE, TOALLITAS HUMEDAS, PAQ DE 50 PZAS	45.00	PAQ	CAMBIO DE MARCA
25 290001	CEDULA PROFESIONAL, DE LICENCIATURA EN DERECHO	1626.00	CUOTA	CAMBIO DE MODALIDAD
26 058002	MAFER, SEMILLAS, CACAHUATES, SAZONADO, BOLSA DE 170 G	252.35	KG	CAMBIO DE PRESENTACION
26 058005	SEMILLAS, NUECES, MITADES, A GRANEL	312.00	KG	CAMBIO DE PRESENTACION
26 069001	SANTA AMALIA, ENTEROS, BAYOS, VASO DE 340 G	55.88	KG	CAMBIO DE MARCA
26 094002	TERANA, ESPECIAS, PIMIENTA, NEGRA, MOLIDA, FCO DE 68 G	880.88	KG	CAMBIO DE PRESENTACION
26 096003	LOS PORTALES, REGULAR, BOLSA DE 340 G	350.56	KG	CAMBIO DE PRESENTACION
26 110009	CHEROKEE, BLUSA, 100% POLIESTER	379.00	PZA	NUOVO MODELO
26 119018	SIMPLY BASIC, SUETER, 50% ACRILICO - 50% POLIESTER	259.00	PZA	NUOVO MODELO
26 121006	EVA, BRASIER, PAQ 3 PZAS, 90% POLIAMIDA - 10% ELASTANO	239.50	PAQ	CAMBIO DE PRESENTACION
26 126007	MP, VESTIDO, 92% ALGODON - 2% ELASTANO	339.15	PZA	NUOVO MODELO
26 127007	GO FUN, VESTIDO, 100% ALGODON	550.84	PZA	CAMBIO DE MARCA
26 153004	STARHAUS, COLCHA, MATRIMONIAL, 3 PZAS, MOD IRMA	676.33	JGO	NUOVO MODELO
26 156001	HISENSE, MINISPLIT, INVERTER, 1 TON, 220V, MOD AT122CK	8999.00	UNIDAD	CAMBIO DE MARCA
26 160010	SAMSUNG, LAVASECADORA, 22 KG, MOD WD22T6300GV	24550.98	UNIDAD	NUOVO MODELO
26 161003	LG, 9 PIES, 2 PTAS, MOD GT29WDC	11999.00	UNIDAD	NUOVO MODELO
26 162004	LASKO, VENTILADOR, CYCLONE, DE PISO, 3 VEL, MOD A20515M	899.00	UNIDAD	CAMBIO DE MARCA
26 206001	COMPACTO	436200.00	UNIDAD	NUOVO MODELO
26 206002	USOS MULTIPLES	599900.00	UNIDAD	NUOVO MODELO
26 206005	USOS MULTIPLES	749900.00	UNIDAD	NUOVO MODELO
26 206007	COMPACTO	466900.00	UNIDAD	NUOVO MODELO
26 206011	COMPACTO	356200.00	UNIDAD	NUOVO MODELO
26 207003	ITALIKA, SCOOTER, AUTOMATICA, 149.6 CC, DS150, MOD 2025	29989.45	UNIDAD	NUOVO MODELO
26 207010	CAN-AM, CUATRIMOTO, OUTLANDER MAX XT, 850 CC, MOD 2025	327900.00	UNIDAD	NUOVO MODELO
26 207011	ITALIKA, URBANA, 150 CC, MOD 150Z 2025	38999.00	UNIDAD	NUOVO MODELO
26 208011	MERCURIO, URBANA, 24 VEL, R-29, MOD RANGER TEAM	8999.00	UNIDAD	NUOVO MODELO
26 230002	BOSE, ACCESORIOS, BOCINA, INALAMBRICA, MOD 865983-0110	2998.99	UNIDAD	CAMBIO DE MARCA
26 231002	LG, 32", HDR, FULL HD, MOD 32LR650BPSA	4463.50	UNIDAD	NUOVO MODELO
26 241002	ZYNERGY, EQ Y ACC, PESAS, MANCUERNAS, 15 PZAS, MOD ZY-WS40LB	1799.00	JGO	CAMBIO DE MARCA
26 247004	DESCARGA DE VIDEO, PELICULA, RENTA, CASI EL PARAISO, HD	99.00	PZA	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
26 284001	SCUNCI, ART DE TOCADOR, LIGAS P/CABELLO, C/60, MOD 214295MX	69.00	PAQ	CAMBIO DE PRESENTACION
27 021006	FUD, DE PAVO, A GRANEL	180.00	KG	CAMBIO DE MARCA
27 034002	YOMI, SABORIZADA, BOTE DE 960 ML	35.68	LT	CAMBIO DE MARCA
27 057002	THOMPSON, A GRANEL	100.63	KG	CAMBIO DE PRESENTACION
27 057011	RED GLOBO, A GRANEL	87.15	KG	CAMBIO DE MARCA
27 058012	BARCEL, SEMILLAS, CACAHUATES, GOLDEN NUTS, BOLSA DE 110 GR	190.91	KG	CAMBIO DE PRESENTACION
27 066001	LA MORENA, CHIPOTLES, ADOBADOS, LATA DE 265 GR	163.40	KG	CAMBIO DE MARCA
27 066002	CLEMENTE JACQUES, JALAPENOS, RAJAS, LATA DE 220 GR	72.73	KG	CAMBIO DE MARCA
27 084014	DE LA ROSA, CHOCOLATE, CARAMELOS, NUGS, CAJA DE 300 GR	183.33	KG	CAMBIO DE PRESENTACION
27 093004	HERDEZ, PURE DE TOMATE, ENVASE DE 345 GR	36.52	KG	CAMBIO DE MARCA
27 095009	JUMEX, DE FRUTAS, BOTE DE 200 ML	45.00	LT	CAMBIO DE MARCA
27 096004	FOLGERS, DESCAFEINADO, BOTE DE 226 GR	783.19	KG	CAMBIO DE PRESENTACION
27 103001	PRESIDENTE, SOLERA, BOTELLA DE 900 ML	170.72	LT	CAMBIO DE PRESENTACION
27 103006	TORRES, SOLERA, RES IMP, BOTELLA DE 1500 ML	470.02	LT	CAMBIO DE PRESENTACION
27 104001	CAPITAN MORGAN, ORO, BOTELLA DE 700 ML	267.93	LT	CAMBIO DE MARCA
27 142001	TARIFA DOMESTICA, CONSUMO DE 17 M3, MENSUAL	206.31	CUOTA	CAMBIO DE MODALIDAD
27 142002	TARIFA DOMESTICA, CONSUMO 24 M3, MENSUAL	243.37	CUOTA	CAMBIO DE MODALIDAD
27 142003	TARIFA DOMESTICA, CONSUMO DE 30 M3, MENSUAL	358.29	CUOTA	CAMBIO DE MODALIDAD
27 142004	TARIFA DOMESTICA, CONSUMO 40 M3, MENSUAL	497.41	CUOTA	CAMBIO DE MODALIDAD
27 142005	TARIFA DOMESTICA, CONSUMO DE 55 M3, MENSUAL	949.82	CUOTA	CAMBIO DE MODALIDAD
27 142006	TARIFA DOMESTICA, CONSUMO 81 M3, MENSUAL	1943.82	CUOTA	CAMBIO DE MODALIDAD
27 148006	NEW CHALLENGER, COMEDOR, 5 PZAS (M-4S-1 BANCO), MOD EQUIS	23599.00	JGO	CAMBIO DE MARCA
27 177006	SCOTCH BRITE, FIBRA, C/ESPONJA, MOD ANTIBACTERIAL	38.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
27 178001	ZOTE, LIQUIDO, BLANCO, BOTELLA DE 1 LT	50.60	LT	CAMBIO DE MARCA
27 179002	H24, INSECTICIDA, AEROSOL, BOTE DE 489 ML	69.00	BOTE	CAMBIO DE PRESENTACION

27 181003	ENSUEÑO, SUAVIZANTE, ROCIO DE VIOLETAS, BOTELLA DE 850 ML	43.35	LT	CAMBIO DE MARCA
27 184004	SEDALMERCK, TABLETAS, MAX, 24 DE 650/65 MG, LAB MERCK	124.00	CAJA	CAMBIO DE PRESENTACION
27 196001	DIANE, ANTICONCEP, 21 DE 2/0.035 MG, BAYER	549.00	CAJA	CAMBIO DE MARCA
27 206001	SUBCOMPACTO	389400.00	UNIDAD	NUOVO MODELO
27 206007	SUBCOMPACTO	478600.00	UNIDAD	NUOVO MODELO
27 208002	HUFFY, URBANA, ROCK CREEK, R-20, MOD 26662M	4298.00	UNIDAD	NUOVO MODELO
27 215005	LAVADO, EXTERIOR, ASPIRADO DE INTERIORES, AUTO CHICO	140.00	SERV	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
27 231002	TCL, 55", 4K QLED, GOOGLE TV, MOD 55Q651G	9299.00	UNIDAD	NUOVO MODELO
27 231003	TCL, 55", 4K UHD, MOD 55S454	6495.00	UNIDAD	CAMBIO DE MARCA
27 238005	GOPRO, CAMARA FOTOGRAFICA, MOD CHDFB-131-TN	13599.00	UNIDAD	NUOVO MODELO
27 256002	COLEGIATURAS, INSCRIPCION Y OTRAS CUOTAS PARA UN CICLO	5025.00	COST/M	CAMBIO DE MODALIDAD
27 257004	COLEGIATURAS, INSCRIPCION Y OTRAS CUOTAS PARA UN CICLO	8366.67	COST/M	CAMBIO DE MODALIDAD
27 259001	COLEGIATURAS, INSCRIPCION Y OTRAS CUOTAS PARA UN CICLO	10308.33	COST/M	CAMBIO DE MODALIDAD
27 259003	COLEGIATURAS, INSCRIPCION Y OTRAS CUOTAS PARA UN CICLO	2716.67	COST/M	CAMBIO DE MODALIDAD
27 261002	COLEGIATURAS, INSCRIPCION Y OTRAS CUOTAS PARA UN CICLO	1835.42	COST/M	CAMBIO DE MODALIDAD
27 262001	COLEGIATURAS, INSCRIPCION Y OTRAS CUOTAS PARA UN CICLO	7910.00	COST/A	CAMBIO DE MODALIDAD
27 262002	COLEGIATURAS, INSCRIPCION Y OTRAS CUOTAS PARA UN CICLO	20500.00	COST/A	CAMBIO DE MODALIDAD
27 281008	KLEENEX, PAÑUELOS, MANZANILLA, CAJA DE 100 PZAS	65.00	CAJA	CAMBIO DE PRESENTACION
27 282007	XTREME, FIJADOR, GEL, BOTE DE 1 KG	84.20	KG	CAMBIO DE MARCA
27 289002	COLEGIATURAS, INSCRIPCION Y OTRAS CUOTAS PARA UN CICLO	3550.00	COST/M	CAMBIO DE MODALIDAD
28 151005	TAMMEX, LITERA, MIXTA, MOD DIVANA GRIS	4399.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
28 152004	MELGO, SOFA CAMA, MOD IKALSA	14895.26	PZA	CAMBIO DE MARCA
28 161001	WHIRPOOL, 17 PIES, MOD WT1736N	13699.00	UNIDAD	CAMBIO DE MARCA
28 166004	TRAMONTINA, BATERIA, JGO DE 7 PZAS, MOD 20298/076	990.00	JGO	CAMBIO DE MARCA
28 166005	VASCONIA, VAPORERA, 1 PZA DE 45 CM, MOD 071375-V45	990.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
28 170001	HYPER TOUGH, HERRAMIENTA, DESARMADOR, PAQ DE 2 PZAS, MOD 1/4	45.00	JGO	CAMBIO DE MARCA
28 175005	HARPIC, SANITARIO, WHITE & SHINE, PAQ DE 5 PASTILLAS	66.00	PAQ	CAMBIO DE MARCA
28 196005	CLONAZEPAM, O/MED, PSIQ, TABLETAS 30 2 MG, LAB PSICOFARMA	118.00	CAJA	CAMBIO DE MARCA
28 196006	RIVOTRIL, O/MED, NEUROL, TABLETAS 30 DE 2.5 MG/ML, LAB R	605.00	FCO	CAMBIO DE PRESENTACION
28 206003	MINIVAN	1162900.00	UNIDAD	NUOVO MODELO
28 210006	CONTINENTAL, RIN 14, 185/60, MOD 82H TRUE CONTACT TOUR	1637.82	PZA	NUOVO MODELO
28 230006	JBL, ACCESORIOS, AUDIFONOS, MOD VIBE BUDSBLKAM	1209.00	UNIDAD	CAMBIO DE MARCA
28 280005	CHICOLASTIC, INFANTE, CHICO, ETAPA 2, PAQ DE 40 PZAS, UNISEX	129.30	PAQ	CAMBIO DE MARCA
29 122008	FRUIT OF THE LOOM, P/NINO, TRUSA, PAQ 4 PZAS, 100% ALGODON	179.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
29 206001	SUBCOMPACTO	409900.00	UNIDAD	NUOVO MODELO
29 206007	SUBCOMPACTO	442200.00	UNIDAD	NUOVO MODELO
29 207002	YAMAHA, SCOOTER, RAY ZR, 4 TIEMPOS, 113 CC MOD 2025	40999.00	UNIDAD	NUOVO MODELO
29 207003	HONDA, SCOOTER, DIO 110, MOTOR 4 TIEMPOS, MOD 2025	36490.00	UNIDAD	NUOVO MODELO
29 268011	REST, MOLLETES Y AGUA MINERAL	140.00	SERV	CAMBIO DE MODALIDAD
30 128004	JERA, PANTS, 95% ALGODON - 5% ELASTANO	260.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
30 133003	ELEGA SPORT, SANDALIAS, CORTE SINTETICO - SUELA SINTETICA	199.00	PAR	CAMBIO DE MARCA
30 133004	ZERO, HUARACHES, CORTE SINTETICO - SUELA SINTETICA	499.00	PAR	CAMBIO DE MARCA
30 170008	STANLEY, HERRAMIENTA, DESARMADOR, DE CRUZ, MOD STHT69179	84.00	UNIDAD	NUOVO MODELO
30 206003	COMPACTO	361400.00	UNIDAD	NUOVO MODELO
30 206005	SUBCOMPACTO	389400.00	UNIDAD	NUOVO MODELO
30 206006	COMPACTO	413400.00	UNIDAD	NUOVO MODELO
30 209003	GONHER, 12 V, 750 A, MOD G-47	2449.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
30 210004	GOODYEAR, RIN 15, 195/65	1899.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
30 247009	CENTAUR0, INSTR MUSICALES, PANDERO, DE FLOR, 21 CM	205.00	PZA	NUOVO MODELO
30 270004	POR NOCHE EN BASE A OCUPACION DOBLE, TARIFA TURISTICA	700.00	TARI/D	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
30 273003	BISSU, BRILLO LABIAL, SAYULITA, 21	65.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
31 038002	ZWAN, MANCHEGO, PAQ DE 200 GR	319.50	KG	CAMBIO DE MARCA
31 085004	CARLOTA, MIEL, DE ABEJA, FCO DE 300 GR	233.00	KG	CAMBIO DE MARCA
31 112004	ABRIL, TINES, 95% POLIESTER - 5% ELASTANO	17.00	PAR	CAMBIO DE MARCA
31 121003	FRESCURA, BOXER, 90% POLIAMIDA - 10% ELASTANO	29.99	PZA	CAMBIO DE MARCA
31 135001	BEIRA RIO, ZAPATILLAS, CORTE PIEL - SUELA SINTETICA	899.00	PAR	CAMBIO DE MARCA
31 136006	YUYIN, ZAPATOS, CORTE PIEL - SUELA SINTETICO	420.00	PAR	CAMBIO DE MARCA
32 005003	SELECTA, DE TRIGO, PAQ DE 1 KG	18.80	KG	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
32 015001	TIA ROSA, TORTILLINAS, BOLSA DE 10 PZAS DE 290 GR	120.35	KG	CAMBIO DE PRESENTACION
32 018003	BISTEC, PULPA, A GRANEL	221.40	KG	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
32 021003	MARIETTA, DE PAVO, A GRANEL	90.00	KG	CAMBIO DE MARCA
32 025004	MENUDO, A GRANEL	91.40	KG	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
32 026002	DOLORES, ATUN, EN AGUA, LATA DE 130 GR	168.08	KG	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
32 027009	CAMARON, CRUDO, MEDIANO, A GRANEL	180.00	KG	CAMBIO DE PRESENTACION
32 030004	DANETTE, PROD DE LECHE, FLAN, VAINILLA, BOTE DE 100 GR	113.63	KG	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
32 034004	YAQUI, PASTEURIZADA, ENTERA, BOTE DE 1 LT	29.00	LT	CAMBIO DE PRESENTACION
32 043001	ROSARITO, BOTE DE 400 GR	119.75	KG	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
32 049003	RED DELICIOUS, A GRANEL	36.36	KG	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
32 066001	DEL MONTE, CHIPOTLES, ADOBADOS, LATA DE 205 GR	143.90	KG	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
32 070001	SALADETTE, A GRANEL	43.38	KG	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
32 073004	PAPA, BLANCA, A GRANEL	46.40	KG	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
32 078002	A GRANEL	29.83	KG	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
32 089001	PRONTO, DE AGUA, SABOR FRESA, CAJA DE 84 GR	212.50	KG	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
32 094005	CLEMENTE JACQUES, CONDIMENTOS, VINAGRE, BLANCO, BOTE DE 500	25.80	LT	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
32 096002	LOS PORTALES, REGULAR, FCO DE 190 GR	584.22	KG	CAMBIO DE PRESENTACION
32 111006	ABRIL, TINES, PAQ DE 3 PARES, 97% POLIESTER - 3% ELASTANO	49.99	PAQ	CAMBIO DE MARCA
32 117003	TOKIO, PANTALON, 97% ALGODON - 3% ELASTANO	199.99	PZA	NUOVO MODELO
32 120006	MEN, CAMISETA, 90% POLIESTER - 10% ELASTANO	29.99	PZA	CAMBIO DE MARCA
32 122008	BLAH BLAH JR1, P/NINA, CAMISETA, 50% ALGODON - 50% POLIESTER	49.99	PZA	CAMBIO DE MARCA
32 124001	ROSSELLINI, TRAJE, 100% POLIESTER	1249.99	TRAJE	CAMBIO DE MARCA
32 127002	TOKIO, PANTALON, 76% ALGODON - 21% POLIESTER - 3% ELASTANO	199.99	TRAJE	CAMBIO DE MARCA
32 127004	FR76, PANTALON, 76% ALGODON - 21% POLIESTER - 3% ELASTANO	199.99	PZA	CAMBIO DE MARCA
32 130012	FREEDOM, CINTURON, 100% POLIESTER, MOD 435	99.90	PZA	CAMBIO DE MARCA
32 134005	ANGUS, BOTAS, CORTE PIEL - SUELA SINTETICA	1999.00	PAR	NUOVO MODELO
32 153003	COLAP, COBIJA, MAT, 100% FIBRAS GENERADAS, MOD LONDON	159.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
32 163001	PHILCO, 3 VEL, VASO DE PLASTICO, MOD 1054	329.00	UNIDAD	CAMBIO DE MARCA
32 206004	SUBCOMPACTO	306600.00	UNIDAD	NUOVO MODELO
32 210002	TORNEL, RIN 13, 175/70, MOD ASTRALPLUS/CLASSIC	1099.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
32 251003	PEARSON, PROF, MARKETING INTERNACIONAL, WARREN J. KEEGAN	590.00	EJEMPL	CAMBIO DE MARCA
32 281003	KLEENEX, PAÑUELOS, 3 HOJAS, MANZANILLA, 100 PAÑUELOS	68.50	CAJA	CAMBIO DE MARCA
32 288003	DISNEY, MOCHILA, 100% POLIESTER, MOD TOY STORY	299.99	PZA	CAMBIO DE MARCA
33 029001	RIAS BAIAXS, EN CONSERVA, CALAMARES, LATA DE 115 G	404.35	KG	CAMBIO DE PRESENTACION
33 108001	CORONA, CLARA, LATA DE 473 ML	54.97	LT	CAMBIO DE PRESENTACION
33 112003	POLO CLUB, CALCETINES, PAQ DE 3 PARES, 67% POLIESTER - 26% A	85.00	PAQ	CAMBIO DE MARCA

33	113002	MARIANITA, CALCETAS, PAQ DE 2 PARES, 99% POLIAMIDA - 1% ELAS	59.00	PAQ	NUEVO MODELO
33	128001	PINK, PANTS, 60% ALGODON - 40% POLIESTER	800.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
33	133003	SIMPLY BASIC, HUARACHES, CORTE SINTETICO - SUELA SINTETICA	179.00	PAR	CAMBIO DE MARCA
33	133004	SIMPLY BASIC, SANDALIAS, CORTE SINTETICO - SUELA SINTETICA	69.00	PAR	CAMBIO DE MARCA
33	156003	INFRAGEN, CALEFACTOR, MOVIL, MOD 23IRM7491	6999.00	UNIDAD	CAMBIO DE MARCA
33	160004	SAMSUNG, LAVADORA, 22 KG, FRONTAL, MOD WD22T6300GV	24999.00	UNIDAD	CAMBIO DE MARCA
33	168003	VILEDIA, CUBETA, CON EXPRIMIDOR	225.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
33	179001	RAID, INSECTICIDA, AEROSOL, MAX, BOTE DE 400 ML	110.00	BOTE	CAMBIO DE PRESENTACION
33	230005	BOSE, AUDIO, TEATRO EN CASA, BARRA DE SONIDO, SOUNBAR II	3899.01	UNIDAD	CAMBIO DE MARCA
33	230008	ATVIO, ACCESORIOS, BOCINA, MOD BT1512-ATV	1699.00	UNIDAD	CAMBIO DE MARCA
33	247004	MCAFE, DESCARGA DE SOFTWARE, ANTIVIRUS, BASICO	699.00	PAQ	ESCASEZ DEFINITIVA DEL GENERICO
33	277002	ESCUDO, BARRA, ANTIBACTERIAL, PZA DE 150 GR	110.00	KG	CAMBIO DE MARCA
34	009005	BIMBO, INTEGRAL, BOLSA DE 620 G	79.03	KG	CAMBIO DE PRESENTACION
34	009006	BIMBO, BLANCO, BOLSA DE 620 GR	81.05	KG	CAMBIO DE PRESENTACION
34	033009	NESTLE, CONDENSADA, LA LECHERA, LATA DE 375 GR	85.33	KG	CAMBIO DE PRESENTACION
34	074006	SABRITAS, C/SAL, ORIGINAL, BOLSA DE 105 G	438.10	KG	CAMBIO DE PRESENTACION
34	083004	MP, LIQUIDO, JARABE DE CHOCOLATE, BOTE DE 709 ML	77.57	LT	CAMBIO DE PRESENTACION
34	084002	NESTLE, CHOCOLATE, CON LECHE, CRUNCH, PAQ DE 112 G	383.93	KG	CAMBIO DE PRESENTACION
34	104004	CAPTAIN MORGAN, ORO, C/ESPECIES, BOTELLA DE 700 ML	215.15	BOTE	CAMBIO DE PRESENTACION
34	115008	GEORGE, PLAYERA, 100% ALGODON	169.00	PZA	NUEVO MODELO
34	119021	MIA ALFA, SUETER, 100% POLIESTER	320.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
34	126001	MOSTAZA, FALDA, 96% POLIESTER - 4% ELASTANO	149.90	PZA	CAMBIO DE MARCA
34	129002	ATHLETIC WORKS, PANTS, 88% POLIESTER - 12% ELASTANO	219.00	PZA	NUEVO MODELO
34	136002	COLEGIAL, ZAPATOS, CORTE PIEL - SUELA CUERO	247.00	PAR	CAMBIO DE MARCA
34	152001	BARCALOUNGER, SILLON, RECLINABLE, MOD 1782933	10999.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
34	158004	KOBLENZ, 6 QUEM, 30 P, MOD SCOPV FUN	8690.00	UNIDAD	CAMBIO DE MARCA
34	159003	OSTER, 1.1 PIES, MOD OGMM41010	3899.00	UNIDAD	CAMBIO DE MARCA
34	161003	MABE, 19 PIES, MOD RMSS10IV MRM0	20999.00	UNIDAD	CAMBIO DE MARCA
34	196011	NAZIL, O/MED, OFTAL, GOTAS, BOTE DE 15 ML, LAB SHOPTA	97.50	PZA	CAMBIO DE MARCA
34	206002	COMPACTO	358600.00	UNIDAD	NUEVO MODELO
34	206004	SUBCOMPACTO	315100.00	UNIDAD	NUEVO MODELO
34	206005	USOS MULTIPLES	466900.00	UNIDAD	NUEVO MODELO
34	206006	USOS MULTIPLES	749900.00	UNIDAD	NUEVO MODELO
34	207002	BAJAJ, URBANA, NEGRA, MOD PULSAR N250 CC 2024	85910.97	UNIDAD	NUEVO MODELO
34	207007	SUZUKI, URBANA, MOD GN125F 2025	36999.00	UNIDAD	NUEVO MODELO
34	208006	VELOCI, URBANA, R-12, INFANTIL, MOD LITTLE PRINCESS	2699.00	UNIDAD	NUEVO MODELO
34	226001	A DOMICILIO, SOLO IDA, MENSUALIDAD	1550.00	SERV	CAMBIO DE MODALIDAD
34	230004	JBL, ACCESORIOS, AUDIFONOS, INALAMBRICOS PS, MOD QUANTUM610M	1999.00	UNIDAD	CAMBIO DE MARCA
34	230005	LG, AUDIO, ESTEREO, MINI COMPONENTE, MOD RNC7	6399.00	UNIDAD	NUEVO MODELO
34	238003	ROCKET HOUSE, CAMARA DE VIDEO, MOD INTERIOR WIFI	471.02	UNIDAD	CAMBIO DE MARCA
34	270003	POR NOCHE EN BASE A OCUPACION DOBLE, TARIFA TURISTICA	550.00	TARI/D	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
34	282003	CAPRICE, CHAMPU, ANTI CASPA, ENVASE DE 750 ML	86.67	LT	CAMBIO DE PRESENTACION
34	288011	BOLSA, SINTETICO, VARIOS COLORES, MOD ARTESANAL	145.00	PZA	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
35	004009	MARINELA, DULCES, PRINCIPE, PAQ DE 126 GR	150.79	KG	CAMBIO DE PRESENTACION
35	074003	BARCEL, CHIP'S, JALAPEÑO, BOLSA DE 62 GR	322.58	KG	CAMBIO DE PRESENTACION
35	077002	CLEMENTE JACQUES, ENVASADAS, ELOTES, EN GRANO, LATA DE 410 G	46.34	LT	CAMBIO DE MARCA
35	083002	NESTLE, EN POLVO, CHOCOMILK, BOLSA DE 160 GR	156.25	KG	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
35	096005	NESCAFE, REGULAR, DOLCA, FCO DE 80 GR	862.50	KG	ESCASEZ DEFINITIVA DEL GENERICO
35	127005	BASIC CONCEPTS, VESTIDO, 94% ALGODON - 6% ELASTANO	249.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
35	150002	MOBI, ALACENA, C/ESPECIERO, MOD MAXI	4889.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
35	162004	HAMILTON BEACH, CAFETERA, MOD.40521G	998.99	UNIDAD	CAMBIO DE MARCA
35	162006	T-FAL, TOSTADOR, P/2 REBANADAS, 6 NIVELES, MOD TT330DMX	699.00	UNIDAD	CAMBIO DE MARCA
35	164003	CONAIR, ALACIADOR, MOD CS23GES	384.90	UNIDAD	CAMBIO DE MARCA
35	166002	T-FAL, BATERIA, ALUMINIO, JGO DE 10 PZAS, MOD. B167SA74	3499.00	JGO	NUEVO MODELO
35	206004	USOS MULTIPLES	599000.00	UNIDAD	CAMBIO DE MARCA
35	215001	LAVADO Y ENGRASADO, VEHICULO CHICO	290.00	SERV	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
35	263002	BARBACOA, DE RES, A GRANEL	460.00	KG	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
35	278002	AÑEJA OCEANICO, LOCION, FCO DE 800 ML	272.00	FCO	CAMBIO DE PRESENTACION
36	023001	BAFAR, DE PAVO, PAQ DE 500 GR	73.10	KG	CAMBIO DE PRESENTACION
36	027012	CAMARON, CRUDO, GRANDE, A GRANEL	316.50	KG	CAMBIO DE PRESENTACION
36	028010	FILETE, MOJARRA TILAPIA, A GRANEL	125.93	KG	CAMBIO DE MARCA
36	028020	SIERRA MADRE, FILETE, TILAPIA NATURAL, BOLSA CON 400 GR	247.50	KG	CAMBIO DE MARCA
36	031006	SANTO, BLANCO, A GRANEL	41.00	KG	CAMBIO DE MARCA
36	032001	NIDO, ENTERA, BOLSA DE 460 GR	200.00	KG	CAMBIO DE MARCA
36	059005	DRISCOLL'S, O/FRUTAS, FRESA, PAQ DE 454 GR	154.18	KG	CAMBIO DE MARCA
36	074005	SABRITAS, CRUJIENTE, BOLSA DE 48 GR	395.83	KG	CAMBIO DE MARCA
36	096002	LOS PORTALES DE CORDOBA, REGULAR, C/AZUCAR, FCO DE 170 GR	411.77	KG	CAMBIO DE PRESENTACION
36	097001	LEGAL, REGULAR, BOLSA DE 400 GR	222.81	KG	CAMBIO DE MARCA
36	099009	CIEL, NATURAL, BOTELLA DE 1 L	18.00	LT	CAMBIO DE PRESENTACION
36	101008	GATORADE, ISOTONICA, BOTELLA DE 1 L	39.00	LT	CAMBIO DE PRESENTACION
36	102005	DELICIOSA, JARABE, TAMARINDO, BOTELLA DE 700 ML	94.29	LT	CAMBIO DE MARCA
36	111001	DORIAN GREY, TOBIMEDIAS, 65% POLIAM - 15% ELAST - 20% POLIEST	59.00	PAR	CAMBIO DE MARCA
36	116013	HUMMO, PANTALON, 69% ALGODON - 29% POLIESTER - 2% ELASTANO	329.90	PZA	NUEVO MODELO
36	117012	LA MODE, PANTALON, 95% POLIESTER - 5% ELASTANO	399.00	PZA	NUEVO MODELO
36	119012	NYD JEANS, CHAMARRA, 80% POLIESTER - 20% ALGODON	699.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
36	119014	ECKO UNLTD, ABRIGO, PARA HOMBRE, 100% POLIESTER	1119.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
36	119036	BULLSTAFF, CHAMARRA, 100% POLIESTER	794.75	PZA	CAMBIO DE MARCA
36	120009	HPC POLO, BOXER, 100% ALGODON, 5 PIEZAS	279.00	PAQ	CAMBIO DE MARCA
36	122013	SKINNY, P/NINO, CAMISETA, CUELLO RED, 2 PACK, 100% ALGODON	329.00	PAQ	CAMBIO DE MARCA
36	123010	FANTASTIC, TRAJE, 50% ALGODON - 50% POLIESTER	299.90	TRAJE	NUEVO MODELO
36	126004	MXSTAZA, FALDA, 100% POLIESTER	239.90	PZA	NUEVO MODELO
36	126007	LA MODE, VESTIDO, 94% POLIESTER - 6% ELASTANO	499.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
36	127007	ABEL & LULA, VESTIDO, 95% POLIESTER - 5% ELASTANO	1719.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
36	128008	1532, PANTS, 50% ALGODON - 50% POLIESTER	280.50	PZA	CAMBIO DE MARCA
36	148005	ANTECOMEDOR, 8 PZAS, MOD CARTAGENA	47199.00	JGO	NUEVO MODELO
36	151003	MONTECARLO, RECAMARA, KS, JGO DE 6 PZAS, MOD KENIA	21450.00	JGO	NUEVO MODELO
36	153012	VINTAGE, COLCHA, HOME KING, 100% POLIESTER	2199.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
36	158003	MABE, 6 QUEMADORES, HORNO, ENC ELEC, MOD EM7654B71S3	7995.00	UNIDAD	NUEVO MODELO
36	161008	LG, 14 PIES, AUT, S/ESCARCHA, C/DISPENSADOR, MD VT40WP	15399.00	UNIDAD	CAMBIO DE MARCA
36	163003	BLACK + DECKER, 10 VELOCIDADES, MOD BL1000BG	530.91	UNIDAD	CAMBIO DE MARCA
36	164004	HAMILTON BEACH, C/SUELA ANTIADHERENTE, MOD 19803R	795.00	UNIDAD	CAMBIO DE MARCA
36	166001	EKKO, OLLA, CAP 8 LT, MOD 66079-EXPRESS	1199.00	PZA	CAMBIO DE PRESENTACION
36	167001	SANTA ANITA, LOZA, VAJILLA, 16 PZAS, MOD ANTARTIC	989.00	JGO	CAMBIO DE MARCA
36	181003	DOWNY, SUAVIZANTE, BOTELLA DE 750 ML	26.67	LT	CAMBIO DE MARCA

36 182004	LA SOLEDAD, VELADORA, DE PARAFINA, VASO LIMONERO	12.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
36 183011	SERV DOM, ASEO GRAL, SEMANAL	1000.00	SERV	CAMBIO DE MARCA
36 184004	DOLAC, TABLETAS, 10 DE 10 MG, LAB SIEGFRIED RHEIN	98.49	CAJA	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
36 184005	TEMPRA, TABLETAS, NOCHE, CAJA C/24, LAB RB SALUTE MEXICO	147.00	CAJA	CAMBIO DE PRESENTACION
36 185004	AMOXICILINA, CAPSULAS, 12 DE 500 MG, LAB AMSA	70.00	CAJA	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
36 186004	AGRIFEN, TABLETAS, 10 DE 500 MG, LAB PISA	29.90	CAJA	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
36 188004	MICARDIS, TABLETAS, 14 DE 80 MG, LAB PROMECO	933.46	CAJA	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
36 189004	CUADRIDERM, POMADA, 30 GR, LAB SCHERING PLOUGH	417.55	TUBO	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
36 191003	BUSCAPINA, TABLETAS, 24 DE 10 MG, LAB SANOFI	199.71	CAJA	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
36 192005	BENADRIL, JARABE, 120 ML DE 250 MG, LAB JOHNSON & JOHNSON	125.65	FCO	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
36 193005	GLUCOVANCE, MED P/DIAB, TABLETAS, 60 DE 500/5 MG, LAB MERCK	874.09	CAJA	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
36 195006	ENSURE, JARABE, BOTE DE 237 ML, LAB ABBOTT	49.90	FCO	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
36 196003	MILEVA, ANTICONCEP, COMPRIMIDOS, 21 DE 2 MG, LAB EXELTIS	624.00	CAJA	CAMBIO DE MARCA
36 201003	GINECOLOGO, CESAREA, HONORARIOS	20500.00	SERV	CAMBIO DE MODALIDAD
36 206003	SUBCOMPACTO	348600.00	UNIDAD	CAMBIO DE MARCA
36 206011	USOS MULTIPLES	389400.00	UNIDAD	CAMBIO DE MARCA
36 208002	HUFFY, INFANTILES, MOD 41973	2599.00	UNIDAD	NUEVO MODELO
36 208003	MERCURIO, DE MONTANA, SPYRO, R-20, SKU 88970497	3099.00	UNIDAD	CAMBIO DE MARCA
36 208007	MERCURIO, DE MONTANA, R 29, 21 VEL	6239.20	UNIDAD	NUEVO MODELO
36 230001	AUDIOBOX, ACCESORIOS, BOCINA, BT, USB, 15", MOD ABX155R	3519.00	UNIDAD	NUEVO MODELO
36 230005	LG, ACCESORIOS, BOCINA, BLUETOOTH, RADIO, USB, MOD RNC-9	7760.00	UNIDAD	CAMBIO DE MARCA
36 230014	EVL, ACCESORIOS, BOCINA, BLUETOOTH, JPS5708, C/CONT REM	6399.00	UNIDAD	CAMBIO DE MARCA
36 231001	SAMSUNG, 32", LED, MOD LH32BETBDGKXZX	3299.00	UNIDAD	NUEVO MODELO
36 240002	MATTEL, JUGUETE, MUÑECA, BARBIE, MOD DREAM BESTIES	629.00	PZA	NUEVO MODELO
36 241010	WILSON, EQ Y ACC, BALON, BASKETBALL, MOD NBA	599.00	PAR	CAMBIO DE MARCA
36 250001	SALON DE FIESTAS, RENTA POR 6 HRS	2300.00	SERV	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
36 251014	MONTENEGRO, PRIMARIA, ME DIVIERTO Y APRENDO, 2 PZAS 1-6 GRAD	380.00	EJEMPL	CAMBIO DE MARCA
36 254009	PAPER MATE, LAPIZ, NUM 2, CLASICO HEXAGONAL, 5 PZAS	26.00	PAQ	CAMBIO DE MARCA
36 268023	REST, BUFFET	280.00	SERV	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
36 273007	BAUSSE, RIMEL, 4D MAX	59.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
36 274007	COLGATE, CREMA DENTAL, COMPLETE, TRIPLE ACCION, TUBO DE 100 ML	41.50	TUBO	CAMBIO DE MARCA
36 274009	COLGATE, CEPILLO, ZIG ZAG, CON CARBON	24.50	PZA	CAMBIO DE MARCA
36 274015	COLGATE, CEPILLO, LUMINOUS WHITE, 360	40.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
36 287002	ORO MEXICO, JOYERIA, CADENA, 10K, MOD 130-140	2630.74	PZA	CAMBIO DE MARCA
36 292004	CONTADOR, DECLARACION MENSUAL, PERSONA FISICA	1500.00	SERV	CAMBIO DE MODALIDAD
36 002001	PRECISSIMO, PALOMITAS, P/MICROONDAS, MANTEQUILLA, PAQ 99 GR	12.50	PAQ	CAMBIO DE PRESENTACION
36 006007	PALOMERO, KG	50.00	KG	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
36 017032	PULPA, TROZO, KG	102.50	KG	CAMBIO DE PRESENTACION
36 019003	D'HECTOR, O/EMBUTIDOS, MORTADELA, DE CERDO, KG	55.00	KG	CAMBIO DE MARCA
36 028013	FILETE, CAZON, KG	190.00	KG	ESCASEZ DEFINITIVA DEL GENERICO
36 064003	PASILLA, KG	300.00	KG	CAMBIO DE PRESENTACION
36 079014	VERDE VALLE, LENTEJAS, KG	55.00	KG	CAMBIO DE MARCA
36 083004	IBARRA, EN POLVO, CHOCO CHOCO, BOLSA DE 300 G	126.67	KG	CAMBIO DE PRESENTACION
36 088005	KNORR, DE POLLO, DOS PZAS, CAJA DE 21 G	238.10	KG	CAMBIO DE PRESENTACION
36 090002	GERBER, PAPILLA, VERDURAS, RES Y ARROZ, FCO DE 250 G	152.00	KG	CAMBIO DE MARCA
36 094006	ESPECIAS, COMINO, KG	280.00	KG	CAMBIO DE PRESENTACION
36 097002	LOS PORTALES, REGULAR, MOLIDO, BOLSA DE 400 G	342.50	KG	CAMBIO DE MARCA
36 097004	LOS PORTALES DE CORDOBA, REGULAR, PAQ DE 340 G	352.94	KG	CAMBIO DE PRESENTACION
36 106001	SMIRNOFF, VODKA, BOTELLA DE 1 L	304.00	LT	CAMBIO DE PRESENTACION
36 110002	LEVI'S, BLUSA, 100% ALGODON	1399.00	PZA	NUEVO MODELO
36 110006	MINNIE MOUSE, PLAYERA, 100% ALGODÓN	99.90	PZA	CAMBIO DE MARCA
36 110013	KIWI, PLAYERA, 100% ALGODON	139.99	PZA	CAMBIO DE MARCA
36 111004	ORQUIDEA, PANTIMEDIAS, 88% NAILON - 12% LICRA	69.00	PAQ	CAMBIO DE MARCA
36 114011	CLEEK, PLAYERA, CUELLO REDONDO, 100% POLIESTER	39.99	PZA	CAMBIO DE MARCA
36 116004	LEE, PANTALON, 65% ALGODON - 29% POLIESTER - 6% OTROS	779.00	PZA	NUEVO MODELO
36 117005	PUNTO ROMA, PANTALON, 67% VISCOSA - 28% POLIAMIDA - 5% ELAST	1099.00	PZA	NUEVO MODELO
36 118002	SHKOSH, PANTALON, 98% ALGODON - 2% ELASTANO	499.00	PZA	NUEVO MODELO
36 120015	PERRY ELLIS, CAMISETA, 100% ALGODON, PAQ 5 PZAS	499.00	PAQ	NUEVO MODELO
36 121005	ILUSTION, PANTALETA, 87% POLIAMIDA - 13% ELASTANO	129.00	PZA	NUEVO MODELO
36 122021	CARTERS, P/NIÑA, PANTALETAS, 95% ALGODON - 5% ELASTANO, 6 PZ	302.44	PAQ	NUEVO MODELO
36 126001	CUIDADO CON EL PERRO, VESTIDO, 96% POLIESTER - 4% ELASTANO	379.00	PZA	NUEVO MODELO
36 126003	BASIC CONCEPTS, VESTIDO, 78% POLIESTER - 17% VISCOSA - 5% EL	329.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
36 126013	JNS JEANIOUS, VESTIDO, 97% ALGODON - 3% ELASTANO	1099.00	PZA	NUEVO MODELO
36 127001	CHEWRSI, VESTIDO, 100% POLIESTER, CON TUL	599.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
36 127008	CHEROKEE, VESTIDO, 95% POLIESTER - 5% ELASTANO	219.00	PZA	NUEVO MODELO
36 127009	CHERSI, VESTIDO, 96% POLIESTER - 4% ELASTANO	459.00	PZA	NUEVO MODELO
36 127013	LEVIS, PANTALON, 75% ALGODON - 18% POLIESTER - 7% OTROS	499.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
36 133004	FERNANDA, HUARACHES, CORTE PIEL - SUELA SINTETICA	199.00	PAR	CAMBIO DE MARCA
36 135001	JOYCE, ZAPATOS, CORTE PIEL - SUELA SINTETICA	1899.00	PAR	CAMBIO DE MARCA
36 140003	ULTRA COLOR, ACABADOS, PINTURA, BOTE DE 1 L	175.00	LT	CAMBIO DE MARCA
36 147002	RESTONIC, MATRIMONIAL, CON COLCHONETA EURO TOP	6499.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
36 147007	SEALY, INDIVIDUAL, COMFORT FIRME, COLCHONETA EUROTOP	12249.00	PZA	NUEVO MODELO
36 149027	HEUMAN BRAND, SILLA, PLEGABLE	599.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
36 151009	HEUMAN BRAND, BASE P/COLCHON, QUEEN SIZE	6599.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
36 155013	TOWELL, TOALLAS, DE BAÑO, 100% ALGODON, 75 X 130 CM	99.90	PZA	CAMBIO DE MARCA
36 159007	SAMSUNG, 1.1 PIES, CONVENCIONAL, 120 V	4299.00	UNIDAD	NUEVO MODELO
36 159008	LG, 1.5 PIES, SMART INVERTER	2949.00	UNIDAD	NUEVO MODELO
36 162010	VORTEX, VENTILADOR, 3 VEL, DE PISO/PARED, 20", MOD FORZA	1249.00	UNIDAD	CAMBIO DE MARCA
36 162013	MYTEK, VENTILADOR, PEDESTAL DE 20"	1840.00	UNIDAD	CAMBIO DE MARCA
36 183001	SERV DOM, ASEO GENERAL, LUNES A VIERNES	6000.00	SERV	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
36 183003	SERV DOM, ASEO GENERAL, 3 DIAS A LA SEMANA	6000.00	SERV	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
36 183004	SERV DOM, ASEO GENERAL, 3 DIAS A LA SEMANA	3600.00	SERV	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
36 206005	USOS MULTIPLES	1180000.00	UNIDAD	NUEVO MODELO
36 206008	COMPACTO	413400.00	UNIDAD	NUEVO MODELO
36 206009	USOS MULTIPLES	741900.00	UNIDAD	NUEVO MODELO
36 207008	CAN-AM, CUATRIMOTO, OUTLANDER XMR 1000, MOD 2025	373900.00	UNIDAD	NUEVO MODELO
36 207009	BAJAJ, URBANA, PULSAR NS160 25	58499.00	UNIDAD	CAMBIO DE MARCA
36 207010	ITALIKA, URBANA, 150CC, 150Z, MOD 2025	35999.00	UNIDAD	CAMBIO DE MARCA
36 210003	CONTINENTAL, RIN 16, 205/55, MOD ULTRA CT	2980.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
36 216001	AFINACION, AUTO SEDAN, 4 CILINDROS, MANO DE OBRA	650.00	SERV	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
36 230008	KAISER, ACCESORIOS, BOCINA, 15", BAFLE AMPLIFICADO	3199.00	UNIDAD	CAMBIO DE MARCA
36 231009	HISENSE, 55", ANDROID TV, 4K, MOD 55 A 6N	12899.50	UNIDAD	NUEVO MODELO
36 239003	NYKO, CONSOLA, ALAMBRICA, 300 JUEGOS, 2 CONTROLES ALAMBRICOS	449.00	UNIDAD	CAMBIO DE MARCA
36 239004	WARNER BROS, VIDEOJUEGO, DISCO, XBOX ONE, AVATAR FRONTIER	1599.00	PZA	NUEVO MODELO

37	239005	SONY, CONSOLA, DE 1TB, 1 CONTROL	11999.00	UNIDAD	NUEVO MODELO
37	239006	NINTENDO, CONSOLA, SWITCH, VERSION 1.1, MOD MK-8	7729.00	UNIDAD	NUEVO MODELO
37	247019	CASIO, INSTR MUSICALES, TECLADO, MOD CASIOTONE, CT-S 200	4799.00	UNIDAD	CAMBIO DE MARCA
37	256002	COLEGIATURAS, INSCRIPCION Y OTRAS CUOTAS PARA UN CICLO	3130.17	COST/M	CAMBIO DE MODALIDAD
37	260002	COLEGIATURAS, INSCRIPCION Y OTRAS CUOTAS PARA UN CICLO	1683.33	COST/M	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
37	261004	COLEGIATURAS, INSCRIPCION Y OTRAS CUOTAS PARA UN CICLO	983.33	COST/M	CAMBIO DE MODALIDAD
37	262002	COLEGIATURAS, INSCRIPCION Y OTRAS CUOTAS PARA UN CICLO	7350.00	COST/A	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
37	262004	COLEGIATURAS, INSCRIPCION Y OTRAS CUOTAS PARA UN CICLO	8980.00	COST/A	CAMBIO DE MODALIDAD
37	273004	LOTTIE LONDON, DELINEADOR, EYELINER RETRACTABLE	249.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
37	277001	ESCUDO, BARRA, ANTIBACTERIAL, PZA DE 135 G	125.93	KG	CAMBIO DE PRESENTACION
37	284013	MENNEN, P/BEBE, ACEITE, PZA DE 100 ML	43.50	PZA	CAMBIO DE MARCA
37	287006	JOYERIA, ANILLO, CABALLERO, ORO DE 10 K, CON CIRCONIA	5530.99	PZA	NUEVO MODELO
37	288010	LORD, BOLSA, DE RED, PLAYERA, PZA	132.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
37	289002	COLEGIATURAS, INSCRIPCION Y OTRAS CUOTAS PARA UN CICLO	3266.67	COST/M	CAMBIO DE MODALIDAD
38	015009	DEL HOGAR, BOLSA DE 20 PZAS, 440 GR	77.27	KG	CAMBIO DE MARCA
38	016004	MILPA REAL, TOTOPOS, BOLSA DE 500 GR	109.00	KG	CAMBIO DE MARCA
38	115001	POLO CLUB, PLAYERA, 50% ALGODON - 50% POLIESTER	521.55	PZA	NUEVO MODELO
38	115004	NEO CITY, PLAYERA, 100% ALGODON	159.00	PZA	NUEVO MODELO
38	122007	P/NINO, TRUSA, 50% ALGODON - 50% POLIESTER	40.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
38	126006	VERTICHE, VESTIDO, 100% RAYON	249.99	PZA	NUEVO MODELO
38	126009	SIMPLE FASHION, VESTIDO, 50% ALGODON - 50% POLIESTER	229.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
38	135002	WESTIES, ZAPATOS, CORTE SINTETICO - SUELA SINTETICA	1899.00	PAR	NUEVO MODELO
38	137004	CHEROKEE, P/ADULTO, CORTE TEXTIL - SUELA TEXTIL	349.00	PAR	CAMBIO DE MARCA
38	141006	COLOCACION DE PISO, DE 40 CM, MANO DE OBRA, M2	180.00	SERV	CAMBIO DE MODALIDAD
38	147008	SEALY, QUEEN SIZE, MOD BARONET	8898.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
38	148005	DELFER MP, COMEDOR, 7 PZAS, (M-6S), MOD HOLANDA	18738.00	JGO	CAMBIO DE MARCA
38	150004	KOBLENZ, CAMPANA EXTRACTORA, MOD CMK-76-I	2695.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
38	150007	MABE, CAMPANA EXTRACTORA, MOD CMPUV7615SX	2482.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
38	151002	ROSESSA, LITERA, MOD PELLE CHOCOLATE	6399.00	PZA	NUEVO MODELO
38	151005	RESTONIC, BASE P/COLCHON, BOX MAT, MOD WALES	6016.50	PZA	NUEVO MODELO
38	151008	DELFER MP, LITERA, MIXTA, MOD OLAF	5509.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
38	152003	VICTORIA, LOVE SEAT, MOD ARGELIA	6999.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
38	159001	SAMSUNG, 1.1 PIES, MOD 101264237	3290.00	UNIDAD	CAMBIO DE MARCA
38	161005	CONTINENTAL, 16 PIES, MOD CE-RF852MX	12907.13	UNIDAD	CAMBIO DE MARCA
38	168005	LAU, JARRA, DE 2 LT, MOD YBDY35	119.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
38	174002	LA CENTRAL, CLASICOS, PAQ DE 10 CAJAS, 50 LUCES C/U	27.00	PAQ	CAMBIO DE MARCA
38	206005	SUBCOMPACTO	358600.00	UNIDAD	NUEVO MODELO
38	206006	SUBCOMPACTO	510600.00	UNIDAD	NUEVO MODELO
38	206011	COMPACTO	356200.00	UNIDAD	NUEVO MODELO
38	207007	YAMAHA, TURISMO, MOD FZS FI 2.0, 2025	35399.00	UNIDAD	CAMBIO DE MARCA
38	207009	HONDA, URBANA, GL150, CARGO 2025	39490.00	UNIDAD	NUEVO MODELO
38	241004	ASICS, CALZADO, P/CORRER, DAMA, CORTE TEXTIL - SUELA SINTETI	1799.00	PAR	CAMBIO DE MARCA
38	252002	PENGUIN, LITERARIO, EL PSICOANALISTA, JOHN KATZENBACH	399.16	EJEMPL	CAMBIO DE MARCA
38	253014	MILENIO, PERIODICO, MATUTINO, NACIONAL	15.00	EJEMPL	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
38	254011	OFFICE DEPOT, COLORES, JUMBO, CAJA DE 13 PZAS	104.00	CAJA	CAMBIO DE MARCA
38	287003	TOUS, RELOJ, P/MUJER, ANALOGICO, DE ACERO, MOD HERITAGE	4750.00	PZA	NUEVO MODELO
38	292003	NOTARIO, ACTA DE NACIMIENTO, CERTIFICACION COSTO 1 HOJA	150.00	SERV	CAMBIO DE MODALIDAD
39	029002	CABO DE PEÑA, EN CONSERVA, CALAMARES, SALSA, PAQ DE 115 GR	304.35	KG	CAMBIO DE PRESENTACION
39	036003	BURR, AMERICANO, PAQ DE 144 GR	138.89	KG	CAMBIO DE MARCA
39	061010	BLANCA, A GRANEL	20.50	KG	CAMBIO DE MODALIDAD
39	101003	GATORADE, ISOTONICA, LIMA LIMON, BOTELLA DE 600 ML	38.33	LT	CAMBIO DE PRESENTACION
39	101004	RED BULL, ENERGIZANTE, LATA DE 355 ML	182.82	LT	CAMBIO DE PRESENTACION
39	120004	ELEMENTAL, CAMISETA, 100% ALGODON	399.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
39	122018	MP, P/NINA, CORPINO, 96% ALGODON - 4% ELASTANO	24.90	PZA	CAMBIO DE MARCA
39	122020	FANTASTIC, P/NINA, PANTALETAS, 95% ALGODON - 5% ELASTANO	49.90	PAQ	CAMBIO DE MARCA
39	129001	SANTORY, TOP, 75% ALGODON - 23% POLIESTER - 2% ELASTANO	80.00	PZA	NUEVO MODELO
39	137014	PUMA, P/ADULTO, CORTE SINTETICO - SUELA SINTETICA	1199.00	PAR	CAMBIO DE MARCA
39	150005	ALACENA, AURA, CHOCOLATE, C/PORTAGARRAFON, MOD	5179.00	PZA	NUEVO MODELO
39	166003	TRAMONTINA, BATERIA, 4 CACEROLAS, 2 TAPAS, ANTIADHERENTE, MO	1199.00	JGO	NUEVO MODELO
39	168003	TOROSQUI, CUBETA, PLASTICO FLEXIBLE, NO, 10	96.36	PZA	CAMBIO DE MARCA
39	168005	CONTENEDOR, BATIDOR, NO 1, PLASTICO, UNICO MODELO	24.54	PZA	NUEVO MODELO
39	184006	ASPIRINA, TABLETAS, 40 DE 500 MG, LAB BAYER	49.40	CAJA	CAMBIO DE PRESENTACION
39	206001	USOS MULTIPLES	437600.00	UNIDAD	NUEVO MODELO
39	206002	USOS MULTIPLES	899900.00	UNIDAD	NUEVO MODELO
39	206003	USOS MULTIPLES	407900.00	UNIDAD	NUEVO MODELO
39	206005	USOS MULTIPLES	741900.00	UNIDAD	NUEVO MODELO
39	206007	COMPACTO	412600.00	UNIDAD	NUEVO MODELO
39	206008	SUBCOMPACTO	548900.00	UNIDAD	NUEVO MODELO
39	207005	HONDA, URBANA, CARGO, GL150, 5 VEL, 11.2 HP, MOD 2025	39420.00	UNIDAD	NUEVO MODELO
39	207006	HONDA, DE PISTA, CBF125, TWISTER, MOD 2025	36990.00	UNIDAD	NUEVO MODELO
39	207009	SUZUKI, URBANA, EN125-2A, 125CC, MOD 2025	39990.00	UNIDAD	NUEVO MODELO
39	208005	GREENPLUS, URBANA, GR300, ALUMINIO, R29, 11 VEL, MOD	11000.00	UNIDAD	CAMBIO DE MARCA
39	210008	CONTINENTAL, RIN 15, CONTI, PREMIUM, 195/65, 91H	1599.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
39	211010	FRITEC, REFACCIONES, BALATAS, DELANTERAS, TSURU II	310.00	JGO	CAMBIO DE MARCA
39	219001	AUTO, POR 2 HORAS	25.00	SERV	CAMBIO DE MODALIDAD
39	230016	ALEXA, ACCESORIOS, ASIST VIRTUAL, ECHO DOT, 5TA GEN, NEGRO	1229.00	UNIDAD	CAMBIO DE MARCA
39	241001	SPALDING, EQ Y ACC, BALON, BASQUETBOL, NO 7, MOD	349.00	PZA	NUEVO MODELO
39	272003	REMINGTON, ALACIADORA, CERAMICA, 230 C, ALMOND RADIANCE, MOD	889.00	UNIDAD	CAMBIO DE MARCA
39	272004	REMINGTON, RASURADORA, ROTATIVA 3 CABEZAS, M-DUAL SHAVE	645.00	UNIDAD	NUEVO MODELO
39	287019	JOYERIA, ARETES, FANTASIA, LARGOS, VARIOS MODELOS	30.04	PAR	NUEVO MODELO
39	288025	MOCHILA, C/CIERRE, NEGRA, MOD PUFFY	349.90	PZA	NUEVO MODELO
40	011005	LA MODERNA, FIDEOS, BOLSA DE 200 GR	45.00	KG	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
40	029002	CAMARON SECO, CHICO, A GRANEL	250.00	KG	ESCASEZ DEFINITIVA DEL GENERICO
40	031005	EL CALVARIO, BLANCO, A GRANEL	56.00	KG	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
40	074002	SABRITAS, RUFFLES, QUESO, BOLSA DE 51 GR	352.94	KG	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
40	079007	HABAS, A GRANEL	98.00	KG	CAMBIO DE PRESENTACION
40	088007	KNORR SUIZA, DE POLLO, 2 CUBOS 10.5 GR	5.00	KG	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
40	100008	COCACOLA, REFresco, COLA, BOTELLA DE 600 ML	30.00	LT	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
40	115007	WEEKEND, PLAYERA, 100% ALGODON	199.00	PZA	NUEVO MODELO
40	116007	CONTEMPO, PANTALON, 100% ALGODON	499.00	PZA	NUEVO MODELO
40	119017	CONTEMPO, SUETER, DAMA 100% ALGODON	499.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
40	147004	SPRING AIR, MATRIMONIAL, MOD LONDON	6230.23	PZA	CAMBIO DE MARCA
40	161003	MABE, 14 PIES, MOD RME360PVMREO	11999.00	UNIDAD	NUEVO MODELO
40	204005	UROLOGICA, RESECCION TRANSURETRAL DE PROSTATA	16000.00	SERV	ESCASEZ DEFINITIVA DEL GENERICO

40 265010	TAQUERIA, PAQ 5 TACOS AL PASTOR Y REFresco	105.00	ORDEN	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
40 284008	LINETTE, ART DE TOCADOR, HISOPO, PAQ DE 500 PZAS	33.00	PAQ	CAMBIO DE MARCA
41 005003	SAN BLAS, P/HOT CAKES, TRADICIONALES, PAQ DE 1030 GR	32.53	KG	CAMBIO DE PRESENTACION
41 009008	BIMBO, P/HOT DOG, MEDIAS NOCHES, PAQ DE DE 340 GR	137.94	KG	CAMBIO DE PRESENTACION
41 015008	TIA ROSA, TORTILLINAS, BOLSA DE 15 PZAS, 306 GR	81.70	KG	CAMBIO DE MARCA
41 035008	SILK, DE COCO, S/AZUCAR, BOTE DE 946 ML	55.50	LT	CAMBIO DE MARCA
41 114003	IFASHION, PLAYERA, 100% ALGODON	149.90	PZA	CAMBIO DE MARCA
41 127007	GAMBINI, PANTALON, 69.3% ALGODON - 16.3% POLIESTER - 14.4% O	149.99	PZA	CAMBIO DE MARCA
41 152002	MELE, SILLON, RECLINABLE, MOD SAN LUIS	8499.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
41 183005	ASEO GENERAL, PAGO POR DIA	250.00	SERV	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
41 206002	USOS MULTIPLES	599900.00	UNIDAD	NUEVO MODELO
41 207003	VENTO, URBANA, 190 CC, MOD LITHIUM 2025	23999.00	UNIDAD	NUEVO MODELO
41 230011	LG, ACCESORIOS, BOCINA, MOD XG5QBK	1649.00	UNIDAD	CAMBIO DE MARCA
41 241006	SKECHERS, CALZADO, CORTE TEXTIL - SUELA SINTETTICA, MOD 1283	1799.00	PAR	CAMBIO DE MARCA
41 241009	NIKE, EQ Y ACC, CALZADO, CORTE TEXTIL - SUELA SINTETTICA, MOD	1999.00	PZA	NUEVO MODELO
41 247002	AMAZON PRIME, DESCARGA DE VIDEO, PELICULA, POPULARES, COMPR	149.00	SERV	CAMBIO DE MARCA
41 257004	COLEGIATURAS, INSCRIPCION Y OTRAS CUOTAS PARA UN CICLO	2788.50	COSTO/	CAMBIO DE MODALIDAD
41 258003	COLEGIATURAS, INSCRIPCION Y OTRAS CUOTAS PARA UN CICLO	3296.33	COSTO/	CAMBIO DE MODALIDAD
41 261005	COLEGIATURAS, INSCRIPCION Y OTRAS CUOTAS PARA UN CICLO	2277.50	COSTO/	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
41 262001	COLEGIATURAS, INSCRIPCION Y OTRAS CUOTAS PARA UN CICLO	650.00	COST/A	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
41 262005	COLEGIATURAS, INSCRIPCION Y OTRAS CUOTAS PARA UN CICLO	9500.00	COSTO/	CAMBIO DE MODALIDAD
42 033005	NESTLE, CONDENSADA, LA LECHERA, LATA DE 375 GR	80.00	KG	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
42 110006	BASIC CONCEPTS, PLAYERA, 50% ALGODON - 50% POLIESTER	149.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
42 113002	WILSON, TINES, PAQ DE 5 PZAS, 97% POLIESTER - 3% OTROS	99.00	PAQ	NUEVO MODELO
42 117004	BEBE, PANTALON, 76% ALGODON - 24% OTROS	299.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
42 118005	AMERICANINO, PANTALON, 100% POLIESTER	199.99	PZA	CAMBIO DE MARCA
42 122008	BASIC CONCEPTS, P/NINA, BRASIER, 61% POLIESTER - 34% ALGODON	99.50	PZA	CAMBIO DE MARCA
42 122010	BABY CREYSI, P/NINA, PANTALETAS, 98% ALGODON - 2% ELASTANO	69.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
42 156002	MIRAGE, MINISPLIT, 12000 BTU, MOD SETCLC120T	6899.00	UNIDAD	CAMBIO DE MARCA
42 161002	MABE, 11 PIES, MOD RMA300FJMRE0/300JMR	12499.00	UNIDAD	NUEVO MODELO
42 171003	ENERGIZER, 9V, MOD 7429 L	199.00	PZA	CAMBIO DE PRESENTACION
42 196001	DULOXETINA GI, O/MED, PSIQ, TAB, 7 DE 30 MG, LAB F AHORRO MP	207.00	CAJA	CAMBIO DE MARCA
42 196008	PIRIMIR, O/MED, UROL, TAB, 24 DE 100 MG, LAB SANOFI	227.50	CAJA	CAMBIO DE MARCA
42 206003	USOS MULTIPLES	599900.00	UNIDAD	NUEVO MODELO
42 206005	COMPACTO	438070.00	UNIDAD	NUEVO MODELO
42 230007	AMAZON, VIDEO, DISP.P STREAMING, FIRE TV, MOD 93ZDG4	799.00	UNIDAD	CAMBIO DE MARCA
42 230008	LG, ACCESORIOS, BOCINA, PORTATIL, MOD XG8T	5399.00	UNIDAD	CAMBIO DE PRESENTACION
43 066004	SAN MARCOS, CHIPOTLES, ADOBADOS, LATA DE 215 GR	123.26	KG	CAMBIO DE MARCA
43 085006	PRONTO, MIEL, JARABE DE MAPLE, BOTELLA DE 250 ML	96.00	KG	CAMBIO DE MARCA
43 093007	NISSIN, SOPA, INSTANTANEA, UFO, CAMARON FUEGO, PLATO DE 105	266.67	KG	CAMBIO DE MARCA
43 106004	TANQUERAY, GINEBRA, LONDON DRY GIN, BOTELLA DE 750 ML	849.33	LT	CAMBIO DE MARCA
43 107001	RIUNITE, BLANCO, ESPUMOSO, BOTELLA DE 750 ML	269.33	LT	CAMBIO DE PRESENTACION
43 110005	PINK LOVE, PLAYERA, 96% POLIESTER - 4% ELASTANO	59.99	PZA	CAMBIO DE MARCA
43 110007	VERTICHE MP, BLUSA, 100% POLIESTER	129.99	PZA	NUEVO MODELO
43 111009	WOMEN SECRET MP, PANTIIMEDIAS, 90% POLIAMIDA - 10% ELASTANO	400.00	PAQ	NUEVO MODELO
43 112006	WILSON, TINES, PAQ DE 5 PARES, 97% POLIESTER - 3% OTROS	99.00	PAQ	CAMBIO DE MARCA
43 115011	EVERYDAY CALIFORNIA, CAMISA, 100% VISCOSEA	169.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
43 117007	VALENTINE, PANTALON, 95% POLIESTER - 5% SPANDEX	910.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
43 117009	VERO MODA, SHORT, 100% ALGODON	899.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
43 122009	POLO, P/NIÑO, TRUSA, 95% POLIESTER - 5% ELASTANO	49.99	PZA	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
43 122023	MP, P/NIÑA, PANTALETAS, 100% ALGODON	24.90	PZA	NUEVO MODELO
43 126013	PETITE STUDIO, VESTIDO, 100% POLIESTER	1199.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
43 126015	BENDETTA, FALDA, 97% ALGODON - 3% ELASTANO	299.99	PZA	CAMBIO DE MARCA
43 152005	HAUS, LOVE SEAT, MOD ANDREA	16999.00	PZA	NUEVO MODELO
43 158006	MAYTAG, 6 QUEM, MOD MF8000S	22031.32	UNIDAD	NUEVO MODELO
43 161007	VIOS, 14.6 PIES, MOD VI-TRF342MX	10490.00	UNIDAD	CAMBIO DE MARCA
43 162007	BLACK+DECKER, PLANCHA, SANDWICHERA, MOD SM24530	1282.00	UNIDAD	CAMBIO DE MARCA
43 173004	CLORALUZ, BLANQUEADOR, BOTELLA DE 500 ML	14.00	LT	CAMBIO DE MARCA
43 174003	EASY, PAQ DE 5 CAJAS DE 150 LUCES C/U	18.50	PAQ	CAMBIO DE MARCA
43 175001	PINOL, SANITARIO, AROMAS, LAVANDA, PASTILLA DE 72 GR	17.25	PZA	CAMBIO DE MARCA
43 178001	PINOL, LIQUIDO, BOTELLA DE 828 ML	30.19	LT	CAMBIO DE MARCA
43 183009	SERV DOM, ASEO GRAL, 3 DIAS A LA SEMANA, PAGO SEMANAL	750.00	SERV	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
43 195004	EMULSION DE SCOTT, JARABE, CEREZA, FCO DE 200 ML, LAB GSK	184.00	FCO	CAMBIO DE MARCA
43 195006	EMERGEN-C, POLVO, 10 SOBRES DE 9.6 GR C/U, LAB GSK	145.00	CAJA	CAMBIO DE MARCA
43 201004	GINECOLOGO, PARTO NORMAL, HONORARIOS	15000.00	SERV	CAMBIO DE MODALIDAD
43 241007	NIKE, CALZADO, P/FUTBOL, MOD DV4337-601	1799.10	PAR	CAMBIO DE MARCA
44 016001	MP, TOSTADAS, FRITAS, PAQ DE 315 GR	111.11	KG	CAMBIO DE PRESENTACION
44 029005	EXTRA SPECIAL, EN CONSERVA, OSTIONES, AHUMADOS, CAJA DE 105 GR	542.86	KG	CAMBIO DE PRESENTACION
44 103006	TERRY CENTENARIO, SOLERA, DE JEREZ, BOTELLA DE 700 ML	555.73	LT	CAMBIO DE MARCA
44 116005	AMERICAN CREW, PANTALON, 100% POLIESTER	399.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
44 133002	BEUTY SECRET, PANTUFLAS, CORTE SINTETTICO, SUELA SINTETTICA	249.00	PAR	CAMBIO DE MARCA
44 133006	JLO, SANDALIAS, CORTE SINTETTICO - SUELA SINTETTICA	259.00	PAR	CAMBIO DE MARCA
44 206004	SUBCOMPACTO	438070.00	UNIDAD	NUEVO MODELO
44 206007	SUBCOMPACTO	599000.00	UNIDAD	NUEVO MODELO
44 231002	LG, 50", LED, ULTRA HD 4K, SMART TV, MOD 50UR7800	9499.00	UNIDAD	CAMBIO DE MARCA
44 238001	STEREN, CAMARA FOTOGRAFICA, INTERIOR, FIJA, 32 GB, VISION NOC	599.00	UNIDAD	CAMBIO DE MARCA
45 009003	BIMBO, BLANCO, GRANDE, BARRA DE 620 G	82.26	KG	CAMBIO DE PRESENTACION
45 037002	PANELA, A GRANEL	140.00	KG	CAMBIO DE MARCA
45 207004	VENTO, URBANA, T/M, 150CC, MOD RYDER 2025	25999.00	UNIDAD	NUEVO MODELO
45 217001	REP DE A/AC, MARCH, MANO DE OBRA	6090.00	SERV	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
45 259001	COLEGIATURAS, INSCRIPCION Y OTRAS CUOTAS PARA UN CICLO	3109.75	COST/M	CAMBIO DE MODALIDAD
46 001004	VERDE VALLE, BLANCO, SUPER EXTRA, BOLSA DE 500 GR	52.00	KG	CAMBIO DE MARCA
46 003004	POST, MIXTO, C/ALMENDRAS, CAJA DE 340 GR	293.83	KG	CAMBIO DE PRESENTACION
46 030002	ALPURA, CREMA, DESLACTOSADA, VASO DE 200 ML	117.50	LT	CAMBIO DE MARCA
46 037003	RANCHERO, PANELA, PAQ DE 500 GR	109.00	KG	CAMBIO DE MARCA
46 039001	LAGUNERO, OAXACA, PAQ DE 1 KG	137.50	KG	CAMBIO DE MARCA
46 058003	VERDE VALLE, SEMILLAS, ALMENDRAS, ENTERA, PAQ DE 75 GR	473.33	KG	CAMBIO DE PRESENTACION
46 066004	SAN MARCOS, CHIPOTLES, ADOBADOS, LATA DE 380 GR	149.97	KG	CAMBIO DE PRESENTACION
46 074003	BARCEL, CHIPS, FUEGO, BOLSA DE 62 GR	354.84	KG	CAMBIO DE PRESENTACION
46 083003	NESTLE, EN POLVO, NESQUIK, CHOCOLATE, BOLSA DE 200 GR	127.50	KG	CAMBIO DE PRESENTACION
46 094005	ESCOZA, ESPECIAS, PIMIENTA, NEGRA, MOLIDA FINA, FCO DE 60 GR	1348.34	KG	CAMBIO DE MARCA
46 096004	COSTA COFFEE, REGULAR, INTENSO, SOBRE DE 14 GR	714.29	KG	CAMBIO DE MARCA
46 118008	RAINBOW, PANTALON, 98% ALGODON - 2% ELASTANO	349.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
46 157003	KOBLENZ, ASPIRADORA, PROF. MULTIUSOS, MOD U-240/W-200	2531.75	UNIDAD	CAMBIO DE MARCA

46 166003	EKCO, SARTEN, 24 CM, MOD MANDY	209.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
46 167002	STARHAUS, LOZA, TAZAS, JGO DE 5 PZAS, MOD TAZAS DORADO	449.00	JGO	CAMBIO DE MARCA
46 207001	ITALIKA, URBANA, 125Z, AZUL, MOD 2025	42499.00	UNIDAD	NUOVO MODELO
46 210001	MICHELIN, RIN 14, 175/70, MOD ENERGY XM2	2667.60	PZA	NUOVO MODELO
46 241002	VOIT, EQ Y ACC, GUANTES, P/FUTBOL, MOD 215367	299.00	PAR	CAMBIO DE MARCA
46 272003	GA.MA, SECADORA, ITALY, MOD BLOOM	1195.00	UNIDAD	NUOVO MODELO
46 288007	TREVEL REPUBLIC, MALETA, 28", TELA, MOD CLASICO	1099.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
47 004005	CUETARA, DULCES, SURTIDO FINO, CAJA DE 610 GR	126.23	KG	NUOVO MODELO
47 032003	NUTRI RINDES, ENTERA, BOLSA DE 460 GR	136.96	KG	CAMBIO DE MARCA
47 044006	LALA, S/SAL, BARRA DE 90 GR	233.33	KG	CAMBIO DE MARCA
47 074001	LAS TOLUQUEÑAS, BOLSA DE 110 GR	293.64	KG	CAMBIO DE MARCA
47 115002	BASIC CONCEPTS, PLAYERA, 50% ALGODON - 50% POLIESTER	149.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
47 116008	DENIM GEAR 1974, PANTALON, 100% ALGODON	129.99	PZA	CAMBIO DE MARCA
47 117008	DENIMWEAR 1974, PANTALON, 98% ALGODON - 2% ELASTANO	99.99	PZA	CAMBIO DE MARCA
47 118008	DENIMWEAR 1974, PANTALON, 100% ALGODON	99.99	PZA	CAMBIO DE MARCA
47 119001	JERZEES, SUDADERA, 60% ALGODON - 40% POLIESTER	299.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
47 119003	SRPEDRO, SUETER, 100% POLIESTER, MOD CORAZON	480.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
47 126003	CHEROKEE, SACO, 95% POLIESTER - 5% ELASTANO	549.00	PZA	NUOVO MODELO
47 127007	VESTIDO, 100% POLIESTER	1000.00	PZA	CAMBIO DE MODALIDAD
47 134004	QUIRELLI, ZAPATOS, CORTE PIEL - SUELA SINTETICA, MOD. 88602	1749.00	PAR	NUOVO MODELO
47 140004	SANTA JULIA, ACABADOS, AZULEJO, MOD. ESTRELLA, M2 33 X 33	125.00	MT2	NUOVO MODELO
47 161001	MABE, 11 PIES, GRAFITO, MOD RMA300F	10540.79	UNIDAD	CAMBIO DE MARCA
47 169001	PHILIPS, AHORRADOR, 10W, LUZ FRIA, ECHOME, 800 LUMEN	85.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
47 206001	USOS MULTIPLES	334400.00	UNIDAD	NUOVO MODELO
47 209002	VOLKSWAGEN, 3K0 915105E, 15 PLACAS	2600.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
47 240003	HASBRO GAMING, JGO DE MESA, DESTREZA	489.00	CAJA	CAMBIO DE MARCA
47 250004	MUSICA, MARIACHI, 1 HORA	4500.00	HORA	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
47 286002	TINTE, APLICACION, CABELLO CORTO	500.00	SERV	CAMBIO DE MODALIDAD
48 086004	MP, PALETA, AGUA, DE MANDARINA, PAQ 4 PZAS, 280 GR	232.14	KG	CAMBIO DE MARCA
48 151004	DETAGLIO MP, RECAMARA, KING SIZE, JGO DE 2 PZAS, MOD CALIFOR	19438.40	JGO	CAMBIO DE MARCA
48 169003	LEDVANCE, LED, 60 WATTS, PAQ DE 5 PZ	189.00	PAQ	CAMBIO DE MARCA
48 206001	MINIVAN	1499900.00	UNIDAD	NUOVO MODELO
48 206003	DE LUJO	1162900.00	UNIDAD	NUOVO MODELO
48 231004	SAMSUNG, 65", SMART, MOD UNV65DU7000FXZX	12999.00	UNIDAD	CAMBIO DE MARCA
48 259002	COLEGIATURAS, INSCRIPCION Y OTRAS CUOTAS PARA UN CICLO	3920.00	COSTO/	CAMBIO DE MODALIDAD
49 003005	KELLOGG'S, DE ARROZ, CHOCO KRISPIS, BOLSA DE 135 GR	188.89	KG	CAMBIO DE PRESENTACION
49 007001	MASECA, MASA DE MAIZ, A GRANEL	14.00	KG	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
49 011006	LA MODERNA, FIDEOS, BOLSA DE 200 GR	47.50	KG	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
49 012002	BIMBO, PAN DULCE, PANQUE C/PASAS, PAQ DE 280 GR	139.28	KG	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
49 024005	MP, DE CERDO, AHUMADO, PAQ DE 3 PZAS DE 454 GR C/	219.53	KG	CAMBIO DE MARCA
49 032003	NESTLE, PROD LACTEO, NIDO, PRE ESCOLAR 2+, LATA DE 800 GR	157.50	KG	CAMBIO DE PRESENTACION
49 033003	NESTLE, EVAPORADA, CARNATION CLAVEL, LATA DE 360 GR	63.89	KG	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
49 034004	LALA, ULTRAPASTEURIZADA, SEMIDESCREMADA, BOTE DE 1 LT	27.00	LT	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
49 057007	FLAME, A GRANEL	130.65	KG	CAMBIO DE PRESENTACION
49 059020	O/FRUTAS, TAMARINDO, S/CASCARA, BOLSA DE 1 KG	50.00	KG	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
49 091004	MCCORMICK, MAYONESA, C/LIMON, FCO DE 190 GR	158.95	KG	CAMBIO DE MARCA
49 101010	VOLT, ENERGIZANTE, GAMER, PONCHE DE FRUTAS, LATA DE 473 ML	57.08	LT	CAMBIO DE MARCA
49 114003	REGENT STREET, CAMISA, 70% ALGODON - 30% POLIESTER	549.00	PZA	NUOVO MODELO
49 118002	365 ESSENTIAL, BERMUDAS, 98% ALGODON - 2% ELASTANO	269.10	PZA	CAMBIO DE MARCA
49 119001	DC, SUDADERA, 50% ALGODON - 50% POLIESTER	249.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
49 119003	MOSTAZA, SUETER, 100% POLIESTER	279.90	PZA	CAMBIO DE MARCA
49 120009	HANES, CAMISETA, PAQ DE 3 PZAS, 100% ALGODON	259.00	PAQ	CAMBIO DE MARCA
49 124007	LOB MP, SACO, 75% POLIESTER - 25% VISCOSA	1899.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
49 128007	DUNLOP, PANTS, 100% POLIESTER	399.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
49 169003	MASTER CRAFT, LED, LUZ FRIA, 40 WATTS, MOD 33333-1	134.90	PZA	CAMBIO DE MARCA
49 177004	SCOTCH-BRITE, FIBRA, ESPONJA, CHICA, LIMPIEZA PROFUNDA	13.48	PZA	CAMBIO DE PRESENTACION
49 186003	KYG, TABLETS, 10 DE 500 MG, LAB BRULUART	30.00	CAJA	CAMBIO DE MARCA
49 207003	DINAMO, TURISMO, CLASICA, CUSTOM BLACK, YH2-150, MOD 2025	37900.00	UNIDAD	NUOVO MODELO
49 247005	PRIME VIDEO, DESCARGA DE VIDEO, PELICULA, EL PADRINO, COMPRA	94.00	SERV	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
49 269001	GUISADO, PIERNA Y MUSLO RANCHERO, CHAROLA DE 500 GR	164.00	KG	CAMBIO DE PRESENTACION
49 274005	EQUATE, CEPILLO, PAQ 2 PZAS, MULTI CARE	20.00	PAQ	ESCASEZ DEFINITIVA DEL GENERICO
49 284001	DIVA, ART DE TOCADOR, CORTAÑAS, PROFESIONAL, MOD 1500-D	30.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
50 002004	SABRITAS, FRITURAS, DE MAIZ, CHETTOS TORCIDITOS, BOLSA DE 58	258.62	KG	CAMBIO DE PRESENTACION
50 017002	LOMO, TROZO, ESPALDILLA, A GRANEL	90.00	KG	ESCASEZ DEFINITIVA DEL GENERICO
50 027013	CAMARON, CRUDO, CHICO, A GRANEL	160.00	KG	CAMBIO DE PRESENTACION
50 034001	YAQUI, PASTEURIZADA, ENTERA, BOTE DE 1 LT	29.00	LT	CAMBIO DE PRESENTACION
50 084007	ALPEZZI, CHOCOLATE, DE LECHE, CHISPA, BOLSA DE 500 GR	220.00	KG	CAMBIO DE MARCA
50 088004	MAGGI, DE POLLO, CONSOMATE, CAJA DE 126 GR	171.63	KG	CAMBIO DE MARCA
50 090006	GERBER, JUGO, MANZANA, ET3, BOTELLA DE 237 ML	94.94	LT	CAMBIO DE MARCA
50 094005	ESPECIAS, COMINO, MOLIDO, BOLSA DE 250 GR	200.00	KG	CAMBIO DE PRESENTACION
50 095003	JUMEX, DE FRUTAS, DURAZNO, BOTELLA DE 413 ML	41.16	LT	CAMBIO DE PRESENTACION
50 101007	AMPER, ENERGIZANTE, BOTE DE 473 ML	46.51	LT	CAMBIO DE MARCA
50 110001	MILK&HONEY, BLUSA, 100% POLIESTER	550.00	PZA	NUOVO MODELO
50 114004	DIUFFA FASHION, PLAYERA, 100% POLIESTER	89.99	PZA	CAMBIO DE MARCA
50 119016	FUN&FUN, SUETER P/NINA, 100% POLIESTER	279.90	PZA	CAMBIO DE MARCA
50 119018	CUIDADO CON EL PERRO MP, SUETER, 100% POLIESTER	249.00	PZA	NUOVO MODELO
50 122020	JUANKY, P/NINA, PANTALETAS, 50% ALGODON - 50% POLIESTER	17.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
50 126002	CUIDADO CON EL PERRO MP, FALDA, 65% VISCOSA - 30% POLIAMIDA	249.00	PZA	NUOVO MODELO
50 126003	CHEROKEE, FALDA, 39% POLIESTER - 31% POLIAMIDA - 30% OTROS	254.15	PZA	CAMBIO DE MARCA
50 126004	SANTORY MP, VESTIDO, 96% POLIESTER - 4% ELASTANO	100.00	PZA	NUOVO MODELO
50 126005	TOP PARIS, VESTIDO, 50% VISCOSA - 45% POLIESTER - 5% ELASTAN	373.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
50 127007	BOBBYJACK, VESTIDO, 50% ALGODON - 50% POLIESTER	79.99	PZA	CAMBIO DE MARCA
50 128004	BASIC CONCEPTS, PIJAMA, 50% ALGODON - 50% POLIESTER	399.00	PZA	NUOVO MODELO
50 128005	OPTIMA MP, PANTS, 100% ALGODON	239.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
50 129001	BASIC CONCEPTS, CAMISON, 100% POLIESTER	349.00	PZA	NUOVO MODELO
50 129008	ROSE GIRL, PIJAMA, 85% ALGODON - 15% POLIESTER	306.00	JGO	NUOVO MODELO
50 133001	BSC SHOES, HUARACHES, CORTE SINTETICO - SUELA SINTETICA	675.00	PAR	CAMBIO DE MARCA
50 133003	AU PETIT JEAN, HUARACHES, CORTE SINTETICO - SUELA SINTETICA	397.00	PAR	NUOVO MODELO
50 134002	WEEKEND, ZAPATOS, CORTE PIEL - SUELA SINTETICA	799.00	PAR	NUOVO MODELO
50 140003	CAMPANA, MATERIAL, CEMENTO, GRIS, BULTO DE 25 KG, (25000 GR	6.80	KG	CAMBIO DE PRESENTACION
50 143002	JARDINERIA, PAGO SEMANAL, LUNES A SABADO	2000.00	SERV	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
50 143009	JARDINERIA, PAGO POR HORA	100.00	SERV	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
50 147007	SEALY, INDIVIDUAL, MOD IBIZA	22699.00	PZA	NUOVO MODELO
50 148005	CROW, ANTECOMEDOR, 6 PZAS, (M-4S-B), MOD 2733	17999.00	JGO	NUOVO MODELO

50 153002	VIANNEY MP, COBERTOR, MATRIMONIAL, 100% POLIESTER, MOD HIMAL	699.00	PZA	NUEVO MODELO
50 154004	KAROJ, INDIVIDUAL, NAVY AZUL, 100% POLIESTER	859.00	JGO	CAMBIO DE MARCA
50 155001	HOME ACCESS, CORTINAS, 100% ALGODON, MOD PLAYA LISTADA AZUL	329.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
50 161002	WHIRLPOOL, 11 PIES, MOD WT1133M C/A1	11989.00	UNIDAD	NUEVO MODELO
50 177004	SCOTCH BRITE, TEXTIL, FRANELA, 29 CM X 29 CM	17.60	PZA	CAMBIO DE MARCA
50 181007	SUAVITEL, SUAVIZANTE, FRESCA PRIMAVERA, BOTE DE 850 ML	34.12	LT	CAMBIO DE MARCA
50 183002	SERV DOM, ASEO GRAL, PAGO POR DIA	300.00	SERV	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
50 186004	DESENFRIOL D, TABLETAS, 24 DE 2/5/500 MG, LAB BAYER	57.90	CAJA	CAMBIO DE MARCA
50 190003	ILTIADIN LUB, DESCONGESTIVOS, SPRAY, ADULTO, 15 ML, LAB MERCK	203.44	FCO	CAMBIO DE MARCA
50 199009	ESPECIALISTA, PSICOLOGO	600.00	SERV	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
50 206003	COMPACTO	437900.00	UNIDAD	NUEVO MODELO
50 211004	LTH, REFACCIONES, FILTRO DE ACEITE, AVEO, 2022	80.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
50 226003	A DOMICILIO, PAGO MENSUAL	1250.00	SERV	ESCASEZ DEFINITIVA DEL GENERICO
50 230006	LG, ACCESORIOS, BOCINA, MOD XL5S	8999.00	UNIDAD	CAMBIO DE MARCA
50 230012	ROKU, VIDEO, DISP.P/ STREAMING, MOD ROK3960MX	1099.00	UNIDAD	NUEVO MODELO
50 231005	SAMSUNG, 55", PANTALLA LED, MOD UN55DU7000FXZX	11499.00	UNIDAD	CAMBIO DE MARCA
50 250003	SALON DE FIESTAS, 150 PERSONAS, PAQ BODA	34000.00	PAQ	CAMBIO DE MODALIDAD
50 252002	PLAZA JAMES, LITERARIO, DREAM SONG, GEORGE R.R. MARTIN	549.00	EJEMPL	CAMBIO DE MARCA
50 268003	REST, CHILAQUILES Y VASO DE LIMONADA NATURAL	104.00	SERV	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
50 277002	ESCUDO, BARRA, PROTECCION NEUTRO, PZA DE 135 GR	122.22	KG	CAMBIO DE PRESENTACION
50 280005	KIDDIES, INFANTE, MEDIANO, ETAPA 3, PAQ DE 40 PZAS	135.99	PAQ	CAMBIO DE MARCA
50 284003	CHICOLASTIC, P/BEBE, TOALLITAS HUMEDAS, PAQ DE 80 PIEZAS	17.00	PAQ	CAMBIO DE MARCA
50 288004	SUN&SEE, LENTES OSCUROS, UNISEX	30.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
51 003002	NESTLE, DE MAIZ, CORN FLAKES, CAJA DE 500 GR	122.00	KG	CAMBIO DE MARCA
51 005002	TRES ESTRELLAS, P/PASTEL, CHOCOLATE OSCURO, CAJA DE 432 GR	106.48	KG	CAMBIO DE PRESENTACION
51 007005	MASECA, HARINA DE MAIZ, PAQ DE 1 KG	20.00	KG	CAMBIO DE MARCA
51 009002	MP, P/HOT DOG, BOLSA DE 400 GR	70.00	KG	CAMBIO DE PRESENTACION
51 026001	DOLORES, SARDINA, EN SALSA DE TOMATE, LATA DE 425 GR	103.53	KG	CAMBIO DE MARCA
51 026002	CORINA, SARDINA, EN SALSA DE TOMATE, LATA DE 425 GR	71.12	KG	CAMBIO DE MARCA
51 083004	CHOCO CHOCO, EN POLVO, BOLSA DE 300 GR	121.67	KG	CAMBIO DE PRESENTACION
51 090008	NESTLE, MATERNIZADA, NAN, DE 0 A 6 MESES LATA DE 320 GR	493.75	KG	CAMBIO DE MARCA
51 097001	EL MARINO, REGULAR, TIPO AMERICANO, BOLSA DE 250 GR	302.00	KG	CAMBIO DE MARCA
51 118006	DETROY INDUSTRY, PANTALON, 97% ALGODON - 3% ELASTANO	199.99	PZA	NUEVO MODELO
51 121004	BONSUAR, PANTALETA, 95% POLIESTER - 5% ELASTANO	39.99	PZA	CAMBIO DE MARCA
51 137004	RIVER PLAY, P/ADULTO, CORTE TEXTIL - SUELA SINTETICA,	284.50	PAR	CAMBIO DE MARCA
51 162007	NAVIA, VENTILADOR, DE PISO, MOD CFN 2020	1199.00	UNIDAD	NUEVO MODELO
51 163002	NINJA, 2 VEL, VASO DE TRITAN, MOD BN642	3899.00	UNIDAD	CAMBIO DE MARCA
51 166004	ECKO, SARTEN, TEFLON, 30 CM, MOD ONE ROJO	230.00	PZA	CAMBIO DE PRESENTACION
51 206001	USOS MULTIPLES	599900.00	UNIDAD	NUEVO MODELO
51 206002	SUBCOMPACTO	510600.00	UNIDAD	NUEVO MODELO
51 206003	SUBCOMPACTO	334400.00	UNIDAD	NUEVO MODELO
51 206005	SUBCOMPACTO	295900.00	UNIDAD	NUEVO MODELO
51 210001	MICHELIN, RIN 16, 205/55, MOD PRIMACY	3549.00	PZA	ESCASEZ DEFINITIVA DEL GENERICO
51 256003	COLEGIATURAS, INSCRIPCION Y OTRAS CUOTAS PARA UN CICLO	2545.83	COSTO/	CAMBIO DE MODALIDAD
51 259001	COLEGIATURAS, INSCRIPCION Y OTRAS CUOTAS PARA UN CICLO	1308.33	COSTO/	CAMBIO DE MODALIDAD
51 262001	COLEGIATURAS, INSCRIPCION Y OTRAS CUOTAS PARA UN CICLO	2800.00	COSTO/	CAMBIO DE MODALIDAD
51 262003	COLEGIATURAS, INSCRIPCION Y OTRAS CUOTAS PARA UN CICLO	22000.00	COSTO/	CAMBIO DE MODALIDAD
51 265003	LONCHERIA, POZOLE GRANDE, TOSTADA DE POLLO Y REFRESCO	165.00	ORDEN	CAMBIO DE MODALIDAD
51 265004	TAQUERIA, JUGO DE BIRRIA, ALAMBRE DE PASTOR Y REFRESCO	232.00	ORDEN	CAMBIO DE MODALIDAD
51 288003	STARTRAVEL, MALETA, 100% POL, MOD SEATLE 20	1399.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
52 013004	PASTEL, AMERICANO, A GRANEL	99.00	PZA	CAMBIO DE PRESENTACION
52 082004	METCO, MASCABADO, BOLSA DE 1400 G	80.72	KG	CAMBIO DE MARCA
52 084009	RICOLINO, DULCES, ENCHILADO, PIKAROS, BOLSA DE 16.5 G	5.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
52 088003	LA FINA, SAL, BOLSA DE 1100 G	22.27	KG	CAMBIO DE PRESENTACION
52 100010	PEÑAFIEL, REFRESCO, SABOR, TORONJA, BOTELLA DE 1 L	22.00	LT	CAMBIO DE MARCA
52 102001	ZUKO, POLVO, LIMON, RINDE 2 LT, SOBRE DE 13 G	5.00	SOBRE	CAMBIO DE PRESENTACION
52 113001	SIMPLE BASIC, CALCETINES, PAQ DE 3 PARES, 55% POLIESTER - 45	65.00	PAQ	NUEVO MODELO
52 115006	THAT'S IT, PLAYERA, 100% ALGODON	299.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
52 119017	FUBU, CHAMARRA, 100% POLIESTER	599.99	PZA	CAMBIO DE MARCA
52 122013	GIRLS ATTITUDE, P/NINA, PANTALETAS, PAQ DE 5 PZAS,	129.00	PAQ	NUEVO MODELO
52 127005	PIQUE NIQUE, VESTIDO, 100% ALGODON	449.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
52 127007	BLUBY, VESTIDO, 80% POLIESTER - 20% ALGODON	199.99	PZA	CAMBIO DE MARCA
52 158004	MABE, 6 QUEMADORES, ACERO INOXIDABLE, MOD EMH7612DSS0	14891.32	UNIDAD	CAMBIO DE MARCA
52 163004	OSTER, 6 VELOCIDADES, VASO DE VIDRIO, MOD ROJO CANDY KITCHEN	1330.00	UNIDAD	NUEVO MODELO
52 172004	VALLEY FOODS, CUBIERTOS, CUCHARAS, PAQ DE 50 PZAS	23.10	PAQ	CAMBIO DE MARCA
52 206006	SUBCOMPACTO	325900.00	UNIDAD	NUEVO MODELO
52 206009	USOS MULTIPLES	741900.00	UNIDAD	NUEVO MODELO
52 207005	ITALIKA, URBANA, 4 VELOCIDADES, 149 CC, MOD VITALIA 150	30399.00	UNIDAD	NUEVO MODELO
52 207007	ITALIKA, CUATRIMOTO, AUTOMATICA, MOD ATV 200	50999.00	UNIDAD	NUEVO MODELO
52 209003	CRONOS, AMPERAGE 525, MOD 42	1390.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
52 239003	NINTENDO, VIDEOJUEGO, DISCO, SWITCH, LUIGI MANSION 3	1049.00	PZA	NUEVO MODELO
52 246005	ACT RECR, BILLAR, RENTA DE MESA, POR HORA	50.00	SERV	CAMBIO DE MODALIDAD
52 247001	AUTODESK, DESCARGA DE SOFTWARE, AUTOCAD LT 2025, ANUALIDAD	699.00	SERV	CAMBIO DE MODALIDAD
52 266003	PIZZA HUT MP, COCINADA, GRAN HUT, CLASSIC, GRANDE	329.00	PZA	CAMBIO DE PRESENTACION
52 268001	CANTINA, TEQUILA CARIBE	155.00	SERV	CAMBIO DE MODALIDAD
53 005005	LA PERLA, DE TRIGO, BLANCA, PAQ DE 907 GR	21.54	KG	CAMBIO DE PRESENTACION
53 057005	THOMPSON, A GRANEL	84.99	KG	CAMBIO DE PRESENTACION
53 066002	SAN MARCOS, CHIPOTLES, ADOBADOS, LATA DE 380 GR	134.08	KG	CAMBIO DE MARCA
53 069004	LA SIERRA, ENTEROS, BAYOS, LATA DE 560 GR	28.92	KG	CAMBIO DE MARCA
53 106004	JAMESON, WHISKY, BOTELLA DE 700 ML	598.57	LT	CAMBIO DE MARCA
53 111005	SECRET TREASURE, MEDIAS, 79% POLIAMIDA - 21% ELASTANO	99.00	PAQ	CAMBIO DE MARCA
53 111007	ALINA Z, TINES, 95% ALGODON - 5% ELASTANO	16.99	PAR	CAMBIO DE MARCA
53 116011	CUIDADO CON EL PERRO MP, PANTALON, 87% ALGODON - 13% POLIEST	339.00	PZA	NUEVO MODELO
53 117005	CUIDADO CON EL PERRO MP, PANTALON, 86% ALGODON - 14% POLIEST	299.00	PZA	NUEVO MODELO
53 119007	AEROPOSTALE, CHAMARRA, 100% POLIESTER	1899.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
53 119015	ONLY, SUETER, P/ADULTO, 100% ACRILICO	699.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
53 121004	MARCE, PANTALETA, 93% POLIESTER - 7% ELASTANO	129.00	PZA	NUEVO MODELO
53 122017	HANES, P/NINO, TRUSA, PAQ DE 2 PZAS, 100% ALGODON	159.00	PAQ	CAMBIO DE MARCA
53 122018	EMOCIONES, P/NINA, PANTALETAS, PAQ DE 3, 94% ALGODON - 6% EL	119.00	PAQ	CAMBIO DE MARCA
53 122019	BABY CREYST, P/NINA, CORPINO, 96.5% ALGODON - 3.5% ELASTANO	69.30	PZA	CAMBIO DE PRESENTACION
53 127004	CHERSI, VESTIDO, 66% POLIESTER - 34% ALGODON	459.00	PZA	NUEVO MODELO
53 127006	REFILL, VESTIDO, 100% VISCOSA	259.00	PZA	NUEVO MODELO
53 127011	BLUE JEANS, PANTALON, 68% ALGODON - 27% POLIESTER - 5% OTROS	229.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
53 130034	TC CAPS, GORRA, 100% POLIESTER	59.90	PZA	CAMBIO DE MARCA

53 133002	REPTIL, SANDALIAS, CORTE SINTETICO - SUELA SINTETICA	379.00	PAR	CAMBIO DE MARCA
53 133003	YATAMI, HUARACHES, CORTE SINTETICO - SUELA SINTETICA	499.00	PAR	CAMBIO DE MARCA
53 133007	JENNIFER LOPEZ, HUARACHES, CORTE SINTETICO - SUELA SINTETICA	429.00	PAR	CAMBIO DE PRESENTACION
53 133008	SAHARA, HUARACHES, CORTE SINTETICO - SUELA SINTETICA	399.00	PAR	CAMBIO DE PRESENTACION
53 133012	GEORGE, SANDALIAS, CORTE SINTETICO - SUELA SINTETICA	119.00	PAR	NUOVO MODELO
53 134004	B2S, ZAPATOS, CORTE SINTETICO - SUELA SINTETICA	299.00	PAR	CAMBIO DE MARCA
53 135007	UP&DOWN, ZAPATOS, CORTE PIEL - SUELA SINTETICA	499.00	PAR	CAMBIO DE MARCA
53 136006	GRAFIT, ZAPATOS, CORTE SINTETICO - SUELA SINTETICA	449.00	PAR	CAMBIO DE MARCA
53 136007	GIRLS ATTITUDE, BOTAS, CORTE PIEL - SUELA SINTETICA	599.00	PAR	NUOVO MODELO
53 153006	POLUX, EDREDON, 100% POLIESTER, MOD 8622416	1999.00	JGO	NUOVO MODELO
53 153012	VIANNEY MP, COBERTOR, MAT, 100% POLIESTER, MOD INVERNAL FUN	849.00	PZA	NUOVO MODELO
53 157006	T-FAL, HORNO ELECTRICO, MOD OF3108MX	1599.00	UNIDAD	CAMBIO DE MARCA
53 158002	ACROS, 6 QUEM, 30", MOD AFR4112B00	8091.02	UNIDAD	CAMBIO DE MARCA
53 159002	SAMSUNG, 1.1 PIES, MOD MG30T5018UN/AX	5499.00	UNIDAD	NUOVO MODELO
53 160003	SAMSUNG, LAVADORA, 19 KG, MOD WA19A3351GW/AX	14699.00	UNIDAD	CAMBIO DE MARCA
53 161001	MABE, 11 PIES, MOD RMA300FJMRQ0	13499.00	UNIDAD	NUOVO MODELO
53 162006	KOBLENZ, CAFETERA, ESPRESSO, P/4 TAZAS, MOD CKM650	1299.00	UNIDAD	CAMBIO DE MARCA
53 169005	OSRAM, LED, ECO 18 W, WATTAGE, MOD 80579	51.97	PZA	CAMBIO DE MARCA
53 171003	ENERGIZER, AAA, ALCALINA, PAQ DE 4 PZAS	139.50	PAQ	CAMBIO DE MARCA
53 205005	DE LABORATORIO, ANALISIS GENERAL, PERFIL DE LIPIDOS	520.20	SERV	CAMBIO DE MODALIDAD
53 206008	USOS MULTIPLES	548900.00	UNIDAD	NUOVO MODELO
53 206010	USOS MULTIPLES	599900.00	UNIDAD	NUOVO MODELO
53 207001	CFMOTO, URBANA, FUN, 250 SR, MOD 2025	74900.00	UNIDAD	NUOVO MODELO
53 211002	CHAMPION, REFACCIONES, BUJIAS, MOD BKR5E11	176.00	PZA	NUOVO MODELO
53 215006	LAVADO, COMPLETO, CAMIONETA CERRADA	175.00	SERV	ESCASEZ DEFINITIVA DEL GENERICO
53 226003	A DOMICILIO, REDONDO, PAGO MENSUAL	1700.00	SERV	CAMBIO DE MODALIDAD
53 230001	HKPRO, ACCESORIOS, BOCINA, MOD HKSBD3	7699.00	UNIDAD	NUOVO MODELO
53 230005	SONY, AUDIO, ESTEREO, DE AUTO, 6.2", MOD XAV-1500//Q LA	5879.00	UNIDAD	NUOVO MODELO
53 230015	AMAZON, ACCESORIOS, ASIST VIRTUAL, ECHO DOT, MOD C2N6LA	1299.00	UNIDAD	CAMBIO DE MARCA
53 231001	HKPRO, 55", UHD, ROKU, MOD HKP55RQ10	10999.00	UNIDAD	CAMBIO DE MARCA
53 231002	LG, 50", UHD, AI THINQ 4K, MOD 50UR7800PSB	8999.00	UNIDAD	CAMBIO DE MARCA
53 231004	GHIA, 40", PANTALLA SMART, HDMI, MOD TV939	5399.00	UNIDAD	CAMBIO DE MARCA
53 239003	NINTENDO, VIDEOJUEGO, MARIO KART DELUXE, P/SWITCH	1304.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
53 239008	MICROSOFT, CONSOLA, XBOX SERIES X, MOD 0B43710	11699.00	UNIDAD	NUOVO MODELO
53 239009	NINTENDO, CONSOLA, SWITCH 1.1, MOD HAC-001	7699.00	UNIDAD	NUOVO MODELO
53 247002	WARNER, DESCARGA DE VIDEO, PELICULA, EL CADAVER DE LA NOVIA,	149.00	SERV	CAMBIO DE MARCA
53 247005	YAMAHA, INSTR MUSICALES, GUITARRA, ACUSTICA, MOD GC40/02	4199.00	PZA	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
53 247008	ADOBE, DESCARGA DE SOFTWARE, ACROBAT PRO, SUSCRIPCION MENSUA	649.00	SERV	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
53 250007	SALON DE FIESTAS, RENTA, 4 HORAS, SABADO	6500.00	SERV	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
53 250010	SALON DE FIESTAS, 4 HRS DE RENTA, SABADO	6900.00	SERV	CAMBIO DE MARCA
53 251008	ED MC GRAW HILL, PREESC, ENLACES 5, GREGORIO KATZ	270.00	EJEMPL	NUOVO MODELO
53 252004	PENGUIN RANDOM HOUSE, LITERARIO, HARRY POTTER, J.K. ROWLING	319.00	EJEMPL	CAMBIO DE MARCA
53 255006	LOS CABOS, ARMADO, AEREO, 3 NOCHES, HOTEL 4 ESTRELLAS	19115.25	PAQ	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
53 265001	LONCHERIA, 3 GORDITAS CLASICAS Y AGUA FRESCA	101.00	PAQ	CAMBIO DE MODALIDAD
53 277007	PALMOLIVE, BARRA, NEUTRO BALANCE, PZA DE 100 GR	220.00	KG	CAMBIO DE PRESENTACION
53 288006	GEPACK, MALETA, 100% POLIESTER, MOD Y0052	339.92	PZA	NUOVO MODELO
54 100010	SANGRIA CASERA, REFresco, SABOR, BOTELLA DE 600 ML	33.33	LT	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
54 105005	EL COMPADRE, REPOSADO, BOTELLA DE 750 ML	69.03	LT	CAMBIO DE MARCA
54 133005	BEIRA RIO CONFORTO, SANDALIAS, CORTE SINTETICO - SUELA SINTE	636.38	PAR	NUOVO MODELO
54 155006	CONCORD MP, TOALLAS, MEDIO BAÑO, JGO DE 2 PZAS, 100% ALGODON	349.00	JGO	NUOVO MODELO
54 159003	WHIRLPOOL, 1.4 PIES, GRIS, MOD WM1514D	4299.00	UNIDAD	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
54 161003	MABE, 11 PIES, 2 PTAS, GRIS, MOD RMA1130JMF0	13499.00	UNIDAD	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
54 231006	SAMSUNG, 55", UHD LED, MOD 55DU7000FXZX	8054.01	UNIDAD	NUOVO MODELO
54 238001	DJI, DRONE, MOD MINI 2 SE	9689.00	UNIDAD	NUOVO MODELO
55 002006	SABRITAS, FRITURAS, DE MAIZ, FRITOS, BOLSA DE 70 G	228.57	KG	CAMBIO DE PRESENTACION
55 015006	DE LUPITA, BOLSA DE 350 G	85.71	KG	CAMBIO DE MARCA
55 042002	IBERIA, GRASA, MARGARINA, C/SAL, BOTE DE 400 GR	105.00	KG	CAMBIO DE PRESENTACION
55 047005	A GRANEL	25.75	KG	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
55 050003	CHINO, A GRANEL	29.00	KG	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
55 052004	MARADOL, A GRANEL	48.00	KG	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
55 053005	D'ANJOU, A GRANEL	50.00	KG	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
55 054003	MIEL, A GRANEL	32.50	KG	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
55 056006	PERSONAL, A GRANEL	20.00	KG	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
55 060007	ITALIANA, A GRANEL	25.25	KG	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
55 061004	BLANCA, A GRANEL	26.00	KG	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
55 062006	SIN ESPINAS, A GRANEL	28.75	KG	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
55 067007	A GRANEL	50.00	KG	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
55 074002	SABRITAS, BOLSA DE 46 G	391.30	KG	CAMBIO DE PRESENTACION
55 075006	VERDE, A GRANEL	28.00	KG	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
55 076003	A GRANEL	24.00	KG	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
55 078005	A GRANEL	20.00	KG	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
55 111012	CHELYS, PANTIMEDIAS, 22% ELASTANO - 78% NYLON	119.00	PAQ	CAMBIO DE MARCA
55 123014	CHAMBRITA, 100% ALGODON	164.00	PZA	NUOVO MODELO
55 131002	LAVADO, DE COLCHA, INDIVIDUAL	112.00	PZA	CAMBIO DE MODALIDAD
55 147008	WENDY, MATRIMONIAL, MOD VIENA, 135 X 190	7454.50	PZA	CAMBIO DE MARCA
55 150003	AGF 1004, BANCO, MOD 54-A, PISTON, 5 PUNTAS CROMADAS	1189.20	PZA	CAMBIO DE MARCA
55 151002	153, RECAMARA, 5 PZAS, ALISTER, KS, MOD OKUME	22949.20	JGO	CAMBIO DE MARCA
55 164007	ROWENTA, SUELA DE INOX, MOD DW2361U1	1499.00	UNIDAD	NUOVO MODELO
55 167008	CROWN BACCARA, LOZA, VAJILLA, 20 PZAS, MOD KLASSIKER	899.00	JGO	NUOVO MODELO
55 182001	FG, VELADORA, 100% PARAFINA, MOD SAN JUDAS TADEO	52.50	PZA	CAMBIO DE PRESENTACION
55 183011	SERV DOM, ASEO GRAL, POR DIA	400.00	SERV	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
55 198002	SUPER CONFORT, ORTOPEDICOS, BASTON, 4 APOYOS, MOD SC-B85	280.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
55 206004	SUBCOMPACTO	416600.00	UNIDAD	NUOVO MODELO
55 206006	USOS MULTIPLES	510600.00	UNIDAD	NUOVO MODELO
55 206009	USOS MULTIPLES	608900.00	UNIDAD	NUOVO MODELO
55 206010	COMPACTO	389400.00	UNIDAD	CAMBIO DE MARCA
55 206011	USOS MULTIPLES	741900.00	UNIDAD	NUOVO MODELO
55 234004	TELMEX, INTERNET, INFINITUM, 80 MB, MENSUAL	349.00	SERV	CAMBIO DE MODALIDAD
55 239001	EA SPORT, VIDEOJUEGO, DISCO, XBOX, FC25	1599.00	PZA	NUOVO MODELO
55 240004	JUQUETE, DE PELUCHE, LILU Y STICH	238.00	PZA	NUOVO MODELO
55 247007	TATA VASCO, INSTR MUSICALES, GUITARRA, ACUSTICA	1199.50	UNIDAD	CAMBIO DE MARCA
55 272003	IPRO, ALACIADORA, MOD L021	1528.00	UNIDAD	CAMBIO DE MARCA
55 275006	POND'S, FACIAL, CLARANT B3, FCO DE 200 G	577.70	KG	CAMBIO DE PRESENTACION
55 279008	GILLETTE, RASTRILLO, PRESTOBARBA 3, SPORT, DE 2 PZAS	96.50	PAQ	CAMBIO DE PRESENTACION

INDICE
PODER EJECUTIVO

SECRETARIA DE GOBERNACION

Decreto por el que se reforman y adicionan diversas disposiciones de la Ley Federal del Trabajo y de la Ley Federal de los Trabajadores al Servicio del Estado, Reglamentaria del Apartado B) del Artículo 123 Constitucional, en materia de erradicación de la brecha salarial por razones de género.

Decreto por el que se reforman y adicionan diversas disposiciones del Código Nacional de Procedimientos Penales y de la Ley General del Sistema Nacional de Seguridad Pública, en materia de medidas de protección y derecho de las mujeres a una vida libre de violencia.

Decreto por el que se reforman y adicionan diversas disposiciones de la Ley General para la Igualdad entre Mujeres y Hombres, de la Ley General de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia y del Código Nacional de Procedimientos Civiles y Familiares.

PODER EJECUTIVO

SECRETARIA DE GOBERNACION

DECRETO por el que se reforman y adicionan diversas disposiciones de la Ley Federal del Trabajo y de la Ley Federal de los Trabajadores al Servicio del Estado, Reglamentaria del Apartado B) del Artículo 123 Constitucional, en materia de erradicación de la brecha salarial por razones de género.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Presidencia de la República.

CLAUDIA SHEINBAUM PARDO, Presidenta de los Estados Unidos Mexicanos, a sus habitantes sabed:

Que el Honorable Congreso de la Unión, se ha servido dirigirme el siguiente

DECRETO

"EL CONGRESO GENERAL DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, D E C R E T A:

SE REFORMAN Y ADICIONAN DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA LEY FEDERAL DEL TRABAJO Y DE LA LEY FEDERAL DE LOS TRABAJADORES AL SERVICIO DEL ESTADO, REGLAMENTARIA DEL APARTADO B) DEL ARTÍCULO 123 CONSTITUCIONAL, EN MATERIA DE ERRADICACIÓN DE LA BRECHA SALARIAL POR RAZONES DE GÉNERO

Artículo Primero.- Se reforma el artículo 86 de la Ley Federal del Trabajo, para quedar como sigue:

Artículo 86.- A trabajo igual, desempeñado en puesto, jornada y condiciones de eficiencia también iguales, debe corresponder salario igual; en cumplimiento de las obligaciones del Estado de reducir la brecha salarial de género se promoverán acciones para erradicar las prácticas retributivas desiguales de conformidad con lo dispuesto en la Ley General para la Igualdad entre Mujeres y Hombres.

Artículo Segundo.- Se adiciona un segundo párrafo al artículo 28 de la Ley Federal de los Trabajadores al Servicio del Estado, Reglamentaria del Apartado B) del Artículo 123 Constitucional, para quedar como sigue:

Artículo 28.- ...

En caso de adopción, las personas trabajadoras tendrán derecho a los permisos maternos y paternos previstos en la normatividad aplicable.

Transitorios

Primero.- El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

Segundo.- Se dejan sin efecto las disposiciones que se opongan al presente Decreto.

Ciudad de México, a 11 de diciembre de 2024.- Sen. Gerardo Fernández Noroña, Presidente.- Dip. Sergio Carlos Gutiérrez Luna, Presidente.- Sen. Verónica Noemí Camino Farjat, Secretaria.- Dip. Alan Sahir Márquez Becerra, Secretario.- Rúbricas."

En cumplimiento de lo dispuesto por la fracción I del Artículo 89 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, y para su debida publicación y observancia, expido el presente Decreto en la Residencia del Poder Ejecutivo Federal, en la Ciudad de México, a 16 de diciembre de 2024.- **Claudia Sheinbaum Pardo**, Presidenta de los Estados Unidos Mexicanos.- Rúbrica.- Lcda. **Rosa Icela Rodríguez Velázquez**, Secretaria de Gobernación.- Rúbrica.

DECRETO por el que se reforman y adicionan diversas disposiciones del Código Nacional de Procedimientos Penales y de la Ley General del Sistema Nacional de Seguridad Pública, en materia de medidas de protección y derecho de las mujeres a una vida libre de violencia.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Presidencia de la República.

CLAUDIA SHEINBAUM PARDO, Presidenta de los Estados Unidos Mexicanos, a sus habitantes sabed:

Que el Honorable Congreso de la Unión, se ha servido dirigirme el siguiente

DECRETO

"EL CONGRESO GENERAL DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, D E C R E T A :

SE REFORMAN Y ADICIONAN DIVERSAS DISPOSICIONES DEL CÓDIGO NACIONAL DE PROCEDIMIENTOS PENALES Y DE LA LEY GENERAL DEL SISTEMA NACIONAL DE SEGURIDAD PÚBLICA, EN MATERIA DE MEDIDAS DE PROTECCIÓN Y DERECHO DE LAS MUJERES A UNA VIDA LIBRE DE VIOLENCIA

Artículo Primero.- Se reforman el epígrafe y la fracción XIII del artículo 132; el epígrafe y el último párrafo del artículo 137; el epígrafe del artículo 139; y se adiciona un tercer párrafo al artículo 139 del Código Nacional de Procedimientos Penales, para quedar como sigue:

Artículo 132. Obligaciones de las y los Policías

...

...

I. a XII Bis. ...

XIII. Dar cumplimiento a los mandamientos ministeriales y jurisdiccionales que les sean instruidos, tratándose del cumplimiento de las medidas u órdenes de protección deberán estar a lo previsto en la Ley General de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia;

XIV. y XV. ...

Artículo 137. Medidas u Órdenes de Protección

...

I. a X. ...

...

...

Tratándose de delitos relacionados con las violencias de género contra las mujeres se aplicará de manera supletoria la Ley General de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia.

Artículo 139. Duración de las medidas u órdenes de protección y providencias precautorias

...

...

Tratándose de delitos relacionados con las violencias de género contra las mujeres, adolescentes y niñas, se aplicará de manera supletoria la Ley General de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia.

Artículo Segundo.- Se reforman los artículos 3; 5, fracción II; 62; 75, fracción II; 77, fracciones XII, inciso a) y XIII; 110, último párrafo y 134 y se adicionan un párrafo tercero a la fracción IX y una fracción IX Bis al artículo 7; un párrafo segundo a la fracción III del artículo 20; una fracción XVII Bis al artículo 25; una fracción XII Bis al artículo 29; una fracción V Bis al Apartado B del artículo 39; un párrafo segundo a la fracción III del artículo 40; una fracción IV Bis al artículo 41; un Capítulo VII "Del Registro Nacional de Medidas u Órdenes de Protección de las Mujeres, Adolescentes, Niñas y Niños" al Título Séptimo y un artículo 127 Ter, de la Ley General del Sistema Nacional de Seguridad Pública, para quedar como sigue:

Artículo 3.- La función de Seguridad Pública se realizará en los diversos ámbitos de competencia por conducto de las Instituciones Policiales, de Procuración de Justicia, de las instancias encargadas de aplicar las infracciones administrativas, de la supervisión de medidas u órdenes de protección para mujeres, adolescentes, niñas y niños y de medidas cautelares, de suspensión condicional del procedimiento de los responsables de la prisión preventiva y ejecución de penas, así como por las demás autoridades que en razón de sus atribuciones deban contribuir directa o indirectamente al objeto de esta Ley.

Artículo 5.- ...

I. ...

II. Bases de Datos: Las bases de datos que constituyen subconjuntos sistematizados de la información contenida en Registros Nacionales, archivos digitales o bancos de datos en materias relativas a detenciones, armamento, equipo y personal de seguridad pública, medidas u órdenes de protección para mujeres, adolescentes, niñas y niños, medidas cautelares, soluciones alternas y formas de terminación anticipada, así como las bases de datos del Ministerio Público y las instituciones policiales de los tres órdenes de gobierno relativas a la información criminalística, huellas dactilares de personas sujetas a un proceso o investigación penal, teléfonos celulares, personas sentenciadas y servicios de seguridad privada, así como las demás necesarias para la prevención, investigación y persecución de los delitos. El conjunto de bases de datos conformará el Sistema Nacional de Información;

III. a XVII. ...

Artículo 7.- ...

I. a VIII. ...

IX. ...

...

Tratándose de los datos relacionados con el otorgamiento, ejecución, implementación y seguimiento de medidas u órdenes de protección, también se estará a lo dispuesto en la Ley General de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia y en el Código Nacional de Procedimientos Penales;

IX Bis. Participar en la ejecución y seguimiento de las medidas u órdenes de protección en los términos previstos en esta Ley, en la Ley General de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia y en el Código Nacional de Procedimientos Penales;

X. a XVI. ...

Artículo 20.- ...

I. y II. ...

III. ...

a) ...

b) ...

c) ...

d) ...

Para efectos de lo dispuesto en esta fracción deberá utilizar la información generada en el Registro Nacional de Medidas u Órdenes de Protección de las Mujeres, Adolescentes, Niñas y Niños;

IV. a X. ...

Artículo 25.- ...

I. a XVII. ...

XVII Bis. Promover mecanismos de coordinación y colaboración para la ejecución, cumplimiento y seguimiento de las medidas u órdenes de protección, en términos de lo dispuesto por la Ley General de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia y el Código Nacional de Procedimientos Penales;

XVIII. a XXIV. ...

Artículo 29.- ...

I. a XII. ...

XII Bis. Generar mecanismos de coordinación y colaboración para la aplicación, ejecución, cumplimiento y seguimiento de medidas u órdenes de protección, en términos de lo dispuesto por la Ley General de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia y el Código Nacional de Procedimientos Penales;

XIII. a XIX. ...

Artículo 39.- ...

A. ...

I. a V. ...

B. ...

I. a V. ...

V Bis. Garantizar el cumplimiento de las disposiciones en materia de medidas u órdenes de protección de las mujeres, adolescentes, niñas y niños, en términos de lo dispuesto por la Ley General de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia y el Código Nacional de Procedimientos Penales;

VI. a XV. ...

...

...

Artículo 40.- ...

I. y II. ...

III. ...

Tratándose de las mujeres, adolescentes, niñas y niños víctimas, el auxilio se prestará con perspectiva de género y con la debida diligencia, lo cual implica actuar oportunamente y salvaguardando en todo momento su seguridad para evitar el contacto del o las personas agresoras. Las acciones para su resguardo y protección se implementarán de conformidad con la Ley General de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia y el Código Nacional de Procedimientos Penales;

IV. a XXVIII. ...

Artículo 41.- ...

I. a IV. ...

IV Bis. Proporcionar y cumplimentar medidas u órdenes de protección de las mujeres, adolescentes y niñas en términos de lo dispuesto en la Ley General de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia y el Código Nacional de Procedimientos Penales;

V. a XI. ...

...

Artículo 62.- Los planes de estudios se integrarán por el conjunto de contenidos teóricos y prácticos estructurados en unidades didácticas de enseñanza y aprendizaje, en los que se incluyan talleres de resolución de casos. En su formulación deberán integrarse de forma transversal las perspectivas de género, interés superior de la niñez, interculturalidad e interseccionalidad, entre otras.

Artículo 75.- ...

I. ...

II. Prevención, que será la encargada de prevenir la comisión de delitos e infracciones administrativas, realizar las acciones de inspección, vigilancia y vialidad en su circunscripción, así como proporcionar medidas u órdenes de protección inmediatas en términos de lo dispuesto por la Ley General de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia;

III. y IV. ...

Artículo 77.- ...

I. a XI. ...

XII. ...

a) Prestar protección y auxilio inmediato, de conformidad con las disposiciones legales aplicables, tratándose de medidas u órdenes de protección inmediata para las mujeres, adolescentes, niñas y niños, se aplicará de manera supletoria con la Ley General de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia;

b) a e) ...

XIII. Dar cumplimiento a las medidas u órdenes de protección para las mujeres, adolescentes, niñas y niños; a las órdenes de aprehensión y demás mandatos ministeriales y jurisdiccionales de que tenga conocimiento con motivo de sus funciones, y

XIV. ...

...

Artículo 110.- ...

...

...

Se clasifica como reservada la información contenida en todas y cada una de las Bases de Datos del Sistema Nacional de Información, así como los Registros Nacionales y la información contenida en ellos, en materia de detenciones, información criminal, personal de seguridad pública, personal y equipo de los servicios de seguridad privada, armamento y equipo, vehículos, huellas dactilares, teléfonos celulares, medidas u órdenes de protección para las mujeres, adolescentes, niñas y niños, medidas cautelares, soluciones alternas y formas de terminación anticipada, sentenciados y las demás necesarias para la operación del Sistema.

CAPÍTULO VII

Del Registro Nacional de Medidas u Órdenes de Protección de las Mujeres, Adolescentes, Niñas y Niños

Artículo 127 Ter.- Las autoridades competentes de la Federación, de las entidades federativas, los municipios y las demarcaciones territoriales de la Ciudad de México, mantendrán permanentemente actualizada la Base de Datos del Registro Nacional de Medidas u Órdenes de Protección de las Mujeres, Adolescentes, Niñas y Niños. Estas Bases de Datos formarán parte del Sistema Nacional de Información y su acceso y consulta estará garantizado para las autoridades competentes con el objeto de dar cumplimiento a los objetivos y obligaciones establecidas en el Registro Nacional de Medidas u Órdenes de Protección de las Mujeres, Adolescentes, Niñas y Niños previsto en la Ley General de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia.

El Registro se articula con los datos e información que se genera e integra a partir de las medidas u órdenes de protección dictadas, implementadas o ejecutadas, previstas en el Código Nacional de Procedimientos Penales y en la Ley General de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia que permitirá a las autoridades competentes verificar la trazabilidad, cumplimiento y seguimiento de las medidas u órdenes de protección otorgadas, sus modificaciones, su conclusión o cese; así como facilitar la coordinación y colaboración entre las distintas autoridades de los tres órdenes de gobierno a efecto de garantizar la continuidad, efectividad y no interrupción de la medida otorgada, con independencia del lugar en que se encuentre la persona protegida y garantizar el derecho de las mujeres, las adolescentes, niñas y niños a una vida libre de violencias.

Artículo 134.- Las legislaciones de las entidades federativas establecerán políticas públicas de atención a las víctimas, que prevean al menos, los siguientes rubros:

- I. Atención de la denuncia en forma pronta y expedita, con enfoque en las necesidades, dignidad de las personas, perspectivas de género, interés superior de la niñez, interculturalidad e interseccionalidad, entre otras. Para tal efecto se establecerán diversos canales y mecanismos de recepción, atención, seguimiento y resolución de casos;
- II. Atención jurídica, médica y psicológica especializadas;
- III. Medidas u órdenes de protección a la víctima. Tratándose de delitos relacionados con las violencias en contra de las mujeres deberá estarse a lo previsto en la Ley General de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia, y
- IV. Otras, en términos de los artículos 4o., 20 y 21 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

Transitorios

Primero.- El presente Decreto entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

Segundo.- El Congreso de la Unión deberá prever en el Presupuesto de Egresos las partidas suficientes y necesarias para la implementación del Registro Nacional de Medidas u Órdenes de Protección de las Mujeres, Adolescentes, Niñas y Niños.

Tercero.- Las autoridades competentes de la Federación, las entidades federativas, los municipios y las demarcaciones territoriales de la Ciudad de México deberán llevar a cabo las adecuaciones legislativas y reglamentarias correspondientes y, en su caso, suscribir los instrumentos necesarios para dar cumplimiento a lo dispuesto en el presente Decreto.

Cuarto.- Se dejan sin efecto las disposiciones que se opongan al presente Decreto. Todas las referencias que se contengan en la Ley General del Sistema Nacional de Seguridad Pública a la coordinación o cualquiera otra acción entre la Federación, las entidades federativas y los municipios tendrán por incorporada a las demarcaciones territoriales de la Ciudad de México.

Ciudad de México, a 11 de diciembre de 2024.- Sen. Gerardo Fernández Noroña, Presidente.- Dip. Sergio Carlos Gutiérrez Luna, Presidente.- Sen. Verónica Noemí Camino Farjat, Secretaria.- Dip. Alan Sahir Márquez Becerra, Secretario.- Rúbricas."

En cumplimiento de lo dispuesto por la fracción I del Artículo 89 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, y para su debida publicación y observancia, expido el presente Decreto en la Residencia del Poder Ejecutivo Federal, en la Ciudad de México, a 16 de diciembre de 2024.- **Claudia Sheinbaum Pardo**, Presidenta de los Estados Unidos Mexicanos.- Rúbrica.- Lcda. **Rosa Icela Rodríguez Velázquez**, Secretaria de Gobernación.- Rúbrica.

DECRETO por el que se reforman y adicionan diversas disposiciones de la Ley General para la Igualdad entre Mujeres y Hombres, de la Ley General de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia y del Código Nacional de Procedimientos Civiles y Familiares.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Presidencia de la República.

CLAUDIA SHEINBAUM PARDO, Presidenta de los Estados Unidos Mexicanos, a sus habitantes sabed:

Que el Honorable Congreso de la Unión, se ha servido dirigirme el siguiente

DECRETO

"EL CONGRESO GENERAL DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, D E C R E T A :

SE REFORMAN Y ADICIONAN DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA LEY GENERAL PARA LA IGUALDAD ENTRE MUJERES Y HOMBRES, DE LA LEY GENERAL DE ACCESO DE LAS MUJERES A UNA VIDA LIBRE DE VIOLENCIA Y DEL CÓDIGO NACIONAL DE PROCEDIMIENTOS CIVILES Y FAMILIARES

Artículo Primero.- Se reforman los artículos 5, fracción II; 9, fracción V; 17, párrafo primero y fracción I; 26, fracción I; 33, fracción IV; 34, párrafo primero, fracciones I, III y VIII, y se adicionan las fracciones I Bis y IV Bis al artículo 5; la fracción VIII Bis al artículo 17 y, la fracción XI Bis al artículo 34 de la Ley General para la Igualdad entre Mujeres y Hombres, para quedar como sigue:

Artículo 5.- ...

I. ...

I Bis. Brecha salarial de género. Es la diferencia de retribución salarial entre mujeres y hombres por razones de género, respecto a la realización de un trabajo remunerado de igual valor;

II. Discriminación. Toda distinción, exclusión, restricción o preferencia que por acción u omisión, con intención o sin ella, tenga por objeto o resultado obstaculizar, restringir, impedir, menoscabar o anular el reconocimiento, goce o ejercicio de los derechos humanos, las libertades y la igualdad sustantiva de oportunidades en las esferas social, cultural, educativa, política, institucional, laboral o cualquier otra, incluyendo cualquier acción u omisión que directa o indirectamente provoque o perpetúe la brecha de género en cualquier ámbito. Lo anterior, cuando la distinción, exclusión, restricción o preferencia en esos términos se base en uno o más de los siguientes motivos: el origen étnico o nacional, el color de piel, la cultura, el sexo, el género, la edad, las discapacidades, la condición social, económica, de salud o jurídica, el embarazo, la lengua o el idioma, las creencias religiosas o espirituales, la apariencia y/o condición física, las características genéticas, la situación migratoria, las opiniones, la identidad de género, la orientación sexual, la identidad o filiación política, el estado civil, la situación familiar, las responsabilidades familiares, profesión o actividad laboral, los antecedentes penales o cualquier otro motivo análogo.

También se entenderá como discriminación la homofobia, misoginia, cualquier manifestación de xenofobia, segregación racial, antisemitismo, así como la discriminación racial y otras formas conexas de intolerancia;

III. y IV.- ...

IV Bis. Igualdad salarial. Remuneración igual por un trabajo de igual valor, sin distinguir el sexo, el género, la identidad de género, el origen étnico, la orientación sexual, la edad, las discapacidades, la condición social, económica, de salud o jurídica, entre otras;

V. a IX. ...

Artículo 9.- ...

I. a IV. ...

V.- Proponer iniciativas y políticas de cooperación para el desarrollo de mecanismos de participación igualitaria de mujeres y hombres, en los ámbitos de la economía, toma de decisiones y en la vida familiar, de cuidados, social, laboral, política, deportiva, cultural y civil.

Artículo 17.- La Política Nacional en Materia de Igualdad entre mujeres y hombres deberá establecer las acciones conducentes para lograr la igualdad sustantiva en los ámbitos familiar, de cuidados, económico, político, de salud, social, laboral y cultural, entre otros.

...

- I. Fomentar la igualdad entre mujeres y hombres en todos los ámbitos de la vida: familiar, de cuidados, económico, político, de salud, social, laboral y cultural;

II. a VIII. ...

- VIII Bis. El establecimiento de medidas tendientes a erradicar en todos los ámbitos de la vida profesional y laboral la brecha salarial de género;

IX. a XIV. ...

Artículo 26.- ...

- I. Promover la igualdad entre mujeres y hombres y contribuir a la erradicación de todo tipo de discriminación; sin distinción de ningún tipo, en los términos del último párrafo del artículo 1o. y primer párrafo del artículo 4o. de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos;

II. a V. ...

Artículo 33.- ...

I. a III. ...

- IV. Diseño, implementación, ejecución y evaluación de políticas públicas y medidas para fortalecer el acceso de las mujeres al empleo y la aplicación efectiva del principio de igualdad de trato y no discriminación en las condiciones de trabajo entre mujeres y hombres, para eliminar la brecha de género, en especial la salarial en los sectores público, privado y social, y

V. ...

Artículo 34.- Para los efectos de lo previsto en el artículo anterior, las autoridades correspondientes en coordinación con la Secretaría de las Mujeres garantizarán el principio de igualdad sustantiva entre mujeres y hombres en el ámbito del empleo, así como el derecho fundamental a la no discriminación de aquellas en las ofertas laborales, en la formación y promoción profesional, en las condiciones de trabajo, incluidas las retributivas, y en la afiliación y participación en las organizaciones sindicales, empresariales o en cualquier organización cuyos miembros ejerzan una profesión concreta, para lo cual desarrollarán las siguientes acciones:

- I. Promover la revisión de los sistemas fiscales para reducir los factores que relegan la incorporación de las personas al mercado de trabajo, en razón de su sexo o género y la brecha salarial de género;

II. ...

- III. Fomentar el acceso al trabajo de las personas que debido a su sexo o género están relegadas de puestos directivos, para contribuir a disminuir y erradicar la brecha salarial de género;

IV. a VII. ...

- VIII. Reducir y erradicar la brecha salarial y la segregación de las personas por razón de su sexo o género, del mercado de trabajo;

IX. a XI. ...

- XI Bis. Expedir Certificados de Igualdad Laboral de Género y No Discriminación y operar un padrón nacional de centros de trabajo certificados en materia de igualdad laboral y no discriminación, en los términos de la normatividad aplicable;

XII. y XIII. ...

Artículo Segundo.- Se reforman los artículos 1, primer párrafo; 2, tercer párrafo; 25 Bis, segundo párrafo; la denominación del Capítulo VI del Título II, "De las Medidas u Órdenes de Protección"; 27, primer párrafo; 28, fracción I; 30, primer párrafo; 34 Bis, primer y segundo párrafos; 34 Ter, primer párrafo; 46, fracción I; 46 Bis, fracción II; 48, primer párrafo, y se **adicionan** un cuarto párrafo al artículo 2; las fracciones XIX y XX al artículo 5; un segundo párrafo, recorriéndose el actual segundo párrafo en su orden, al artículo 27; una fracción IX Bis al artículo 34 Ter; un Capítulo VII, al Título II, denominado "Del Registro Nacional de Medidas u Órdenes de Protección de las Mujeres, Adolescentes, Niñas y Niños", que comprende los artículos 34 A; 34 B; 34 C; 34 D; 34 E; 34 F; 34 G; las fracciones XIV, XV, XVI, XVII, XVIII, XIX, XX y XXI, recorriéndose la actual fracción XIV en su orden, al artículo 44; una fracción XII, recorriéndose la actual fracción XII en su orden, al artículo 47; las fracciones X, XI, XII, XIII y XIV, recorriéndose la actual fracción X en su orden, al artículo 48; una fracción XXVI, recorriéndose la actual fracción XXVI en su orden, al artículo 49; una fracción XII, recorriéndose la actual fracción XII en su orden, al artículo 50, de la Ley General de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia, para quedar como sigue:

ARTÍCULO 1.- La presente ley es reglamentaria del artículo 4o. de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en materia de protección del derecho de las mujeres, adolescentes y niñas a una vida libre de violencias y los deberes reforzados del Estado, sus disposiciones son de orden público y de observancia general en toda la República, y tiene por objeto establecer la coordinación entre la Federación, las entidades federativas, las demarcaciones territoriales de la Ciudad de México y los municipios para prevenir, atender, sancionar y erradicar las violencias contra las mujeres, adolescentes y niñas, así como los principios y mecanismos para el pleno acceso a una vida libre de violencias, así como para garantizar el goce y ejercicio de sus derechos humanos y fortalecer el régimen democrático establecido en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

...

ARTÍCULO 2.- ...

...

La Federación y las entidades federativas deberán contar con fiscalías especializadas para atender los delitos relacionados con las violencias de género en contra de las mujeres y Centros de Justicia para las Mujeres.

Para garantizar el derecho a una vida libre de violencias se crea el Registro Nacional de Medidas u Órdenes de Protección de las Mujeres, Adolescentes, Niñas y Niños; como un instrumento de política pública tendiente a la erradicación de las violencias en contra de las mujeres, adolescentes, niñas y niños.

ARTÍCULO 5.- ...

I. a XVIII. ...

XIX. Registro Nacional: El Registro Nacional de Medidas u Órdenes de Protección de las Mujeres, Adolescentes, Niñas y Niños;

XX. Medidas u Órdenes de Protección: A las medidas y órdenes de protección a que se refiere la presente ley y el Código Nacional de Procedimientos Penales.

Artículo 25 Bis.- ...

Para el levantamiento de medidas, atendiendo a la naturaleza de las mismas, se tendrá que acreditar fehacientemente su cumplimiento, a través de la incorporación en las políticas públicas o legislación, y/o de la disminución sostenida de las violencias identificadas en la Declaratoria de la Alerta de Violencia de Género contra las mujeres, de acuerdo a lo establecido en el Reglamento de la presente ley.

CAPÍTULO VI

DE LAS MEDIDAS U ÓRDENES DE PROTECCIÓN

ARTÍCULO 27.- Las medidas u órdenes de protección, son actos de urgente aplicación, en función del interés superior de la víctima; son fundamentalmente precautorias y cautelares, deberán otorgarse de oficio o a petición de parte, por las autoridades administrativas, el Ministerio Público o por los órganos jurisdiccionales competentes, en el momento en que tengan conocimiento del hecho de violencia presuntamente constitutivo de un delito o infracción, que ponga en riesgo la integridad, la libertad o la vida de las mujeres, adolescentes, niñas y niños, evitando en todo momento que la persona agresora, directamente o a través de algún tercero, tenga contacto de cualquier tipo o medio con la víctima.

Tienen como propósito prevenir o hacer cesar un acto de violencia, o impedir la comisión de un nuevo acto de violencia o delito.

...

ARTÍCULO 28.- ...

- I. De naturaleza administrativa: Aquéllas implementadas, otorgadas y ordenadas por el Ministerio Público y autoridades administrativas. Tendrán esta misma naturaleza las medidas u órdenes de protección proporcionadas y/o dictadas de forma directa por cualquier autoridad policial, y

- II. ...

...

...

ARTÍCULO 30.- Las medidas u órdenes de protección se deberán dictar e implementar con base en los siguientes principios:

- I. a VII. ...

ARTÍCULO 34 Bis.- Las medidas u órdenes de protección podrán solicitarse en cualquier entidad federativa distinta a donde ocurrieron los hechos, sin que la competencia en razón del territorio pueda ser usada como excusa para no recibir la solicitud.

Para efectos del párrafo anterior, las autoridades administrativas, las fiscalías, los poderes judiciales federales y locales celebrarán convenios de colaboración con las entidades públicas para garantizar la efectiva protección de las mujeres, adolescentes, niñas y niños conforme a los principios rectores de las medidas u órdenes de protección.

...

ARTÍCULO 34 Ter.- Las medidas u órdenes de protección administrativas, además de las previstas en otros ordenamientos, podrán consistir en una o varias de las siguientes:

- I. a IX. ...

- IX Bis.** En casos de peligro inminente o extrema urgencia, el Ministerio Público bajo su más estricta responsabilidad, podrá determinar la desocupación inmediata por la persona agresora, del domicilio conyugal o de pareja, independientemente de la acreditación de propiedad o posesión del inmueble, aun en los casos de arrendamiento del mismo;

- X. a XXII. ...

...

CAPÍTULO VII**DEL REGISTRO NACIONAL DE MEDIDAS U ÓRDENES DE PROTECCIÓN DE LAS MUJERES, ADOLESCENTES, NIÑAS Y NIÑOS**

ARTÍCULO 34 A.- El Registro Nacional es un mecanismo institucional de coordinación y colaboración entre los tres órdenes de gobierno de la Federación, las entidades federativas, los municipios y las demarcaciones territoriales de la Ciudad de México, en materia de seguridad, procuración y administración de justicia. Tiene por objeto garantizar la trazabilidad, estado y efectividad de las medidas u órdenes de protección ordenadas por las autoridades administrativas y jurisdiccionales; en éste se organiza y concentra la información sobre las medidas u órdenes de protección ordenadas por las autoridades competentes de los tres órdenes de gobierno.

El Registro Nacional se conforma con los datos e información que se genera e integra a partir de las medidas u órdenes de protección, ordenadas, implementadas o ejecutadas por las autoridades competentes de forma originaria o en colaboración, previstas en el Código Nacional de Procedimientos Penales y la presente Ley General que aportan las autoridades administrativas y jurisdiccionales competentes de los tres órdenes de gobierno.

ARTÍCULO 34 B.- Corresponde a la Secretaría de Seguridad y Protección Ciudadana administrar y coordinar la operación del Registro Nacional. Es obligación de las autoridades de las entidades federativas y de la Federación integrar, procesar y actualizar la información para el Registro Nacional, en términos que establezcan los lineamientos correspondientes.

ARTÍCULO 34 C.- Corresponde a la Secretaría de las Mujeres crear indicadores, dar seguimiento y evaluar el Registro Nacional.

ARTÍCULO 34 D.- La integración y funcionamiento del Registro Nacional deberá garantizar el acceso a las autoridades competentes que ordenen, soliciten, verifiquen o den seguimiento al cumplimiento de las medidas u órdenes de protección determinadas.

ARTÍCULO 34 E.- La base de datos del Registro Nacional, formará parte del Sistema Nacional de Información a que se refiere la Ley General del Sistema Nacional de Seguridad Pública.

ARTÍCULO 34 F.- Las autoridades administrativas, las fiscalías, los poderes judiciales federales y locales tendrán acceso a la plataforma del Registro Nacional, para garantizar la continuidad, efectividad y no interrupción de las medidas u órdenes de protección con independencia del lugar en que hayan sido ordenadas.

ARTÍCULO 34 G.- El Registro Nacional contendrá al menos, los siguientes rubros:

- I. Datos de la autoridad que ordena las medidas u órdenes de protección y de la autoridad o autoridades destinatarias;
- II. Datos de la o las víctimas, y en su caso de los padres o tutores;
- III. Datos de la persona agresora y en su caso, relación de parentesco o afinidad con la víctima;
- IV. Descripción o síntesis de la medida u orden de protección otorgada;
- V. Fecha de inicio y terminación;
- VI. Conductas por las que se impusieron las medidas u órdenes, en su caso si fueron modificadas;
- VII. Nivel de riesgo, y
- VIII. Plazo o término para que la autoridad o autoridades requeridas cumplimenten y den contestación a la autoridad emisora, el cual no podrá exceder de 48 horas.

La información contenida en el Registro Nacional permitirá entre otras acciones, la verificación de antecedentes de violencia a víctimas por el mismo agresor.

La información y datos contenidos en el Registro Nacional se clasifica como reservada para todos los efectos legales, su posesión, uso y transmisión tendrá como único objetivo, el plasmado en la presente ley y las autoridades deberán dar cumplimiento a las responsabilidades establecidas en la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados.

ARTÍCULO 44.- ...

I. a XII. ...

- XIII. Proponer al Consejo Nacional de Seguridad Pública que los Centros de Justicia para las Mujeres sean considerados como Ejes Estratégicos, Programas y Subprogramas con Prioridad Nacional;
- XIV. Implementar de manera directa e inmediata las medidas u órdenes de protección necesarias para salvaguardar la vida, integridad, libertad y seguridad de las víctimas, sin condicionarlas a la presentación de una denuncia o querrela.

Tratándose de delitos relacionados con violencias de género contra las mujeres, la información deberá incorporarse al Registro Nacional;
- XV. Implementar el Registro Nacional en términos del artículo 34 A de esta ley;
- XVI. Verificar la trazabilidad, estado y efectividad de las medidas y órdenes de protección impuestas por las autoridades competentes de los tres órdenes de gobierno;
- XVII. Garantizar la incorporación de los datos de las medidas u órdenes de protección en el Registro Nacional;
- XVIII. Determinar la forma de coordinación entre las autoridades administrativas y jurisdiccionales competentes de los tres órdenes de gobierno, para dar seguimiento a las medidas u órdenes de protección emitidas con independencia del lugar en que hayan sido ordenadas;

- XIX.** Verificar la atención de la solicitud de medidas u órdenes de protección, con independencia del lugar en que hayan sido ordenadas;
- XX.** Solicitar información a las autoridades administrativas y jurisdiccionales competentes sobre la atención, seguimiento y ejecución de las medidas u órdenes de protección que forman parte del Registro Nacional;
- XXI.** Coadyuvar con la Secretaría de las Mujeres para el cumplimiento de las funciones previstas con relación al Registro Nacional, y
- XXII.** Las demás previstas para el cumplimiento de la presente ley.

ARTÍCULO 46.- ...

- I.** En el marco de la política de salud integral de las mujeres, diseñar con perspectiva de género, la política de prevención, atención y erradicación de las violencias en su contra, para lo cual tomará en cuenta la información contenida en el Registro Nacional;
- II. a XIV.** ...

ARTÍCULO 46 Bis. ...

- I.** ...
- II.** Diseñar, con una visión transversal, la política integral con perspectiva de género orientada a la prevención, atención, sanción y erradicación de la violencia laboral contra las mujeres, así como para reducir y erradicar la brecha salarial de género;
- III. a IX.** ...

ARTÍCULO 47.- ...

- I. a XI.** ...
- XII.** Cumplir con las facultades y responsabilidades que le corresponden y que se derivan de la operación del Registro Nacional, en términos de lo dispuesto en la presente ley y en la Ley General del Sistema Nacional de Seguridad Pública, y
- XIII.** Las demás previstas para el cumplimiento de la presente ley.

ARTÍCULO 48.- Corresponde a la Secretaría de las Mujeres:

- I. a VIII.** ...
- IX.** Celebrar convenios de cooperación, coordinación y concertación en la materia;
- X.** Participar en conjunto con la Secretaría de Seguridad Ciudadana, en la elaboración de los Lineamientos para la operación y funcionamiento del Registro Nacional;
- XI.** Establecer indicadores respecto al funcionamiento, eficiencia y efectividad del Registro Nacional, considerando especialmente la trazabilidad de las medidas u órdenes de protección ordenadas por las autoridades administrativas y jurisdiccionales;
- XII.** Dar seguimiento a los mecanismos de coordinación y atención a las solicitudes de medidas u órdenes de protección previstas en el artículo 44 de esta ley;
- XIII.** Llevar a cabo la evaluación del Registro Nacional;
- XIV.** Difundir información sobre el funcionamiento y aprovechamiento del Registro Nacional, y
- XV.** Las demás previstas para el cumplimiento de la ley.

ARTÍCULO 49.- ...

- I. a XXIV.** ...
- XXV.** Crear, operar y fortalecer los Centros de Justicia para las Mujeres, conforme al Modelo de Gestión Operativa que para tal efecto emita la Secretaría de Gobernación;
- XXVI.** Cumplir con las facultades y responsabilidades que le corresponden y que se derivan de la operación del Registro Nacional, en términos de lo dispuesto en la presente ley y en la Ley General del Sistema Nacional de Seguridad Pública, y
- XXVII.** Las demás aplicables a la materia, que les conceda la ley u otros ordenamientos legales.

...

ARTÍCULO 50.- ...**I. a X.** ...**XI.** Realizar las acciones necesarias para implementar las medidas establecidas en la Alerta de Violencia de Género contra las mujeres;**XII.** Cumplir con las facultades y responsabilidades que le corresponden y que se derivan de la operación del Registro Nacional, en términos de lo dispuesto en la presente ley y en la Ley General del Sistema Nacional de Seguridad Pública, y**XIII.** La atención de los demás asuntos que en materia de violencia contra las mujeres les conceda esta ley u otros ordenamientos legales.

Artículo Tercero. Se reforman los artículo 554 y 573, último párrafo, del Código Nacional de Procedimientos Civiles y Familiares, para quedar como sigue:

Artículo 554. En los casos de conductas violentas u omisiones graves que afecten a los integrantes de la familia, la autoridad jurisdiccional deberá adoptar las medidas provisionales que se estimen convenientes, para que cesen de plano. En los casos de violencia vicaria, definida en el artículo 6, fracción VI, de la Ley General de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia, la autoridad jurisdiccional deberá salvaguardar la integridad de niñas, niños, adolescentes y mujeres.

Artículo 573. ...**I. a XIV.** ...

La autoridad jurisdiccional está obligada a observar aquellos casos en los que pudiera tratarse de violencia vicaria en contra de mujeres, por sí o a través de una tercera persona definida en el artículo 6, fracción VI, de la Ley General de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia.

Transitorios

Primero.- El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

Segundo. Las atribuciones señaladas en el presente Decreto conferidas a la Secretaría de las Mujeres entrarán en vigor hasta que la reforma a la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal que crea dicha Secretaría surtan sus efectos legales y cobren vigencia.

Tercero.- Las reformas al Código Nacional de Procedimientos Civiles y Familiares dispuestas en este Decreto entrarán en vigor de conformidad con lo dispuesto en el artículo Segundo transitorio del Decreto publicado el 7 de junio de 2023 en el Diario Oficial de la Federación.

Ciudad de México, a 11 de diciembre de 2024.- Sen. Gerardo Fernández Noroña, Presidente.- Dip. Sergio Carlos Gutiérrez Luna, Presidente.- Sen. Verónica Noemí Camino Farjat, Secretaria.- Dip. José Luis Montalvo Luna, Secretario.- Rúbricas."

En cumplimiento de lo dispuesto por la fracción I del Artículo 89 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, y para su debida publicación y observancia, expido el presente Decreto en la Residencia del Poder Ejecutivo Federal, en la Ciudad de México, a 16 de diciembre de 2024.- **Claudia Sheinbaum Pardo**, Presidenta de los Estados Unidos Mexicanos.- Rúbrica.- Lcda. **Rosa Icela Rodríguez Velázquez**, Secretaria de Gobernación.- Rúbrica.